

**UNIVERSITAT
JAUME·I**

Programa de Doctorado
Construcción de los Estados-nación en Hispanoamérica

Título de la Tesis Doctoral
MASONERÍA Y MASONES EN MÉXICO, 1760-1936

Doctorando
Marco Antonio Flores Zavala

Director de la Tesis
Doctor Manuel Chust

Castelló de la Plana (2015)

Agradecimientos

Para todo el proceso de elaboración de esta tesis he contado con apoyo de profesores, amigos, colegas, hermanos y familiares. Por ello gracias a la Universitat Jaume I, a la Universidad Autónoma de Zacatecas; a mis profesores de Castellón, quienes han alentado para que llegué hasta aquí. Un lugar especial tienen los proveedores de información “de primera mano”: los masones de la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos; así como los venerables amigos del Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española y a los de la Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y del Caribe.

Particularizo mis agradecimientos: al doctor Manuel Chust Calero, asesor generoso; a Mariana Terán Fuentes y Edgar Hurtado, colegas palanca para continuar en estos menesteres; a Ricardo Martínez y Miguel Guzmán, profesores costarricenses que comparten saberes, sociabilidades y perspectivas; a Sylvia Hottinger, mi vigilante primero en Madrid; a Ismael Guitérrez Loera, dirigente de la Gran Logia del Estado de Zacatecas e intercesor para que pudiese conocer y mirar archivos, bibliotecas y personas que colaboraran en este texto; a Marú Vázquez, querida amiga masonóloga mexicana.

No acabaré de enumerar. Pero va: esta tesis está dedicada a José Antonio Ferrer Benimeli, Enrique A. Rodríguez, Jesús Gaytán y Manuel Chust. Gracias.

Índice

Agradecimientos	2
Introducción	3
Capítulo I:	
Un panorama de la historiografía sobre la francmasonería mexicana	13
Bibliografía y documentación	14
Las primeras historias sobre la francmasonería en México	29
Bibliografía de las facciones masónicas	35
Los estudios recientes	40
Capítulo II:	
Los propagadores del francmasonismo en México, 1760-1822	65
La expansión inicial de la francmasonería	73
Las condenas a la francmasonería	80
Los primeros indicios sobre la francmasonería en la Nueva España	83
Saber de la masonería por leer y escuchar	104
Capítulo III:	
La masonería mexicanizada, 1822-1860	111
La primigenia masonería mexicana	112
Las logias, masonería y política	128
Prácticas comunes: asociarse, leer y escribir	134
Entre amigos y masones, las nuevas formas de asociarse en Zacatecas (1813-1829)	144
Antonio Castrillón: hermano y amigo	156
Capítulo IV:	
Los dilemas de la masonería en México, 1860-1936	160
Hacia la centralización de la masonería mexicana (1860-1900)	161
La masonería, porfirista y disidente (1900-1934)	167
Los masones fuera de sus logias	175
Conclusiones	196
Anexos	198
Fuentes documentales y bibliográficas	300

Introducción

La francmasonería o masonería es, según sus reglamentos, una institución dedicada a la instrucción de sus integrantes y de la comunidad donde existe una logia. Precisemos: es una asociación cuya relación social es cerrada, exclusiva para sus socios: los masones. La masonería proclama en sus documentos que es un producto ancestral que definió sus características en el siglo XVIII europeo. También se dice que no tiene vínculos con la política, aún cuando sus postulados son de naturaleza política y sus dirigentes son primordialmente políticos en activo.

Si bien los masones reconocen que existen varios ritos masónicos -el Escocés Antiguo y Aceptado, el de San Juan que es de origen francés, el Yorkino, el Nacional Mexicano-, los principios y valores fundadores de todos los ritos son los mismos. Por valor fundador se designa a los postulados con los que se instruye y congrega a la masonería, como la libertad, la igualdad, la fraternidad, la tolerancia y la solidaridad

La estructura masónica es una sociedad iniciática y graduada; conforme se obtiene información de la comunidad y los saberes con los que se instruye a los masones, se avanza de grado. Cada rito tiene varios y diferentes grados masónicos. Este hecho permite situar a la masonería como una asociación jerarquizada, donde la competencia informativa interna es el factor principal que permite ascender a los diversos conocimientos ofrecidos en la red de relaciones masónicas y a las posiciones de dirección interna. Los otros factores son la identidad que se tiene respecto a la masonería y los vínculos sociales que se tienen con el resto de los masones.

Se observa que es en la competencia informativa interna donde subyace el nudo de la masonería. Sólo participan en sus ceremonias internas los sujetos que conocen y los que comprenden los rituales -se incluyen las claves de identificación interna-. Este hecho les proporciona una identidad básica para vincularse con otros individuos que comparten la misma identidad y la posibilidad para establecer un núcleo social que puede generar una red social, en tanto los socios participan de ciertos gustos culturales que generan los mismos placeres y hasta los mismos intereses. Esta es una de las perspectivas para inferir el carácter del reclutamiento entre los masones.

Los masones ascienden en su estructura cuando su competencia informativa interna es suficiente. En los casos de una insuficiente competencia informativa se provoca una profundización en los niveles de subordinación entre los masones. No se olvide que la masonería es una relación social cerrada y jerarquizada, en donde los masones de grado ritual menor no tienen las mismas oportunidades de participación en las actividades rituales masónicas. Igualmente, la existencia de una mayoría de masones con grado ritual menor puede generar una comprensión diferente de la información definida en las normas establecidas, y también puede provocar la modificación en la organización y en los fines de la masonería¹.

El carácter cerrado de las actividades rituales y el secreto de las claves de identificación de los masones² ha producido otra historia de la masonería: sobre qué es, qué significa, y acerca de las actividades rituales y los masones. Es una representación interesada en mostrar lo desconocido de la asociación. Por lo general los escritores de esta representación

¹ Luis J. Zalce en su obra expone que el desconocimiento y la falta de aceptación de los reglamentos de la masonería, como normas básicas, provocaron en México la aparición de varios ritos masónicos y la modificación en las actividades rituales. ZALCE, Luis J. *Apuntes para la historia de la masonería en México, de mis lecturas y mis recuerdos*. México: Ed. del autor, dos tomos, 1950.

² A los masones se les reconoce por 1) por la documentación producida, 2) por su presentación como masones y 3) por el reconocimiento de otros masones -compartir las claves de identificación y participar en las actividades rituales-. Para nuestro proyecto las dos primeras cuestiones son las vías acceso básico para captar la información.

eran individuos que competían con los masones y su organización por un lugar en el escenario sociocultural. La historia paralela se divulgó principalmente a través de medios impresos. Este hecho provocó el enfrentamiento entre los masones y quienes se empeñaron por "desenmascarar" a la sociedad secreta.

El encuentro y debate a través de los impresos está vinculado al proceso de construcción del espacio público, en tanto los escritores y los editores de los impresos eran individuos particulares. La relación impresos-masones-no masones, puede entenderse como una de las facetas de participación en la política, pues el enfrentamiento es en público. Asimismo el hecho está vinculado a la definición y la localización de los lugares en los que se produce una crítica con la cual participar en el intercambio discursivo del espacio público.

En el caso de México, la masonería es un modelo asociativo implantado inicialmente por europeos 'dieciochescos', los cuales fueron paulatinamente sustituidos por mexicanos –lo definimos como un proceso de mexicanización (capítulo tres)-; luego, ante la insuficiencia en la competencia informativa porque no hubo ascensos de grado masónico y por la salida de los europeos, los mexicanos crearon nuevas expresiones masónicas de acuerdo a su competencia informativa -ocurre un proceso de mexicanización- y por los intereses políticos que manejaban sus dirigentes (capítulos tres y cuatro).

Para situar la trayectoria de la presencia de la masonería en México, su periodización puede definirse en los siguientes ciclos: origen, desarrollo y auge en el siglo XIX; reestructuración y desarrollo para el siglo XX. El origen refiere el proceso de implantación del hecho masónico, en el periodo 1760-1860; sigue el desarrollo de una masonería propiamente mexicana, con poca intervención extranjera, ocurre en los años 1860-1880; el auge se da cuando la masonería se convierte en una de las principales vías de participación política, en los años 1880-1914; reestructuración de las actividades masónicas, suspendidas a consecuencia de

los movimientos armados, 1914-1920; desarrollo con auge, a consecuencia de la participación de masones en el gobierno posrevolucionario, entre 1920-1940. Se observa que los ciclos son definidos a partir de sus condiciones de organización interna, aunque no están exentos del influjo de los acontecimientos externos, en los cuales participan los masones.

En esta tesis se plantea examina la trayectoria de la masonería en el país en tanto organización donde se establecen redes de relaciones sociales; en este sentido, se establecen las siguientes interrogantes: ¿cuándo y cómo arribó la masonería a México?, ¿quiénes fueron los masones iniciales? ¿quiénes eran los masones que les siguieron generacionalmente?, ¿a qué tipo de rito masónico pertenecían? ¿cómo fue el proceso de implantación y desarrollo de la masonería en México? ¿cuándo y cómo aparecieron los ritos nacionales? ¿cómo fue la reacción de los no masones ante la aparición de una asociación definida como secreta? ¿cómo definieron los no masones a la masonería?

En lo que se ha escrito sobre la masonería y los masones mexicanos, consideramos que no hay un estudio que dé cuenta de la historia de la recepción, la adaptación, la comprensión y las prácticas del "hecho masónico" en México. Lo que existe, y que podemos denominar literatura revisionista, plantea a la masonería como un vehículo de recepción y de transmisión de la modernidad -desde la perspectiva europea de los siglos XVIII y XIX-, cuya presencia representó dos novedades. La primera que algunos adeptos de la Ilustración fueron reclutados a la masonería. Fueron minorías preparadas culturalmente y con los recursos suficientes para mantener un nivel cultural, es decir, construyeron una asimetría donde su opinión era la verdad para ellos.

La segunda novedad, y en el mismo escenario de la modernidad, una vez que reconocieron la existencia, la igualdad y la libertad de los individuos, para hacer su mundo moderno usaron dos medios: los periódicos y la educación. Con ellos intentaron preparar e

introducir a los individuos al "mundo moderno", además de inducir una opinión favorable sobre el actuar de la masonería.

La masonería también sirvió para construir redes y solidaridades entre los masones y las logias, que serán el origen de algunas élites políticas. Dichas redes eran el resultado de sustituir los vínculos inmediatos al interior de las logias, por las redes masónicas y las relaciones con clientelas. Se observa así la función de conexión de la logia, para el actuar de los masones en las redes políticas que construyeron.

Los estudios sobre la masonería en México tienen varias perspectivas: como facción, producto de la modernidad y como generadora de una amplia red social y política (capítulo uno). Los textos abordan la masonería como redes sociales y políticas *cuasi* homogéneas, cuyos miembros actúan en bloque en su actuar público, tanto al interior de sus reuniones rituales como al exterior. Así revisan divisiones y pugnas rituales, mas no al interior de las logias e incluso ignoran las divisiones en sus niveles de organización. Esto contribuye a no distinguir la organización interna de la masonería de las asociaciones políticas, sociales y económicas que los masones forman al exterior. Además sobrevaloran la "igualdad" de los masones, lo que impide comprender las variantes de cómo se integraron las logias, a qué individuos correspondía encabezarlas, si estos eran elegidos por sus atributos personales o por delegación de otros masones, si al exterior existía el mismo tipo de comportamiento del dirigente, o a qué ritmo y dinámica correspondía el implantar la masonería en determinada región, junto al tipo de red social establecido y al rol que tuvo o tuvieron las logias instauradas.

Con la realización de esta investigación las posibles aportaciones serían dos. Primero: presentar una forma distinta de acceso al estudio de la masonería: de los ritos entendidos como redes y facciones políticas a las formas en cómo se comprendieron y cómo se realizaron las actividades masónicas. Segundo: definir el papel que desempeñó la masonería y sus

integrantes en las dinámicas social, política y cultural de México en la segunda mitad del siglo XIX (capítulos tres y cuatro).

Precisamos: el objetivo central de esta propuesta es captar y analizar la trayectoria de la masonería y los masones mexicanos entre 1760-1936. Se procura examinar el proceso de recepción, comprensión, prácticas e incluso de cómo adaptaron a las circunstancias mexicanas la masonería. Se intenta trabajar del proceso de lo que denominamos de mexicanización del hecho masónico.

Para ello la investigación se centró en la documentación generada para circular al interior de las logias y en las actuaciones públicas de los masones -prensa, hojas impresas, folletería y correspondencia relevante-. En el discurso se examinarán las formas en que reprodujeron los principios fundadores en las logias y entre los masones.

Definida la masonería como una institución, se sitúa en el ámbito político y permite establecer como primer objetivo particular el estudiar qué es y cómo funciona la estructura masónica en México -logias, *Grandes Logias*, ritos y *grados masónicos*-. Esta labor ayudará a diferenciar los rasgos de la realidad social de los masones y la realidad ideal de la masonería - los postulados fundadores y sus reglamentos-. Con la definición institucional de la masonería en México, se establece un segundo objetivo particular, complementario del anterior: la historia de los masones y sus formas de participación, es decir, cómo comprendieron y cómo reprodujeron la masonería los mexicanos. En este sentido se haría una historia de las prácticas en que se manifieste cómo se recibió y adaptó la masonería a las circunstancias mexicanas. Esta labor permitiría entender las razones con las que se pudieron establecer rituales masónicos mexicanizados, como son el Rito Nacional Mexicano y el Rito de los Yorkinos Federalistas.

Subyace sobre las perspectivas institucional y cultural, otro hecho vinculado a la masonería mexicana: revisarla como un actor que participó en la construcción del espacio público. Que también proponemos como tercer objetivo particular. El objetivo es ubicar a la masonería como un nodo de relaciones sociales del espacio público político, que asume y manifiesta una representación cultural. Añádase a esto la necesidad de realizar estudios sobre el discurso masónico pronunciado en el ámbito mexicano.

El planteamiento del trabajo es dos líneas paralelas muy generales: 1) En la recepción de un hecho, que implica la práctica de los masones -reclutamiento y construcción de grupos y redes masónicas- y la representación de la masonería -por quienes se manifestaron para atacar y presentar a la masonería. ¿Cómo comprendieron el hecho masónico?-. 2) Referencias de vida que den cuenta del desempeño sociopolítico de los masones en las relaciones de dominación que se construyeron y en las formas de participación en la construcción del espacio público.

El planteamiento considera laborar con los siguientes modelos descriptivos y analíticos: 1) el estudio institucional de la masonería de José Antonio Ferrer Benimeli; 2) la tipología de relaciones de dominación de Max Weber (dominación legal, dominación tradicional y dominación carismática; 3) La teoría de las generaciones, que para el caso mexicano trabajó Luis González y González; 4) El modelo de espacios públicos de Roger Chartier³.

Al iniciar la investigación y el análisis se hizo con tres hipótesis muy generales de trabajo. Primero: La implantación de la masonería en México fue un evento impulsado principalmente por europeos. Los mexicanos ingresaron y participaron paulatinamente en la masonería; el aumento en el ingreso de los masones mexicanos en las nóminas de las logias

³ Se cita las referencias en bibliografía.

configuró un proceso de mexicanización, el cual estuvo ligado a la concepción que hicieron de la masonería los mexicanos: como una asociación política y como tal la usaron.

La segunda hipótesis es que la masonería mexicana estuvo en sus años de implantación bajo una relación de dominación de tipo carismática. La atracción y el reconocimiento de la masonería estuvieron vinculados al estatus político y cultural que ofrecía el ingresar a las logias. Sin embargo, conforme la mexicanización de la masonería predominó, la dominación carismática se rutinizó (en la segunda mitad del siglo XIX) y derivó a un liderazgo tradicional que contribuyó a la disminución de la actividad masónica y al reclutamiento de nuevos masones. La tercera hipótesis establece que al ejercicio del liderazgo tradicional los masones reaccionaron con la creación de otras organizaciones masónicas. Es lo que denominamos aquí el proceso de mexicanización de la masonería, donde los ritos fueron distintos a los establecidos. Aunque estas organizaciones no dejaron de definirse como asociaciones políticas que tenían dentro de sus objetivos el procurar el control del poder en el país.

Para revisar la actuación de la masonería, es menester examinar si al mismo tiempo la asociación básica -la logia-, desarrolló como tal una actividad externa, el comportamiento de los masones como ciudadanos y políticos, y por último, si los masones se sirvieron de la asociación para fines externos a la institución. Eduardo Enríquez propone esos tres niveles de estudio de la masonería y política, considerando que al interior de las logias las cuestiones políticas que se discuten son difíciles de conocerse. Por ello es importante estudiar las logias, para conocer la estructura de la masonería, aunque orgánicamente no existe diferencia entre las logias, pues se rigen por normas establecidas.

Para el estudio de la masonería se propone distinguir sus tres niveles de organización: Grandes Logias, logias y miembros. Para la cuestión de la historia institucional, es básico establecer la relación entre política y logia, como centro de discusión de los masones, para

distinguir una relación interna y externa. Me refiero a una relación interna cuando se hace dentro de la logia. Para el estudio del comportamiento de los masones, como relación externa, debe precisar si la actividad masónica es permitida o prohibida. Para el caso de México está permitida la asociación de los individuos por las constituciones de la República. De ahí que el interés se dirija a los masones, para revisar su apoyo al gobierno, la defensa de los valores fundadores y su organización al exterior de la logia.

Para responder y atender los planteamientos precedentes, este texto se divide en cinco partes: en el capítulo uno se presenta un panorama de cómo ha sido estudiada la masonería mexicana y en la academia mexicana. El segundo capítulo aborda las precuelas del trabajo masónico (saberes, prohibiciones, masones, presunción de masones) en el entonces territorio novohispano. El tercero examina la implantación de logias, las formas y los actores; se hace la revisión de cómo labora una logia y se configuran perfiles de masones mexicanos de la primera mitad del siglo XIX. El cuarto capítulo presenta las diferentes redes masónicas que fueron establecidas en la segunda mitad del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX. Aquí se distinguen ritos masónicos mexicanos, grandes logias estatales, logias y los nexos entre los participantes en esas organizaciones. La quinta parte son los anexos que da cuenta de masones, presuntos masones y los discursos antimasones leídos y escuchados en diferentes comunidades.

Capítulo I

Un panorama de la historiografía sobre la francmasonería mexicana

Lo que se dijo, y cómo se dijo, acerca de la masonería en la primera década de existencia de México como país independiente tuvo una importante relación con las características que adoptó el sistema político mexicano entre 1821 y 1830. No sólo porque el debate público las discutió y trató de definir las en tinta y papel, sino sobre todo porque fue una parte de lo político y una forma de hacer política. Las discusiones públicas sobre el tema masónico incidieron en el desarrollo del debate público mismo y en su consolidación como fundamento de legitimidad. Fueron relevantes para la difusión de principios y valores, y también para las nuevas cargas semánticas que adquirieron conceptos como liberalismo, república, federación, soberanía, ciudadanía, igualdad, derechos individuales, entre otros, y para que sus contenidos llegaran a distintos sectores de la población [...]

M. E. VÁZQUEZ SEMADENI: *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería. México, 1821-1830* (2010).

En este capítulo se presenta un panorama de los estudios historiográficos sobre los masones y la francmasonería en México. Fueron integrados cuatro grupos en atención a los puntos de revisión (autor del documento, periodo examinado, cómo fue el tratamiento sobre la francmasonería y las fuentes utilizadas para redactar el texto). El primer grupo está

compuesto por las obras bibliográficas y con documentación que atañe al tema. El segundo corresponde a las primeras historias sobre la francmasonería en México. En el tercero atiende la historiografía que la define como facción política. El cuarto está formado con un grupo de ensayos recientes y redactados con múltiples miradas teóricas y metodológicas.

Bibliografía y documentación

En este apartado integramos los catálogos de publicaciones en torno a la francmasonería, las colecciones de documentos sobre el tema y los balances historiográficos. *Bibliografía de la masonería*, de los historiadores españoles José Antonio Ferrer Benimeli y Susana Cuartero Escobés es el trabajo más exhaustivo y con la mayor congregación de datos biblio-hemerográficos publicados en Europa y América. También presenta un panorama crítico sobre los múltiples temas definitorios de la francmasonería⁴.

Los cerca de veinte mil títulos (19 817 referencias) están organizados en ocho temas generales:

- Instrumentos de consulta y referenciales;
- Orígenes de la masonería;
- Historia de la masonería en el siglo XVIII;
- Historia general de la masonería (aquí sitúan las historias de las sociedades secretas y las referencias por cada nación/país);
- Los diversos aspectos de la antimasonería;
- La confrontación Iglesia-masonería;
- La organización interna de la masonería; y,

⁴ FERRER BENIMELI, José Antonio y Susana CUARTERO ESCOBÉS, *Bibliografía de la masonería*, Madrid, Fundación Universitaria Española (Investigaciones Bibliográficas sobre Autores Españoles), tomo I, 2004 (1974) y tomo II (2 vol.), 2004.

- Obras varias sobre la asociación.

En el primer tomo (publicado inicialmente en 1972, en Caracas; cinco años después en Madrid), en lo concerniente a México, queda la imagen del predominio de textos referentes al séptimo tema: tópicos de la organización de las logias y de los discursos elaborados por los masones, para debatir en el espacio público. Un ejemplo es el libro *La masonería y sus símbolos. La masonería y los problemas sociales*⁵.

En cuanto a la historiografía por cada nación (comprende países de Europa y América), se percibe nulo lo procedente de la academia y más la existencia del registro de la escritura testimonial y faccional (pp. 240-243). Van dos referentes: *La masonería condenada por los prohombres de la independencia* y *La masonería en Hispanoamérica*⁶.

La información del tomo dos es un contraste. Contiene menos referencias sobre la organización de la asociación y muestra más reseñas sobre ensayos historiográficos redactados en la academia (pp. 140-141; 562-580). Aunque destaquemos, la mayoría de los textos no tratan a la masonería como el objeto principal de estudio, la abordan como un actor más en periodos políticos específicos –véase el apartado de bibliografía de las facciones políticas en este capítulo-. Estos asertos permiten aseverar que todavía existe un conocimiento historiográfico fragmentado en torno a la francmasonería en México.

Bibliografía masónica, de Luis Ramos, es el primer catálogo mexicano sobre publicaciones en torno a la francmasonería. Este libro es resultado del trabajo de los participantes en el seminario sobre la Reforma, la Intervención francesa y el Segundo

⁵ ARAMBURU, Joaquín, *La masonería y sus símbolos. La masonería y los problemas sociales*, México, Botas e hijos, 1916 (4ª ed).

⁶ JUNCO, Alfonso, *La masonería condenada por los prohombres de la independencia*, Madrid, Cuadernos Hispano-Americanos num. 30, 1952, pp. 295-303. MARTÍNEZ ZALDÚA, Ramón, *La masonería en Hispanoamérica. Su influencia decisiva en la Revolución mexicana*, México, Ed. Costa-Amic, 1965, Referencias tomadas de FERRER BENIMELI y CUARTERO ESCOBÉS, *Bibliografía de la masonería...* pp. 242, 243, 322.

Imperio. El curso lo coordinó Luis Ramos Gómez-Pérez en el posgrado de Historia de la Universidad Nacional Autónoma de México (en 1986). En la introducción, el autor refiere la carencia de bibliografía adecuada para elaborar un estudio historiográfico sobre historia política y eclesiástica relacionada con las logias o sociedades secretas. Entonces, y ante esa necesidad, los asistentes al seminario colaboraron en la confección del catálogo⁷.

Las referencias dan cuenta de los múltiples aspectos de la masonería. A su vez, fueron las preguntas que proyectaron sobre el hecho masónico:

- Liturgias, reglamentos,
- Informes de grandes logias,
- Textos defensores de la asociación,
- Textos antimasones.

El libro contiene 502 fichas de libros y folletos depositados en bibliotecas públicas de la Ciudad de México. Esto remite a la proyección de lo publicado desde la década de 1820, hasta la segunda mitad del siglo XX. También muestra una pluralidad de datos: autores nacionales y extranjeros; obras impresas en el extranjero, en la Ciudad de México y en el interior del país; autores masones y no masones. Citamos un texto redactado por un autor foráneo antimason, publicado inicialmente en el extranjero:

Frammassoni, che sono, che fanno, che vogliono. Prima versione, aggiuntovi le note ed el commento della frammassoneria italiana coi documenti. Roma-Torino, tip. Della Civiltà Católica, 1867.

Este texto luego fue traducido al español y publicado en México. Estas referencias, permiten inferir la trayectoria del documento y la manifestación sobre la masonería:

⁷ RAMOS, Luis, *Bibliografía masónica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras (Cuadernos de apoyo a la docencia), 1990.

SEGUR, Louis Gastón Adrien de, *Los francmasones: lo que son, lo que hacen y lo que quieren*. Traducción de la 9ª edición francesa, Santiago de Chile: Editorial Chilena, 1868.

SEGUR, Louis Gastón Adrien de, *Los francmasones: lo que son, lo que hacen y lo que quieren*. Traducción y publicación por Pablo Antonio del Niño Jesús, Coatepec (Veracruz): A. M. Rebolledo, 1869⁸.

SEGUR, Monseñor de, *Los francmasones, lo que son-lo que hacen-y lo que quieren*. Traducción y publicación por Pablo Antonio del Niño Jesús, Guadalupe (Zacatecas): reimpreso por Bernardino R. de Esparza, 1871 (pp. 68 + II índice + III introd. + cubierta)⁹.

Es pertinente señalar, desde ahora, el conjunto de las referencias asentadas en las obras de Ramos, Ferrer y Cuartero Escobés, permiten situar a los impresos –circulares, periódicos y libros- como un indicio de la actividad masónica en México. Lo es, lo leeremos en las siguientes páginas, junto con la presencia de los masones, las logias donde se reúnen, las ceremonias y los discursos pronunciados.

La mayoría de las publicaciones integran lo denominado por los estudiosos de la francmasonería como bibliografía de la «no historia»¹⁰. Le designan así porque las obras no están destinadas al examen de los múltiples aspectos concernientes al origen y el desarrollo de la masonería como asociación. El estudio de la historia implica, entre otros temas, el análisis sobre el influjo sociopolítico de la francmasonería en una época y espacio; la

⁸ Referencias tomadas de FERRER BENIMELI y CUARTERO ESCOBÉS, *Bibliografía de la masonería...* pp.303 y RAMOS, *Bibliografía masónica*, p. 47.

⁹ Se consultó esta versión.

¹⁰ FERRER BENIMELI, José Antonio, «Bibliografía de la masonería», pp. 371-377, en *La masonería en la historia de España* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.), Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1989, 2ª ed. (1985), p. 374.

trayectoria de sus integrantes; la confrontación entre la Iglesia católica, el Estado y la masonería; y, sin dejar de lado, las expresiones antimasonéricas.

Es notorio que a través de los impresos se transmitieron la normatividad (Constituciones, reglamentos, estatutos, liturgias, manuales). También se divulgaron las concepciones de los masones (filosofía de la masonería, simbolismo, secreto, concepto de Dios, ética y moral, expresiones ante los hechos políticos externos a la masonería -derechos del hombre, guerra, colonialismo, beneficencia, enseñanza pública-). Igualmente se han presentado las manifestaciones artísticas vinculadas a las actividades rituales (literatura, música, decoración de las logias, sellos, papeles impresos).

En conjunto, los impresos citados en los catálogos, advierten tres temas dominantes. El primer tema es la defensa y la argumentación de utilidad de la masonería en el Estado mexicano, esta cuestión se debatió en la primera mitad del siglo XIX. Le siguió la definición de república y el debate sobre la separación entre la Iglesia católica y el Estado. Estos asuntos fueron abordados en la segunda mitad del XIX. El tercer tema, el situado en la primera mitad del siglo XX, es el tipo de enseñanza pública y el contenido educativo, considerando al gobierno como responsable de esa labor, según lo prescribe la Constitución de 1917¹¹.

¹¹ Cfr. SOLÍS VICARTE, Ruth, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828), según el Diario histórico de Bustamante*, México, ASBE, 1997. COSTELOE, Michael P. *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, (2ª reimp.). MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María, «El impacto de la masonería en la legislación reformista de la primera generación de liberales en México», pp. 129-145, en *Masonería española y América. V simposio internacional de Historia de la masonería española*, (J. A. Ferrer Benimeli, coord.), Zaragoza, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, tomo 1, 1993. BASTIAN, Jean Pierre, «Introducción», pp. 7-14, en *Protestantes, liberales y francmasones. Sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX* (J. P. Bastian, coord.), México, Fondo de Cultura Económica/ CEHILA, 1993 (1ª reimp.). URÍAS HORCASITAS, Beatriz, «De moral y regeneración: el programa de 'ingeniería social' posrevolucionario visto a través de las revistas masónicas mexicanas, 1930-1945», pp. 87-119, en *Cuicuilco* n. 32, nueva época vol. 11 (septiembre-diciembre, 2004), México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2004. BAUTISTA GARCÍA, Cecilia Adriana, «Maestros y masones: la contienda por la reforma educativa en México, 1930-1940», pp. 219-276, en *Relaciones* 104, vol. XXVI, (otoño 2005),

Si bien los temas abordados por los masones coinciden con los tópicos presentes en el debate público, consideramos la intervención como una parte de su perfil generacional y coyuntura política. Las opiniones son una entre las varias presentes en el espacio público político. Es justo allí donde radica la importancia de situar cuándo un masón y la masonería participan en las discusiones en su condición de agremiado y desde la asociación. Es obvio señalarlo: existieron ocasiones donde los masones participaron en los debates, pero no lo hicieron desde esa condición.

Respecto de la autoría de los textos impresos, antes del establecimiento de la masonería en México, los documentos provinieron de escritores europeos. Luego, conforme se iniciaron los mexicanos, estos redactaron paulatinamente sus escritos, sin dejar de traducir y transcribir a masones extranjeros. También ocurrió la convivencia de impresos redactados por masones y de opositores a la asociación –a quienes genéricamente denominamos como antimasones-.

La edición de los textos no siempre fue hecha en talleres del país. Algunas ocasiones acudieron a imprentas de Estados Unidos –como es el caso de los reglamentos de los yorkinos federalistas¹²–. Igualmente, la Ciudad de México no tuvo una excesiva centralización tipográfica. Conforme aumentó la capacidad informativa de los masones de logias del interior del país y por la consolidación de la autonomía de las grandes logias estatales, algunos folletos y periódicos fueron impresos en otras ciudades del país.

En cuanto a los libros con colecciones de documento, están las publicaciones de Nicolás Rangel, José R. Guzmán y José Antonio Ferrer Benimeli. Estas publicaciones, si

Zamora, El Colegio de Michoacán, 2005. VÁZQUEZ SEMADENI, María Eugenia, *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería, México, 1821-1830*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de Michoacán, 2010.

¹² Rito York, *Reglamentos generales del rito de los YY [yorkinos] FF [Federalistas]*, Nueva York, Impreso por comisión, 1834.

bien no transcriben documentos generados directamente en las actividades masónicas, sí son concernientes a ellas. Nuevamente partimos de un libro de Ferrer Benimeli, quien presenta documentos del siglo XVIII en *Masonería e Inquisición en Latinoamérica*. En él están analizados y transcritos datos que fueron generados en Lima (Perú) y en la Ciudad de México, capital de la Nueva España. Presenta fragmentos concernientes a la francmasonería, como son los expedientes instruidos al italiano Felipe Fabris, y a los franceses Pedro Burdales y Juan Laussel¹³.

En la introducción del libro, Ferrer Benimeli contextualiza el conflicto que generó la prohibición de la Iglesia católica sobre la masonería y describe la condena dictada en contra de la asociación. El autor discurre en que la condena estuvo dirigida al secreto en el cual se envolvían las logias, así como en el juramento prometido por los masones. Se agrega a ello la sospecha de herejía, por la admisión de individuos con diferentes prácticas y creencias religiosas.

Ferrer concluye que los procesos instruidos en la Inquisición contra masones y presuntos masones –casi todos extranjeros para la corona española- fueron intrascendentes en la historia general de la masonería. Consideramos que la información, suministrada por los declarantes, permite establecer una primera definición de los elementos operativos de la francmasonería. El historiador español concluye:

[La masonería es] una asociación basada en una cierta mística ritualista, tomada en gran parte de sus tradiciones medievales [...] El denominador común de la masonería del siglo XVIII, en países tan dispares como Austria, Italia, Portugal, Suiza, Francia, Holanda, Bélgica, Alemania, Suecia, México, Perú [...] es el de una asociación admiradora de la armonía de la naturaleza, obra del Gran Arquitecto del

¹³ FERRER BENIMELI, José Antonio, *Masonería e inquisición en Latinoamérica durante el siglo XVIII*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, 1973. Para una historia de la masonería del siglo XVIII: FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería española en el siglo XVIII*, Madrid, Ed. Siglo XXI, 1986, 2ª ed. (1974).

Universo y propagadora de la amistad universal [...] era parte del espíritu prerromántico.¹⁴

Nicolás Rangel¹⁵ publicó en el boletín del Archivo General de la Nación: *Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia. La Revolución francesa, una de las causas externas del movimiento insurgente* (1929); *Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia. La masonería en México, siglo XVIII* (1932); y, «Cuatro diálogos insurgentes» (1932). Con estos tres cuerpos documentales da cuenta de sociabilidades secretas y disidentes a la autoridad de la corona española¹⁶.

En la primera colección integró los procesos instruidos a varios franceses radicados en la Nueva España, quienes fueron acusados de simpatizar con la Revolución francesa y de sostener reuniones donde se difundían ideas revolucionarias –como estar a favor de la Asamblea y aprobar la ejecución de los reyes-. El objetivo de Rangel era, según el título lo anuncia, situar a la Revolución francesa como una de las causas externas propicias para el movimiento insurgente mexicano.

En la dirección de presentar a los precursores ideológicos de la Independencia, Rangel publicó, en 1932, los procesos inquisitoriales instruidos a presuntos masones que

¹⁴ FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 8-9.

¹⁵ Nicolás Rangel (León, Guanajuato, 1864 - Cuernavaca, Morelos, 1935): En 1910 colaboró en la elaboración de los volúmenes *Antología del Centenario*, obra coordinada por el ministro de Instrucción Justo Sierra. Laboró, en las décadas de 1920 y 1930, en el Archivo General de la Nación. En el boletín de esta institución publicó parte de su obra historiográfica. Rangel fue integrante de la Academia Mexicana de la Historia.

¹⁶ RANGEL, Nicolás (preliminar), *Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia, 1789-1794. La Revolución francesa, una de las causas externas del movimiento insurgente*, Tomo I, México, Publicaciones del Archivo General de la Nación (Secretaría de Gobernación), Talleres Gráficos de la Nación, 1929. RANGEL, Nicolás, *Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia. La masonería en México, siglo XVIII*, Tomo II, México, Publicaciones del Archivo General de la Nación (Secretaría de Gobernación), Talleres Gráficos de la Nación, 1932. RANGEL, Nicolás «Cuatro diálogos insurgentes» en *Boletín del Archivo General de la Nación* n. 3, tomo III, México, Secretaría de Gobernación (julio-septiembre, 1932), 1932b, pp. 321-480.

vivieron en la jurisdicción de la Nueva España. Esos eran un grupo de extranjeros¹⁷. Siguiendo un posible programa de difundir los indicios documentales acerca de la primigenia masonería en México, en el mismo año insertó en el *Boletín del Archivo General de la Nación* fragmentos de los expedientes inquisitoriales instruidos a integrantes de la denominada «logia de los Caballeros Racionales y el rito americano» y las retractaciones de algunos integrantes de una «logia» asentada en Jalapa.

José R. Guzmán publicó dos cuerpos documentales en la revista del Archivo General de la Nación. El primero fue «Proscripción de sociedades secretas en 1829» (1966) y, luego, «Fray Servando Teresa de Mier y la sociedad Lautaro» (1967). El primero contiene la Real Cédula que transmitió por bando el virrey Venegas en octubre de 1812; los informes estatales que se presentaron al Senado para que éste tuviera la información que ayudara para decidir acerca de la prohibición de las sociedades secretas en el país (1826-1828); los textos dialogados que aparecieron en los periódicos capitalinos *El Sol* y *El Águila* (1826); el acta del Congreso general en donde se decreta la prohibición de las sociedades secretas; el decreto del Congreso de Veracruz, en el sentido del anterior (1827); el Plan de Montaña (1827) que exigía la proscripción de las sociedades secretas; y, por último un texto de Francisco Bulnes, donde vierte su opinión acerca de la masonería¹⁸. De esta colección notamos que los textos no eran inéditos. Inicialmente fueron redactados e impresos para un consumo más amplio que la lectura cautiva de los gabinetes gubernamentales. Incluso los informes estatales para el Senado se editaron en formato de

¹⁷ El volumen contiene la causa de fe de Manuel Zumalde y los procesos inquisitoriales de Felipe Fabris, Pedro Burdales y Juan Laussel. Estos casos los revisamos en el siguiente capítulo.

¹⁸ GUZMÁN, José R. (Introducción), «Proscripción de sociedades secretas en 1829», en *Boletín del Archivo General de la Nación*, n. 3, México, Archivo General de la Nación, segunda serie, tomo VII, 1966, pp. 691-790. GUZMÁN, José R. «Fray Servando Teresa de Mier y la sociedad Lautaro», en *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1967, pp. 257-288.

libro. Es importante también destacar que los documentos contienen la acción antimasonónica que las autoridades mexicanas efectuaron durante el periodo de la primera República federal¹⁹.

Aunque no existe una continuidad del trabajo documental de Guzmán, con el de Nicolás Rangel, dado que siguió el programa investigación acerca de las sociedades secretas y de Servando Teresa de Mier, sí hay diferencia en el aprecio que ambos hacen de la masonería. Rangel sostiene, al tenor de la década de 1930, que la ideología de la masonería dieciochesca era «esencialmente socialista», y se sintetizaba en el lema inscrito en sus logias: «si consideras en algo las distinciones humanas, deja este lugar [las logias], aquí no son conocidas». Rangel agrega que las prohibiciones no bastaron, y al contrario, se excitó el deseo en imaginaciones tan bien preparadas por «las tendencias reinantes, tan ávidas de libertad, igualdad y fraternidad»²⁰. Rangel redactó, en las notas preliminares una genealogía de la masonería con más preocupación acerca del origen y la etapa de implantación. Lo suyo se inscribe en lo que llamamos la bibliografía testimonial y de primeras historias. Primero parte de la versión de «Se introdujo en Francia la masonería, que los desterrados *jacobinistas* [sic] llevaron de Inglaterra en el primer tercio del XVIII, la que fue acogida con entusiasmo y propaganda con rapidez, pero modificando su instituto y su ideología». Luego interroga, sin responder, si era parte de la masonería del rito escocés, y si estuvo establecida en el espacio de la corona hispánica²¹.

¹⁹ SECRETARÍA DE RELACIONES, *Informe a la Cámara del Senado sobre la existencia de las sociedades secretas y su denominación*, presenta ministro Juan José Espinosa de los Monteros, México, Imprenta del Supremo Gobierno en palacio, 1826.

²⁰ RANGEL, *La masonería en México, siglo XVIII*, p. V. Para tener un panorama acerca de cómo se vinculó la masonería con el discurso socialista y gubernamental, durante el periodo del presidente Lázaro Cárdenas, véase: BAUTISTA GARCÍA, «Maestros y masones...», pp. 219-276.

²¹ Las cursivas en la cita son nuestras. RANGEL, *La masonería en México, siglo XVIII*, pp. V-VI.

José R. Guzmán traza, en la introducción a su documentalia, un esbozo sobre la trayectoria de la masonería en México. No aporta nuevas perspectivas. Reproduce los asertos expresados por Lucas Alamán (*Historia de México*, tomo 5), Luis J. Zalce (*Apuntes para la historia de la masonería en México*, 1950) y Mariano Tirado Rojas (*La masonería en España*, 1893). Con tales referencias su texto es más de la línea de la bibliografía que denominamos relato de facciones –como lo podemos observar en el siguiente párrafo:

[Las sociedades masónicas] dejaron marcada huella de su paso, en ellas se incubo el pensamiento liberal, la educación laica, la separación Iglesia-Estado, adopción del sistema federal, etc., pero también fueron capaces de engendrar graves problemas como poner en peligro la integridad del país [...] Cada logia para dar importancia a su grupo, nombró por dirigente a insurgentes de reconocido prestigio; los escoceses nombraron a Nicolás Bravo y los yorkinos a Vicente Guerrero. Los primeros, que en su mayoría eran españoles, eligieron a Bravo en reconocimiento de aquel hecho honroso en el cual había perdonado la vida a varios de sus compatriotas y además por ser fiel partícipe de sus ideas; los segundos, representaban al partido popular y el mejor candidato para encarnarlo era sin duda Vicente Guerrero²².

En cuanto a balances bibliográficos, un primer referente es el ensayo redactado por el historiador francés Jean-Pierre Bastian: «La francmasonería en la historiografía mexicanista». Este texto presenta un examen global y crítico de la producción historiográfica sobre la masonería en México. Al desarrollar su trabajo, Bastian sitúa a la masonería como un objeto específico de estudio, pero todavía en construcción. Lo es el por «carácter multifacético del objeto, cuya organización se transforma con el tiempo»²³.

El ensayo de Bastian está dividido en tres partes: en el primero analiza las obras redactadas por masones, luego sigue con lo escrito por los historiadores egresados de la

²² GUZMÁN, «Proscripción de sociedades secretas...», pp. 695-696.

²³ BASTIAN, Jean Pierre, «La francmasonería en la historiografía mexicanista», en *Masonería española entre Europa y América* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.), Zaragoza, Gobierno de Aragón, tomo 2, pp. 869-881.

academia. De estos sitúa los trabajos publicados de acuerdo a los momentos políticos que abordan: la Independencia y el primer liberalismo, el Porfiriato y el estallido revolucionario y la Revolución mexicana. Por cierto, lamenta la ausencia de investigaciones sobre las logias en el periodo de la Reforma²⁴. Finalmente, propone nuevas rutas de investigación.

A la bibliografía escrita por los masones, Bastian la denomina «historiografía hagiografía», por tratarse de historias testimoniales que colindan con el panfleto –por que cada escritor defiende a su organización masónica-. Aunque también las sitúa como autoridades y por ello son citadas con frecuencia por los historiadores profesionales; pero advierte que los libros adolecen de notas, referencias y fuentes primarias. Bastian escribió: en su conjunto, «ofrecen un recuento superficial lineal de [la] actuación [de la masonería], rara vez percibida y nunca explicada en sus dimensiones social y política». Respecto de lo escrito por los historiadores profesionales, anota que la etapa más atendida es la de la Independencia y menos la posrevolucionaria. Y que cada periodo tiene estudios novedosos que interrogan y comparan a la francmasonería con otras sociabilidades modernas decimonónicas.

Sobre las obras reseñadas, Bastian atiende primero las aportaciones informativas de los textos y qué es lo que les permite deslindarse de la autoridad de los escritores masones. Luego procura destacar cómo las logias sirvieron para difundir las ideas de tolerancia religiosa y secularización. También hace notar la relación de la masonería con las sociabilidades modernas que aparecieron en la segunda mitad del siglo XIX. A estas sociabilidades las designa con el concepto explicativo de «sociedad de ideas», que trasladó

²⁴ En el primer grupo cita a José María Mateos, Richard Chism, Luis J. Zalce y Thomas Davies. Agrega como tributarios de estos a Ramón Martínez Zaldúa, Ramón Espadas y Luis Umberto Santos. En el segundo grupo refiere a Virginia Guedea, Alma Dorantes, Michael Costeloe, Rosa María de Codes, James Cockcroft, François-Xavier Guerra, José Enciso Contreras, Martha Elena Negrete y Javier Contreras Orozco. Para las fichas respectivas, véase el apartado de bibliografía

de «sociedad de pensamiento» –este concepto lo forjó Agustín Cochin y posteriormente lo usó François Furet-. Los trabajos que pone como usuarios de tal categoría son los elaborados por François-Xavier Guerra y por el propio Bastian²⁵. En las reflexiones finales, el historiador francés sugiere que se interrogue:

Qué elementos políticos, sociales o ideológicos caracterizaron a las francmasonerías en México, a lo largo de su historia y [agrega] si consideramos las distintas asociaciones masónicas como un mismo fenómeno, a pesar de sus divisiones, su análisis podría permitir la construcción de un objeto importante para la historiografía²⁶.

Para «la construcción», Bastian propone cuatro elementos: primero estudiar a las logias en periodos más amplios, en el marco de la larga duración de la modernidad contemporánea. Con ello, sugiere reconstruir las etapas de la masonería en sus continuidades o rupturas ideológicas y geográficas. Segundo, considerando a la francmasonería como «germen de la vida política», indagar a qué factores respondió su existencia. Y, nuevamente, reconstruir la evolución del liberalismo, su arraigo en la sociedad civil y su posible continuidad hacia los partidos políticos²⁷. En tercer lugar propone el estudio del influjo de las logias y de los francmasones en el desarrollo de la educación pública en México y en la defensa del laicismo y de las ideas republicanas. Aconseja esta acción al considerar que la masonería es portadora de una «cultura política específica», precisamente centrada en el laicismo y en la tradición republicana de buen gobierno. Sin embargo, y pese al arraigo de estas propuestas

²⁵ Se amplían estos asertos en el apartado de Bibliografía desde la modernidad.

²⁶ BASTIAN, Jean Pierre, «Una ausencia notoria: la francmasonería en la historiografía mexicanista», en *Historia Mexicana* n. 175, vol. XLIV, n. 3 (enero-marzo, 1995), México, Colegio de México, 1995, p. 454.

²⁷ Esta propuesta la proyectó en BASTIAN, Jean Pierre, «La francmasonería dividida y el poder liberal en México, 1872-1911», pp. 415-436, en *Masonería española y América* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.), Zaragoza, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, t. 1, 1993.

metodológicas, no sobra cuestionar si la masonería fue o es portadora de una sola cultura política, de las mismas prácticas y más todavía, si se sostuvo vínculos con las monarquías establecidas en México²⁸. Por último, Bastian recomienda investigar la existencia de logias étnicas –en especial españolas, francesas, estadounidenses, e incluso de chinos en las primeras décadas del siglo XX- que permitan profundizar la historia de las minorías extranjeras en México.

María Eugenia Vázquez Semadeni publicó «Historiografía sobre la masonería en México. Breve revisión»²⁹. El ensayo está integrado con dos partes. En uno examina los textos de masones, de autores antimasones y documentos para la divulgación. Su interés es señalar la importancia y validez de los textos en una investigación académica sobre el tema masónico. En el primer grupo de autores revisa las obras de José María Mateos, Richard Chism, Luis J. Zalce y Rodríguez, Ramón Martínez Zaldúa y Thomas Davies. Destaca el uso de fuentes documentales producidas en la actividad masónica, la inclusión de sus testimonios como masones y la defensa de sus respectivas grandes logias: Rito Nacional Mexicano, Rito de York, y los otros tres el Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

En el grupo de escritores antimasones, inquiera en este conjunto de detractores a «miembros del clero [católico] y católicos militantes». Cita a Mariano Cuevas, Félix Navarrete, Celerino Salmerón y Salvador Abascal. Refiere el argumento principal para desprestigiar la actividad masónica: «es un elemento de disolución social y anarquía». En las obras de divulgación coloca el libro *Masones en México* de José Luis Trueba Lara; y, *La masonería en la presidencia de México* de Wenceslao Vargas Márquez.

²⁸ De la tercera propuesta, son deudoras de ella URÍAS HORCASITAS, «De moral y regeneración...» y BAUTISTA GARCÍA, «Maestros y masones...»

²⁹ VÁZQUEZ SEMADENI, María Eugenia, «Historiografía sobre la masonería en México. Breve revisión», pp. 17-29, en *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, Vol. 2, Num. 1 (Mayo-Noviembre de 2010), San José de Costa Rica, Universidad de Costa Rica, 2010. Para las referencias de este ensayo, véase bibliografía final de nuestro texto.

En la segunda parte del ensayo, al tenor de Jean Pierre Bastian («La francmasonería en la historiografía mexicanista»), examina exhaustivamente la historiografía académica agrupándola en cuatro «momentos históricos»: «La independencia y las primeras repúblicas; la reforma y la república restaurada; el porfiriato; y, la revolución y el periodo revolucionario». En su relato anota los textos primigenios y los recientes en cada lapso. Da cuenta de la metodología y las fuentes empleadas por cada autor. Señala el imperativo en los textos: los estudios de la masonería se han redactado más en relación con la política y menos con la dinámica emergente desde la francmasonería.

Guillermo de los Reyes Heredia redactó un estado de la cuestión sobre los estudios de la masonería latinoamericana desde la academia estadounidense. Da cuenta de cómo se pasó de un tema marginal y «diferente» a uno con énfasis académico. Es importante esta referencia, pues en el desarrollo de las investigaciones se han mostrado los rasgos de los vínculos entre la masonería estadounidense y las grandes logias latinoamericanas³⁰.

José Antonio Ferrer Benimeli presenta en «Aproximación a la historiografía de la masonería latinoamericana» un exhaustivo panorama bibliográfico³¹. Hace un sólido comentario que permite situar las nuevas «tendencias historiográficas» y las tradicionales visiones de la francmasonería. También comenta lo publicado por cada país del área latinoamericana. En la segunda parte asienta los datos de los textos.

³⁰ DE LOS REYES HEREDIA, Guillermo, «Los estudios masónicos estadounidenses y su impacto en la masonería latinoamericana. Una aproximación historiográfica», pp. 142-157, en *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, Vol. 4, Num. 1 (Mayo-Noviembre de 2012), San José de Costa Rica, Universidad de Costa Rica, 2012.

³¹ FERRER BENIMELI, José Antonio, «Aproximación a la historiografía de la masonería latinoamericana», pp. 142-157, en *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, Vol. 4, Num. 1 (Mayo-Noviembre de 2012), San José de Costa Rica, Universidad de Costa Rica, 2012.

Las primeras historias sobre la francmasonería en México

Aquí revisamos las obras de José María Mateos, *Historia de la masonería en México*; de Richard Chism, *Una contribución a la historia masónica de México*; y, de Luis J. Zalce, *Apuntes para la historia de la masonería en México*³². Ellos plantearon, en sus respectivos textos, narrar la trayectoria de la masonería en México; por sus años de vida pública y masónica atendieron primordialmente el siglo XIX. Destaquemos de estos individuos su admisión explícita de ser masones y el interés de que los textos fueran leídos principalmente por las comunidades masónicas del país³³.

Un contra relato de los textos de Mateos, Chism y Zalce, son los libros *De Cabarrús a Carranza; la legislación anticatólica en Méjico* y *La masonería en la historia y las leyes de Méjico*³⁴, ambos de Jesús García Gutiérrez. Los firmó con el seudónimo de Félix Navarrete³⁵. El autor considera el anticlericalismo de las constituciones de 1857 y 1917

³² MATEOS, José María, *Historia de la masonería en México desde 1806 hasta 1884*, México, Imp. de La Tolerancia, 1884 [México, Ed. Herbasa, 2011]. CHISM, Richard P. *Una contribución a la historia masónica de México*, México, Imprenta del Minero, 1899 [México: Ed. Herbasa, 2011]. ZALCE, Luis J. *Apuntes para la historia de la masonería en México, de mis lecturas y mis recuerdos*, México, Ed. del autor, dos tomos, 1950 [México: Ed. Herbasa, 2011].

³³ Salvo Chism, quien provenía de las logias estadounidenses, Mateos y Zalce ostentaron los máximos grados masónicos y ocuparon las direcciones nacionales de sus respectivos ritos masónicos. Para seguir su trayectoria también véase: RAMÍREZ, Manuel Esteban, *Apuntes sintéticos sobre la masonería en México durante los años de 1806 a 1921 por el Gran Lumínar, gran maestro de orden del Rito Nacional Mexicano*, México, Imp. taller linotipografía Soria, 1921. MARTÍNEZ ZALDÚA, Ramón, *La masonería en Hispanoamérica...*

³⁴ NAVARRETE, Félix (Jesús García Gutiérrez), *La masonería en la historia y en las leyes de Méjico*, México, Ed. Jus (Col. Figuras y episodios de la historia de México, n. 46), 1957. NAVARRETE, Félix (Jesús García Gutiérrez), *De Cabarrús a Carranza. La legislación anticatólica en Méjico*, México, Ed. Jus (Col. Figuras y episodios de la historia de México, n. 43), 1957. Cfr. DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, «La otra historia: la historiografía conservadora», pp. 63-90, en *Tendencias y corrientes de la historiografía mexicana del siglo XIX* (Conrado Hernández, coord.), Zamora, El Colegio de Michoacán, 2003. PÉREZ RAYÓN, Nora, «El anticlericalismo en la historia de México, una visión clerical. *La acción anticatólica en México* de Jesús García Gutiérrez, Pbro. E historiador, 1939», pp. 161-204, en *Horizontes y códigos culturales de la historiografía* (Saúl Jerónimo, Danna Levin y Columba González, coord.), México, Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa (Serie Estudios, Col. Biblioteca de Ciencias Sociales y Humanidades), 2008.

³⁵ Jesús García Gutiérrez / Félix Navarrete (Huixquilucan, Estado de México, 1875 – Ciudad de México, 1958): Sacerdote e historiador atento a la Iglesia novohispana y los conflictos entre ésta y el Estado mexicano. Utilizó el seudónimo de Félix Navarrete en los libros donde exhibió su militancia católica, como *Si hay persecución religiosa en México: ¡Aquí están las pruebas!* (1935) y en *La lucha entre el poder civil y el clero a la luz de la historia: o sea, comentario al estudio histórico y jurídico del señor licenciado don Emilio Portes Gil, procurador general de la República* (1935).

como el resultado de la intervención directa de la francmasonería mexicana para «esclavizar a la Iglesia católica». En la introducción de *La masonería...* asentó:

La mano que ha ido forjando, a través del tiempo y de los gobiernos, esas cadenas y las ha unido en los puntos en que aparecen rotas, esa mano es la masonería. Por eso estudio en este libro lo que es, en realidad, la masonería, no lo que dicen para despistar; dónde nació, sus actividades en España, la madre patria de donde nos venía lo bueno y lo malo; su influencia en la historia y en las leyes de Méjico y, para completar la obra y los términos en que la han condenado los pontífices romanos, a partir de Clemente XII (p. 7).

El libro *La masonería...* está integrado con cuatro partes y un apéndice. En la primera refiere los orígenes históricos de la masonería y su simbolismo. La segunda trata la presencia de la asociación en varias secuencias de la historia política de México. Es la sección más amplia del volumen. La tercera parte aborda la legislación que se presume como obra de los masones y su ideología. Este tema lo trata con detenimiento en *De Cabarrús a Carranza; la legislación anticatólica en Méjico*. La cuarta parte atiende las condenas pontificias a la masonería y otras sociedades secretas. El apéndice contiene una lista de los «gobernantes de Méjico masones comprobados»³⁶.

Para redactar *La masonería...* Navarrete, al tenor de «asentar lo dicho en documentos bien comprobados, excluyendo por completo el ‘se dice’», consultó un conjunto de libros, folletos y periódicos, casi todos elaborados por masones y escritores poco comprometidos con el «clericalismo». Con el anverso de la información, redactó su historia. Pese a la denuncia que hace Navarrete, del afán esclavizador del Estado hacia la

³⁶ Aquí cita a Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, Anastasio Bustamante, Manuel Gómez Pedroza, Antonio López de Santa Anna, Valentín Gómez Farías, Nicolás Bravo, Mariano Paredes y Arrillaga, Mariano Arista, Juan B. Ceballos, Manuel María Lombardini, Ignacio Comonfort, Benito Juárez, Juan N. Almonte, Maximiliano I, Porfirio Díaz, Manuel González, Francisco I. Madero, Emilio Portes Gil, Venustiano Carranza, Adolfo de la Huerta, Plutarco Elías Calles, Manuel Ávila Camacho, Lázaro Cárdenas y Miguel Alemán. NAVARRETE, *La masonería...* pp. 239-246.

Iglesia, no va por la ruta de la tesis de la conspiración coyuntural, sino de un programa permanente de la masonería en contra de la Iglesia. La narración muestra una asociación que intenta desplazar a la Iglesia católica como institución pública, además de que colabora con operación política y aporta un discurso al Estado.

El hilo narrativo no fue el desvelo de los secretos de la sociedad, sino la presunta influencia que tuvo en la historia de México. Citémosle, para dar cuenta de ello:

¿Calles era masón? He aquí, a este respecto, dos hechos muy significativos. Por confesión propia, hecha pública por medio de los periódicos, emprendió la tarea de proseguir y completar la obra de la Reforma y de 1917 y no cejó en su tarea, a pesar de los disgustos que debe haberle ocasionado personalmente y de los graves perjuicios que acarrió a la nación y ya queda demostrado que la obra que con tanta tenacidad emprendió y prosiguió, fue obra de la masonería.

El segundo. A raíz de promulgada la ley Calles, en julio de 1926, la Gran Logia del Valle de México acordó concederle una medalla de oro y el Gran Comendador de la dicha Logia, Esteban Ramírez, se la puso en ceremonia pública y solemne. Los periódicos dieron la noticia y algunos publicaron una fotografía del acto de la imposición³⁷.

El volumen no tiene un apartado de bibliografía, pero Navarrete cita en el cuerpo del texto a los autores y libros que consultó (anexo uno). Los documentos guía para su relato son *Historia de la masonería en México desde 1806 hasta 1884* de José María Mateos y *El Vaticano y los masones* de Leo Taxil. Para sus días, hizo puntual seguimiento de lo escrito por el expresidente Emilio Portes Gil³⁸.

Las obras de los masones Mateos, Chism y Zalce les denominamos primeras historias, porque eso son: las historias inaugurales generales de la francmasonería en

³⁷ NAVARRETE, *La masonería...* pp. 172-173.

³⁸ Para un panorama de la labor masónica de Emilio Portes Gil: «Emilio Portes Gil: actuación de un revolucionario en plena crisis política presidencial», p. 1, y «Breve bibliografía del Lic. Emilio Portes Gil», p. 4, en *Supremo Consejo* n. 93 (marzo-abril de 1986), Vol. XVI, México, 1986.

México. Desde sus orígenes hasta los días próximos a los autores. Esta situación les consiente ser citados como las referencias básicas en las investigaciones y ensayos que abordan a la asociación. Los autores escriben como lectores, actores y testigos de la actividad masónica en México, y no como historiadores, definición que sí tuvieron Nicolás Rangel y José R. Guzmán. Otros que sí son clasificados como historiadores son la generación de masones que redactaron sus reflexiones acerca de la intervención de la francmasonería en los primeros años del estado independiente (Servando Teresa de Mier, Lorenzo de Zavala, José María Luis Mora, José María Bocanegra, José María Tornel. Los antimasones son Carlos de Bustamante y Lucas Alamán).

Las obras de Mateos, Chism y Zalce son textos testimoniales. Fueron redactadas con base en la información oral reunida por los autores. Chism cita su entrevista con los masones Porfirio Díaz y Alfredo Chavero. También dan cuenta de documentos consultados en archivos privados y acervos masónicos, y la escasa bibliografía existente en los días de redacción. Así lo muestra Zalce, quien refiere los documentos de Rangel e, igual que Chism, asientan las resoluciones publicadas en los órganos de información de la asociación. Además presentan los datos elaborados en el transcurso de su vida en las logias y en el espacio público.

Chism considera a Mateos como el decano de la masonería mexicana, aserto que admite Zalce. Este hecho no puede considerarse como una anécdota más, o remitirse a las notas de referencia, pues tal aceptación colocó a Mateos como la autoridad informativa masónica más importante en el México decimonónico; luego, Zalce lo será para la primera mitad del siglo XX³⁹.

³⁹ Cfr. RAMÍREZ, *Apuntes sintéticos sobre la masonería...* ZALCE, Luis J. «Informe del muy respetable gran maestro Luis J. Zalce», pp. 290-303, en *Primer Congreso Masónico Nacional*, México, Ed. Secretaría del

Siendo narraciones lineales, en el transcurso del relato los autores se detienen en algunos episodios de la trayectoria de la masonería mexicana. Lo hacen para citar los nombres y los argumentos que se esgrimieron para justificar las fracturas y las alianzas que ocurrieron en la organización de las asociaciones masónicas existentes en el país. Reseñan los reclamos por una mayor participación en los órganos de dirección –aumento de grado masónico, autonomía de las logias con respecto a las Grandes Logias, la inclusión de masones en las logias de grados masónicos superiores-. Luego, ante la ausencia de negociación, relatan cómo surgieron disidencias que debilitaban la dirección masónica o la emergencia de fracturas que generaron la aparición de nuevas organizaciones masónicas. En cambio, fueron equilibristas para hacer notar la interacción entre lo interior y «el exterior» de la asociación. Presentan una masonería protagonista en la vida política del país.

La atención a ciertos actos es donde situamos el objetivo principal de las obras de Mateos, Chism y Zalce. Fue para disentir con un órgano de dirección masónica y para defender a su respectiva asociación; el acto era para proclamar la legitimidad de su organización (los autores le llaman principio de regularidad⁴⁰). En el caso de José María Mateos, publicó su libro entre 1879 y 1884. El texto apareció en el periódico masónico *La Tolerancia*, órgano del Rito Nacional Mexicano (en adelante RNM). Si bien su objetivo general era presentar la historia de la masonería en México y la fundación del RNM, el

Congreso, 1925. MARTÍNEZ ZALDÚA, Ramón, *La masonería en México*, México, Publicaciones Claridad, sf. GASCÓN MERCADO, Julián, *Los primeros masones y la formación del Supremo Consejo de México*, prologado por Agustín Arriaga Rivera, México, spi, 1987, 2ª edición. VÁZQUEZ LEOS, J. Jesús, *Liberalismo y masonería en San Luis*, San Luis Potosí, spi, 1996. REYES BRAVO, Alejandro, *Cronología masónica*, México, Ed. autor, 2000. CASA MADRID MATA, Octavio, *Los orígenes de la masonería en México*, México, Academia de historia de la masonería, 2003.

⁴⁰ El principio de regularidad (se dice «logia regular») refiere que una Gran Logia debe ser legalmente establecida por otra Gran Logia reconocida por tres o más logias regularmente constituidas. RODRÍGUEZ CASTILLEJOS, Manuel, *La regularidad en México, y un análisis gráfico de la genealogía mexicana*, México, spi, 2006.

interés implícito es defender a este Rito de las descalificaciones de legitimidad masónica y reconocimiento que le infringieron varios directores del Rito Escocés Antiguo y Aceptado (en adelante REAyA), quienes pretendían el control de la actividad masónica en México.

Mateos anotó en el prólogo de su texto:

Si se estudia este Rito [el Nacional] en su origen, en sus principios masónicos y políticos, en fin, en todos sentidos y bajo el punto de vista de la necesidad que lo hizo nacer, y lo mantiene hasta hoy, libre e independiente en la República mexicana, no se hallarán en él esos motivos de irregularidades que sólo existen en la imaginación de aquellos que por mucho tiempo han vivido como hijos espurios [refiere al Supremo Consejo del REAyA], y que legitimados después por no dar más escándalo a la sociedad, muy pronto han olvidado su modo de ser anterior⁴¹.

El masón estadounidense Richard Chism publicó *Una contribución a la historia masónica de México* en 1899. El texto apareció originalmente en el periódico masónico *The American Tyler* (Michigan, EUA). En México, el libro fue impreso en el departamento de minería, de la Secretaría de Fomento. Su circulación concurre en el marco del conflicto entre la Gran Dieta Masónica de México y el Supremo Consejo. Estas organizaciones disputaban la dirección masónica del REAyA en México, a finales del siglo XIX. El objetivo de Chism era refutar las declaraciones estadounidenses que negaban autoridad al Supremo Consejo, por considerar que era un cuerpo ilegal por su origen y procedimiento. En cambio, los estadounidenses otorgaban reconocimiento a la Dieta Masónica. Más todavía, expresaban que en México no existió actividad masónica regular antes de la formación del primer Supremo Consejo mexicano, en la década de 1860. Lo enunciaron para deslegitimar la autoridad del máximo cuerpo masónico.

⁴¹ MATEOS, *Historia de la masonería...* p. 2.

Luis J. Zalce y Rodríguez publicó *Apuntes para la historia de la masonería en México*, en 1950. El interés explícito para circular su obra, era relatar:

Las actividades de [sus] antecesores, [que] inspirados en el concepto que de las prácticas y enseñanzas masónicas se formaron en etapas diversas bajo la influencia del medio social en que vivieron, medio cambiante por las persecuciones de que llegaron a ser objeto, o por la influencia de la política, o por la evolución natural en las sociedades humanas.⁴²

Zalce narra la trayectoria de una dispersa masonería política decimonónica –en especial la del RNM- a la formación de las grandes logias estatales. Él se oponía a la centralización que se pretendió ejercer a fines del siglo XIX con la Gran Dieta. Zalce fue proclive al establecimiento de grandes logias regionales o estatales y a la confederalización de la actividad masónica en México⁴³.

Bibliografía de las facciones masónicas

En este apartado anotamos dos conjuntos de obras: las que tratan un periodo –el más frecuentado es la primera República federal- y las biografías de políticos decimonónicos – los más asediados son los que estuvieron activos en la primera mitad del siglo XIX y en el porfiriato-. En el primer grupo están los textos de Michael P. Costeloe (masones, Congreso general y periódicos en la primera República federal), Harold Sims (expulsión de españoles), Angels Solá (expulsión de extranjeros), Rebeca Treviño (masonería en la primera República federal), Sara Frahm (identidad masónica y religiosa en la primera república federal), Ruth Solís Vicarte (sociedades secretas en Carlos María de Bustamante), y Moisés González Navarro (conflicto entre masones y cristeros en Jalisco).

⁴² ZALCE, *Apuntes para la historia*, T. I, p. VIII.

⁴³ Cfr. ZALCE, «Informe del muy...» y ZALCE, *Apuntes para la historia*.

En el grupo de biografías está lo redactado por Christopher Domínguez (Servando Teresa de Mier), Laura Solares (Manuel Gómez Pedraza), Evelia Trejo (Lorenzo de Zavala), María del Carmen Vázquez Mantecón (José María Tornel), Alicia Villaneda (Valentín Gómez Farías), José Manuel Villalpando (Benito Juárez), Eugen Niemeyer (Bernardo Reyes) y Paul Garner (Porfirio Díaz)⁴⁴.

Aunque bien puede juzgarse que el concepto de facción o partido masónico es parte de los recursos retóricos o teóricos de los autores, en realidad es la utilización de las definiciones utilizadas por los primeros analistas de la presencia masónica en México y de los primigenios masones mexicanos (José María Luis Mora, Lucas Alamán, José María Tornel, Lorenzo de Zavala, José María Bocanegra). Van dos citas de estos analistas. Mora expresó en un discurso sobre las sociedades secretas:

[Las sociedades secretas son] semilleros de la anarquía y del desorden, [...] son centros de proyectos facciosos y [...] clubes usurpadores de la autoridad pública. En

⁴⁴ NIEMEYER, Eugen V., *El general Bernardo Reyes*, México, Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad de Nueva León, 1966. SIMS, Harold, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982. SIMS, Harold, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984. COSTELOE, *La primera república federal...* COSTELOE, Michael P. *La República central en México, 1835-1846, «Hombres de bien» en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000. SOLÁ, Angels, «Escoceses, yorkinos y carbonarios. La obra de O. de Attelis, marqués de Santangelo, Claudio Linati y Florencio Galli en México en 1826», pp. 69-93, en *Historias* n. 13. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia (abril-junio, 1986), 1986. TREVIÑO MONTEMAYOR, Rebeca, «Historiografía de la masonería en México», pp. 153-169, en *Ciencia y arte*, Durango, Universidad Juárez del Estado de Durango (octubre, 1991), 1991. FRAHM, Sara A, «La cruz y el compás: compromiso y conflicto», pp. 67-102, en *Secuencia* n. 22, revista de historia y ciencias sociales, México, Instituto Mora (enero-abril, 1992, nueva época), 1992. SOLARES ROBLES, Laura, *Una revolución pacífica. Biografía política de Manuel Gómez Pedraza, 1781-1851*, México, Instituto Mora, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1996. SOLÍS VICARTE, *Las sociedades secretas...* VÁZQUEZ MANTECÓN, María del Carmen, *La palabra del poder. Vida pública de José María Tornel (1795-1853)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997. GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Masones y cristeros en Jalisco*, México, Colegio de México (Jornadas 131), 2000. TREJO, Evelia, *Los límites de un discurso. Lorenzo de Zavala, su «Ensayo histórico» y la cuestión religiosa en México*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2001. VILLALPANDO, José Manuel, *Benito Juárez*, México, Ed. Planeta DeAgostini (Grandes protagonistas de la historia mexicana), 2002. VILLANEDA GONZÁLEZ, Alicia, *Valentín Gómez Farías*, México, Ed. Planeta DeAgostini (Grandes protagonistas de la historia mexicana), 2002. GARNER, Paul, *Porfirio Díaz, Del héroe al dictador. Una biografía política*, México, Ed. Planeta (Biografías Planeta), 2003. DOMÍNGUEZ MICHAEL, Christopher, *Vida de Fray Servando*, México, Ed. Era, CONACULTA, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2005.

todas las naciones y en todos los tiempos se ha clamado con vehemencia y energía por los verdaderos patriotas contra semejantes establecimientos, que organizando una sociedad particular dentro de lo general y creando en ésta intereses contrarios a los generales de aquélla, le han causado sacudimientos y vaivenes peligrosísimos que han terminado las más de las veces no sólo por la ruina del gobierno, sino por la entera disolución de todo el orden social [...]

[Sobre el secreto de la reunión, Mora dice] dos son las verdaderas razones de este sigilo y del empeño en sostenerlo [...] una, la de sorprender, [...] las precauciones que se pueden tomar contra ciertas medidas que se quieren llevar al cabo [...] la otra, la de convertirse en dar ciertos pasos conformes a la decencia y moralidad, que se estiman conducentes a ciertos fines, pero que nadie se atrevería a proponerlos en público ni mucho menos a sostenerlo que son [...] ⁴⁵

Lorenzo de Zavala, escribió:

El espíritu de partido se había organizado en dos grandes masas como hemos visto, y la inmensa mayoría de la nación no tomaba parte en estas agitaciones en que los hombres que predicaban más patriotismo eran los que menos servicios hacían a sus conciudadanos. La mayor parte de los directores de esta sociedad y los más acalorados eran los que debe llamarse en el idioma de los economistas hombres improductivos. Empleados o aspirantes a destinos públicos poblaban las logias yorkinas y escocesas; los generales que ambicionaban mandos de algunas plazas o ascensos a grado superior o quizá a la presidencia de la República: senadores y diputados que procuraban conservarse en sus puestos por este arbitrio ⁴⁶.

En cuanto a los escritores contemporáneos, son parte de los historiadores profesionales que se han dedicado a abordar la masonería —lo son con respecto a los autores de las primeras historias—. Aunque abordan la francmasonería como asunto colateral. En este tenor, sólo les

⁴⁵ MORA, José María Luis, *Obras completas, Obra política I*, (comp. sel. y notas Lillian Briceño Senosiain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre), México, Instituto Mora, Secretaría de Educación Pública, 1994 (2ª ed), pp. 447 y 452.

⁴⁶ Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones en México desde 1808 hasta 1830*, cap. XX, t. I, citado en LIRA, Andrés (Sel. introd. y notas), *Espejo de discordias. Lorenzo de Zavala-José María Luis Mora-Lucas Alamán*, México, Secretaría de Educación Pública (Cien de México), 1984, p. 54.

es útil describirle para avanzar en los temas principales de su investigación. Un caso es Michael Costeloe, quien estudia las organizaciones políticas de la primera república federal⁴⁷. Al definir las logias escribió:

[eran una] estructura básica que facilitaba los medios para la organización y la difusión de la propaganda política [...] el verdadero objeto y la función de las logias no eran en ningún sentido caritativos o filantrópicos. Sencillamente, proporcionaban un foro y un lugar de reunión a las personas que sostenían creencias políticas comunes o pretendían satisfacer ambiciones personales que creían que serían favorecidas por su afiliación a la sociedad.⁴⁸

Otro caso es el historiador estadounidense Harold Sims. Él escribió:

La pugna entre dos variedades de masonería en México proporcionó el núcleo para la formación de partidos opuestos que muy pronto se convirtieron en dos polos de atracción; estos arrastraron a la sociedad a la lucha y convirtieron a México en un amplio campo de batalla en el que las cuestiones sociales fundamentales no serían ya decididas en las salas de sesiones del Congreso [...] Las logias masónicas del México de la década de 1820-1830 no eran muy diversas, como tipo de organización de los *Carbonari* italianos.⁴⁹

Una cuestión que resalta en la mayoría de los textos de este grupo bibliográfico es que no utilizan documentos generados en la actividad masónica. Manejan como fuentes principales de información los libros de Mateos y Zalce. Otras referencias permanentes son los ensayos de Zavala, Mora, Bustamante y Alamán.

Los autores abordan a la masonería como un conjunto de facciones que intervienen en el escenario de la competencia política. Describen facciones masónicas homogéneas,

⁴⁷ *La primera república federal...* es reputado como el libro “mejor vendido” de Costeloe y como una lectura obligada en la carrera de historia de México. Fue publicado en castellano en 1975. Otro texto de Costeloe, que atiende a la francmasonería, pero no es el asunto principal, es: COSTELOE, *La República central en México...*

⁴⁸ COSTELOE, *La primera república federal...*, pp. 29 y 49.

⁴⁹ Cursivas en el original, SIMS, *La expulsión de los españoles...*, pp. 11 y 13.

con una dirigencia exclusivamente asentada en la Ciudad de México y sin detractores a su autoridad. En sus argumentos le atribuyen a las logias ser los centros principales de las conspiraciones políticas decimonónicas, en detrimento de otras organizaciones y formas de intervención política (periódicos, manifestaciones populares).

La propuesta de estudiar a la masonería como facción es un avance sustancial con respecto a lo redactado por los escritores masones –al efectuar interpretación del hecho masónico–. Aunque el análisis desprecia las especificidades de la organización de la masonería (estructura, función y los reglamentos) e ignoran la dinámica interna de la asociación. Además, sólo consideran a quienes ocupan posiciones políticas externas e ignoran al resto de los integrantes, así como el rol masónico que deben desempeñar de acuerdo a su grado ritual, en su logia y en la obediencia masónica⁵⁰.

En conjunto describen a los yorkinos y escoceses, pero no a los masones nacionales. Quizá sea esta una causa por la que no hacen seguimiento de la masonería después de la década de 1840 o durante el periodo de la Reforma. El perfil que presentan de los masones yorkinos es mexicanos, republicanos federalistas y liberales. En cambio, presentan a los escoceses como españoles o criollos acomodados, algunos de ellos monarquistas y otros republicanos centralistas. Mantienen como dirigentes permanentes a los generales Vicente Guerrero, para los yorkinos, y a Nicolás Bravo para los escoceses.

Concentradas las narraciones en el enfrentamiento yorkinos-escoceses, asumen que la posición antimasonica gubernamental fue un resultado directo del enfrentamiento entre las facciones (1829). Agregan, siempre lo hacen con detenimiento, la intervención del embajador estadounidense Joel Poinsett. Desprecian e ignoran el contexto institucional de

⁵⁰ Un ejemplo es SOLARES ROBLES, *Una revolución pacífica. Biografía política de Manuel Gómez Pedraza...*, pp. 59-66. GARNER, *Porfirio Díaz...*, pp. 39-40 y 121.

la masonería, donde el reconocimiento y la autorización de las logias dependían del extranjero, por la ausencia de una autoridad masónica mexicana.

Los estudios recientes

En este conjunto bibliográfico integramos como autores referenciales a los historiadores franceses François-Xavier Guerra (logias, elite política mexicana en el siglo XIX y cultura política); Jean-Pierre Bastian (comunidades religiosas protestantes y masonería durante la república restaurada y el porfiriato); y al escritor cubano Rafael Rojas (las logias en el surgimiento de la opinión pública en México)⁵¹. Los tres usan la misma bibliografía metodológica (Dumont, Agulhon, Habermas, Cochin, Furet y Ferrer Benimeli)⁵². Guerra es presentado como un precedente para el estudio de la francmasonería mexicana con un modelo explicativo desde la modernidad.

François-Xavier Guerra sitúa, por primera vez, a la masonería como una sociabilidad moderna en *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*. Luego lo hizo en *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, pero en ésta amplió la definición a otras sociabilidades –las tertulias, las sociedades de amigos y

⁵¹ GUERRA, François-Xavier, «Lugares, formas y ritmos de la política moderna», pp. 7-23, en *Boletín de la Academia Nacional de Historia* n. 285, Tomo LXXI (enero-marzo, 1989), Caracas, Venezuela, 1989. GUERRA, François-Xavier, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 2 tomos, 1992 (1ª reimp), t. 1, pp. 165-169. GUERRA, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Fondo de Cultura Económica, Mapfre, 1993. BASTIAN, Jean Pierre, «El paradigma de 1789. Sociedades de ideas y Revolución Mexicana», pp. 79-109, en *Historia Mexicana* n. 1, vol. XXXVIII, México, El Colegio de México, 1988. BASTIAN, Jean Pierre, *Los disidentes, sociedades protestantes y Revolución en México, 1879-1911*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 1989. BASTIAN, «La francmasonería dividida...». BASTIAN, «Introducción», BASTIAN, «La francmasonería en la historiografía mexicanista». ROJAS, Rafael, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Taurus, 2003, pp. 87-90 y 126-155.

⁵² Agustín Cochin, *Les sociétés de pensée et la démocratie moderne*. François Furet, *Pensar la Revolución francesa*. Maurice Agulhon, su estudio sobre las sociabilidades francesas. Jürgen Habermas, *L'espace public. Archéologie de la publicité comme dimension constitutive de la société bourgeoise*. Louis Dumont, *Homo aequalis*. José Antonio Ferrer Benimeli, *Masonería e inquisición en Latinoamérica durante el siglo XVIII y La masonería española en el siglo XVIII*.

literarias y las academias, enclavadas en las elites del área hispánica-, además contempló en su examen la existencia de las prácticas modernas en el resto del subcontinente americano. Es en el ensayo «Lugares, formas y ritmos de la política moderna» donde aborda como tema principal a las logias⁵³. Ese texto lo publicó intermedio entre los libros citados. En el artículo define a las logias como una «sociabilidad de tipo nuevo en que se mezclan la igualdad, la filantropía y la ayuda mutua»⁵⁴. Igualmente las enmarca en la irrupción de las sociabilidades que aparecieron en el siglo XVIII y se desarrollaron en la siguiente centuria en América Latina. En tal perspectiva, considera que la cultura política moderna se originó en la Ilustración y fue puesta en práctica en la Revolución francesa, para luego pasar a la España liberal y al México de entonces. En esta ruta, asevera que el liberalismo mexicano tomó el basamento teórico y lo resumió en la Constitución de 1857.

Para continuar con la descripción del modelo explicativo propuesto por Guerra – ubico tal modelo en el conjunto de las publicaciones citadas en el párrafo anterior- es indispensable advertir que el periodo que contempla va de la segunda mitad del siglo XVIII al inicio del XX. Trata un amplio lapso, que va de la crisis en el imperio español a la formación y consolidación de las naciones latinoamericanas. Aunque al inicio examinó el caso de México, paulatinamente extendió su auscultación al espacio americano de la corona hispánica. Otra cuestión básica son las unidades de análisis que propuso considerar, para comprender el advenimiento de la modernidad en las sociedades que estudiaba. Lo que

⁵³ GUERRA, «Lugares, formas y ritmos de la política moderna». GUERRA, *México: del Antiguo Régimen...*, pp. 157-181. GUERRA, *Modernidad e independencias...*, cap. III «Una modernidad alternativa», pp. 85-113. GUERRA, François-Xavier y Annick LEMPÉRIÈRE (coords.), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, CFEMC, 1998. ÁVILA, Alfredo, 2004, «De las independencias a la modernidad. Notas sobre un cambio historiográfica», pp. 76-112, en *Conceptualizar lo que se ve: François-Xavier Guerra. Historiador: homenaje* (Erika PANI y Alicia SALMERÓN, coords.), México, Instituto Mora, 2004. También: CÁRDENAS AYALA, Elisa, «Las páginas mexicanas de François-Xavier Guerra: 18 años», pp. 42-75, en *Conceptualizar lo que se ve: François-Xavier Guerra. Historiador: homenaje* (Erika PANI y Alicia SALMERÓN, coords.), México, Instituto Mora, 2004.

⁵⁴ GUERRA, «Lugares, formas y ritmos de la política moderna», p. 13.

propone analizar son «los lugares y las formas en que se efectúa la socialización de los hombres», así como «las nuevas formas de socialización y la construcción y difusión de la modernidad».⁵⁵ Es importante destacar que junto a estas unidades de análisis, no ignora la posibilidad de la convivencia y la sustitución de las prácticas tradicionales⁵⁶ en los actores que protagonizaron el avance de la modernidad.

Concentrado en el examen de la aparición de la modernidad a través del estudio en los actores y en los vínculos que establecían en una comunidad, revela que no planteó entre sus objetivos el estudio de las ideas políticas. Ni las liberales, ni las conservadoras. Guerra estará más concentrado con el liberalismo, siendo su marco de referencia la Constitución de 1857.⁵⁷ Enfocó en las prácticas socio-culturales de los actores, los momentos en que ocurrió la transformación de la sociedad estamental y corporativa a la sociedad de individuos, donde fungieron un rol crucial los nuevos espacios de sociabilidad donde se generó la opinión pública –uno de los pilares de la política moderna-. Por modernidad postula la «invención» del individuo-ciudadano, como el actor eje de la sociedad. Acerca del individuo moderno, entre otras expresiones anotó:

Ese hombre nuevo es un hombre individual, desgajado de los vínculos de la antigua sociedad estamental y corporativa; la nueva sociedad, una sociedad contractual, surgida de un nuevo pacto social; la nueva política, la expresión de un nuevo soberano, el pueblo, a través de la competición de los que buscan encarnarlo o representarlo.⁵⁸

⁵⁵ GUERRA, *Modernidad e independencias...*, p. 87.

⁵⁶ Expresa que las prácticas tradicionales son las que se basan en los lazos concretos personales y familiares, en jerarquías aceptadas en la comunidad y el grupo al que se pertenece. GUERRA, *México: del Antiguo Régimen...*, T. I, pp. 127-145.

⁵⁷ Cfr. HALE, Charles A, «Fundación de la modernidad mexicana», pp. 45-54, en *Nexos* n. 170, México, Revista Nexos (febrero), 1992, pp. 46-47..

⁵⁸ GUERRA, *Modernidad e independencias...*, pp. 13.

En la exposición sobre las sociabilidades modernas, proyecta como el «modelo más acabado» a la logia masónica, junto con el club revolucionario –que son las contrapartes francesas de las *sociétés de pensée* que estudiaron en su momento Cochin y Furet, en sus respectivas investigaciones sobre la Revolución francesa-. Guerra propone a la logia como el modelo moderno, lo es por la adhesión libre de sus integrantes y por la finalidad de las mismas, que es «pensar [y], elaborar la opinión».

Guerra explica que la novedad, frente al orden del antiguo régimen, es el reclutamiento para las reuniones sociales; la integración no atiende primordialmente la condición estamental de cada individuo, pues estriba en la libertad en ejercer para integrarse en reuniones interestamentales o interclase. Las posibilidades de los individuos la otorga la «igualdad abstracta» que poseen, al intervenir como sujetos pensantes. Expone que esas prácticas las ejercieron primero las elites culturales; luego se extendió al resto de los individuos, conforme se avanzó en la instauración del liberalismo y fue asunto común las prácticas políticas modernas. En lo que toca a la finalidad de las sociabilidades modernas, escribió:

En su origen, el pensar en común, intercambiar ideas, elaborar juntos una opinión, sobre materias fútiles, útiles o esenciales, poco importa al principio en la Europa de la Ilustración. Pero, muy pronto, esas discusiones de salón pasan de ser opiniones a convertirse en la Opinión, de lo que es aceptado por los miembros a lo que es la verdad de ellos. Y esta elaboración en común tiene consecuencias inesperadas que estaban ya implícitas en una filosofía que concedía un lugar privilegiado al sujeto pensante⁵⁹.

⁵⁹ GUERRA, *México: del Antiguo Régimen...*, T. I, p. 159. Cfr. GUERRA Y LEMPÉRIÈRE (coords.), *Los espacios públicos...*, «introducción», pp. 5-21.

El cumplimiento de la finalidad, en la perspectiva de Guerra, contribuyó para que la política tuviera un ámbito autónomo. En oposición al antiguo régimen, donde

La sociedad no se modifica para convertirse en un cuerpo político, y no hay personal político especializado, pues la política sólo es una extensión del poder social de los actores colectivos [...] en el mundo político moderno, la política tiene sus propios especialistas, los políticos, encargados de preparar y luego recoger esta voluntad del individuo en tanto *homo politicus*, el ciudadano.⁶⁰

Guerra expresa que las logias son un producto de la modernidad «no sólo [por ser] el lugar en donde se elabora la opinión pública y en el que se enfrentan hombres en busca del poder público; sino también, y quizá sobre todo, por ser lugares de aprendizaje y de transmisión de la ideología moderna», misma que contribuirá, seguimos su argumentación: «a la invención y arraigo del individuo».

Aunque Guerra también aclara, la paradoja de un sistema que querría hacer coincidir el poder con el pueblo, el sistema engendra elites políticas, con una base de poder que es el conocimiento de los mecanismos, de una imagen de lo social y de un lenguaje profundamente extraño a los de una sociedad –que continúa con un arraigado predominio holista-.

Frente a los otros grupos bibliográficos citados, éste, el de la modernidad, aporta varios elementos para efectuar un estudio más explicativo de la masonería. Están configuradas como rutas de investigación el empuje que dio a la modernidad en el espacio hispanoamericano; sitúa a las logias como centro de instrucción política y cultural; hace notar la intervención de las logias como actores sociales en el espacio público político; y, la participación en el proceso de secularización de la sociedad, entre otros temas. En el caso

⁶⁰ GUERRA, *México: del Antiguo Régimen...*, T. I, p. 165.

de las obras de François-Xavier Guerra, nos interesa mencionar la ubicación de la logia masónica como el espacio donde se proyectó la nueva sociabilidad, donde la igualdad abstracta del individuo está acompañada de la voluntad para optar por la adhesión o el rechazo a la reunión en la logia. Esta mirada es la que contrasta con las logias definidas como facciones políticas, pues allí el individuo, si es que es tal, pertenece más a la clientela dirigida por un caudillo político o militar. En el faccionalismo no existe el sujeto normativo y las logias son instancias mediadoras «para satisfacer ambiciones» –traslado las palabras de Costeloe-, y no se considera la voluntad individual de los congregados, sino sólo de quien los dirige.

Un segundo elemento es la aprehensión de las logias en el largo trazo de la modernidad. En el análisis de la permanencia y la difusión de las sociabilidades modernas, las sostiene como el modelo «acabado» –retomo la expresión de Guerra-. Así se puede observar implícitamente en *Los espacios públicos en Iberoamérica*, donde son analizadas diversas formas de sociabilidad que participaron en la construcción del espacio público político. En esa obra colectiva se pone atención a las permanencias, las resistencias y las adaptaciones, así como las novedades y las rupturas en las mutaciones culturales que ocurrieron a fines del siglo XVIII y la primera mitad del XIX.

Sin embargo, aunque la propuesta de la modernidad nos parece una propuesta diferente respecto a la de las facciones, también presenta inconvenientes que son de fondo. La primera observación radica en la idealización del modelo, que se arrastra desde las fuentes informativas que utilizó para establecer las etapas y las formas de permanencia de la modernidad. Las obras eje en que abrevó Guerra son los libros de Félix Navarrete y lo escrito por la primera generación política mexicana (Lucas Alamán, Lorenzo de Zavala y José María Luis Mora). Estas lecturas lo detuvieron en la primera mitad del siglo XIX,

luego dio el salto al porfiriato, ignorando la etapa que va de 1840 a 1869, que es donde suponemos ocurrió la consolidación de una masonería mexicanizada.

La idealización de las logias proviene del modelo de las sociedades de pensamiento.

Guerra escribió:

La elaboración constante de la opinión, del consenso de la sociedad –la del grupo político-, demanda en efecto un esfuerzo considerable de los asociados: reuniones que convocar, mociones que preparar y que votar, mensajes que enviar a sociedades hermanas o filiales⁶¹.

La idealización contribuye a desdibujar la masonería y privilegiar a las logias. Es tanto como ubicar perfectamente un árbol, definir su trayectoria en el hábitat, pero es despreciado el bosque al que pertenece, es decir: ignora la organización masónica y la lógica de su funcionamiento. A lo sumo, a ésta la alude como «redes de logias» que tienen un programa político común.

Consideramos cerrada la definición de la masonería, tanto que proporciona un retorno a la bibliografía de las facciones. Ocurre al no tratar a las logias como parte de la masonería, pues no discurre por su estructura, ni en sus rasgos culturales convergentes y divergentes con la modernidad, ni tampoco en las cargas culturales y políticas que llevan consigo los masones al ingresar o, incluso, rechazar su adhesión a la masonería. Esta observación, por cierto, coincide con la crítica que le hace José Antonio Aguilar Rivera a la propuesta del «sistema moderno de poder» de Guerra, pues éste privilegia a las

⁶¹ GUERRA, *México: del Antiguo Régimen...*, T. I, p. 165.

sociabilidades y no advierte «la importancia de la dimensión institucional [el modelo liberal-constitucional] del proceso político moderno»⁶².

En el caso de Jean-Pierre Bastian, él analizó más puntualmente a la masonería mexicana. Lo hizo con relación al surgimiento de las sociedades de protestantes religiosos mexicanos, en la segunda mitad del siglo XIX⁶³. El examen de esas asociaciones –a las que designa con el término explicativo de «sociedades de ideas», traslada el de *sociétés de pensée* de Agustín Cochin– le ayudan para establecer una genealogía de las etapas de la modernidad en México, e incluso en América Latina, así como para tipificar las rupturas y las mutaciones culturales que provinieron de las capas sociales subordinadas del interior del país. Las rupturas le permiten mostrar un rostro de la oposición sociopolítica y cultural que enfrentó a las elites autodenominadas como liberales. Otra cuestión de resaltar en el trabajo, y en la continuación del mismo, es el uso de dos perspectivas que también están en el modelo explicativo de la modernidad: el paradigma de la secularización y la comparación entre las amplias áreas de Hispanoamérica y de la Europa latina⁶⁴.

⁶² AGUILAR RIVERA, José Antonio, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, Fondo de Cultura Económica, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2000, p. 29.

⁶³ BASTIAN, Jean Pierre, *Los disidentes, sociedades protestantes y Revolución en México, 1879-1911*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 1989. Posteriormente efectuó investigaciones acerca de la relación entre el protestantismo religioso y la masonería en España y Cuba, donde sigue las líneas planteadas en su trabajo doctoral para examinar los lazos que se tejieron entre ambas congregaciones y la intervención de éstas en «la lucha por la modernidad laica en búsqueda de un orden democrático y secularizado que pasó por la confrontación con el catolicismo imperante desde la segunda mitad del siglo XIX», BASTIAN, Jean Pierre, «Los dirigentes protestantes españoles y su vínculo masónico, 1868-1939: hacia la elaboración de un corpus», T. II, p. 1051, en *La masonería en Madrid y en España del siglo XVIII al XXI* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.), Zaragoza, Gobierno de Aragón, dos tomos, 2004.

⁶⁴ Cfr. BASTIAN, Jean Pierre, «Introducción», pp. 7-14. En *Protestantes, liberales y francmasones. Sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX* (J. P. Bastian, coord.). México: Fondo de Cultura Económica/ CEHILA, 1993 (1ª reimp.). BASTIAN, Jean Pierre, *Protestantismos y modernidad latinoamericana. Historia de unas minorías religiosas activas en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994. BASTIAN, Jean Pierre, *La mutación religiosa de América Latina. Para una sociología del cambio social en la modernidad periférica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997. BASTIAN, Jean Pierre, «Introducción», en *La modernidad religiosa: Europa latina y América Latina en perspectiva comparada* (J. P. Bastian, coord.), México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

Con base en el modelo explicativo de la modernidad, Bastian plantea que los nexos entre la masonería y las sociedades protestantes religiosas están inscritos en el amplio contexto de interrelaciones de los individuos que, además de participar en ambas sociabilidades, pueden estar igualmente inmersos en otras sociedades de ideas anticlericales y anticonservadoras. El examen de ambas asociaciones, le permite considerar que son los contramodelos de las sociedades tradicionales y corporativizadas, pues sirvieron como laboratorios de las minorías políticamente activas para elaborar alternativas sociales y políticas que desembocarían en las reformas liberales decimonónicas en Latinoamérica. Bastian insiste, como Guerra lo hizo en su momento, con las sociabilidades culturales de los albores del siglo XIX: las sociedades de ideas, al ser portadoras de la modernidad, propusieron y configuraron nuevas formas de organización de lo social, centradas en el individuo como actor político y social, y no sobre los antiguos cuerpos.

Bastian asevera, retomando a François Furet, que las asociaciones masónicas son novedosas porque se constituyen con integrantes despojados de toda particularidad concreta y de su real existencia social; y, se caracterizan más por el hecho «de que cada uno de sus miembros tiene solamente una relación con las ideas, con los fines». Anticipando con ello el funcionamiento de la democracia, por la igualdad abstracta de los individuos, además estos se educaban en la práctica política moderna, en cuanto ejercían su soberanía como parte del pueblo de los electores⁶⁵.

Respecto a las etapas de la modernidad, advierte que se deben atender tres cuestiones: lo primero es que a largo plazo hay varios momentos y que sus ritmos no son similares. La segunda es la atención a la localización de las asociaciones, pues éstas ayudan a fijar la geografía de las mutaciones políticas. En la tercera considera a las sociedades de

⁶⁵ BASTIAN, «Introducción», p. 8.

ideas, en su conjunto (además de la masonería y el protestantismo, están el espiritismo, las mutualistas y las redes de clubes políticos de liberales radicales), fueron «redes prepolíticas portadoras de la modernidad en contra de la sociedad profunda, corporativa», por lo que no puede sólo clasificarlas como frentes anticatólicos y antagónicos a las fuerzas políticas conservadoras⁶⁶.

Bastian sitúa dos momentos decimonónicos: el del primer liberalismo latinoamericano. Éste tiene como marco de referencia a las primeras constituciones de los nacientes estado-nación, donde si bien la exclusividad de la religión católica en los estados fijó a las logias como portadoras de un liberalismo moderado que «buscó desesperadamente conciliar catolicismo y modernidad, en un intento por reformar desde arriba una sociedad cuyas reformas fueron frenadas por el propio peso corporativo». Tal liberalismo hizo frente a la romanización del catolicismo latinoamericano y a las resistencias de la sociedad tradicional. La reacción de las minorías liberales fue una paulatina radicalización anticatólica y anticlerical en la segunda mitad del siglo XIX.

El segundo momento es el de la delimitación del espacio público liberal. Éste corresponde al lapso de conquista del poder y cuando se implantaron los principios liberales a través de nuevas constituciones y leyes. Esto, admite, que si bien fue de peso precario, abrió el paso para la difusión de nuevas asociaciones modernas, las que ampliaron el frente liberal conformado casi exclusivamente por las logias. Pero advierte, la multiplicación de las sociedades de ideas son indicios de la lucha interna en el seno del liberalismo. Referente entonces al enfrentamiento entre los liberales enquistados en el poder (proclives a la conciliación con la Iglesia católica), además de agrupados en la Gran

⁶⁶ Bastian, Jean Pierre, «Ritmos de secularización y modernidad religiosa en México, siglo XIX», pp. 67-88, en *Proyectos políticos, revueltas populares y represión oficial en México, 1821-1965*, Jane-Dale Lloyd y Laura Pérez Rosales (coords.), México, Universidad Iberoamericana, 2010.

Dieta Simbólica, están los liberales radicales que no tenían entre sus prioridades el desarrollo económico, sino la educación para los sectores sociales no beneficiados por «el orden y el progreso», estaban integrados en las logias de provincia y en obediencias disidentes a la Gran Dieta Simbólica.

En la obra de Bastian se nota la revisión de textos producidos por masones –revistas y periódicos- y libros, donde se reporta la actividad de estos sujetos. En los documentos exploró la afiliación de los individuos, el nivel de participación en las labores masónicas y el tipo de interrelación que estableció cada individuo entre la masonería y el protestantismo religioso. Con la información obtenida presentó la trayectoria de las sociedades de ideas y las diferencias de organización y funcionamiento. En la masonería da cuenta de las tensiones y diferencias entre los masones, las logias, las obediencias escocés y nacional, así como los proyectos políticos presentes en estos actores, quienes estaban inmersos en el espectro del liberalismo, aunque no estaban todos comprometidos o adheridos al gobierno porfirista. Muestra en el interior de la república, a esas sociedades como núcleos socio-políticos donde se gestó la ruptura con el régimen, argumentando la desviación del liberalismo.

El historiador cubano Rafael Rojas aborda las logias masónicas en una sección del libro *La escritura de la Independencia*. El documento, según el autor, es «una historia intelectual de la política mexicana durante los años inmediatamente previos y posteriores a la consumación de la Independencia de 1821». El estudio de las logias lo hace en el capítulo «Nuevas prácticas políticas». Allí analiza las logias junto a las facciones parlamentarias, las corrientes de opinión y los pronunciamientos militares. Asevera que los actores políticos y sus prácticas escenificaron la lucha por el poder en el incipiente contexto institucional del México postvirreinal; y, éste logró su integración nacional, merced a su

ejercicio y presencia al contribuir a la articulación de «dos direcciones complementarias del régimen republicano federal: del centro a la periferia y de la periferia al centro».⁶⁷ De las logias escribió:

También las logias masónicas experimentaron una intensa difusión en los años veinte y treinta del siglo XIX. La constitución de nuevos actores políticos, en un contexto de ausencia de instituciones partidarias, provocó que las sociedades secretas de la francmasonería, que habían asumido las demandas ilustradas europeas desde finales del siglo XVIII, extendieran sus redes hacia la política. Entre 1824 y 1829, es decir, durante los gobiernos de Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, las logias de yorkinos y escoceses establecieron los principios de asociación y lealtad más férreos del México posvirreinal, llegando, por momentos, a controlar las intervenciones de los grupos políticos en la esfera parlamentaria y la opinión pública. En los años treinta, las elites reaccionaron contra el intervencionismo público de las sectas masónicas y prefirieron una rearticulación de las mismas, si bien no despolitizada, circunscrita al ámbito secreto de la francmasonería ilustrada.⁶⁸

Con esta extensa transcripción se muestra el tratamiento de las logias como sociabilidades políticas modernas. Así como la ubicación de otros elementos con los que, desde su perspectiva, ocurrió la conformación de vínculos transversales en el emergente espacio público político entre los recientes actores políticos –yorkinos, escoceses y facciones parlamentarias- y las nuevas prácticas políticas –corrientes de opinión, elecciones y pronunciamientos militares-.

Rafael Rojas es puntual en el seguimiento de las opiniones y los debates que se emitieron en torno a la masonería, a través de la prensa y los folletos. Da cuenta de cómo en algún momento se conformaron argumentos donde las logias se asemejaron a partidos

⁶⁷ ROJAS, Rafael, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Taurus, 2003, pp. 12-13 y 87-166.

⁶⁸ ROJAS, *La escritura de la Independencia...*, pp. 88-89.

políticos modernos⁶⁹. También se puede localizar en el relato un vaivén que va de la modernidad de los individuos-masones (como en el caso de la defensa de la masonería de Fernández de Lizardi) al enfrentamiento de facciones masónicas, desmontando con ello el desempeño del masón y la masonería. Trascibimos las siguientes líneas para dar cuenta de lo dicho:

La emergencia de este grupo yorkino, en tanto elite política nacional, se puso de manifiesto en las elecciones presidenciales de 1828, a favor de la candidatura de Vicente Guerrero. Perdidas las elecciones, dicha logia [así, en singular] tomó parte muy activa en la revuelta de la Acordada y el saqueo del Parián [...] Pero todavía en 1828, la querrela masónica tuvo un escenario más de confrontación en las legislaturas estatales, especialmente en el congreso del Estado de México⁷⁰

Para Rojas, se mantienen las observaciones hechas al modelo explicativo de la modernidad, él también privilegia la sociabilidad de la logia y pierde de vista la importancia de la organización de la asociación. Esto se puede localizar en el uso frecuente del concepto de logia, y como sinónimos usa Gran Logia, secta y sociedades masónicas. Esta cuestión puede interpretarse en que el autor confunde o minimiza el hecho de que la masonería tenga una organización formal.

Pero en el caso del historiador cubano hay otro dato que ignora y finalmente blanda su trabajo. Este es, a pesar de que utilizó el libro de José María Mateos –y de lo explícito que es este masón decimonónico en dar cuenta que lo suyo es más una historia de la trayectoria del RNM-, Rojas no incluyó en su trabajo a las logias del RNM. Advertimos que en el trazo de su relato, de haber considerado a los masones nacionales, junto a los escoceses y yorkinos, habría dado muestra del individuo-masón mexicano y de su voluntad

⁶⁹ ROJAS, *La escritura de la Independencia...*, pp. 143, 127-130.

⁷⁰ ROJAS, *La escritura de la Independencia...*, p. 149.

para transitar a una segunda opción de sociabilidad masónica. Con tal descuido, se abandonó la posibilidad de tipificar la modernidad masónica por la ruptura o mutación cultural que significó la implantación y actividad de una nueva masonería en México. En esta situación, no fue más allá del modelo propuesto por Guerra.

Otros historiadores que han estudiado la masonería, son María Eugenia Vázquez Semadeni (el debate público acerca de la masonería, primera república federal); Beatriz Urías Horcasitas (los discursos masónicos sobre la regeneración social y moral, periodo posrevolucionario); Cecilia Adriana Bautista García (los masones y los programas educativos posrevolucionarios); Paul Rich y Guillermo de los Reyes (la trayectoria política de la masonería y laicidad); Carlos Francisco Martínez Moreno (obediencias masónicas, antimasonería y legislación anticlerical decimonónica); Alejandro Gutiérrez Hernández (definición formal e histórica de la masonería); y, Yuri Hulkan Balam Ramos (la participación política de los masones y la masonería en Yucatán y Zamora, Michoacán)⁷¹.

Los elementos comunes de los textos, además de que tratan a la masonería de los siglos XIX y XX, es que tienen como soporte el modelo explicativo de la modernidad. De éste retoman el concepto de sociedad de ideas –al tenor de Jean-Pierre Bastian-, la intervención de la asociación en el espacio público político y su desenvolvimiento en el largo trazo de «la modernidad»⁷². En cambio, se observa que ponderan los tres elementos constitutivos de la masonería: el masón (lo distinguen de logia, obediencia masónica y

⁷¹ En la *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, han sido publicado varios artículos de historiadores jóvenes sobre la masonería establecida en México, desde los siglos XVIII y XIX. En la sección de bibliografía y en este texto se da referencia de ellos.

⁷² Además de FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería española en el siglo XVIII*; GUERRA, México: *del Antiguo Régimen...*; BASTIAN, *Los disidentes...*; citan las referencias interpretativas y metodológicas a ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro, *La masonería, escuela de formación del ciudadano. La educación interna de los masones españoles en el último tercio del siglo XIX*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1998. CHARTIER, Roger, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución Francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995. KOSELLECK, Reinhart, *Crítica y crisis del mundo burgués*, Madrid, Rialp, 1965.

masonería); el discurso elaborado en la actividad masónica; y, el desempeño socio-político del masón y la masonería del país. El manejo de estos elementos, que consiguieron situar al emplear fuentes primarias, les permite tener un trabajo más puntual en el reporte que hacen de la función de los masones y la masonería en México.

María Eugenia Vázquez Semadeni, en *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería, México, 1821-1830*, aprehende como objeto de estudio el debate público en torno a la francmasonería. También ronda sobre el proceso del establecimiento de la masonería y la trayectoria «pública» de la sociabilidad, en especial del Rito de York. El período cubierto con énfasis es de 1821 a 1830. Aunque, en apariencia, la masonería no es el tema principal del libro, el relato de Vázquez Semadeni sitúa la trayectoria de la primigenia francmasonería en México. Las fuentes que utiliza son las pertinentes (papeles masónicos, libros contemporáneos, periódicos y acervos gubernamentales). En el texto recorre desde las primeras discusiones sobre la posible existencia de la asociación en el ámbito de la corona española (con una fuerte presencia prohibitiva de la Iglesia católica); transcurre por los días y las labores de su establecimiento; se hacen notar las acciones públicas de los dirigentes y las logias yorkinas; luego están los discursos elaborados para prohibir el trabajo y la presencia de la asociación con una fuerte intervención de las facciones políticas y masónicas que participaban en el todavía débil Estado mexicano.

El libro de Vázquez Semadeni es un giro temático y metodológico respecto de Costelo y Sims. La historiadora mexicana escribió:

Se cuenta una historia conocida, pero al mismo tiempo se va relatando otra: la forma en que se fueron entretejiendo algunos de los hilos que cimentaron el primer orden republicano en México, que quizá tras la lectura [del libro] no parezca ya tan desordenada [p. 19].

En el examen que realiza acerca del periodo, Vázquez Semadeni prioriza los discursos que fueron elaborados en torno a la francmasonería. Tanto los que son a favor de su actuación política y de la formación cívica en sus logias, como de los que combaten el trabajo que realizan en el escenario público y los que condenan sus presuntos nexos antirreligiosos. El examen de las discusiones públicas a favor y en contra de la masonería no lo hace aislando el tema, pues interroga los nexos de los diálogos impresos (libros, panfletos y «hojas públicas») con las discusiones efectuadas en las asambleas legislativas (congresos generales y estatales) y en los salones de las facciones. El cuestionamiento lo hace a través de una serie de preguntas implícitas básicas que implican interrogar desde el basamento teórico de la cultura política republicana.

Las preguntas evidentes son: qué comprenden y cómo comprendieron los masones sobre los conceptos novedosos que ayudaron en la construcción-definición del Estado nacional. Los conceptos son los que atañen a la cultura política republicana: república, republicanism, federación, constitucionalismo, soberanía, liberalismo, asociacionismo; y, qué vínculos tienen con la francmasonería. Vázquez Semadeni escribió:

Lo que se buscó fue revisar la dinámica en las primeras décadas del siglo XIX en México [...]; entender cómo fueron apareciendo nuevas formas de negociación política, cómo se adaptaron a las preexistentes o trataron de modificarlas, cómo ciertos elementos del orden anterior se adecuaron a los cambios, cómo los leguajes políticos se fueron cargando de nuevos sentidos que proporcionaban a los actores políticos del periodo herramientas para su accionar [p. 15].

Una conclusión es que la asociación secreta, «que se traducía en el hecho de hacer política de manera oculta –p. 219-», funcionó como un centro de acción política y algunos

individuos intentaron articular su organización, en especial las logias del Rito de York, con el nuevo sistema político. «Sin embargo, quienes trataron de lograr esa articulación no lo consiguieron, pues se enfrentaron a una cultura política que no favorecía la formación de partidos ni de organismos externos al aparato estatal que intervinieran en la vida pública, porque se entendía la unidad como unanimidad y el disenso como traición».

Por el tema y las fuentes que presenta Vázquez Semadeni, permiten aseverar que su libro es referencial en la historiografía masónica y política de México. Lo es, pues aborda tanto la ruta del debate público y la cuestión masónica, como un asunto nodal en las discusiones del primigenio estado mexicano. En este sentido, no privilegia ni desvía la atención a otros tópicos que atañen al proceso de construcción del sistema político, como el federalismo o el republicanismo; sino que da cuenta clara de la «pluralidad de intereses» que existieron y qué rol tuvo la masonería y los masones en el debate público.

Otro ensayo de Vázquez Semadeni es «Juárez y la masonería». En el texto, con el presidente Juárez como uno de los hilos del relato, presenta un panorama de la estructura masónica en el país y muestra que «a pesar de las inevitables diferencias entre sus miembros, la masonería daba organización y cohesión al partido liberal por la existencia de una serie de principios e intereses compartidos»⁷³.

Beatriz Urías Horcasitas y Cecilia Bautista García abordan la masonería de las décadas de 1930 y 1940. Es la francmasonería vinculada a la clase política posrevolucionaria que continuó el proyecto de secularización que promovieron los liberales decimonónicos a través de dos acciones: el anticlericalismo y el fomento de la educación de

⁷³ VÁZQUEZ SEMADENI, María Eugenia, «Juárez y la masonería», pp. 55-62, en *Metapolítica* n. 46 (vol. 10, marzo-abril de 2006), México, 2006.

Su trabajo de licenciatura también versó sobre la francmasonería: «La influencia de la masonería en el proceso ideológico de la independencia mexicana», México, Universidad del Claustro de Sor Juana (tesis de licenciatura en Ciencias de la Cultura), 2002.

«las masas». En sus respectivos ensayos analizan parte de los discursos que generaron los masones y con los cuales intervinieron en el espacio público político, así como el tipo de intermediación que tuvo la asociación entre el Estado y la sociedad. En esta última cuestión coinciden en que la similitud entre los postulados ideológicos de la masonería (la instrucción cívica política y la cívica moral del individuo) y los proyectos del Estado nacional contribuyeron para que la francmasonería fuera una privilegiada red de solidaridad política con los gobiernos posrevolucionarios; fue una de las varias que emergieron en el periodo, como los sindicatos, los partidos políticos regionales, las organizaciones agrarias.

Urías Horcasitas examinó el programa de regeneración social y moral que impulsaron los gobiernos posrevolucionarios y que se retransmitieron, al coincidir con el programa, a través de las revistas masónicas que editaron logias y masones de las ciudades de México, Veracruz, Yucatán y Monterrey. La coincidencia programática permitió que la asociación complementara la labor gubernamental, en tanto la masonería

Apuntaló el programa de reconstrucción social definido por los primeros regímenes posrevolucionarios. Estos últimos, a su vez, reforzaron el poder indirecto de la masonería al hacer suya la intención de ejercer una influencia moral sobre la sociedad, y al exaltar una imagen del ciudadano que era el reflejo del masón promedio⁷⁴.

Bautista García estudió la participación de la masonería y los maestros-masones en la reforma educativa socialista que impulsó el Estado. La historiadora de la educación muestra que la injerencia masónica en la reforma educativa se expresó a través de dos formas: las logias intervinieron en la discusión de los proyectos de la educación, lo hicieron con el interés de influir en el establecimiento de planes oficiales; y, asentó que las propuestas «se

⁷⁴ URÍAS HORCASITAS, «De moral y regeneración...», pp. 117-118.

caracterizaron por su reiterada preocupación en instruir una moral cívica para la niñez mexicana, que debía llevarse a cabo lejos de alguna intervención eclesiástica». La otra forma consistió «en el activismo de los profesores masones que participaron de la reforma [quienes fueron más radicales] al ubicar como su objetivo central la eliminación de la influencia clerical en la instrucción»⁷⁵.

El analista norteamericano Paul Rich y el profesor mexicano Guillermo de los Reyes, en una serie de artículos publicados principalmente en revistas y libros colectivos del extranjero, y en una página electrónica⁷⁶, han analizado a la masonería mexicana, desde la decimonónica al siglo XX. En los textos presentan datos que han recuperado de fuentes directas y lo que consideran son los rasgos que ha adquirido la actividad masónica en el país. En sus textos dan cuenta de los diferentes Ritos y obediencias establecidas, van de los permanentes yorkinos y escoceses hasta el Supremo Consejo. Igualmente resaltan que la actividad masónica en México es más de carácter político que de instrucción cívico moral, en contraste con la que se práctica en países anglosajones (cuya membresía se asimila más a los clubes socio-culturales y filantrópicos). En este sentido, consideran que la cultura política mexicana, hasta mediados del siglo XX, tuvo una fuerte simbiosis discursiva y ritual con la masonería⁷⁷.

En otro ensayo, Guillermo de los Reyes revisa parte de los textos de José Joaquín Fernández de Lizardi y Servando Teresa de Mier en el debate que suscitó la intervención de

⁷⁵ BAUTISTA GARCÍA, «Maestros y masones...», p. 268.

⁷⁶ <http://www.paulrich.net/home/publications.php>; <http://www.paulrich.net/home/papers.php>; <http://www.paulrich.net/home/masonry.php>

⁷⁷ RICH, Paul y Guillermo DE LOS REYES, «La masonería y el Opus Dei en la política contemporánea mexicana». En *Este país* n. 58, México, 1996. RICH, Paul y Guillermo DE LOS REYES, «Freemasonry's Educational Role», pp. 957-967, en *The American Behavioral Scientist* n. 7 (vol. 40, junio-julio), 1997. DE LOS REYES, Guillermo, «Freemasonry and folklore in Mexican Presidentialism», pp. 61-73. En *Journal of American Culture* (vol. 20, summer 1997), Ohio, Bowling Green State University, 1997. RICH, Paul, «Researching Grandfather's secrets: rummaging in the odd fellow and masonic attics», pp. 139-146. En *Journal of American Culture* (vol. 20, summer 1997), Ohio, Bowling Green State University, 1997.

la masonería en el espacio público⁷⁸. En el documento muestra que el desempeño de los masones y las logias, así como las discusiones a su alrededor, fueron parte de las acciones que propició

La definición del canon de pensamiento secular que a su vez fue vital en la creación de un Estado liberal y laico, así como en el desarrollo de sentimientos promotores de la secularización, el laicismo y el anticlericalismo que perduraron hasta mediados del siglo XIX⁷⁹.

De los Reyes examina dos acciones de la promoción secular en México. La primera es la reacción de los masones ante la persecución de la Iglesia católica. Asevera que en su defensa, los masones (Lizardi y Mier) argumentaron que no era esa la institución la que debía regular la actividad social, sino que era una cuestión competente del Estado. La segunda acción es el rol instructivo que desempeñaban las logias con sus integrantes. Asevera que allí se instruye cívica y políticamente a los socios, que se hace a través de las ceremonias y por el intercambio de información entre los asistentes.

Carlos Francisco Martínez Moreno⁸⁰ publicó un artículo próximo al ensayo de Guillermo de los Reyes, en cuanto sitúa a los masones como actores pro-laicos y «en defensa de la república y de la constitución mexicanas». En el relato presenta las iniciativas estatales y los documentos papales que condenaron a la masonería y cómo ésta reaccionó. El artículo lo presentó en el marco de los 150 años la promulgación de las Leyes de Reforma, en cuyo aniversario el Senado de la República organizó un encuentro académico

⁷⁸ DE LOS REYES, Guillermo, «El impacto de la masonería en los orígenes del discurso secular, laico y anticlerical en México», en pp. 101-126, en *Secularización del Estado y la sociedad* (Patricia Galeana, coord.), México, Senado de la República, Siglo XXI editores, Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.

⁷⁹ DE LOS REYES, «El impacto de la masonería...», pp. 102-103.

⁸⁰ Tratamiento aparte y con detenimiento merece la amplia investigación de Martínez Moreno, con ella dialogaremos en esta tesis. MARTÍNEZ MORENO, Carlos, «El establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX», Tesis para optar por el grado de maestro en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Posgrado en Historia, México, 2011.

donde se revisó el significado y trascendencia de la reforma liberal en el México decimonónico⁸¹.

En 2007, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión publicó las actas del simposio «El anticlericalismo en México». El evento se realizó en la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Allí fueron leídas dos actas que abordaron la masonería mexicana⁸². Una es de Alejandro Gutiérrez Hernández «La masonería mexicana, un caso de estudio pendiente para la historia»⁸³. El objetivo del autor es hacer notar la importancia del estudio histórico de la masonería en el proceso de definición de la ciudadanía, en el contexto del anticlericalismo. Gutiérrez Hernández consideró que la masonería era

Un grupo social de características sui generis que ha aportado su propia definición de ciudadano e incluso ha influido importantemente en la postura del Estado frente a las políticas públicas y las normas jurídicas que identifican y proveen de derechos al ciudadano [p. 228].

Gutiérrez Hernández describe la organización masónica, su estructura y fines, y plantea la ausencia de una suficiente bibliografía sobre el tema. Para la redacción de la primera parte

⁸¹ MARTÍNEZ MORENO, Carlos Francisco, «Masones en defensa de la república y de la constitución mexicana. Dos sociedades patrióticas paramasónicas en el siglo XIX», pp. 127-140. En *Secularización del Estado y la sociedad* (Patricia Galeana, coord.), México, Senado de la República, Siglo XXI editores, Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.

⁸² Un tercer ensayo fue «Entre racionalismo, nacionalismo, masonería, laicismo, positivismo, socialismo y anarquismo. Las mil almas del anticlericalismo italiano en la segunda mitad del siglo XIX» (pp. 417-432) de Maurizio Russo. En *El anticlericalismo en México* (Francisco Savariano y Andrea Mutolo, coords.). México, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Tecnológico de Monterrey, Miguel Ángel Porrúa editores, 2008. En el espacio que Russo atiende la masonería, la señaló como un «vehículo de difusión del anticlericalismo, que con sus ideales de 'deísmo, libertad y racionalismo', funcionó como un eficaz medio de preparación de las actitudes y de las ideas anticlericales (p. 420)». Para ampliar el tema sugiere las actas de los simposios que ha coordinado José Antonio Ferrer Benimeli en España (véanse referencias en bibliografía).

⁸³ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Alejandro, «La masonería mexicana, un caso de estudio pendiente para la historia», pp. 227-251, en *El anticlericalismo en México* (Francisco Savariano y Andrea Mutolo, coords.), México, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Tecnológico de Monterrey, Miguel Ángel Porrúa editores, 2008.

consultó textos de masones⁸⁴. En la segunda se reduce a citar los textos de Beatriz Urías Horcasitas, Sara Frahm y Jean-Pierre Bastian.

Rogelio Aragón, quien es presentado como autor de un texto sobre masonería en *U.S. – Mexico Border Encyclopedia* y de un capítulo, del periodo virreinal en la «Historia de la masonería en México» (de próxima aparición), colaboró con el artículo «Contra la Iglesia: las ideas anticlericales de Francesco Testori y otros masones de Nueva España en el siglo XVIII»⁸⁵. El documento es un puntual análisis del expediente abierto por la Inquisición al soldado italiano Francesco Testori, por su denuncia espontanea como masón. Aragón revisa las ideas antireligiosas y anticlericales de Testori. El procedimiento que efectúa es examinar lo dicho por Testori y establecer los vínculos con lo expresado por Voltaire. Teniendo al procesado como referente, configura un perfil del discurso masónico. Lo hace con base en los expedientes abiertos a otros procesados como masones confesos. Aragón examinó qué dijeron sobre la Trinidad, el matrimonio, el alma, la confesión, las reliquias y el Papa, la virgen y la hostia, y la fraternidad masónica. Consultó los expedientes depositados en el Archivo General de la Nación, la obra de José Antonio Ferrer Benimeli (*Masonería, Iglesia e Ilustración*) y algunos diccionarios de religión.

Para cerrar este apartado, citamos los ensayos de Yuri Hulkan Balam Ramos: «Etnografía de la masonería en Yucatán» y «El papel político de la masonería en Zamora, Michoacán»⁸⁶. Aunque sólo está publicada una parte del primero y el segundo es citado en

⁸⁴ Cita a Adolfo TERRONES BENÍTEZ y Alfonso León GARCÍA GONZÁLEZ, *El libro del aprendiz masón. Los 33 temas del aprendiz masón y estatutos de la orden*. México, Herbasa, 1984. También cita a Albert G. Mackey y Robert Amelain.

⁸⁵ ARAGÓN, Rogelio, «Contra la Iglesia: las ideas anticlericales de Francesco Testori y otros masones de Nueva España en el siglo XVIII», pp. 253-276. En *El anticlericalismo en México* (Francisco Savariano y Andrea Mutolo, coords.). México: Cámara de Diputados, LX Legislatura, Tecnológico de Monterrey, Miguel Ángel Porrúa editores, 2008. Otras referencias del autor están en el apartado de bibliografía.

⁸⁶ BALAM RAMOS, Yuri Hulkan, «Etnografía de la masonería en Yucatán. El caso de la Gran Logia Unida ‘La Oriental Peninsular’». Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán/ Facultad de Ciencias Antropológicas

los trabajos recientes acerca del tema, no obsta para calificarlos como parte de los trabajos de la nueva generación académica –lo contrastamos con la bibliografía de las facciones-. Lo son, porque fueron inicialmente presentados como tesis y ser investigaciones coetáneas a la difusión de los estudios vistos desde el modelo explicativo de la modernidad. El antropólogo Balam utilizó para sus análisis otras perspectivas teóricas y metodológicas, principalmente de la antropología política. Además aprehendió al objeto de estudio en sus elementos constitutivos: la estructura masónica, la logia como espacio físico y como núcleo integrador de los masones, la trayectoria y la percepción de la masonería, y el desempeño político de los masones. Para ambas investigaciones consultó documentación elaborada directamente por los masones. Entre las conclusiones está el que las logias y los masones (los de Zamora, Michoacán) conforman grupos de poder real que se desenvuelven en coyunturas específicas. Pero como masonería no está

Vinculada, como cadena de transmisión, al poder local, sino que fueron sus miembros los que pertenecieron a una burocracia coaccionada por el Estado y su partido político, heredero del discurso revolucionario [...] Los masones fueron reclutados para vincularse directamente con el estado nacional, el partido en el poder y las instituciones oficiales como el ejército y la burocracia federal, y caminaron en el sentido de los cambios habidos en las distintas corrientes gubernamentales del país, siendo abandonados posteriormente del favor del centro ante la negociación que llevó a cabo el régimen [...] La ideología sobre la que se basa la masonería actual ha dejado de tener vigencia como parte de un programa político aplicable a la sociedad actual, y si en algún momento fue una ideología revolucionaria, ahora es parte de un discurso obsoleto que bien podría ser la

(tesis de licenciado en ciencias antropológicas), 1987. BALAM RAMOS, Yuri Hulkan, «El papel político de la masonería en Zamora, Michoacán (1913-1990)». Zamora: El Colegio de Michoacán/ Centro de Estudios Antropológicos (tesis de maestría en antropología social), 1992. BALAM RAMOS, Yuri Hulkan, *La masonería en Yucatán el caso de la Gran Logia Unida La Oriental Peninsular*. Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán (folleto de investigación), 1996.

explicación del anquilosamiento de esta agrupación y su falta de fuerza no sólo en Zamora, sino también en el resto del país⁸⁷.

Antes, en la de tesis de licenciatura, Yuri Balam examinó la Gran Logia Unida La Oriental Peninsular. Allí escribió:

Una diferencia notable entre la etapa del auge masónico [de los siglos XIX y la década de 1920] y la presente [1987] es que en la actual ya prácticamente no participa la burguesía liberal o los estratos económicamente elevados de la población como en aquel entonces, y sí en cambio, la membresía contemporánea se nutre básicamente de profesores del sistema federal y estatal, funcionarios y burócratas locales o de dependencias nacionales y profesionistas, que se ubican entre las capas medias de la población⁸⁸.

En cada grupo bibliográfico se cuestionó en torno al tratamiento de la masonería. En el primero, qué se ha publicado acerca de la asociación. El segundo qué se escribió con base en los testimonios personales e impresos internos de la asociación. Observamos que se respondieron a determinados conflictos internos y el relato transcurre principalmente en la Ciudad de México. El tercer grupo está focalizado principalmente en la primera mitad del siglo XIX, sus fuentes son secundarias (Alamán, Mora, Zavala y Navarrete). El cuarto grupo no es tan monolítico. Mira a los individuos, las logias y amplía la perspectiva histórica –al no situarlos sólo en los conflictos en que analiza a los masones-. En este grupo sí se examina la documentación producida en la actividad masónica.

El cuestionario básico para proseguir la narración sobre la francmasonería establecida en el territorio mexicano es la atención a una asociación dinámica con énfasis en hacer sociedad e intervención en el espacio público. Revisaremos desde la

⁸⁷ BALAM RAMOS, «El papel político de la masonería en Zamora...», pp. 121, 123 y 125.

⁸⁸ BALAM RAMOS, «Etnografía de la masonería en Yucatán...», p. 98.

documentación generada en su actividad interna y la bibliografía pertinente. El periodo objeto de estudio es de 1760 a 1935. Comprende, desde las primeras denuncias de la existencia de masones en Nueva España, a la reorganización territorial de la francmasonería mexicana. Consideramos las etapas de implantación, desenvolvimiento y definitiva en el despliegue de sus actividades. Luego los rasgos social-culturales de los masones. Interrogamos qué comprendieron y qué ejercieron cómo actividad masónica (acatamiento de la normatividad, lecturas para la construcción de sus discursos masónicos y políticos). Para realizarlo se cuenta con información producida en las logias y con un conjunto de biografías de masones.

Capítulo II

Los propagadores del francmasonismo en México, 1760-1822

Realizado estaba por fin el acto más importante de la vida de la institución. Sólo desde ese momento se vio nacer lo que en nuestros tiempos entenderemos por masonería. A la que se respetó firmemente el espíritu que animaba a la antigua cofradía, y sus principios constitucionales. Como también los usos transmitidos por la tradición, se decidió dejar exclusivamente para los hombres del oficio, el arte propiamente dicho de edificar, *The masonry*. Los términos técnicos en uso, y los signos que en todo se adaptaban a la construcción de los templos simbólicos, se conservaron; pero alegóricamente se les dio un sentido más elevado [...] Desde entonces hízose la sociedad masónica una institución esencialmente distinta de la de los obreros constructores, y se aplicó a un fin único y más alto, más moral, y por ende más susceptible de propagarse a todas las partes del mundo [...]

J. G. FINDEL: *Historia de la masonería* (1861).

La masonería es un producto asociacionista emergente entre las múltiples manifestaciones culturales y transiciones políticas que ocurrieron en la Europa del siglo XVIII (sucesiones y disputas dinásticas, nuevas formas de organización social, conflictos políticos y discusiones ideológicas). En esa centuria fueron perfilados sus rasgos institucionales y la definición de sus principios fundantes. Desde entonces la masonería es una sociabilidad formal que debe contar con un lugar específico (logia), arreglado para efectuar las ceremonias, mismas que

definieron sus integrantes (masones) para reflexionar explícitamente en torno a los principios de libertad, tolerancia, igualdad y el deber secular del trabajo⁸⁹.

Los masones arreglaron, con decoración y muebles, los espacios para que pudieran hablar y escuchar con civilidad en torno a sus discursos. Para afiliarse a una logia, se prescribió que el individuo debía ser admitido por los socios, ya iniciados como masones. Los requisitos elementales para su ingreso era que supieran leer y escribir, pagar una cuota y asistir a las ceremonias. Sus derechos y obligaciones fueron señalados en los reglamentos previamente escritos. El masón es entonces un individuo seleccionado, pero antes solicita su ingreso voluntario a la asociación.

Los masones proyectaron una organización muy jerarquizada en las logias y la estructura general. Fue conforme a grados masónicos. Estos dependieron de los conocimientos que adquirirían los integrantes sobre los discursos y prácticas masónicas. La red de relaciones sociales que emergió de la francmasonería, tuvo como base a los masones y su logia, y así es desde el siglo XVIII. La logia funciona mediante las múltiples ceremonias que realizan sus socios (de iniciación, de trabajo, de regularización, de ascenso de grado...). La logia es, además, una parte constituyente de una Gran Logia (conjunto de logias asociadas, con un cuerpo directivo), que es la que le erige, reconoce, expulsa y regula los nexos entre las logias de un determinado territorio soberano.

Las logias emergentes en el siglo XVIII eran sociabilidades donde convivían individuos de diferentes estatus, desde los denominados masones operarios (constructores de templos y edificios), hasta nobles, cortesanos, abogados, militares, religiosos y

⁸⁹ Éste y el siguiente apartado, de este capítulo, salvo que se indiquen otras fuentes, proceden de: FERRER BENIMELI, José A. «La masonería como problema histórico social», pp. 51-75, en *Sistema, revista de Ciencias Sociales*, Num. 10, Madrid, julio de 1975. FERRER BENIMELI, *La masonería española...*, FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería*, Madrid, Ed. Alianza, 2005. MARTÍN-ALBO, Miguel, *La masonería. Una hermandad de carácter secreto*, Madrid, Ed. Libsa, 2005. FINDEL, J. G. *Historia de la masonería...*

mercaderes que eran invitados para intercambiar opiniones. El panorama cambió cuando predominaron cuantitativamente los masones invitados sobre los masones operarios. Entonces sucedió que en los salones ocurrieron menos discusiones sobre la construcción material de edificios y se conversó más sobre la edificación metafórica. Se pasó del uso del lenguaje técnico de los constructores a la elaboración de relatos que contenían uno o varios rituales de iniciación y de tránsito.

Esto contribuyó para que paulatinamente se transformaran las sociabilidades masónicas. De agrupaciones postmedievales subordinadas, destinadas a la protección gremial, se transitó a asociaciones donde los individuos se afiliaban voluntariamente. Uno de los fines primordiales era para congregarse con individuos que compartían los mismos gustos culturales, otro más era para dialogar en torno a la construcción moral del sujeto, y hacerlo con tolerancia hacia el libre pensamiento que podían ejercer los integrantes en las reuniones masónicas. Esto no desapareció los mecanismos de protección entre los suyos, aun cuando existieran diferencias culturales muy marcadas. El discurso, que paulatinamente fue elaborado en la masonería, puede definirse como un discurso de síntesis, pues las conversaciones trajeron parte del bagaje discursivo de la Ilustración y del incipiente liberalismo, sin dejar de lado los discursos esotéricos⁹⁰.

La emergencia de la masonería deliberativa (especulativa le denominan los masones) ocurrió con mayor formalidad en Inglaterra. Esta aseveración implica señalar los tres elementos en torno a su instalación y reconocimiento como una de las primigenias masonerías europeas. El primero es la formación de la Gran Logia en Londres, en 1717. A

⁹⁰ Cfr. FERRER BENIMELI, José A. «El francmasón: hombre de la Ilustración», pp. 397-424, en *Revista de História das Ideias*, Vol. 9. Coimbra, 1987. FITCHE, Johann Gottlieb, *Filosofía de la masonería. Cartas a Constant*, edición de Faustino Oncina Coves, Madrid, Ed. Istmo, 1997. MARTÍN, Luis P. *Los arquitectos de la República. Los masones y la política en España, 1900-1936*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2007, véase la introducción.

su integración concurrieron cuatro logias, integradas con masones operarios y aceptados (estos son individuos que no eran propiamente constructores de edificios, sino sujetos que tenían conocimiento en el arte de la construcción y su intervención era deliberativa en los talleres). La Gran Logia tuvo al frente un gran maestro y efectuó asambleas periódicas⁹¹. La nueva asociación, que congregó horizontalmente a las logias (federación de logias), marchó paralela a las fraternidades gremiales que siguieron laborando en la construcción de edificios.

La congregación de las logias generó un cambio en los fines explícitos de la fraternidad. Se abandonó la construcción material de edificios, pero se conservó el lenguaje y los signos que emblematicaban la arquitectura de los templos. Se mantuvo el carácter instructivo entre los asistentes y las expresiones adquirieron un sentido simbólico, el hombre y las deliberaciones fueron el objeto primordial de las logias. José Antonio Ferrer Benimeli aseveró que

A partir de aquel período [principios del siglo XVIII] la masonería se transformó en una institución, cuya característica era la consecución de una finalidad ética, susceptible de propagarse por todos los pueblos civilizados. Desde un punto de vista jurídico, fue la historia del derecho escrito sobre la costumbre, naciendo un nuevo concepto, el de obediencia o federación de logias. En adelante es aquí donde residirá la soberanía, ya que únicamente la Gran Logia tendrá autoridad para crear nuevas logias, con las que, de hecho, surge una legitimidad masónica llamada masonería regular⁹².

⁹¹ El primer gran maestro de la masonería inglesa moderna, elegido por los asistentes, fue Anthony Sayer. Le siguieron: George Payne, y en 1720 volvió a ser elegido; en 1719 Jean Théophile Désaguliers (uno de los coautores de las Constituciones de Anderson); en 1721 ascendió el duque Montagu, alto empleado del reino, su designación la hizo su antecesor Payne con el apoyo de los masones asistentes a la asamblea.

⁹² FERRER BENIMELI, *La masonería española...* p. 28.

El segundo elemento de la francmasonería inglesa es el Libro de las Constituciones de Anderson. Éste es un documento publicado por primera vez en 1723. El texto fue elaborado por Jean Théophile Désaguliers y James Anderson. Ambos eran pastores protestantes. El primero procedía de Francia, emigró a Inglaterra en 1685; fue un físico que participó en la Royal Society. Anderson era inglés, como su nombre aparece en el frontispicio del documento, al texto lo denominan Constituciones de Anderson⁹³.

Las Constituciones son la carta fundamental secular de la masonería que emergió en Inglaterra. También lo será para la masonería europea y la que se instaló en América, en los años siguientes. El documento está compuesto de tres partes. La primera es una «narración seudohistórica de la arquitectura sin gran valor ni interés». La segunda es la sección donde se reglamenta la manera de fundar las logias y su funcionamiento. La tercera parte contiene dos apartados: uno acerca de las obligaciones de los masones, el otro son los reglamentos generales de la asociación. En las Constituciones de Anderson están inscritos los principios fundantes de la francmasonería.

De una forma se hace constar que en adelante no será la catedral un templo de piedra a construir, sino que el edificio que habrá de levantarse en honor y gloria del Gran Arquitecto del Universo será la catedral del universo: la misma humanidad. El trabajo sobre la piedra bruta destinada a convertirse en cúbica, es decir, perfecta y apta a las exigencias constructivas, será el hombre, quien habrá de irse puliendo en contacto con sus semejantes. Cada útil o herramienta de los canteros recibirá un sentido simbólico: la *escuadra*, para regular las acciones; el *compás*, para mantenerse en los límites con todos los hombres, especialmente con los hermanos

⁹³ *The Constitutions of the Free-Masons, containing the History, Charges, Regulations... of that most Ancient and Right Worshipful Fraternity* (London, 1723). Las cinco siguientes ediciones adicionadas son de 1736, 1738, 1741, 1767 y 1784. La primera edición en francés es de 1742; en alemán data del año de 1783; en italiano de 1784; en español «existe un opúsculo titulado *Bases e institutos secretos y verdaderos de la orden de antiguos, libres y aceptados masones*, que tiene como subtítulo *Grandes Constituciones del Rito Antiguo Escocés Aceptado* del año de 1786 [...] corresponde a alguna traducción, muy posterior, de las Constituciones inglesas o del Gran Oriente de Francia», FERRER BENIMELI Y CUARTERO ESCOBÉS, *Bibliografía de la masonería*, pp. 26-27.

masones. El *delantal*, símbolo del trabajo, que con su blancura indica el candor de las costumbres y la igualdad; los *guantes* blancos, que recuerdan al francmasón que no debe jamás mancharse las manos con la iniquidad; finalmente la *Biblia*, para regular o gobernar la fe⁹⁴.

La nueva masonería utilizó lenguaje y rituales simbólicos. El más conocido es: el triángulo equilátero, cuyos tres lados representan la libertad, y la igualdad descansando sobre la fraternidad que deben reinar entre los masones.

Las logias de la francmasonería deliberativa proyectaron un lugar de encuentro para individuos con una cultura intelectual aproximada, donde la atmósfera fuese de tolerancia y fraternidad. Tolerante para atemperar las divisiones que indujeron la Reforma religiosa y la Contrarreforma. Sería una asociación que programó un inédito modelo cívico-religioso, con el aliciente que el masón sería un individuo inmerso en las prácticas culturales ilustradas (lectura, inversión en impresos y en la escritura destinada para la conversación instructiva y civilizada, inversión para convivir civilizadamente en reuniones)⁹⁵.

Un requisito que no debe soslayarse es la exigencia de que todo masón debía creer en Dios «como medio de conciliar una verdadera amistad entre sus miembros». Ferrer Benimeli precisa que allí «se inculca la práctica de la virtud por el sentimiento del deber, no por la esperanza de premios [y] no se hace distinción ni de clases ni de creencias políticas y religiosas». No es ocioso señalar que la masonería no se asumía como una religión. Tampoco como una doctrina filosófica. Es, en toda manifestación, una «práctica

⁹⁴ Anónimo, *The three distinct Konocks, or the door of the most ancient Free-Masonry opening to all Men*, London, 1760, pp. 16-40, en FERRER BENIMELI, *La masonería...* pp. 32-33.

⁹⁵ El modelo de escuela de instrucción se remonta a Jan Amos Comenius (1592-1670), quien expresó que la enseñanza era el mejor instrumento para que el hombre fuera libre y digno de su comunidad política. Entre quienes fomentaron el aserto están los influyentes pensadores masones Lessing (iniciado en 1771 en Hamburgo, en la logia «Zu den drei Rosen»), Herder (iniciado en 1766, en la logia de Riga logia «A l'Epée»), Goethe (iniciado en 1780, en la logia de Weimar «Amalia zu den drei Rosen») y Fichte (en 1794 se adhirió a la logia «Gunther zum stehenden Löwen» de Rodolstadt). Cfr. FERRER BENIMELI, «El francmasón: hombre de la Ilustración...» pp. 400-404.

ritualizada» donde los socios intervienen con su asistencia en las ceremonias, en ellas escuchan y hacen uso de la voz para opinar y leer sus reflexiones personales⁹⁶.

El tercer elemento de la francmasonería inglesa que le distingue, respecto de otras asociaciones existentes en el siglo XVIII (academias, sociedades de amigos, tertulias, clubes), es la relación social cerrada de sus asambleas⁹⁷. En las logias y en las ceremonias masónicas sólo intervienen los individuos que fueron iniciados y reciben instrucción en torno al conocimiento del discurso masónico. La transmisión de sus contenidos se hace una vez que los masones juran no revelar los secretos contenidos en la asociación.

El secreto y el juramento, así como las alegorías en torno a la construcción, son una tradición que proviene de los antiguos masones o albañiles medievales, quienes los utilizaban como mecanismos de protección gremial. Con los masones aceptados permanecieron como promesas revestidas de formalidades, incluso con un «aspecto teatral, destinado a guardar un recuerdo permanente que impidiera su no cumplimiento».

Enfaticemos:

El verdadero secreto –si así puede llamarse– consistía solamente en la interpretación alegórica de las ceremonias rituales y en ellas no había nada dañino o perjudicial, pues exaltaba la búsqueda de la verdad, la práctica de la virtud y el ejercicio de la fraternidad⁹⁸.

⁹⁶ Cfr. FITCHE, *Filosofía de la masonería...* ZELDIS, León, «Aportes sefarditas a la francmasonería», pp. 591-612, tomo 1, en *Masonería española y América*, coord. J. A. Ferrer Benimeli, Zaragoza, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, dos tomos, 1993.

⁹⁷ Una fuente que permite vislumbrar el aserto es el diario personal del escocés James Boswell. En él están asentados datos sobre las sociabilidades abiertas de conversación en las que intervino. Va un referente: «A los pocos minutos el famoso señor Beard del teatro de Convent Garden vino a por mí y me hizo subir muchas escaleras hasta llegar a una bonita estancia situada sobre el teatro, en el que se reunía el Club Filete [Sublime Sociedad de los Filetes], una sociedad que ha venido funcionando estos últimos treinta años [1735]. El presidente se sienta en una silla, bajo un toldo, sobre el que se lee, en letras doradas, Carne de vaca y libertad. El club nos hizo los honores. Lord Sandwich estaba sentado en la silla; es un hombre alegre, cordial y vivaz. La sociedad presente era muy variopinta [...]» En BOSWELL, JAMES, *Diario londinense (1762-1763)*, Barcelona, Ediciones de Bronce, 1997, pp. 80-81.

⁹⁸ FERRER BENIMELI, *La masonería española...* p. 39.

Junto a «las prácticas ritualizadas», que contribuyen a forjar la identidad de grupo, el secreto implicó una separación consciente y voluntaria de los estamentos y de las asambleas autorizadas en las comunidades políticas. También fue generadora de nuevas áreas (las logias y las redes sociales, cuyo nodo es la Gran Logia es la proyección del espacio privado) donde el Estado, entonces absolutista, no intervenía. Desde estas áreas se posibilitaron vías de acción que podían ser alternativas a lo establecido. En las áreas autónomas «se incubó una relación específica y crítica con el estado absolutista.»⁹⁹ De entrada, no dependieron de la autorización del Estado, sino del convenio de reconocimiento que otorgaba una Gran Logia, las logias y los masones al considerar como propio el lugar de trabajo.

Pero atenuemos la posible conspiración, pues las opiniones vertidas están dirigidas a la instrucción de los sujetos. Esto se manifiesta en la pronta construcción de la jerarquía de los grados masónicos, cuya organización procedía de las logias de masones operarios. En cambio, fuera de la asociación, el impacto del juramento (cuya naturaleza religiosa es indiscutible) fue tanto, que generó, casi de inmediato, una corriente de antimasonería. En esa intervinieron prosélitos e integrantes del «trono y el altar» –se aborda más adelante-. Coincidimos entonces que la masonería en el siglo XVIII es:

Una asociación basada en una cierta mística ritualista, tomada en gran parte de sus tradiciones medievales, que respetaban y armonizaba a todas las religiones monoteístas –actitud que suponía la tolerancia religiosa, que en aquella época era sinónimo de herejía-, y en la que los masones se encontraban dentro de un ambiente social en el que borraban las diferencias de clases, fortuna y religión, y en el que dentro de su espíritu de fraternidad e igualdad podían dar cauce de un modo especial a la filantropía¹⁰⁰.

⁹⁹ ONCINA COVES, «Introducción», en FITCHE, *Filosofía de la masonería...* pp. 8-9.

¹⁰⁰ FERRER BENIMELI, *La masonería...* p. 37.

La expansión inicial de la francmasonería

La francmasonería se esparció paulatinamente allende las fronteras de Inglaterra. Ocurrió en el transcurso del siglo XVIII. La instalación de logias regulares fue más y primero en Europa y Estados Unidos, luego siguió Hispanoamérica. No existió un programa de instalación de logias. Tampoco fueron actos espontáneos. La autoridad de las grandes logias, que gradualmente se instalaron, exigió que las logias fueran regulares. El estatuto se los otorgaba el cuerpo directivo de una Gran Logia. Así como la instalación de ésta era precedida por la existencia de varias logias, previo al establecimiento de un taller se reconocía la existencia de masones aceptados. Otro punto está en el empuje que dieron a la masonería los príncipes, los nobles y burócratas poderosos. Esto sucedió tras su ingreso a una logia o por los vínculos que se estableció con los masones.

Estas circunstancias permiten suponer que los socios tenían en común el idioma y una cultura intelectual que les contribuía para reunirse en un lugar y establecer programas de acción. La expansión de la masonería y su paulatino arraigo en una comunidad, no modificó sustancialmente el discurso de las primigenias logias inglesas. La construcción de edificios y la arquitectura permanecieron con el carácter instructivo de la asociación, también se conservaron los instrumentos de trabajo de las antiguas cofradías en las prácticas ritualizadas.

Después de la Gran Logia de Londres (luego mudó su nombre a Gran Logia de Inglaterra), fueron instaladas las grandes logias de Irlanda (1729) y de Escocia (1736). Éstas tuvieron autoridad para dirigir los talleres asentados en sus territorios. Fuera del territorio inglés, en Francia se fundó una logia en Dunkerque (1721), ésta dependió de

Londres. Siguieron otras agrupaciones galas, y diez años después formaron la Gran Logia (1735). En 1773 cambió su nombre por Gran Oriente de Francia¹⁰¹. Esta situación confirma que el suficiente número de logias, permitió formar una Gran Logia, y el alcance espacial fue fijado por la adhesión de logias asentadas en un territorio soberano. Una referencia es Polonia, cuya primera logia data de 1739 y su Gran Logia de 1769 (cerró en 1772). Allí, su rey Augusto Poniatowski (1732-1798) fue miembro de la logia «Bajo Tres Cascos», asentada en Varsovia. Casi todos los integrantes de la corte eran masones.

En lo que toca a otras comunidades europeas, en el territorio alemán fue formada una logia en Hamburgo en 1733. En Suecia fue en 1735. En Suiza en 1736, y al año siguiente constituyeron en Ginebra su respectiva Gran Logia. En las colonias inglesas de América, en Filadelfia, varios masones comenzaron a reunirse en 1730. Tres años después, en Boston fue instalada la Gran Logia de San Juan¹⁰², por Henry Price, delegado de la Gran Logia de Londres. En 1734, Benjamín Franklin publicó las Constituciones de Anderson. En 1738, Boston autorizó una logia en Nueva Escocia (Canadá), con el nombre de «Annapolis Royal». En las posesiones europeas de ultramar, la de Jamaica (1739) fue de las primeras logias.

La autoridad de la Gran Logia de Londres menguó paulatinamente al exterior de la isla, pero no en el área inmediata de la corona inglesa. El proceso de expansión de la francmasonería suscitó, además de la creación de grandes logias nacionales y provinciales, otras prácticas rituales, la inclusión de más grados masónicos y de nuevos relatos que

¹⁰¹ Este cambio de designación, aunado a que suprimieron la premisa masónica de «la existencia de Dios», provocó que la Gran Logia de Inglaterra le desconociera en 1877. RODRÍGUEZ CASTILLEJOS, Manuel, *La regularidad en México...* p. 15.

¹⁰² Treinta años después fueron instaladas las grandes logias de Pennsylvania (1764), Carolina del Norte (1771), Virginia (1777), Nueva York (1781), Georgia (1786) y Carolina del Sur (1787); en ésta, en Charleston, fue instalado el primer Supremo Consejo (1801) con jurisdicción inicial en toda la Unión americana. Al año siguiente, ese cuerpo autorizó al conde de Grasse-Tilly para fundar supremos consejos en Europa. En Francia fue instalado en 1804.

dieron mayor cuerpo discursivo a su presencia. Esta reestructuración permitió la convivencia del racionalismo de la Ilustración y de un conjunto de «vías misteriosas del ocultismo» donde el hombre, su «creación» y perfección siguieron como parte de los ejes discursivos en los rituales¹⁰³. Así, mientras en Alemania era creado el Rito de Estricta Observancia Templaria (1750)¹⁰⁴, en Londres nueve logias, que ejecutaban ritos usados por masones irlandeses, fundaron la Gran Logia de Los Antiguos, luego se fusionaron (en 1813) con la Gran Logia de Los Modernos (estos son quienes iniciaron labores en 1717).

En los territorios de la corona española, la masonería tuvo dos medios para asentar su presencia. Uno fue con el arribo de masones ingleses. Ellos solicitaron autorización para la instalación de las logias. El segundo medio fue el paulatino ingreso de súbditos españoles a las logias. Otra vía, que atañe al conocimiento de la asociación, es la publicidad, principalmente la antimasónica.

Fuera de Inglaterra, la primera logia regular asentada en el extranjero fue una de Madrid, «French Arms no. 50». La Gran Logia de Londres le autorizó su instalación y otorgó el status de regular. A esta asociación de ordinario le designaron «Logia de Madrid»; otras veces le llamaron «Las Tres Flores de Lys» y «French Arms in St. Bernard's Street in Madrid». José Antonio Ferrer Benimeli explica que la duplicidad en la denominación ocurrió porque «la logia se estableció en la fonda u hotel francés llamado de Tres Flores de Lys, situado en la calle Ancha de san Bernardo». La solicitud fue redactada en febrero de 1728. La hicieron masones ingleses que vivían en la sede de la corona

¹⁰³ Para los ritos Escocés Antiguo y Aceptado, el Francés, y las ceremonias que corresponden a cada grado masónico: *Manual de masonería o sea el Tejador de los ritos antiguo escocés, francés y de adopción*, publicado en Nueva York en 1871, en España data de 1872. CASSARD, André, *Manual de masonería*. México: Grijalbo, dos tomos, 1981. Cfr. FERRER BENIMELI, «La masonería como problema histórico social...» p. 66.

¹⁰⁴ El barón Kart Gotthelf von Hund fundó el Rito de Estricta Observancia, basado en el concepto de que la masonería provenía de la orden de los caballeros templarios. Para estos francmasones lo importante era encontrar los secretos de los templarios y no vengar a Jacques de Molay, ni de recuperar sus riquezas.

española. Estos individuos ya se reunían y realizaban sus ceremonias. Fue reconocida ese año y al siguiente se preparó la patente respectiva y una delegación para su instalación. En 1768 se borró su nombre de la lista de logias adscritas a la Gran Logia de Inglaterra, e igual se hizo con 18 logias asentadas fuera de la isla británica. Esta acción ocurrió porque «hacía mucho tiempo que no daba señales de vida»¹⁰⁵

La segunda solicitud se presentó en 1725, provino de Gibraltar. La respuesta de la Gran Logia inglesa ocurrió en 1729. Desde sus orígenes se asignó como denominación «Lodge of St. John of Jersualen». En 1731 le asignaron un gran maestro provincial para Gibraltar y comunidades adyacentes, como lo era Andalucía. Un año antes, la asociación tuvo en su registro a veinte masones ingleses, varios de ellos oficiales del ejército británico. Este dato es importante, porque uno de sus antecedentes, en la formación de las logias foráneas a las islas británicas, serán las logias militares. Esta categoría se concedió para las fuerzas armadas establecidas en territorios conquistados. Las grandes logias de Irlanda y Escocia también autorizaron logias *ambulatory* y *sea-lodges* para los navíos.

En las décadas de 1760 y 1770 en Gibraltar fueron instaladas varias logias. Sus integrantes eran militares que formaban parte de los regimientos británicos que custodiaban el peñón. Las autorizaciones provinieron de las grandes logias de Irlanda, Escocia, y de las Moderna y Antigua de Londres. En el auge se tuvo un gran maestro provincial que designó la masonería Moderna de Londres, y también ocurrieron enfrentamientos entre los integrantes, quienes se acusaron de irregulares y espurios. Esta situación impidió la visita y el reconocimiento mutuo, sobre todo entre las denominadas logias antiguas y modernas.

¹⁰⁵ Ésta y las siguientes referencias se tomaron de FERRER BENIMELI, *La masonería española...* pp. 47-52; 65-69, 199-201; 286-291; y, 328-340.

En la isla de Menorca también fue instalada una logia. Ésta tuvo los rasgos de las dos primigenias logias establecidas en España, sus integrantes eran ingleses y militares, quienes formaban parte de las fuerzas de ocupación. En este sentido, tuvieron la suerte de los masones asociados a las logias, mientras estuvieron en la isla trabajaron allí. En el lapso 1750-1751 fueron fundados los talleres «Minorca no. 213», «Minorca no. 214», «Minorca no. 215» y «Minorca no. 216». Las cuatro fueron borradas en 1767. En 1766 se instaló el taller «Fortitude no. 141» y en 1770 «Union no. 117». El auge masónico contribuyó para la institución de una Gran Logia Provincial en 1772. Todas abatieron columnas cuando los ingleses abandonaron la isla, en 1782.

Posterior a las citadas logias regulares de Madrid y Gibraltar, ocurrieron otras instalaciones en el territorio de la península. Ocurrió en el transcurso de los siglos XVIII y XIX. La autorización también procedió de otras grandes logias. En 1742 fue instalada la «Lodge no. 128 I. C.» bajo la obediencia de la Gran Logia de Irlanda. Otro caso es la logia de Cádiz «Double Alliance», que fue autorizada por el Gran Oriente de Francia (1806).

La campaña que estableció la corona española en contra de la asociación, permitió localizar a masones extranjeros asentados en la península, pero sin actividad. También se supo de súbditos españoles afiliados en logias del Gran Oriente de Francia y otros en las pertenecientes a la Gran Logia de Londres. Los primigenios masones españoles eran nobles, comerciantes, sacerdotes, militares y representantes diplomáticos.

Un referente para las logias integradas por españoles son los talleres en el puerto francés de Brest, de los años 1799-1802. Previo a la instalación sólo entre los súbditos de Carlos IV, está que los españoles ingresaron a las logias francesas «Heureuse Rencontre» y «Elus du Sully». Luego, tras ser el número suficiente para formar su propio templo, instalaron «La Reunión Española» (1801). Estuvo bajo la jurisdicción del Gran Oriente de

Francia. En su lista aparecen religiosos y militares. La edad de sus socios giró entre los 24 y 38 años. La logia «La Reunión Española» estuvo en actividad ocho meses. El cierre sucedió cuando los españoles dejaron Brest. La documentación que generaron la encargaron al taller que los acogió, la «Elus du Sully». En la península prometieron reunirse en Cádiz; y así ocurrió, según se desprende de la persecución que hizo la Junta Central y el expediente que se formó en 1808 en torno a ellos.

La motivación más plausible para estar sólo entre connacionales, es la comunicación en su propio idioma. Lo que indica la falta de rivalidad con la «logia madre» (por ser allí donde fueron iniciados), son las visitas que se otorgaron y el trabajo que hicieron en el local de la segunda logia francesa citada. Los españoles laboraron con el ceremonial establecido: comienzo de la sesión en hora y lugar fijos, previo el acuerdo entre sus asistentes; seguía el estudio de las proposiciones depositadas en la bolsa y mesa (implica la redacción de un texto, su presentación, lectura oral, escucha y deliberación civilizada); podía presentarse un eventual examen de candidatos a ingresar, y su posterior ceremonia de iniciación en el grado de aprendiz; también está la realización de ceremonias en los otros grados (compañero y maestro); se pasaba el saco de beneficencia. Al terminar los asuntos, el venerable maestro cerraba la ceremonia conforme a los rituales que estaban fijados en su normatividad. De estos actos se levantaba acta y firmaban los asistentes.

La logia fue un lugar de reunión de los españoles, y el espacio donde se confirmaban las «prácticas ritualizadas» de la masonería. Los textos presentados para deliberar, proyectan que, además de la solidaridad filantrópica de la asociación, su labor era similar a las reuniones de las sociedades de amigos y academias locales: discutían con bases más o menos filosóficas (abordan cuestiones en torno a la fraternidad, el bien de la humanidad y el significado de las herramientas de trabajo).

En lo que toca a Hispanoamérica, en La Habana, Cuba, fue instalada una logia. La autorización la otorgó la Gran Logia de Irlanda. Los integrantes eran militares del regimiento de infantería número 48, el cual ocupó la isla entre 1762-1763. El taller llevó el número 218, estuvo dedicada a san Juan. Esta logia ambulante, fundada en 1750, colaboró luego en la instalación de un taller en Quebec. Contraria a la nula iniciación de habitantes de la isla, por concentrarse sólo con los militares, en 1802 masones franceses sí introdujeron peninsulares y criollos cubanos en sus asociaciones. Los galos llegaron de Haití y trajeron las cartas patentes de las logias «La Perseverance», «La Concorde», «L'Amitie» y «La Benefique Concorde». Éstas estaban autorizadas por el Gran Oriente de Francia. Las dos primeras eran de Santiago, las otras en La Habana.

En 1804, la Gran Logia de Pennsylvania autorizó la logia «Le Temple des Virtudes Theologales no. 103». Ésta estuvo en La Habana. Esta asociación participó en 1820 en la formación de la Gran Logia Española de Antiguos y Aceptados Masones de York (fue disuelta en 1828). Los talleres eran de la jurisdicción de Pennsylvania y de la Gran Logia de Carolina del Sur¹⁰⁶.

En el resto del continente, la instalación de talleres regulares ocurrió en el periodo en que las comunidades estaban inmersas en sus respectivos procesos de independencia y en la formación de los estados-nación, Venezuela (1809), Chile (1817), Colombia (1827), Perú (1830). Sus respectivas grandes logias fueron instaladas en la segunda mitad del siglo XIX. La información precedente da cuenta que la francmasonería en los territorios de la corona española, incluso Cuba, estuvo bajo las obediencias de las grandes logias de Londres, Irlanda y Francia.

¹⁰⁶ Para un panorama de la francmasonería en Cuba: CASTELLANO GIL, José Manuel, *La masonería española en Cuba*. Santa Cruz de Tenerife: Centro de la Cultura Popular Canaria, 1996.

La dependencia no es pertinente simplificarla en que las logias son el traslado de una sociabilidad novedosa, o son la extensión e invasión de una práctica cultural foránea que posiblemente conspire. Se propone -lo asentaremos en los siguientes apartados- situar a la masonería, examinada desde la logia, como un centro de reunión fijo (incluso para las logias militares) en una localidad política. En tal lugar los integrantes aportan su haber cultural y el estatus social, negocian con sus co-socios y formulan una identidad grupal que es el cariz de su asociación; además intervienen en la red de relaciones sociales que coordina su correspondiente gran logia.

Las condenas a la francmasonería

La actividad y expansión de la masonería no fue bien acogida en diferentes comunidades políticas de Europa. Las autoridades de varios reinos prohibieron las labores y reuniones de los masones. Los estados Generales de Holanda lo hicieron en 1735. Al año siguiente los del cantón de Ginebra. En Francia, Luis XV las censuró en 1737. Los magistrados de la ciudad de Hamburgo, el rey de Suecia y el papa Clemente XII prohibieron la masonería en 1738. Fernando VI, rey de España, lo hizo en 1751. A ellos siguieron las prohibiciones en el resto de Europa¹⁰⁷.

Ferrer Benimeli asienta que las prohibiciones tuvieron en común la condena «al secreto riguroso con que los masones se envolvían, así como al juramento hecho bajo tan graves penas, y a la jurisdicción de la época –basada en el derecho romano- por la que toda

¹⁰⁷ Para un seguimiento de las prohibiciones a la francmasonería en el siglo XVIII: FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...*; FERRER BENIMELI, José Antonio, *Los archivos secretos vaticanos y la masonería. Motivos políticos de una condena pontificia*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello/ Instituto de Investigaciones Históricas, 1976.

asociación o grupo no autorizado por el gobierno, eran considerados ilícitos, centro de subversión, y un peligro para el buen orden y tranquilidad de los Estados»¹⁰⁸. En el caso de la Iglesia católica, además de «los motivos de seguridad del Estado, se añade la sospecha de herejía por admitir en las logias a individuos de diversas religiones (lo que significaba fomentar la tolerancia religiosa)». Las condenas de los papas Clemente XII (*In eminenti*, 1738) y Benedicto XIV (*Providas*, 1751), que sancionaban con la excomunión a quienes pertenecieran a la francmasonería, repercutieron en numerosos estados confesionales, al grado de sostener las prohibiciones y perseguir a los masones. Lo hacían porque la actitud tolerante –a otras manifestaciones religiosas- ofendía la autoridad de la religión católica (anexo dos).

En los territorios de la corona española, el texto pontificio *In eminenti* tuvo un efecto inmediato. El inquisidor mayor de España publicó un edicto en octubre de 1738, en él reprodujo el texto papal y reservó para el Santo Oficio de la Inquisición «según práctica, estilo y costumbre de España, el conocimiento y delación de lo contenido en la bula»¹⁰⁹ (anexo dos B). Una década después se volvió a recordar y poner en vigor la condena. Entonces se agregó, junto a «la Ley de Moisés, la secta de Mahoma, la secta de Lucero y otras herejías», a la penada francmasonería. Se explicitó en la siguiente cláusula:

Otrosí hacemos saber, que las juntas, congregaciones y hermandades de los *franc-masons*, o *liberi muratori* fueron condenadas y prohibidas por la Santidad de Clemente XII, como perversas, reprobadas y contrarias a la pureza de la Santa Fe y pública seguridad de los reinos, [bajo] pena de excomunión mayor, mandando proceder contra los tales congregantes, y que concurrieren a dichas juntas, con las penas condignas correspondientes a los sospechosos en la fe *de vehementi*.¹¹⁰

¹⁰⁸ FERRER BENIMELI, *Los archivos secretos vaticanos...*, pp. 822-823.

¹⁰⁹ Las referencias de éste y los siguientes párrafos provienen de: FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...*, pp. 12-16.

¹¹⁰ FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...*, p. 14.

En julio de 1751, el rey Fernando VI prohibió la francmasonería (anexo dos C). Ferrer Benimeli señala a esta condena real como la primera en España; y por tanto implicó a América. El texto expresa:

Hallándome informado de que la invención de los que se llaman franc-masones, es sospechosa a la religión y al Estado, y que como tal está prohibida por la Santa Sede debajo de excomunión, y también por las leyes de estos reinos, que impiden las congregaciones de muchedumbre, no constando sus fines; e institutos a su soberano: he resuelto atajar tan graves inconvenientes con toda mi autoridad, y en su consecuencia prohíbo en todos mis reinos las congregaciones de los franc-masones, debajo de la pena de mi real indignación, y de las demás que tuviere por conveniente imponer a los que incurrieren en esta culpa. Y mando al consejo, que haga publicar esta prohibición por edicto en estos mis reynos, encargando en su observancia, al celo de los intendentes, corregidores, y justicias, aseguren a los contraventores, dándome cuenta, de los que fueren, por medio del mismo consejo, para que sufran las penas que merezcan el escarmiento: en inteligencia de que he prevenido a los capitanes generales, a los gobernadores de plazas, jefes militares, e intendentes de mis ejércitos y armada naval, hagan notoria y celen la citada prohibición, imponiendo a cualquiera oficial, o individuo de su jurisdicción, mezclado, o que se mezclare en esta congregación, la pena de privarle, y arrojarle de su empleo con ignominia. Tendráse entendido en el consejo, y dispondrá su cumplimiento en la parte que le toca¹¹¹.

Cuatro años después, la francmasonería volvió a ser incluida en los edictos de fe. Se siguió haciendo anualmente, hasta 1761. En esas ocasiones se convocaba para que voluntariamente se declarara su filiación a la asociación. Tras estas condenas, será hasta la primera década de 1810, cuando volvió a ser prohibida por un decreto real (anexo dos C) y por la Inquisición (anexos dos D y dos E).

¹¹¹ FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...*, p. 16.

Los primeros indicios sobre la francmasonería en la Nueva España

En el periodo 1760-1810, la Inquisición de la Nueva España recibió varias denuncias y sobrevinieron procesos que dan cuenta de la existencia de la francmasonería en Europa y en algunas posesiones americanas. Igualmente se vislumbra una precaria incursión de masones en los territorios de la corona española. En esta sección es presentada, cronológicamente, la información que da cuenta de la existencia de la francmasonería en Europa, y cómo fueron adquiriéndose datos en la Nueva España. Se hace con base en los textos provenientes de las pesquisas que efectuó el tribunal de la Inquisición. La importancia de este apartado radica en situar los modos de reconocimiento en torno a la existencia de lo que denominaban la «secta» de los francmasones. El periodo comprende de 1760 a 1825, donde emergen los sujetos, los actos y los objetos que la refieren. Lo que se presenta nos hace considerar que en el territorio novohispano no existió trabajo masónico sistemático (reunión en logias, con sus respectivas ceremonias) antes de la década de 1810; existe conocimiento precario por los actores que intervienen.

En lo que corresponde al territorio de la Nueva España¹¹², el registro más antiguo sobre la francmasonería, es la denuncia que presentó el cocinero Juan Reynaud ante la Inquisición, en 1760. Lo hizo en la Ciudad de México. En la delación cuenta que un tal Santiago (ignoraba los apellidos), quien estaba al servicio del virrey Joaquín Juan de Monserrat y Cruilles, marqués de Cruilles (1760-1766), acudió e intervino en una

¹¹² El Tribunal de la Inquisición tuvo conocimiento de varias denuncias, e hizo seguimiento en procesos de presuntos masones asentados en Filipinas. Esto sucedió, porque esas posesiones orientales eran parte de la jurisdicción del tribunal de la Nueva España.

ceremonia en la cual prometió no revelar lo que escuchó y miró. En la reunión, acusa el delator, intervinieron familiares del virrey. No hubo seguimiento de la denuncia¹¹³.

El siguiente caso es el dictamen de un libro. En 1762, Manuel Ramírez de la Piscina, capitán de la Bahía de Espíritu Santo (actual estado de Quintana Roo), remitió al virrey un libro que tenían los indígenas de la zona, quienes saquearon un navío inglés¹¹⁴. Uno de los objetos era un impreso «cuyo título y carátula, en la primera foxa es un escudo al modo de armas, en que se hallan dos leones y varios instrumentos como compás, regla, esquadra, nivel, etc., y un letrero: *Spes Tutissima Coelis*. Y más abajo, en letra cursiva: *To the Right Norship Fulland. Right Honourable Grand Master of mason in Ireland for the Years 1749 and 1750*»¹¹⁵.

El virrey marqués de Cruillas remitió el libro al Santo Oficio para su dictamen. Francisco Antonio Fernández Vallejo, canónigo de la catedral y calificador del Tribunal, fue quien examinó el documento y redactó un extracto del impreso. En la respuesta expresó que le parecían superfluas las proposiciones que hace esa «invención o hermandad» y que estando prohibida, debía tenerse a esa obra en igual circunstancia (anexo tres). El libro contenía las Constituciones de Anderson. José Antonio Ferrer Benimeli supone que el ejemplar procedía de la edición londinense de 1738¹¹⁶.

Otro caso son las diligencias que se hicieron para investigar sobre Juan Pablo de Echegoyen. Este español fue indagado por proposiciones heréticas, poseer un libro que abordaba dogmas de fe y por su presunta pertenencia a la «secta de los farmasones [sic]».

¹¹³ «Juan Reynaud denuncia como francmasones a familiares del virrey marqués de Cruillas», México, 1760, Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Inquisición, exp. 3, vol. 1000.

¹¹⁴ RANGEL, *La masonería en México...*, p. VIII.

¹¹⁵ Traducciones literales: *Spes Tutissima Coelis*, La esperanza más segura del cielo. *To the Right Norship Fulland. Right Honourable Grand Master of mason in Ireland for the Years 1749 and 1750*, A la derecha Norship Fulland. Muy Honorable Gran Maestro Masón en Irlanda durante los años 1749 y 1750

¹¹⁶ FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...*, pp. 26-27. Cfr. Véase nota 5.

Su caso concluyó con la celebración de un auto de fe, en marzo de 1765, y con su expulsión de América. Echegoyen era natural de San Sebastián, de oficio piloto y capitán de navío, de casi cuarenta años. Tres años atrás estuvo detenido en las cárceles secretas del Santo Oficio¹¹⁷.

El español Joseph Antonio de Alday, de Zacualpan (región de Taxco, actual estado de Guerrero) presentó la denuncia en contra de Echegoyen. Escribió al tribunal en septiembre de 1761. En el texto relata que Echegoyen convivió con los ingleses desde los nueve años, y a los diez y ocho le fue confiado un navío para comercio. Agrega que sirvió en las armadas de Nápoles y España, además vivió en varias de las posesiones ultramarinas de ingleses, holandeses y franceses. El denunciante anotó que conoce a Echegoyen porque trabajó en Chontalpa, en las fincas del minero Joseph de la Borda (anexo cuatro B) y de los hermanos Marcelo y Pedro Anza. Aseveró que la información la obtuvo por medio de las conversaciones que sostuvieron.

El tema masónico ocupaba el cuarto cargo en la acusación. Antes estaban las proposiciones heréticas que expresó, como cuestionar la presencia de Jesucristo en el sacramento; asegurar que se movía «el mundo, según el sistema copernico»; y expresar «que todos se salvaban por diferentes caminos». El cuarto punto dice «que este reo sabía de la secta de los francmasones, que conocía muchos que nombró, y que él era francmasón, y refirió algunas de sus ceremonias y señales». A quienes se mencionó como agremiados eran los reyes de Inglaterra y Prusia, que en Roma, Francia y España había muchos. Señaló que el gobernador de La Habana también lo era. Según el denunciante, Echegoyen expresó que

¹¹⁷ «Relación de la causa en contra de Juan Pablo Echegoyen, español, de oficio piloto y capitán de navío, por haber dicho proposiciones heréticas, ser de la secta de los francmasones...», México, 1761-1765, AGN, Inquisición, exp. 2, vol. 1008; vol. 1031; exp. 3, vol. 1015. También: MEDINA, J. Toribio, *La Inquisición en México*, Santiago de Chile, 1905, pp. 357-358.

en Madrid, cerca de la plaza La Puerta del Sol, estaba la «lonja donde se juntan los fragmasones»; y agregó que estaba matriculado en una logia de Escocia.

Las censuras que se hicieron a las proposiciones heréticas fueron porque eran «declaradamente heréticas, blasfemas y escandalosas». Y que ello se debía por haber vivido entre «herejes protestantes, donde le amaneció el lumen de la razón». En lo que toca al libro, que estaba en inglés, Francisco Antonio Fernández Vallejo, calificador del Santo Oficio e «inteligente en dicho idioma», escribió que el impreso era «el libro de oraciones comunes, de la administración de los sacramentos y de otros ritos y ceremonias de la Iglesia, según el uso de la Iglesia Anglicana. Juntamente con el salterio o Salmos de David en inglés, apuntados según deben cantarse o rezarse en las iglesias», que fue impreso en Londres, en 1745. No señala autor.

En el transcurso del interrogatorio, las cuestiones que se atendieron con mayor atención fueron las propuestas heréticas y la posesión y uso que hizo del libro. Respecto a su filiación a la «secta y congregación de fracmasones», Echegoyen negó el cargo y se mostró ignorante del tema (anexo cuatro). A la postre hizo el auto de fe, como lo indicó Toribio Medina.

En 1767, la Inquisición realizó algunas diligencias sobre la denuncia que se hizo en Veracruz, en contra de un señor Pierres, de oficio peluquero, vecino en Cartagena de Levante. Fue acusado de masón. El asunto inició en Murcia. El caso no tuvo seguimiento¹¹⁸.

Al año siguiente, por encargo del Tribunal de Cartagena, en la Ciudad de México se realizaron otras diligencias. Solicitaban información sobre la denuncia espontánea de

¹¹⁸ «Diligencias que se practican en contra de Mr. Pierres... », Veracruz, 1767, AGN, Inquisición, exp. 2, vol. 1065.

Francisco Camero, de oficio piloto, de cincuenta y tres años. Éste dijo que ingresó a la «secta de los francs massones». Se supone que hizo reconciliación en Veracruz, para obtener la absolución. El comisario de esa plaza informó que no existía registro sobre el asunto. Reportó, en cambio, que Camero transportó hacia La Habana, en 1767, a los jesuitas expulsados¹¹⁹.

Mathurin Loret, médico francés, originario de Maine, y avecindado en Orizaba (en el actual estado de Veracruz), fue acusado de masón por un fraile franciscano. Este fue hecho en 1768. Las diligencias dan cuenta que Loret poseía libros «sospechosos» de Maquiavelo y Milton. En los testimonios presentados por varios franceses, lo suponían judío o hugonote (seguidor de las ideas de Calvino). En su descarga, Loret negó ser masón. Comentó que su delator no le estimaba, porque no pudo salvar a una hermana del religioso. Agregó que a su arribo a la Nueva España creyó fácil alardear de pertenecer a la francmasonería. Lo hizo para atraer clientela. En Jalapa, dos franceses y un italiano, aprovecharon su ignorancia y le pusieron de prueba, para ser admitido en la supuesta logia que los extranjeros formaban, los invitase una cena como prueba de querer afiliarse. La Inquisición le encarceló dos años y luego lo deportaron a España, «donde se encargarían de conducirlo a la ortodoxia»¹²⁰.

Los dos siguientes casos que atendió el Santo Oficio mantienen rasgos similares a los anteriores: los presuntos masones vivieron fuera de los dominios de la corona española y manifestaron tener conocimiento sobre la francmasonería. Son los casos de Francisco Testori y Daniel Maccortum, ambos integrantes del regimiento de Ultonia, del ejército

¹¹⁹ «Diligencias que se practican por encargo de la Inquisición de Cartagena contra don Francisco Camero... », México, 1767, AGN, Inquisición, exp. 5, vol. 1148.

¹²⁰ AGN, Inquisición, vol. 1008, y Correspondencia de los virreyes, vol. 2, fol. 155, citado en FERRER BENIMELI, *La masonería española...* pp. 217-218.

español (1709-1818). Este cuerpo fue integrado principalmente por irlandeses, quienes huyeron tras la derrota de Guillermo de Orange en 1691. También se establecieron en Francia y Austria.

En 1769, el italiano Francisco Testori, soldado del segundo batallón del regimiento de Ultonia, de 27 años, originario de Cremona, fue presentado como masón espontáneo¹²¹. En una carta informó de su filiación masónica. Manifestó que su iniciación ocurrió en 1763, en Parma. Respecto de la asociación, Testori expresó:

Esta secta de francmasones que el ha seguido es peculiar y no generalmente observada, porque entre los que se llaman francmasones hai diversa doctrina y preceptos de creencia, variando asi en los articulos de su theologia, como en sus signos y caracteres los quales se dividen regularmente por las naciones, y asi en Italia es la secta que ha seguido el declarante, en Ynglaterra otra, otra en Alemania, etcétera. Y que el declarante solo ha conocido a dos de Alemania [...] [en las que] usan el mismo modo de poner los brazos quando andan que los de Ytalia, pero que ignora sus principios y dogmas.¹²²

En el testimonio denunció a otros extranjeros a la corona española y asentados fuera de la Nueva España. Indico como jefe de la logia al conde Antonio Avignoni. La declaración la hizo en su idioma. El capellán del regimiento, el irlandés Thomas Connelly fue su intérprete.

Aunque confeso de su pertenencia, Testori fue absuelto. La sentencia sucedió por su presentación voluntaria ante el Santo Oficio. Le conminaron a abjurar de la herejía, a confesarse regularmente ante su capellán y rezar por dos años tres credos y un *Te Deus Laudamus*, los días viernes el *Miserere*.

¹²¹ «El señor inquisidor fiscal contra Francisco Testori [...] por francmasón», AGN, Inquisición, exp. 9, vol. 1079. Véase también ARAGÓN, «Contra la Iglesia...», pp. 253-276.

¹²² Tomado de ARAGÓN, «Contra la Iglesia...», pp. 255 [cita AGN, Inquisición, exp. 9, vol. 1079, f. 209].

En octubre de 1769, Francesco Testori intentó desertar del regimiento de Ultonia. Al ser capturado, la Inquisición determinó su destierro. El fin de su salida era el peligro que representaba, de continuar difundiendo sus creencias. Lo remitieron a Cádiz y a disposición del inquisidor general, en enero de 1770.

Daniel Maccortum, irlandés, alférez del segundo batallón del regimiento de Ultonia, hizo denuncia espontánea de su filiación masónica ante un inquisidor de la Ciudad de México, en 1770. Los inquisidores no hicieron las diligencias correspondientes, incluso le absolvieron. Esto suscitó que fuera reconvenida la acción, pero no prosiguieron las diligencias¹²³.

Tras un decenio de vacío documental sobre la francmasonería, el 27 de septiembre de 1779 se presentó una denuncia ante el comisario del Santo Oficio de Zacatecas (actual estado de Zacatecas). El acusado fue Fermín Antonio Apecechea. Éste era un vizcaíno vecindado un par de años antes en la jurisdicción de Zacatecas. Allí trabajaba como velador en la mina de san Francisco. Francisco Quiñones y Bocardo acudió ante Manuel Vicente de Silva Cesati para denunciar que Apecechea había dicho «algunos disparates», como «me cago en el santo de mi nombre» y que estuvo «inclinado y determinado a asentarse en la secta de los fracmasones»¹²⁴.

Francisco Quiñones y Bocardo, un individuo de 30 años, soltero y de oficio cirujano, declaró que Apecechea hizo las proposiciones en una tienda ante varias personas. Y las repitió, pese a que lo reprendió. En lo que toca a la francmasonería precisó:

estando [el denunciado] en Curazao, sintiéndose francmasón, y que no lo había hecho solamente por no romperse las venas para firmar con su sangre la escritura

¹²³ «Denuncia espontánea de Daniel Maccortum por francmasón [...]», AGN, Inquisición, exp. 25, vol. 1103; vol. 1114.

¹²⁴ «El señor inquisidor fiscal contra Fermín Apecechea [...]», AGN, Inquisición, exp. 4, vol. 1300.

[...] que también le ha oído decir que entiende todas sus señas, y que ellos no son herejes, ni judíos sino una hermandad que tienen entre sí formada con graves penas para no declararse.

Consultado si Apecechea estaba ebrio, Quiñones dijo que sí, pero «también se le conocía que hablaba con conocimiento». Aunque ratificada la denuncia un mes después, el comisario Silva Cesati interrogó hasta 1781 a quienes el delator citó como parte del auditorio de la tienda, donde se hicieron las declaraciones. Uno de los testimonios es de Manuel Antonio Bengochea, español soltero de 30 años y administrador de la casa de Marcelo Joseph de Anza (es el minero citado en el caso de Juan Pablo de Echegoyen). La declaración la hizo el 23 de agosto de 1781, en ella confirmó lo dicho por el acusado, y en nuestro tema amplió:

respondió ser cierto haberle oído decir varias ocasiones [una de ellas fue delante del citado Marcelo de Anza]; aunque no se acuerda cuantas ni en que días, que andando con un fulano Ascona que era fracmasón, viajando en las islas extranjeras de la Martinica, Curazao y otras, instado por este Ascona le faltó poco, o tuvo impulsos para asentarse en la secta de los fracmasones; pero que no le ha oído decir que estuviese ya determinado a ejecutarlo, ni tampoco que lo había dejado de hacer por no firmar la escritura con su sangre, sino que los que lo hacen o entran en dicha secta, así lo practican; que tampoco le ha oído decir que entiende todas sus señas sino algunas; pero sí el que es una congregación en que cada uno mantiene su religión que profesa de moro, judío, hereje, cristiano y demás. Que también le ha sido decir que todo el tiempo que anduvo en estas islas, no había cumplido con la Iglesia.

Otro de los citados para testimoniar, Simón de Toca Velasco, presbítero de 49 años, aseguró (el 27 de agosto de 1781) que no recordaba los hechos que le mencionaron. El comerciante Manuel de Aranda fue convocado para comparecer, pero hacía meses que no

vivía en Zacatecas. Se supone que estaba en el pueblo de Cuautla (en el actual estado de Morelos) o en el Real de Taxco (en el actual estado de Guerrero). Lo procuraron para hacer el interrogatorio correspondiente, pero fue una labor infructuosa. No fue situado.

En junio de 1782, el entonces fiscal de la Inquisición Antonio Bergosa y Jordán determinó que las expresiones y lo dicho respecto de francmasonería no «aparece tener la cualidad de herética» (anexo cinco), por ello recomendó suspender y archivar las diligencias. El caso de Apecechea es el primero, de presunción masónica, que atendió Bergosa, lo señalamos porque él será el contrainsurgente obispo de Oaxaca (1801-1817)¹²⁵.

Nos detenemos en el caso de Fermín Antonio de Apecechea, para notar que su expediente no fue reabierto. Respecto de su conducta, vale señalar que tampoco dio presunción de disidente a la corona. Por el contrario, tuvo un «universal aplauso» en las tres últimas décadas del periodo novohispano. La historiografía reciente lo define como un empresario protomoderno¹²⁶. Él fue un hombre de arrojo en las inversiones y en las alianzas

¹²⁵ Antonio Bergosa y Jordán (1748, Jaca, Huesca - Tarragona, Cataluña, 1819): Estudió en las universidades de Salamanca y Valencia. Allí recibió el grado de doctor en derecho canónico. En 1779 llegó a México como inquisidor fiscal apostólico del Santo Oficio de Nueva España. Permaneció en el cargo 20 años. Luego pasó a Oaxaca como obispo. La Junta Central lo nombró arzobispo de México. El cargo no lo ejerció. En 1815 participó en la junta canónica que degradó en el sacerdocio al insurgente José María Morelos. En 1817 el rey Fernando VII lo designó arzobispo de Tarragona. GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina y FRANCISCO TELLEZ GUERRERO, *Una biblioteca obispal. Antonio Bergosa y Jordán, 1802*. Puebla: Benemérita Autónoma de Puebla, 1997. HAMNETT, Brian R., «Antonio Bergosa y Jordán (1748-1819), obispo de México: ¿ilustrado? ¿reaccionario? ¿contemporizador y oportunista?», pp. 117-136. En *Historia Mexicana* (vol. LIX, núm. 1, julio-septiembre, 2009). México, El Colegio de México, 2009.

¹²⁶ LANGUE, Frédérique, «Mineros y poder en Nueva España: Zacatecas en vísperas de la Independencia», pp. 205-217. En *Círculos del poder en la Nueva España* (Carmen Castañeda, coord.). México: Ciesas / Miguel Ángel Porrúa, 1998. LANGUE, Frédérique, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVII novohispano*. México: FCE, 1999 (1957). DE VEGA, Mercedes, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas, 1808-1832*. México: El Colegio de México, 2005. ESCOBEDO DELGADO, Martín, «La crisis monárquica a una voz. Fermín Apecechea y la transición política en Zacatecas», pp. 51-97. En *De Monarquía a república. Claves sobre la transición política en Zacatecas, 1787-1832*. México: Taberna librería editores/ Universidad Autónoma de Zacatecas/ SPAUAZ/ LX Legislatura, 2013. Para situar el contexto religioso de Apecechea en Zacatecas: GUERRERO GALVÁN, Luis René, *De acciones y trasgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010. BURCIAGA CAMPOS, José Arturo, *Las flores y las espinas. Perfiles del clero secular en el noreste de Nueva Galicia (1750-1810)*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas/ Instituto Zacatecano de Cultura, 2006.

para invertir en empresas mineras. El brío estuvo presente en las relaciones de dominación, donde actuó defendiendo el estamento. Era un portavoz de la Diputación de Minas de Zacatecas. Desde allí compitió con la familia Fagoaga (los aristócratas y ricos mineros de Sombrerete, Zacatecas y la Ciudad de México), quienes fueron integrantes del Tribunal de Minería de la Ciudad de México y luego reconocidos actores en el proceso de Independencia.

En el inicio de la crisis política (1808-1812), Apecechea asumió posturas anti-ayuntamiento autónomo. Él firmó un documento, junto con otros mineros ricos y comerciantes influyentes de la ciudad de Zacatecas, en el cual conjeturaban a la institución como asiento del “espíritu de la independencia y la herejía”. En 1810 participó en el proceso de renovación del ayuntamiento. Incluso estuvo en las ternas para seleccionar un regidor. Meses después intervino en las reuniones de organización para la defensa de la ciudad ante los posibles ataques de las primigenias fuerzas insurgentes dirigidas por el sacerdote Miguel Hidalgo y Costilla. Antes de la entrada del cura de Dolores, Apecechea abandonó Zacatecas (octubre de 1810). Se estacionó una temporada en la hacienda de Cedros, situada en la desértica subdelegación de Mazapil. A Zacatecas no volvió. Meses después, vendió sus acciones de la mina de Quebradilla.

Respecto de los puntos visibles del *affaire* masónico: Fermín Antonio de Apecechea no era francmasón, ni se inició. Su caso es el único expedientado en Zacatecas, en el siglo XVIII. Él no compareció ante el comisario. Lo proferido sucedió ante una reunión informal. Era una sociabilidad efímera de conversación y masticación. Esto refiere el proceso de adquisición de los datos sobre la francmasonería, pese a la prohibición, lo que se sabe fue obtenida a través de terceras personas. La elaboración de su concepción masónica fue derivada de lo escuchado en los templos (cuando fue leída la prohibición de la

francmasonería), o por la conversación con masones extranjeros, principalmente del área protestante.

En lo que toca al conjunto de expedientes citados, estos muestran una serie de elementos comunes. Primero, como presuntos masones, los denunciados obtuvieron la información allende el territorio novohispano, principalmente en las posesiones inglesas. Segundo, las declaraciones exponen su comprensión de la constitución de la masonería: la logia como lugar, las ceremonias que se realizan allí, la reunión de los masones como una hermandad que es tolerante de las creencias religiosas de sus socios, y saben que está prohibida.

El tercer elemento común es el alarde que hacen los denunciados sobre su presunta pertenencia. La manifestación ocurrió en reuniones donde son inquilinos nuevos; en oposición a los que escuchan, quienes mantienen fuertes vínculos de hecho (son familiares o trabajadores de un patrón con el que comparten casa). El cuarto elemento es la inclusión de la pertenencia a la «secta de francmasones» junto a otras proposiciones heréticas, y éstas fueron las que el Santo Oficio atendió como materia principal.

Luego de Apecechea, el tribunal estableció el proceso en contra de Felipe Fabris¹²⁷. Desde su desembarco en Veracruz, en agosto de 1784, Fabris fue denunciado por su vinculación a la francmasonería. En el transcurso de las primeras diligencias, se recibió una nota de la Inquisición de Sevilla, donde da cuenta que allí también le formaron una sumaria por proposiciones heréticas, desprecio de las imágenes y uso de pinturas deshonestas.

¹²⁷ «Causa seguida en este Santo Oficio contra Felipe Fabris [...]», AGN, Inquisición, exp. 5, vol. 1223, exp. 5, vol. 1273. Las citas son tomadas de: FERRER BENIMELI, *La masonería española...* pp. 293-302. FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 37-46. Para el contexto de la Inquisición: TORRES PUGA, Gabriel, *Los últimos años de la inquisición en la Nueva España*. México: Miguel Ángel Porrúa/ CONACULTA/ Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2004. TORRES PUGA, Gabriel, *Opinión pública y censura en Nueva España. Indicios de un silencio imposible, 1767-1794*. México: El Colegio de México, 2010, pp. 395-400.

Fabris nació en Udine, en la república de Venecia. Tenía 37 años. Se casó y tuvo un hijo en Avignon. Desde los 18 años recorrió parte de las ciudades importantes de la península itálica y del sur de Francia y España. Se dedicó a pintar. Una de sus especialidades eran «las pinturas pornográficas». En Cádiz se embarcó hacia la Nueva España. El fin era trabajar en la academia de pintura de la Ciudad de México. Respecto de la francmasonería, según la confesión escrita que presentó ante el tribunal, fue iniciado 20 años atrás, en la ciudad francesa de Grenoble (anexo seis).

Antonio Juan Candalija, capellán de la fragata La Caridad, presentó en Veracruz, en agosto de 1784, la denuncia en contra de Felipe Fabris. También entregó «la patente de masón» del denunciado. El documento lo obtuvo cuando Fabris trató de arrojarla a la mar. Lo hizo para desmarcarse de sus continuas exhibiciones de francmasón, ante sus compañeros de viaje. Ese documento, quizá sea el primero presentado en un proceso, matiza la importancia de las denuncias y diligencias citadas en el apartado, pues los expedientes revisados dan cuenta del peso de las delaciones: ellas tuvieron mayor crédito, por las palabras pronunciadas.

Se presentaron como testigos 29 personas. Casi todos los testimonios coinciden en las manifestaciones presuntuosas de Fabris como masón. El primer ponente se presentó a mediados de septiembre de 1784. Confirmó que «la tarjeta de hoja de lata con sello de lacre y una cinta atravesada» era de Fabris. Otro testigo la describió como un:

Pergamino grande, escrita en francés de letra menuda, y en grande el nombre de dicho reo, en dos o tres partes, con sello pendiente de lacre encarnado, y diversas figuras en ambas caras, de triángulos, niveles, martillo y otras semejantes figuras, y estaba pendiente de un cordón azul¹²⁸.

¹²⁸ FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 39.

Fabris la describió así:

A la Gloria del Gran Arquitecto del Universo: Salud. Salud. Salud a todo hermano digno de nuestra venerable casa de san Juan. Nos hacemos saber a todo buen hermano, compañero, caballero de nuestra orden del Oriente, que llamado Felipe Fabris, veneciano, católico apostólico, le hemos admitido y recibido de aprendiz y compañero en la casa nuestra de Grenoble, a fin de facilitarle en sus viajes, procurándole las ventajas que son comunes entre todo hermano, y haciéndole en todo y por todo cuanto quisiera cada uno se hiciera por él en igual caso: nosotros corresponderemos a los vuestros con la misma satisfacción que se suele observar la de nuestra estrella¹²⁹.

Los siguientes testigos, interrogados en los días y meses próximos también describieron el documento. A la francmasonería le designaron como hermandad, congregación, secta y «lonchas». Entre las presunciones de Fabris, los testigos destacaron el continuo decir que él era «el gran prior de los francmasones». Otra es la descripción de las convivencias, donde se comía en ellas, «tratándose todos con el mayor amor. Todos eran gente honesta, y de buenos procederes». En lo tocante a la existencia de la masonería en los dominios de la corona española, refirieron los testigos que existían logias en Francia. Que en España, Fabris conoció o supo de algunos masones en Cádiz.

Otro testigo (Tomás Soria, natural de Madrid, 22 años, pensionado en la Casa de Moneda de la Ciudad de México) expresó, según lo dicho por Fabris acerca de las logias:

Reciben en ella a sujetos de todas las sectas, sin tratarse punto alguno de religión, cuyo instituto consistía en socorrer a los pobres cofrades, manteniéndoles en auge y decencia, y dándoles de comer y beber, y que por eso se le llamaba “la sociedad de los virtuosos y caritativos”.

¹²⁹ FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 44.

El testimonio de Francisco de Rábago y Tagle (Natural de Zacatecas, colegial en san Juan de Letrán de la Ciudad de México) exhibe otro elemento para situar el conocimiento sobre la francmasonería. Éste manifestó que sabía de la asociación por su lectura de Feijoo¹³⁰ (anexo seis B bis). En este tenor, suponía que en las «juntas o hermandades de francmasones no se ven tales sujetos [como Fabris]». Para Rábago, Fabris era un hombre de baja extracción (anexo seis B).

Felipe Fabris presentó su declaración en 1785 (en los meses de agosto y septiembre). La demora ocurrió porque el acusado intentó huir en octubre del año anterior. En la acción resultó con varias lesiones. Fue citado hasta que sanó. Fabris redactó lo que sabía de la asociación. Lo hizo así para «explicar con claridad lo que deseaba» (anexo seis).

El inquisidor fiscal, Antonio Bergosa y Jodán, lo acusó por diversas cuestiones, que lo constituían en «hereje, apóstata de la religión católica, o cuando menos muy sospechoso de serlo, y de judaísmo y francmasonismo, públicamente de irreligioso, escandaloso, perjuero, falso y diminuto confidente». La acusación comprendió 140 capítulos, de los cuales quince refirieron a la masonería; del 64-72, 88-91, 106-110 (anexo seis C).

La acusación fue admitida por Felipe Fabris. El desenlace del proceso ocurrió el 21 de junio de 1789, cuando se celebró un auto de fe. Lo hizo junto a otros cinco reos. Igualmente se votó fuese azotado y desterrado a perpetuidad de las presiones coloniales de la corona española. Sin embargo, permaneció recluido en el convento de las carmelitas, hasta 1791. En ese lapso, Fabris le hizo un retrato al virrey Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla y Horcaditas, conde de Revillagigedo (1789-1794). La obra la hizo a

¹³⁰ Refiere *Las cartas eruditas y curiosas* de fray Benito Jerónimo Feijoo. En la carta XVI del tomo VI se ocupa de la masonería. El libro fue publicado en 1753, en Madrid. Otra edición es de 1781. FERRER BENIMELI y CUARTERO ESCOBÉS, *Bibliografía de la masonería...* tomo I, pp. 41 y 165.

petición del virrey. Al final, éste le concedió a Fabris un pasaporte para ir a Veracruz, y de allí a España.

En octubre de 1793, el francés Pedro Burdales fue denunciado como presunto masón. Burdales había llegado a la Nueva España una década atrás. A su arribo se dedicó a su oficio de peluquero; luego al comercio ambulante (recorrió los actuales estados de Querétaro, Puebla e Hidalgo). Llegó a la Nueva España junto con la camada de franceses que acompañaban al virrey Revillagigedo¹³¹.

Juan Ignacio Muñiz, cura de Molango (en el actual estado de Hidalgo) fue quien lo denunció ante la Inquisición. Según Muñiz, Burdales le platicó un par de ocasiones acerca de la francmasonería. También le proporcionó algunos folletos sobre la revolución francesa (anexo siete). Tras la escucha, el párroco le recordó que estaba prohibida la «sociedad que hablaba al oído». En la denuncia, hecha por escrito, el delator asentó que Burdales opinaba que la francmasonería:

Nada tiene contra la religión; es tontería de quienes lo dicen; es buena; y se esforzó a persuádmelo tanto, que tuvo la insolencia de quererme hacer creer que los mejores cardenales de la santa Iglesia eran masones, y que lo era asimismo el excmo. sr. arzobispo por el mayor del reino, y que los dependientes de cierta logia lo proponían para decano de la que se iba a establecer en México, para lo cual ofreció su excmo. ilmo. la más oculta de sus salas de palacio¹³².

Diego Narciso Chávez, cura de Tlachinol (en el actual estado de Puebla), interrogó al cura Muñiz en febrero de 1794. En su declaración citó a otras personas presentes en las conversaciones con Burdales. Éstas fueron interrogadas en los meses siguientes. Tras el

¹³¹ Las citas provienen de «El señor inquisidor fiscal del Santo Oficio contra Pedro Burdales...», AGN, Inquisición, exp. 1, vol. 1338.

¹³² «El señor inquisidor fiscal del Santo Oficio contra Pedro Burdales...», AGN, Inquisición, exp. 1, vol. 1338, f. 1.

examen de los testimonios, el fiscal inquisidor, ordenó en marzo de 1794, recoger del domicilio del acusado los papeles que trataran asuntos de Francia. Le recogieron dos libros: *Las aventuras de Thelemanda y Conference entre un ministre d'etat et un Conseiller au Parlement*¹³³. Una vez revisados, los calificadores informaron que los documentos no contenían proposiciones dignas de censura teológica¹³⁴.

Previo a la censura de la Inquisición, el inquisidor fiscal reconoció que el peso mayor de la denuncia, al no existir todavía testimonio de Burdales, era sólo lo dicho por Muñiz, y esto era de lo «que él mismo oyó» (anexo siete B). La acusación tuvo ocho capítulos, dos de los cuales correspondieron a la francmasonería. Eran los puntos 3 y 4:

3 Ha dicho que la secta de los masones, es buena y famosa, que lejos de difamar al prójimo, le socorría; y que sólo tenía por objeto saber buenas noticias del mundo y hacer unas suertecillas o títeres, y así que cuantos la condenaban eran bestias o burros bachilleres.

4 Le replicaron con que la silla apostólica, la había condenado, y que lo peor que tenía esa secta, era hablar al oído y no predicar (aludiendo a que por tan cuidadosamente secreta no podía ser buena), respondió: crea vuestra merced lo que he dicho, nada tiene contra la religión, es tontera de quienes lo dicen, es buena, y se esforzó a persuadirlo con la insolencia de asegurar, que los mejores cardenales de la santa Iglesia, lo eran, y que lo era un celoso arzobispo español, que nombró; añadiendo la impostura de los dependientes de cierta logia, le proponían para decano de otra que iba a establecerse¹³⁵.

¹³³ *La nouvelle Conference entre un ministre d'etat, et un conseiller au Parlement* es un libro impreso en 1787. No tiene asentado ni lugar ni taller de impresión. Los datos fueron tomados de: <http://books.google.com.mx/books?id=H2xAAAAAcAAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

¹³⁴ Los calificadores fueron fray José Francisco Valdés y fray Francisco de San Cirilo. El primero asentó: «son dos piezas parecen ser una especie de representación o alegato que se hace a favor de la insurrección de los franceses, fundada en las leyes o constituciones de la misma nación que prohíben al monarca hacer nuevos impuestos y gabelas, sin el unánime, expreso y primitivo consentimiento de los estados generales. El otro es una relación, o verdadera o fingida, de un pasaje ridículo entre tres sujetos de carácter de la ciudad de París». La cita es tomada de FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* p. 50.

¹³⁵ «El señor inquisidor fiscal del Santo Oficio contra Pedro Burdales...», AGN, Inquisición, exp. 1, vol. 1338, fs. 58-59.

Lo presuntamente dicho por Burdales, fue calificado como «erróneas, temerarias y cismáticas, dando por tierra con los decretos pontificios en la materia, injuriosas a los primeros prelados de la Iglesia, declarándose también fautor y propagador del francmasonismo.»

Sin detener e interrogar a Burdales, el proceso se extendió un par de años. En 1796 se le procuró. Fue localizado en el puerto de Veracruz. Iba junto con otros franceses, quienes marchaban a Europa. En 1810 volvió a la Nueva España. Ferrer Benimeli considera que las omisiones en el proceso de Burdales fueron motivadas por la falta de pruebas (siguió ausente la declaración del acusado) y sobre todo por la implicación del exvirrey y entonces arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro y Peralta (virrey: 1787; arzobispo: 1787-1800). Esa situación es notoria en el expediente. Cuando el prelado fue referido en la recapitulación de los cargos, el escribano de la Inquisición asentó: «los mejores cardenales eran francmasones, así como un respetable arzobispo español del que él dio nombre».

En 1794, Juan Laussel fue acusado de ser masón. Igual que el proceso anterior, la delación se atendió en la Ciudad de México. Laussel nació en Montpellier. Antes de pasar a la Nueva España, sirvió como lacayo en varias casas nobles de Francia. Luego laboró como cocinero en la casa del virrey Revillagigedo. Su traslado a América fue antes de la Revolución francesa¹³⁶.

El virrey Miguel de la Grúa Talamanca, marqués de Branciforte, promovió la investigación sobre Laussel. Interesado Branciforte en revisar las actividades de los franceses asentados en el periodo de su antecesor, el conde de Revillagigedo, supo que los galos se reunían frecuentemente en la casa del relojero Juan Esteban de Laroche. En las

¹³⁶ Las citas provienen de «Relación de la causa seguida contra Juan Laussel [...]», AGN, Inquisición, exp. 7, vol. 1307 y exp. 9, vol. 1369. Las citas son tomadas de FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 52-60 y 137-158.

tertulias leían impresos procedentes de Europa y comentaban las notas de su patria. Los contertulios eran artesanos de oficios lujosos, por tal situación también convivían con los diferentes estamentos novohispanos.

La investigación fue originada por la circulación de un papel crítico al gobierno y las costumbres de los españoles. El virrey Branciforte remitió el expediente al tribunal del Santo Oficio en septiembre de 1794. En la sumaria contra de Laussel resultó que:

Había proferido diversas proposiciones formalmente heréticas, sospechosas otras vehementes de herejía, anti-evangélicas, sediciosas e introductorias de la anarquía, rebelión y confusión universal; pues ha dicho que es collonería el confesarse que él nunca lo ha hecho; ha afirmado de sí que es francmasón, y que es cosa buena...¹³⁷

De esas proposiciones una refiere a la francmasonería. Fue acusado de afirmar que «sí era francmasón, y que era cosa buena.»

Esos datos, a juicio del fiscal inquisidor doctor Bernardo de Prado y Obejero, constituyeron al denunciado como reo de la jurisdicción del Santo Oficio. En el proceso testificaron cinco personas. De ellos, sólo uno refirió a la francmasonería. Testificó el peninsular Lorenzo Mariscal (de oficio sastre, natural de Aragón); aseguró que Laussel expresó que «en Francia había una unión, secta o hermandad de francmasones, la cual aprobaba y decía expresamente que era individuo de ella.» (Anexo ocho).

El dictamen de los calificadores, de las diez proposiciones extractadas de los testimonios, sólo el punto cuatro trato el caso:

¹³⁷ FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* p. 140.

El francmasonismo aun el común, sin decir del egipciano de José Balsano, siempre fue sospechoso de vehementi, y proscrito por las autoridades eclesiásticas, y la real¹³⁸.

Procurado Laussel, fue situado en Jalapa (actual estado de Veracruz), en la casa y al servicio del exvirrey conde de Revillagigedo. Le trasladaron entonces a la Ciudad de México, en octubre de 1794. A mediados de ese mes, el fiscal inquisidor José de Pereda y Chávez, lo interrogó. Tras ello, le definió:

No sólo vehementísimamente sospechoso de herejía, sino también hereje formal, apóstata de nuestra santa y católica religión, escandaloso, perjuro falso y diminuto confidente, sedicioso y francmasón¹³⁹.

En el proceso, Juan Laussel relató en varias audiencias la ceremonia de su iniciación, las reuniones en las que intervino y su concepción sobre la francmasonería (anexo ocho B). En el cuestionario final (diciembre de 1794), le cuestionaron: «Si para entrar en la secta de francmasón lo indujeron otros, o lo solicitó el mismo». Respondió que él no lo pretendió, y su fin al ingresar era comer con sus compañeros francmasones. En otra sesión del interrogatorio expresó que supo de la prohibición de la asociación, por un comentario que le hizo Felipe Fabris, de cuando éste pintaba el retrato del virrey Revillagigedo. El 16 de junio de 1795, el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición dictó la sentencia. Lo desterraron de España y América. Fue conducido y condenado a permanecer tres años en un presidio de África. Agréguese a ello las penitencias religiosas (anexo ocho C).

Los expedientes de Echegoyen, Fabris, Burdales y Laussel (anexos cuatro, seis, siete y ocho), en lo que corresponde a la francmasonería, dan cuenta que los procesados

¹³⁸ Los calificadores fueron los frailes Jerónimo Camps y Domingo Gandarias, del convento de santo Domingo.

¹³⁹ FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* p. 142.

poseían y proporcionaron una precaria información acerca de la asociación. Aceptaron que fueron iniciados en las ceremonias e introducidos en las logias. Pero, según ellos, no intervinieron más allá de la asistencia a una sesión, o un par de sesiones en las logias. Lo que les implicó no comprender del todo los ritos, ni el compromiso de pertenecer a una asociación que notaban como «buena» y como una «sociedad de virtuosos y caritativos». Otros asertos son: la información la obtuvieron en la convivencia con quienes los iniciaron. Además supieron que su logia no era una reunión aislada, que era parte de una organización extensa (la existencia de otras logias, en la misma ciudad o en otras).

Después del caso Laussel, al Santo Oficio de la Inquisición fueron enviados tres delaciones: una, en 1795, atendió una presunta «junta de herejes o francmasones». Otra (1796) dio cuenta que el fraile Manuel Fernández, comisario del Santo Oficio en la Ciudad de México, recibió una jarra «con signos sagrados y de francmasones»¹⁴⁰. La tercera es de febrero de 1798, el intendente de San Luis Potosí informó al virrey marqués Branciforte, que el subdelegado de Venado le comunicó que en su jurisdicción localizó a Juan Nepomuceno Narváez, de «nación fracmason». De ellos no existió seguimiento. En el último caso, el intendente comunicó, tras pedimento de información del virrey, que no continuó el caso, por el fallecimiento del denunciado (para el caso Narváez: anexo nueve)¹⁴¹.

En el conjunto de los casos citados es notorio que las denuncias fueron presentadas por hombres que participaban en reuniones privilegiadamente masculinas. La mayoría de los acusados provenían del exterior de la Nueva España; y, en el reino se dedicaron a

¹⁴⁰ «Sobre junta de herejes o francmasones» AGN, Inquisición, exp. 1, vol. 1360. «Fr. Manuel Fernández, comisario...» AGN, Inquisición, exp. 16, vol. 1389.

¹⁴¹ «Informe del subdelegado de Venado, San Luis Potosí, del francés Juan Nepomuceno Narváez, acusado de masón.» AGN, Intendencias, vol. 74, clave 208417.

actividades que les obligó al traslado en las ciudades (colaboradores en la corte, comerciantes, mineros, militares y marinos).

Se distinguen dos grupos de información: el de los procesos instruidos en contra de masones confesos, como lo fueron Echegoyen, Fabris, Burdales y Laussel. El segundo es el de las denuncias de presuntos masones y de objetos útiles para las ceremonias masónicas. Es importante señalar que en ningún expediente existió descubrimiento de logia, reunión de masones o ceremonia masónica. No se localizó pues, lo prohibido por las bulas papales y por las órdenes reales. Sí en cambio, se sentenció la presunta pertenencia y las declaraciones heréticas de los individuos confesos.

En todos los casos, de denunciados y procesados, se distinguen dos fases en lo que toca a los puntos ideológicos: en la primera (1760-1780), la delación tuvo mayor atención en las proposiciones heréticas. La segunda (1780-1800), las denuncias estuvieron vinculadas a un espíritu anti-Revolución francesa. Estos asertos coinciden con lo expuesto por Monelisa Pérez-Merchand, quien observa el desplazamiento del Santo Oficio, de las preocupaciones de control religioso, hacia las cuestiones políticas. Ello es notorio en el lenguaje empleado respecto de la «nueva secta» y en los cuestionarios que hicieron los fiscales del Tribunal a los procesados (anexos seis, siete y ocho)¹⁴².

Como lo examinamos en el siguiente capítulo, en el periodo 1800-1825 las delaciones de presuntos masones y la instrucción de expedientes, dan cuenta de otra fase en lo que atañe a la trayectoria de la francmasonería en México. Es uno que muestra mayor difusión de la asociación en el espacio público. Si bien el transcurrir se puede revisar en atención a la situación política del lapso, tanto por las medidas de control que generó la

¹⁴² PÉREZ-MERCHAND, Monelisa Lina, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*. México: El Colegio de México, 1945, pp. 117ss y 125ss.

crisis dinástica en España y las formas particulares de gobierno que se siguieron en la marcha política de la Nueva España, así como por la emergencia de nuevas sociabilidades que proyectaron nuevas formas de intervención en el espacio público, proponemos desde ahora seguir la ruta de los casos presentados ante el tribunal de la Inquisición y las autoridades virreinales. Esta forma, lo consideramos, permite notar lo que se postula como una historia de la francmasonería, donde sus elementos constituyentes (masón, logia, ceremonia) son los hilos de la trama relatada. Por supuesto no se ignora que la sociabilidad masónica es una entre las varias que emergieron en el periodo, pero se enfatiza la concurrencia con el hacer de la política.

Saber de la masonería por leer y escuchar

Los apartados anteriores dan cuenta que el hecho masónico tuvo tres primigenios medios de presentación en la Nueva España: el primero fue el conocimiento directo de quienes fueron introducidos a la masonería, lo hemos descrito en las secciones precedentes; el segundo medio fue por participar (escuchar) en reuniones donde se habló del tema; el tercero ocurrió por la lectura de impresos masónicos y más por los antimasones. En lo que sigue nos interesa señalar los rasgos que se configuraron por la lectura y oralización (hablar y escuchar) de los textos que dieron cuenta de la existencia de la masonería.

Partimos de las prohibiciones de 1815, las que impulsó Pío VII y publicó el inquisidor general Francisco Xavier Mier y Campillo. Lo hacemos para proponer que antes de los trabajos masónicos formales –tema de un apartado del siguiente capítulo-, fue la antimasonería la que primero sentó una base para la genealogía del hecho masónico. No ignoramos que el repudio sucedió en un complejo ambiente donde concurren los embates políticos que ocurren contra la Roma papal, el regreso de Fernando VII al trono español y

la abolición de la Constitución gaditana, la reinstalación de la Inquisición y la guerra insurgente en Nueva España. En este contexto, la prohibición tuvo una naturaleza dual, fue tanto de índole religiosa, como política.

El 15 de enero de 1815 el inquisidor general Francisco Xavier Mier y Campillo publicó el edicto papal en contra de los francmasones (anexo dos D). El documento reconoció y justificó el ataque porque existían antecedentes normativos para hacerlo. Desde la legislación romana y lo dictado por los papas Clemente XII y Benedicto XIV. Entonces se prohibía

Los secretos y ocultos congresos de personas porque su mismo estudiado sigilo era suficiente para hacer presumir, o que se tramaba alguna sedición conjuración contra el Estado y la tranquilidad pública, o que se tramaba una escuela de depravación; con mucho mayor derecho han debido concebir y conservar constantemente los *sumos pontífices* las mismas ideas sobre *aquellas agregaciones* que se conocen con la denominación de los así dichos *francmasones*, o iluminados o egipcianos, u otros semejantes, como que acompañan sus tenebrosas operaciones con fórmulas, ceremonias, ritos y juramentos de secreto sospechoso a lo menos, y especialmente con la agregación indistinta de personas de todas las clases y naciones, y de cualquiera moralidad o culto, y que por tanto no pueden menos de dar las más fundada sospecha de que conspiran, no solamente contra los tronos, sino mucho más contra la religión, y especialmente contra la única verdadera de Jesucristo, de la cual fue constituido el romano pontífice cabeza, maestro y guarda desde su mismo divino fundador¹⁴³.

En el documento prohíben el establecimiento de la asociación, con cualquier nombre, alistarse a ellas, prestar o rentar casa para los agregados y para la reunión, además,

A ninguno será lícito guardar en su poder o en otra parte *instrumentos, sellos, emblemas, estatutos, memorias, patentes*, u otra cualquiera cosa análoga al ejercicio efectivo de dichas asociaciones.

¹⁴³ Ésta y las siguientes citas provienen de AGN, Inquisición, Vol. 1459, exp. 11.

Las penas para los trasgresores serían

Las afflictivas de cuerpo, y eso gravísimas, proporcionadas en su grado a la cualidad, al dolo y a las circunstancias de la trasgresión, y bajo la misma norma se reunirán también las de total o parcial confiscación de bienes o de multas pecuniarias, de las cuales participarán los ministros y ejecutores de los tribunales a proporción de las diligencias que hayan hecho útil y eficazmente para el descubrimiento, proceso y castigo de los delincuentes en términos de justicia.

El inquisidor general, acatando el mandato de Fernando VII, ordenó la publicación y validez del edicto. Allí justificó

Tenemos noticia que muchos forzados del insufrible yugo de nuestros opresores, o arrastrados a países extranjeros han tenido la flaqueza de alistarse en estas asociaciones, que conducen a la sedición e independencia, y a todos los errores y delitos; con todo confiamos que restituidos a su libertad y patria, con sólo acordarse de que son españoles, oirán, a imitación de sus mayores, con docilidad y respeto la voz del supremo pastor y de nuestro legítimo soberano.

En febrero de 1815, el inquisidor general Mier y Campillo publicó un edicto para que los alistados en las «asociaciones masónicas» comparecieran ante las autoridades del Santo Oficio, para confesar su pertenencia y así colocarse «para el día de su justo juicio». Mandó que la publicación fuese en las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiadas de los reinos y en las cabeceras de partido. Indicó que, luego de la lectura pública –entiéndase en voz alta-, el impreso lo colocaran permanentemente en una puerta del lugar como «testimonio auténtico» de la prohibición (anexo dos E).

Tres meses después, en mayo de 1815, el inquisidor novohispano Manuel Flores registró la recepción del edicto. Como en otras ordenes, comenzó la publicación entre la

feligresía de su jurisdicción, la novohispana, de Guatemala, Nicaragua e Islas Filipinas. La reproducción del edicto fue firmado el 15 de julio de ese mismo año. Los actos que sucedieron permiten situar los alcances de la distribución, los tiempos, los lectores y escuchas, la forma de su lectura y los indicios de la comprensión.

La publicación en la catedral e iglesias de la ciudad de México fue el domingo 16 de julio de 1815. Al día siguiente fueron enviados textos impresos con el edicto, junto con las indicaciones de qué hacer y un manuscrito dando cuenta de lo remitido. La orden se reiteró: tras tenerlo a la vista, lo leyeran en público y luego colocaran el documento en punto visible. Debían enviarlo enseguida a las iglesias próximas para efectuar la publicación. De lo hecho harían constancia¹⁴⁴.

La lectura en la Ciudad de México tuvo efecto en tal comunidad. Los lugares donde se leyó, templos y conventos configuraron congregaciones de oyentes, quienes supieron o confirmaron la existencia de la «secta francmasónica». Al día siguiente, el edicto impreso fue remitido a los comisarios, notarios y jueces de la Inquisición; también enviaron a los obispos, curas y a los comandantes, intendentes y gobernadores. La cordillera asentó 156 lugares receptores (sedes obispaes y parroquias); estos fueron intermediarios, porque a su vez también debieron remitir ejemplares impresos o manuscritos para que los leyeran y publicaran en los templos de lugares cercanos.

Los testimonios de la publicación nos vislumbran que la prohibición fue una eficaz publicista de la francmasonería. La distribución del documento en la jurisdicción de la inquisición novohispana ocurrió el resto del año. Un semestre de presentación: en el curato de Santiago de Querétaro la lectura fue el 29 de septiembre de 1815; en los templos de Cartago (actualmente Costa Rica) las publicaciones fueron en noviembre del mismo año; en

¹⁴⁴ Las siguientes referencias provienen de AGN, Inquisición, Vol. 1462, exp. 10.

las parroquias, templos y conventos de Guanajuato lo presentaron en el transcurso de octubre; Cholula fue el 22 de octubre; San Luis Potosí en los últimos días de octubre y la primera decena de noviembre; en Cadereyta (Querétaro), el 4 de diciembre; en Culiacán (Sinaloa), se hizo en febrero de 1816.

En el curato del Real de Santiago de Marfil, de la diócesis de Valladolid, la publicación se hizo el 8 de octubre. El acto fue después de una misa solemne. El texto fue leído y luego colocado a la vista de los presentes (anexo diez). Otros certificados dan cuenta de lo hecho al publicar el citado edicto: «se publicó y explicó, y dejando copia fijada en la puerta»; «se publicó y fijo»; «los que leídos inter *Missarum Solemnia*... quedando fijados en el lugar de estilo»; «se ha dado el verdadero obediencia en todo lo que manda se ejecute, leyéndolo y publicándolo en este día a todos los fieles en la *missa* conventual después del evangelio y después ha quedado fijo».

Los términos que usan para definir a la masonería permite situar el conocimiento heterogéneo que se tenía o se adquirió sobre la asociación: «conventículos mazonicos»; «asociaciones masónicas»; «la detestable profesión de los francmasones, con sus secretos y oscuros congresos, tan nocivos a la religión y al estado».

El otro medio de presentación fueron los textos impresos (libros y folletos) que abordan el hecho masónico (anexos dos, tres y once). Para fijar el período (1762-1822) de este medio, consideramos la circulación evidente de los impresos y la autoridad que ejercía la Inquisición sobre la materia. Atendemos dos cuestiones amplias: la información de los textos y lo que configuraron objeto y contenido en el espacio público. Mantenemos el objetivo de este capítulo, revisar cómo fueron la propagación y la adquisición de información sobre la masonería en la Nueva España.

Aunque es dable hacer la revisión de los textos en relación a los momentos específicos de su publicación, que implica notar la situación política, como es el caso de los años de crisis monárquica y guerra insurgente, o los meses en que se forjaron las primeras instituciones republicanas en México, las preguntas entonces no serían sobre la masonería en sí, sino como un tema de la esfera de lo público. Eso configuraría el análisis sobre un discurso privilegiadamente antimasónico, pues la francmasonería no tenía evidentemente asentada logia en alguna comunidad novohispana. Por esta situación, hacemos examen de los documentos para advertir los rasgos en la propagación del hecho masónico.

Va un par de generalidades sobre los impresos. Estos configuran tres grupos: los antimasónicos (anexos dos y once), los masónicos (anexo tres) y los que dan cuenta de su existencia, como es caso de Feijoo (anexo seis B y seis B bis). Pese a la tipificación, en el océano impreso son escasísimos¹⁴⁵. Varios factores determinaron esa situación: el primero fue la censura que ejerció la Inquisición en el espacio editorial; el segundo factor es la ausencia de masones con logia y de probables prosélitos (actores específicos de un mercado de lo masónico); es notorio que el paso de la preponderancia antimasónica a la explosión de documentos filomasónicos ocurrió tras el declive inquisitorial y por el establecimiento de logias y el aumento numérico de sus afiliados. Estos asertos lo conformamos con base en la presencia de *The new book of Constitutions of the most ancient and honourable fraternity of Free, and Accepted Masons* (examinado en 1762) libro proveniente del extranjero, la reimpresión del *Examen crítico de las causas de la persecución de los francmasones* (1822)

¹⁴⁵ Cfr. RAMOS SORIANO, José Abel, *Los delincuentes de papel. Inquisición y libros en la Nueva España (1571-1820)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Fondo de Cultura Económica, México, 2013, pp. 144-146 y 350-353. MEZA OLIVER, Rocío y Luis OLIVERA LÓPEZ, *Catálogo de la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 1800-1810*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993. MEZA OLIVER, Rocío y Luis OLIVERA LÓPEZ, *Catálogo de la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 1811-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996. MORENO VALLE, Lucina, *Catálogo de la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 1821-1853*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1973.

en la ciudad de México y la edición de la *Carta segunda del Pensador al Papista* hecha en Guadalajara (1822). Intermedio entre ellos están la bula *Providas Romanorum Pontificum Leges* y *Las cartas eruditas* de Feijoo, cuyas trayectorias fueron de España a la Ciudad de México y luego a las bibliotecas y archivos gubernamentales.

El conjunto de impresos da cuenta que los autores, los lectores y los primigenios escuchas son partícipes en la clase letrada -clero, abogados y burocracia. Esto contrasta con el segundo medio de presentación, pues en él la propagación se hizo a través de la lectura en voz alta –los más escucharon- de la prohibición del hecho masónico. Ciertamente que la revisión que efectuó, en 1762, Francisco Antonio Fernández Vallejo sobre *The new book of Constitutions* indica que la censura del libro ocurrió merced a la multicitada prohibición, pero la lectura directa del libro lo distingue: fue un lector de un libro marcado por las prohibiciones papal e inquisitorial.

No obstante el conocimiento común sobre la existencia de la masonería y de la prohibición de la misma, la forma de adquisición configuró comunidades lectoras diferentes. Esto ocurrió porque se dependió del uso que hicieron los enterados e interesados en el hecho masónico. La recepción fue diferente, dado la pluralidad de escuchas y lectores, cuyos juicios en el tema también eran complejos por los intereses de los que atendieron el tema. En el transcurso del siglo XIX, la masonería continuó siendo asunto de las autoridades y de los individuos que participaron en las logias y en consecuencia en la red de relaciones sociales de la masonería.

Capítulo III

La masonería mexicanizada, 1822-1860

Los verdaderos francmasones (dice el autor del *Examen crítico de las causas de la persecución de los francmasones*) son unos hombres reunidos en sociedad, con el objeto de elevar un templo a la virtud, y de fabricar calabozos para el vicio. Claro es que este templo y estos calabozos no pueden ser más que unas meras alegorías que representan la multiplicación de actos virtuosos, y los esfuerzos continuos que el hombre debe hacer para domar sus inclinaciones viciosas. El fin principal de esta asociación es el mutuo socorro que deben presentarse unos hermanos a otros en todos los trances y sucesos desventurados de la vida. Este artículo, que es el más esencial de todos, no admite dispensa ni relajación alguna, porque siendo ya por sí mismo una obligación moral, común a todos los hombres, debe serlo mucho más para aquellos que se han ligado con vínculos más estrechos, y prometióse una fe y una amistad más viva. Los sitios donde se reúnen se llaman logias, y durante todo el tiempo que permanecen en ellas desaparece toda distinción mundana. Allí no sirve de nada la elevación de clase, ni los distintivos heredados o adquiridos, sino el grado en que cada cual se halle entre sus hermanos, o la dignidad que éstos le hayan conferido. Hay un venerable que preside a los trabajos, y cuya voz es el órgano del orden. Sin ser jamás la expresión del despotismo, así como también la logia entera le presta una obediencia voluntaria que no toca nunca en esclavitud...

J. J. FERNÁNDEZ DE LIZARDI: *Verdadera*

defensa de los masones (1826).

En este capítulo se examina el proceso de instalación de las logias y el despliegue de las actividades sistemáticas de la francmasonería en México. También son revisadas parte de las acciones que concurrieron en defensa de los masones y otras que fueron manifestaciones en contra de su presencia, principalmente en el espacio público político. El lapso va de 1822 a 1860, de la instalación y reconocimiento de existencia de logias al establecimiento del primer Supremo Consejo con jurisdicción en la República mexicana. Respecto al área de estudio, configuramos un mapa que indica los escenarios, las formas y los ritmos que tuvo la masonería. En este capítulo examinamos el trabajo masónico (establecimiento de logias y sus ceremonias internas) considerando que fue una dinámica convenida por el acatamiento de los reglamentos de la organización y las múltiples ceremonias, y por el programa de trabajo que definieron para sostener a las logias como la base de una nueva red de relaciones sociales con la cual pudieran intervenir en el espacio público. Advertimos, la pertenencia a la masonería no anuló los vínculos establecidos en otras relaciones sociales, la intervención en logia fue una entre las diferentes de la acción de los individuos.

La primigenia masonería mexicana

Si bien algunos textos filomasónicos expresan que la masonería fue instalada en el territorio novohispano en los años previos a la guerra insurgente, la ausencia de documentación conduce a examinar las referencias como parte de la formación de un discurso interesado en vincular el hecho masónico con el proceso de la independencia mexicana. Se procuraba legitimar la acción masónica. Alejandro Reyes Bravo en *Cronología masónica*, asentó: «1799 A fines del

s. XVIII llegaría la masonería a la Nueva España, a través de la logia de Cádiz». Luego transcribió de José María Mateos:

1808 La logia Arquitectura Moral, sesionaba en la calle de las ratas no. 5; la integrarían los sres. Enrique Muñi, Manuel Luyando, Marqués de Uluapa, Lic. Primo Verdad, Lic. Azárate; Gregorio Martínez, Feliciano Vargas, José María Espinoza, Miguel Betancourt, Ignacio Moreno, Miguel Domínguez, Miguel Hidalgo y Costilla, Miguel Allende y otros.¹⁴⁶

Reyes Bravo transcribió de otras fuentes bibliográficas:

1813 Oficiales liberales españoles fundan logias del Rito Escocés. El virrey Apodaca era masón. El general Nicolás Bravo fue una influencia de gran apoyo [...]

1816 La Gran Logia de Lousiana otorga carta patente para fundar una logia en Veracruz que trabajó con el Rito de York [...]

1817 La Gran Logia de Louisiana otorga carta a una logia que trabaja en Campeche. La Gran Logia de Nueva York concedió tres cartas patentes para fundar otras tantas logias en la ciudad de México; éstas formaron la Gran Logia Nacional Mexicana, fue su primer gran maestro don Ignacio Esteva, ministro de Hacienda del presidente Guadalupe Victoria.

Los yorkinos eran liberales y federalistas; muchos escoceses eran criollos y españoles de tendencia conservadora.

1818 Fundación de las primeras logias de Yucatán por el hermano Lorenzo de Zavala¹⁴⁷

La información reunida nos permite definir un extenso proceso de implantación, cuyos antecedentes son las prohibiciones (de la ausencia masónica) –materia del capítulo precedente–; la persecución que ocurrió en los años de la Regencia y el edicto del virrey Francisco Xavier

¹⁴⁶ Cfr. MATEOS, *Historia de la masonería...* pp. 8-9. Véase también: RAMÍREZ, Manuel Esteban, *Apuntes sintéticos sobre la masonería...* pp. 8-21.

¹⁴⁷ Las citas proceden de REYES BRAVO, *Cronología masónica...* pp. 36-42. Repite la misma información, tal cual GASCÓN MERCADO, *Los primeros masones...* p. 7.

Venegas (publicó la real cédula de enero 19 de 1812)¹⁴⁸; y, la formación de grupos de criollos y españoles interesados en influir en la guerra de Independencia.

Como referencias está la investigación que se instruyó en 1810 sobre los franceses Julian Berron y Santiago Gerrons¹⁴⁹. El caso lo atendió inicialmente el comisario del Santo Oficio y la Real Sala del Crimen de Campeche, puerto entonces dependiente de la capitanía general de Yucatán. En el proceso, al primero le quitaron varios objetos útiles para las ceremonias masónicas. Fue una «patente y tres documentos más de flamazoneria», así como «un delantar o mandil, un especie de estolón, y un paño o vadana que sirve para el pecho. Propios de la misma secta». Sin embargo, el proceso no se siguió por el suicidio de Verron. Entonces los oidores de la Audiencia de la Nueva España ordenaron sobreseer el expediente y expulsar a Garrons de los dominios de la corona española. Se indicó que fuera conducido a La Habana y de allí a los Estados Unidos.

En Zacatecas se presentó una denuncia en noviembre de 1815. Se hizo ante el notario del santo oficio. Juan Antonio Zaradona (mercader viandante, 27 años, vizcaíno) acusó al intendente y al contador de la aduana de la ciudad minera de ser francmasones; que ingresaron en el puerto de Veracruz. Un mes después ratificó la denuncia. Sin embargo, no existe evidencia del inicio del proceso¹⁵⁰.

Respecto de los grupos, esos fueron sociabilidades informales que participaron en la guerra de Independencia como Los Guadalupe y La Confédération Napoléonnie, ambas, por cuyas características, pueden considerarseles protomasónicas; es decir, tomaron el modelo de

¹⁴⁸ Expediente de cédulas reales para que en los dominios de las Indias e islas Filipinas se observe lo dispuesto acerca del delito de francmasonería, México, 1812, Vol. 206, Exps. 50 y 241; Vol. 233, Exp. 69. Vol. 729. Exp. 40.

¹⁴⁹ «Causa seguida en contra de los franceses Julian Verron y Santiago Gerrons, por poseer objetos de francmasones. Se sobreseer por el suicidio del primero y la expulsión del Gerrons.» Mérida, Yucatán, 1811. AGN, Inquisición, Vol. 1452, Fs. 161-165.

¹⁵⁰ «Juan Antonio Zaradona acusa a Juan José Martínez y otras personas de significación como francmasones». Zacatecas, 1816. AGN, Inquisición, Exp. 4, Vol. 1461.

asociaciones secretas y cerradas en el interés de no revelar los fines liberatarios que tenían de sobre el conflicto independentista. Su emergencia ocurrió en el marco de las nuevas sociabilidades culturales como las tertulias literarias, los círculos de lectura y las Sociedades de Amigos¹⁵¹.

Una fase paralela, simultáneo al anterior, corresponde al ingreso de criollos y españoles a *logias* asentadas en Europa. Está el caso de Servando Teresa de Mier, iniciado en Cádiz en la logia de “Caballeros Racionales”, perteneciente a una masonería ocasional fundada para trabajar por la independencia de Hispanoamérica¹⁵². También ocurrió la llegada de militares españoles que fueron reputados como integrantes de la masonería del *Rito Escocés* (RE)¹⁵³. Es pertinente anotar que la implantación de la *masonería* en Nueva España fue tardía respecto de otros países hispanoamericanos, primero porque también la implantación lo fue en España. Las logias primigenias en el continente americano estuvieron en territorios pertenecientes a la corona inglesa, como Jamaica (1739, 1770), que se desplazó hacia Colombia (1824) y Honduras (1826), igual fue el caso de Cuba (1762), cuando estuvo bajo dominio inglés.

Autores de la época señalan varias fechas y circunstancias de la implantación de la actividad masónica en México, para José María Luis Mora “el partido escocés” se formó en 1813, cuando se promulgó la Constitución de Cádiz. Su programa lo constituían “el sistema

¹⁵¹ ZALCE, *Apuntes para la historia*, p. 7. Cfr. JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe, «La Confédération Napoléonnie. El desempeño de los conspiradores militares y las sociedades secretas en la Independencia de México», en *Historia Mexicana*, XXXVIII, México, El Colegio de México, 1988, «La Confédération Napoléonnie». GUEDEA, Virginia, «Las sociedades secretas durante el movimiento de Independencia» en *The independence of Mexico and the creation of the new nation*. Los Ángeles: Universidad de California, 1989.

¹⁵² *Boletín del Archivo General de la Nación*, 1932.

¹⁵³ *Rito masónico* tiene dos acepciones. *Rito* –con mayúscula- es una rama de la masonería, una forma de trabajar masonería. Existen más de 140 Ritos masónicos, el más frecuente es el Rito Escocés. Se denomina *rito* –con minúscula- a los diversos actos ceremoniales de iniciación o de desarrollo de los trabajos dentro de la logia.

representativo y las reformas del clero”, que habían iniciado ya las Cortes españolas. Apunta que para 1819 “era ya considerable el número de sus adeptos, pues los mexicanos, desesperados por entonces de la causa de la independencia, empezaban a tomar gusto a lo que después se llamó la libertad”, el jefe de todas estas logias era el oidor peninsular Felipe Martínez de Aragón. Para Lucas Alamán la primera logia fue “Arquitectura Moral”, que se estableció en México hacia 1817. Según José María Tornel la regularización se dio en 1820 y la llevó a cabo el supracitado Felipe Martínez¹⁵⁴.

Los hechos son simultáneos al proceso revolucionario donde se mudó de reino a República federal, cuando los masones forjaron en la ciudad de México redes de relaciones sociales masónicas. Para construir esta red, quienes participaron hicieron uso de sus vínculos de hecho y adquiridos, dado que tenían como integrantes a individuos que aspiraban a una sociedad que se comunicara sólo entre iguales, desde la familia y su status social, y también en su condición de individuos concretos, de ciudadanos. Estas notas la antimasonería lo señaló:

Los franc-masones, o liberi-muratori, asiáticos, egipcianos, son una secta, o unión de personas, que componen una sociedad o hermandad, sin distinción de clases, condiciones, ni sexos (porque también admiten mujeres) que se juntan en un determinado lugar llamado logia o club¹⁵⁵.

La expansión geográfica de las redes que entonces se construyeron fue posible en el nuevo estado de derecho, al no existir restricciones para las reuniones, fueran políticas, sociales, públicas o privadas. A la par, en esta fase proliferaron en las principales ciudades de la República las Sociedades de Amigos, los clubes filantrópicos, los círculos de lectura y las

¹⁵⁴ MORA, *Obras completas...*, pp. 7-8. GUEDEA, «Las sociedades secretas...», pp. 45-62.

¹⁵⁵ LÓPEZ, Simón, *Despertador Cristiano-político por... presbítero del oratorio D. S. F. N. se manifiesta que los autores del trastorno universal de la Iglesia y de la monarquía, son los filósofos francmasones: se descubren las artes diabólicas de que se valen, y se apuntan los medios de atajar sus progresos*. México: reimpreso con superior permiso por el editor de la Gazeta D. Juan López Cancelada, en oficina de Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1809, p. 3.

mesas de redacción de periódicos, que en algunos casos fueron extensión de las logias masónicas, porque los masones eran parte de esas sociabilidades, luego las reuniones rituales colaboraron para congregar individuos que no reclutados.

Fue hasta 1821, con el impulso del general Nicolás Bravo, que los integrantes del llamado RE comenzaron a fundar logias para mexicanos. La presunción de los masones de esa red los caracterizó por intentar conservar su status social y mantener la dinámica de la política entre ellos. Integradas sus logias por algunos españoles se les ha definido por proespañolas.

Lorenzo de Zavala escribió:

[Los monarquistas constitucionales] estaba sostenida esta forma de gobierno por el partido escocés, compuesto de las logias formadas por los españoles constitucionales que vinieron con el virrey O'Donojú, las cuales se habían extendido mucho en el país, y tenían en su seno a los más notables ciudadanos. Los directores de esta sociedad trabajaban por la monarquía constitucional, y aunque había en sus filas algunos republicanos, estos se unían a los escoceses para oponerse a Iturbide y derribarlo¹⁵⁶.

En otra dirección, en agosto de 1825 fue establecida la Gran Logia Mexicana, con autoridad para organizar y controlar las logias del Rito de York (RY). Sus primeras logias fueron “Tolerancia religiosa 1”, “Rosa mexicana 2”, “Independencia mexicana 3”, “Federalista 4”, “Luz mexicana 5”. Entre los primeros masones de este rito están los generales Vicente Filisola, Luis Cortázar, Joaquín Parres, Codalles, Zenón Fernández, los coroneles Ignacio Basadre, Anastasio Zerecero, Eugenio Tolsá, Juan Andrade, José María Tornel. En 1832 la Gran Logia de Nueva York le transfirió su jurisdicción, y por tanto su autoridad para ser una obediencia masónica frente a las existentes en otros estados nacionales. Las *obediencias masónicas* de los ritos escocés y yorkino se asentaron en la ciudad de México¹⁵⁷.

¹⁵⁶ ZAVALA, *Juicio imparcial...*, p. 6.

¹⁵⁷ MATEOS, *Historia de la masonería...*, p. 16. VÁZQUEZ MANTECÓN, *La palabra del poder...*, pp. 50-52.

Uno de los principales impulsores del yorkismo fue el embajador norteamericano Joel Poinsett, quien se encargó de conseguir las cartas-patentes de la Gran Logia de Nueva York; su presencia se interpreta como una intervención que procuraba atraer para su país la solidaridad de las autoridades del Estado mexicano y alejarlos de una presunta influencia inglesa, representada por el embajador Henry Ward, muy relacionado con los masones del RE por participar en ese súbditos ingleses. Para lograr su objetivo, Poinsett recibió el apoyo de varios de los principales líderes políticos y militares de la época, quienes salieron del RE o fueron iniciados en el RY, con lo que creó mayor compromiso a la logia y los vínculos que ésta representaba.

Los otros dirigentes yorkinos fueron Lorenzo de Zavala, gobernador del estado de México; Ignacio Esteva, ministro de Hacienda; general Vicente Guerrero, quien fue gran venerable maestro; senador José María Alpuche, cura de un pueblo de Tabasco; Miguel Ramos Arizpe, uno de los regidores del Ayuntamiento de México en 1808, oficial del ministerio de Justicia; y el general Guadalupe Victoria, presidente de la República, a quien se le atribuye haber creado en Jalapa, Veracruz, una sociedad secreta de corte masónico.

El rostro de los yorkinos, según Lorenzo de Zavala era:

La formación de las logias yorkinas fue, es verdad, un suceso muy importante. El partido popular se encontró organizado, y se sobrepuso en poco tiempo al partido escocés, que se componía en su mayor parte de personas poco adictas al orden de cosas establecido. El número de logias llegó a 130; se crearon en todos los estados y se abrió la puerta al pueblo, que entraba con fanatismo¹⁵⁸.

En oposición a los anteriores, otros masones fundaron el *Rito Nacional Mexicano* (RNM) “libre e independiente en su régimen interior, respecto a otros ritos, como lo es la nación

¹⁵⁸ Zavala, *Juicio imparcial...*, pp. 10-11.

mexicana a las demás potencias”. En marzo de 1826 fundaron sus cinco primeras logias, “Meridiano Anahuense 1”; “Igualdad 2”; “Terror de los tiranos 3”; “Despreocupación Indiana 4”; “Luz Mexicana 5”, sus dirigentes fueron Guillermo Gandette, José María Mateos, Felipe Luelmo, Cayetano Rinaldi y Agustín Cardona respectivamente. Con estas logias constituyó su Gran Logia, es decir la Obediencia superior del RNM¹⁵⁹.

La composición social de las logias de este rito era similar a la yorkina, militares que construyeron su carrera en la guerra de Independencia, profesionistas de clase media, pequeños propietarios y curas de tierra adentro que veían la oportunidad para crecer su influencia en el ámbito social y una forma de relacionarse social y políticamente. En la práctica actuaron constantemente en apoyo y alianza a los yorkinos, con los que compartían parte de sus valores fundadores.

Hacia 1832 José María Luis Mora formuló su programa, con lo cual presentó al RNM en un frente prepolítico. En ese programa estableció la libertad absoluta de opiniones y supresión de las leyes represivas a la prensa, abolición de los fueros al clero y la milicia, supresión de las instituciones monásticas y de las leyes que atribuían al clero el conocimiento de los negocios civiles, mejora del estado moral de las clases por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, abolición de la pena capital para todos los delitos políticos que no tengan el carácter de un hecho pensado, garantía de la integridad del territorio por la creación de colonias que tengan por base el idioma, los usos y las costumbres mexicanas¹⁶⁰.

La presencia de circunstancias históricas que exigían el replanteamiento de la representatividad, la participación y decisión políticas, las logias fueron parte de las nuevas formas de relación social cuyos principales puntos de coincidencia fue la desaparición de las

¹⁵⁹ MATEOS, *Historia de la masonería...*, p. 46.

¹⁶⁰ MATEOS, *Historia de la masonería...*, p. 54-59.

desigualdades entre los socios, en la premisa de considerar que eran ciudadanos puros, hermanos. La aparición de nuevas prácticas sociales, como la lucha por el poder político en igualdad de circunstancias y la convergencia en los principios de libertad, igualdad, tolerancia y solidaridad, les permitieron la redacción de sus programas¹⁶¹.

Apreciada la masonería como un medio privilegiado para participar en la esfera pública, porque en ella intervenían el presidente de la República, sus ministros y adversarios, las logias se convirtieron en centros de reunión de hombres públicos, empleados y desempleados con ambiciones, profesionistas, comerciantes y hacendados igualmente con aspiraciones. Evidentes las facilidades que gozaba el pertenecer a la masonería para acceder a algún puesto o empleo gubernamental, entonces las redes masónicas, vistas a través de su estructura básica, las logias, se perfilaron como organizaciones políticas que aglutinaron a los nuevos y viejos actores sociales, de ahí que el número de miembros aumentó con el beneplácito de los dirigentes, quienes para adquirir poder y adeptos debieron aumentar el número de logias e instalar a sus partidarios en posiciones influyentes para dirigir los asuntos del Estado¹⁶².

Hacia 1828, el RY contaba con 102 logias esparcidas por el territorio nacional. El RNM para 1845 tenía una docena de logias en los estados de México, Jalisco, San Luis Potosí y representantes delegados en un par de estados¹⁶³. El catálogo de las logias yorkinas informa sobre la mexicanización de la masonería; esto lo consideramos por el ingreso y preponderancia de criollos y mestizos en estas asociaciones de la Ciudad de México y en las capitales de las entidades federativas. La denominación de las logias con referencias

¹⁶¹ Revisar *Ilustración sobre la sociedad de los francmasones*. México: Reimp. Oficina de Mariano Ontiveros, 1822, en Biblioteca del Museo Nacional de Antropología e Historia. *Reglamentos de la R(espetable) L(ogia) Independencia Mexicana 3*: 1826, en Biblioteca Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, Colección Lafragua (en adelante Universidad Nacional Autónoma de México-CLAF).

¹⁶² Cfr. SECRETARÍA DE RELACIONES, *Informe a la Cámara del Senado...*

¹⁶³ MATEOS, *Historia de la masonería...*, pp. 22-28 y 90-91. FRAHM, «La cruz y el compás...», p. 68.

mexicanistas e identificadas con el federalismo, fueron una oposición a los nombres de los escoceses. Son, como ejemplo, los casos de Rosa mexicana 2, Luz mexicana 5, Propagación de los amantes de la patria 102 (las tres de la Ciudad de México), Virtud americana 10 (Saltillo), Colmena federal 55 (San Luis Potosí), Inexpugnable fortaleza texcocana 86 (Texcoco), Federación 96 (Zamora).

Otro elemento es la ocupación del territorio. Se tenía presencia en la capital del país (11); Ambulantes (13), en tantos regimientos)Monterrey; Guadalajara (3); Saltillo; Jalapa; Durango (2); Tabasco; Isla del Carmen; Puebla (6), Querétaro (4); Campeche (2); Mérida; Tula de Tamaulipas; Valladolid; Tepic; Salvatierra; Tuxpan; Ciudad Victoria; Veracruz (3); Alamo; Mazatlán; Mineral del Rosario (2); Orizaba; Moncloa; Santiago Tanguistengo; Matamoros; Chihuahua; San Luis Potosí (3); Tlalpam; Atlixco; Toluca; Tula; Chiapas; Pitié; Ciudad del Maíz; Chalco; Sombrete; Guanajuato; Zitácuaro; Acayuacan; Pachuca; Perote; Temaxcalzingo; Ometepec; Barca de Tampico; Zacatecas; Orizaba; Oaxaca; León; Villa de Santiago (estado de Sonora y Sinaloa); Álamos; Texcoco; Tlacotalpam; Mizantla; Río Verde; Colima; Chilapa; Cuautitlán; Zamora; San Juan del Río; Chalchicomula; Cuernavaca.

El enfrentamiento entre las redes masónicas las colocó como frentes políticos cuya finalidad fue la lucha para ampliar el espacio de quienes las encabezaban y sus seguidores. Está, por ejemplo, el impulso que dio el general Manuel Gómez Pedraza, masón escocés, en 1834 a la formación del Rito de los Yorkinos Federalistas, que estatuyó por objetivo:

Vengar los ultrajes hechos a la razón y a la filosofía desde junio de 1834, evitar que se consolide el oprobio de los mexicanos, sustituir la supremacía de la voluntad general a la particular de un hombre, que lo ha subordinado todo a sus caprichos; y en fin, para restablecer y afirmar el imperio de las instituciones federales¹⁶⁴.

¹⁶⁴ *Estatutos generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas*. Nueva York: Impreso por comisión, 1834.

Por ello, no fue extraño que algunos yorkinos federalistas o *aficciones* organizaran el pronunciamiento federalista de 1840, encabezado por Valentín Gómez Farías, junto con Manuel Crescencio Rejón y José Urrea, aunque no contaron con el apoyo de los altos jefes de esa organización, como el general Gómez Pedraza, entonces *Gran Arconte* del Círculo de los Aficciones¹⁶⁵.

Durante el período de la primera República federal, los masones escoceses y yorkinos estuvieron en constante enfrentamiento en el Congreso, la prensa e incluso por la vía armada. La actitud de ambos grupos era alcanzar, tras cada elección, una mayoría de diputados y senadores que les permitiera limitar el ejercicio del Poder Ejecutivo, influir en la sociedad a través de las leyes que ellos formaban y perpetuar su hegemonía. Los periódicos eran el medio idóneo para construir una opinión favorable a su actuar, por lo que dependiendo la cantidad de grupos existieron los periódicos¹⁶⁶.

En esa situación, en 1827 se proclamó el Plan de Montañón. Atribuido a los escoceses, en él se pedía abolir las sociedades secretas, cambios en el gabinete presidencial, la expulsión del embajador Poinsett y el cumplimiento de las leyes. Nicolás Bravo, entonces vicepresidente de la República y *gran maestro* de los escoceses, apoyó la revuelta; el gobierno, por su parte, envió al general Guerrero, gran maestro de los yorkinos para combatirlo.

Al año siguiente del levantamiento de Montañón, la Cámara de Senadores promulgó una ley que prohibió la existencia de las sociedades secretas. De acuerdo al informe que elaboró para tomar tal medida, señaló que no existía actividad masónica en los estados de

¹⁶⁵ El archivo de Valentín Gómez Farías contiene varios de los documentos sobre este acontecimiento, incluye hasta las compensaciones económicas para los involucrados, en Archivo General de la Nación, Colección Valentín Gómez Farías. NORIEGA ELIO, Cecilia, *El Constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 22.

¹⁶⁶ Véase COSTELOE, *La primera República federal...*

Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tabasco, Colima, Tlaxcala y Zacatecas¹⁶⁷.

La prohibición atribuida a los escoceses, que entonces eran mayoría en el Congreso, colocó a los yorkinos sin legitimidad para actuar en política al ser estos quienes ocupaban varias posiciones gubernamentales importantes. La prohibición a cualquier tipo de sociedad secreta se decretó como una medida política, dirigida contra las probables construcciones de redes sociales paralelas al Estado y por considerarlas perjudiciales al gobierno. Ahí se sancionaba la reunión secreta por no tener el reconocimiento y autorización del poder público.

Examinemos el caso de prohibición en el estado de Zacatecas. El hecho ocurrió en la sesión del Congreso local, el 9 de marzo de 1829¹⁶⁸. La cuestión no es inédita en el espacio público. En Zacatecas, a la sazón de otras legislaturas estatales, los diputados José Ignacio Carrera y Juan José Vélez propusieron la ley. El texto de la propuesta de ley, estaba compuesto con siete artículos. El documento recogía las prohibiciones vaticanas y las hechas otros reinos europeos, protestantes y católicos. El repudio de las sociedades secretas, principalmente de los *francs-masons* o *libri muratori*, se debía a tres elementos: el secreto de sus reuniones; el juramento presentado por los masones; y, por la ausencia de la autorización gubernamental. Para la concepción prohibitiva, esas eran sociabilidades formadas al margen de la autoridad estatal y con atisbos de herejía, por la congregación de individuos provenientes de diferentes confesiones religiosas. Eran pues, hermandades sospechosas de herejía. Si bien esta situación no era delito de lesa traición al Estado, sí era

¹⁶⁷ Informe sobre las logias yorkinas existentes en México: 1826, en Universidad Nacional Autónoma de México-CLAF.

¹⁶⁸ Gaceta del gobierno supremos de Zacatecas, núm. 37, marzo 19 de 1829. HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, México. Una breve historia del mundo indígena al siglo XX. México, FCE, 2000. VÁZQUEZ SEMADENI, María Eugenia, La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería, México, 1821-1830. México: Universidad Nacional Autónoma de México/ El Colegio de Michoacán, 2010.

una trasgresión moral, por no proseguir los preceptos de la Iglesia católica. Siendo entonces una ofensa a la religión estatal, el delito debía castigarse políticamente.

La legislatura que discutió la citada ley contra las sociedades secretas, era el tercer congreso (enero de 1829-diciembre de 1830) de Zacatecas. A él asistían Francisco Romo de Nieves; Gregorio de la Parra de Sombrerete; Vicente Barragán de Jerez; Pedro Rivera de Villanueva; Manuel Antonio Dena de Mazapil; Rafael de las Piedras de Zacatecas; José María Sandoval de Aguascalientes; Manuel Robles de Juchipila; Juan José Domínguez de Pinos; y los proponentes, Carrera de Fresnillo y Vélez de Tlaltenango. Como ellos, el gobernador Francisco García Salinas inició su periodo en enero de 1829. Por cierto, los masones yorkinos de Aguascalientes, Sombrerete y Zacatecas fueron los principales adversarios a su designación.

Aquí nos interesa señalar: lo primero es la presencia de dos facciones. Éstas eran las sociabilidades presentes en los espacios de discusión pública. Su integración se daba fundamentalmente con base a las ideas que manifestaban sus integrantes, fuesen asociados o lectores. Una facción aceptaba las sociedades secretas y otra las rechazaba. La segunda cuestión es la proyección de conceptos de la llamada política moderna. Atenderemos principalmente el término de espacio privado.

Los artículos 1º y 2º fueron aprobados sin discusión. En ellos se indicaba que los empleados del estado y los de nombramiento popular, eran los sujetos que debían acreditar el no pertenecer, o haberlo sido, de ninguna asociación secreta. Para reforzar el testimonio, debían contar con “testigos abonados”.

En la discusión del artículo 3º emergieron las voces discordantes de las facciones. Este enfrentamiento era parte de uno mayor, el que debatía los rasgos del cuerpo social para un Estado nacional que iba configurando las reglas mínimas para su consolidación. En el

desafío estarán los defensores de la perviviente sociedad estatal y los proyectistas de una sociedad liberal de “corte notabiliar”.

En el artículo 3º se autorizaba a los ciudadanos para denunciar “a cualquier pretendiente de empleo, de pertenecer o haber pertenecido a alguna de las asociaciones prohibidas”. Carrera y Vélez justificaron el artículo por las funestas consecuencias “que a la sociedad han traído las reuniones secretas”. En su perorata concluyeron: “se ha llegado a descubrir, según lo demuestra el abate Barruel, que los mazones [sic] siempre han asestado sus tiros al trono y al altar.” Si bien citan las referencias circulantes en Europa, como es el caso de *Mémoires pour servir à l'histoire du jacobinisme* (1797), del francés Agustín Barruel; implícitamente señalan los motines de la ciudad de México de 1828, con los cuales obligaron al Congreso general para designar presidente de la república al general Vicente Guerrero. Esos motines los atribuían a la dirección de la Gran Logia del rito de York.

Rafael de las Piedras (quien se reputará en su desempeño legislativo como conocedor de la obra del liberal inglés Jeremy Bentham), expresó, en oposición de los diputados promotores: “para conceder la acción popular en cualquier delito, es necesario que sus efectos sean trascendentales al común de los asociados, y no pudiendo asegurarse esto con respecto de los masones, parece injusta la concesión del artículo”. Nótese que no considera importante la denuncia ni la presencia de la francmasonería. Con ironía rematará su intervención: “si se está por lo nocivo de las sociedades secretas, otros opinan al contrario. Ni puede alegarse por razón el que minan al trono, puesto que por fortuna los mexicanos no lo tienen”.

El artículo 4º señaló como responsables del cumplimiento al gobernador, los jefes políticos, presidentes de ayuntamiento y jueces de primera instancia. Por su incumplimiento perderían empleo y quedarían privados de los derechos de ciudadano por cuatro años.

Nuevamente, el diputado Piedras se opuso al texto. Carrera defendió su propuesta. Adujo que el cese del empleo repercutía en el salario, pero más con la “privación del honor”, pues la pérdida de los derechos cívicos implicaba el retiro del derecho para opinar.

En el artículo 6º autorizó para que los ciudadanos acusaran a los funcionarios tolerantes o negligentes en la persecución de “asociaciones llamadas logias”. En el debate participaron Velasco y Carrera. Respecto del apartado 7º de la propuesta de ley, se propusieron 60 días para recibir observaciones de los ayuntamientos del estado. En el ínterin de la espera, la propuesta de ley mantendría este estatus.

La sustancia para el debate de la ley, estaba en el artículo 5º. “Para que esta ley no se haga ilusoria y a los funcionarios encargados de su puntual observancia no falten los medios de cumplirla, podrán catear las casas, arreglándose a lo dispuesto en decreto de 23 de 824, siempre que por fundado denuncia, o vehemente sospecha, se entienda que en alguna se verifican estas reuniones.”

La persecución a las asociaciones secretas es evidente. También la prohibición de sus reuniones. La cuestión central está en la autorización para la invasión de las casas. La intromisión a un espacio que no corresponde a las autoridades, sino a los dueños de las habitaciones. En este punto estamos en la definición del espacio privado y el poder de las autoridades en esa área.

Esa medida no implicó una prohibición a la formación de relaciones sociales abiertas, a la libre asociación, pues se estaba en un período de implantación del liberalismo, de haber ocurrido así, hubiera sido más una medida de tipo penal. Un caso aparte son las pugnas que sostuvo José Joaquín Fernández de Lizardi con algunos miembros de la Iglesia católica en

1822, sobre las bondades de las sociedades masónicas en una sociedad libre e independiente¹⁶⁹.

Los enfrentamientos que escenificaron durante el período de la República federal los escoceses y yorkinos disminuyó tras ser derrotados y excluidos los primeros, casi desde el arribo a la presidencia de la República del general Vicente Guerrero, entonces se desintegraron y pasaron a engrosar las filas de los yorkinos y nacionales. La posterior destitución de Guerrero y la asunción del general Anastasio Bustamante implicaron la derrota de los yorkinos, quienes se aliaron a los nacionales. Para entonces éstos apoyaban las candidaturas presidenciales de Santa Anna y Valentín Gómez Farías.

Esa situación incidió para que el RNM y los nacionales encabezaran, hasta mediados de siglo, las actividades masónicas en México, aun cuando fue destituido Gómez Farías y desconocidas las reformas que impulsó mientras ocupó la presidencia de la República.

Si bien ocasionalmente aparecieron redes masónicas que evidenciaban su finalidad de asociaciones políticas, como los *aficiones* impulsados por Manuel Gómez Pedraza, la posterior actividad masónica se caracterizó por su dedicación ritual, ya que los masones no participaron en luchas armadas y políticas entre sí, incluso después de la intervención francesa, cuando se reorganizó el Rito Escocés Antiguo y Aceptado (REAyA) quienes firmaron con los nacionales un tratado por medio del cual permitieron el ingreso o visita a sus logias de los masones de ambas redes masónicas. Sin embargo, una disidencia ritual entre los escoceses, en 1871, encabezada por Ignacio Manuel Altamirano, causó una ruptura entre ellos.

El hecho de que los masones del RNM hayan mantenido su actividad ritual y aumentada la cantidad de sus logias se entiende por el carácter de asociación política que tuvo

¹⁶⁹ *Defensa del pensador dirigida al señor provisor. El fracmasón descubierto o sea diálogo entre un Payo y un estudiante*, México: 1822, en Universidad Nacional Autónoma de México-CLAF.

la masonería desde su implantación en el país. Su permanencia permitió que las siguientes generaciones de políticos proclives al liberalismo y sobre todo a su praxis ingresaran a la masonería de ese rito. Estas situaciones permitieron que los valores fundadores del RNM fueran plasmados en la Constitución de 1857, después de triunfar el levantamiento de Ayutla.

En el proceso para la elección de diputados constituyentes, los nacionales siguieron el método de reclutamiento de los masones del período anterior y búsqueda de triunfo en los colegios electorales, entonces los nacionales se reintegraron y revalidaron antiguos vínculos por toda la República para conseguir mayoría en el Congreso Constituyente de 1857 y de esa forma influir en el contenido del nuevo texto constitucional¹⁷⁰.

Las logias, masonería y política

El objetivo principal en esa sección es examinar las características de las primigenias logias masónicas que se implantaron en México. Con ello se desea ubicar los nexos posibles entre masonería y política; y explorar el funcionamiento de la estructura básica de este tipo de asociación, como son las *logias*. Hacemos este orden de exposición para inscribir a la *masonería* en la problemática de la emergente representación política¹⁷¹. Para hacerlo revisamos los reglamentos de dos logias: La Independencia Mexicana 3 del Rito de York y de los Yorkinos Federalistas.¹⁷² Los límites temporales se establecieron a partir de las

¹⁷⁰ Cfr. MATEOS, *Historia de la masonería...*

¹⁷¹ Recurrimos a los modelos de trabajo y los resultados de los ensayos reunidos en: *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX* (François-Xavier GUERRA y Annik LEMPERIERE, Coords.), México, FCE-CFEMC, 1998. *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina* (Hilda SABATO, coord.), México, FCE-Colmex, 1999.

¹⁷² *Reglamentos de la R[espetable] L[ogia] Num 3 titulada: La Independencia Mexicana*, México, Imp. De la Suprema G[ran] L[ogia] N[acional] M[exicana], 1826. *Reglamentos generales del Rito de los YY[orkinos] FF[ederalistas]*, Nueva York, Imp. Por comisión, 1834. Ambos en Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional-Universidad Nacional Autónoma de México (CL-UNAM).

fechas de formulación y por la vigencia de los reglamentos de las logias que atendemos, e igualmente por la coincidencia con el periodo de la República federal.

En la bibliografía que aborda a la francmasonería es común encontrar la aseveración de que ésta es un espacio político (un lugar donde se elaboran acuerdos políticos para el exterior de las logias)¹⁷³. Si bien en términos generales son asertivos, esto debe matizarse, pues para señalar los nexos es pertinente fijar en qué nivel de la organización se da y de qué tipo son: declarativas o acciones políticas (entendidas éstas como acciones que tienden a alcanzar, conservar y ejercer el poder).

La masonería tiene tres niveles básicos de organización vertical: Las obediencias masónicas, las logias y los masones. Las obediencias son las máximas potestades a las que están subordinados los masones y las logias, tienen autoridad sobre un espacio geográfico determinado y sobre cuestiones rituales, son las Grandes Logias de Estado (un ejemplo es la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito de York). Las logias son los centros de reunión de los masones. Para que existan y funcionen las logias, se requiere de un mínimo de individuos iniciados y aceptados en sus ritos, además de un espacio físico para realizar sus ceremonias; la habitación debe tener un decorado especial y a ella sólo acceden los masones. Un conjunto de logias del mismo *Rito masónico*, integran una obediencia. Entre la obediencia y las logias existen otros centros de reunión, que son las órdenes de cuerpos (integran una organización progresiva, complementaria a la organización vertical), son las logias que sirven para congregar a los masones de acuerdo al *grado ritual*¹⁷⁴ obtenido en la masonería.

¹⁷³ Cfr. COSTELOE, *La primera República federal...* BENSON, Nattie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Colmex, 1994. COVO, Jaqueline, *Las ideas de la Reforma en México (1855-1861)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.

¹⁷⁴ Son los conocimientos que se tienen acerca de las ceremonias e información masónica. Los primeros grados, y coincidentes con todos los Ritos masónicos, son aprendiz, compañero y maestro. Cada Rito tiene diferente número de grados.

La logia es una parte de la estructura masónica, sus alcances geográficos se determinan por la ubicación del domicilio de sus socios. Una logia puede cubrir una región (depende de la residencia de sus agremiados), una ciudad o pueden existir varias logias en una ciudad. La importancia social y política de una logia es el resultado de las condiciones socio-políticas y culturales de sus integrantes. El ingreso a la logia y la participación en la masonería permiten integrarse a una red social, donde se aumentan los contactos y los nexos sociales conforme el individuo adquiere grados rituales, que son los que le permiten asistir a las órdenes de cuerpo (en esta situación, la verticalidad jerárquica de la masonería se matiza ante la progresividad de los masones). Las redes sociales masónicas son el resultado de integrar los vínculos inmediatos al interior de las logias con los nexos posibles que se generan en las redes masónicas, situación que permite la conexión de logias y masones de diferentes ciudades¹⁷⁵.

La participación en la masonería, si bien implica ingresar a una determinada red social, cuya identidad la otorga el Rito y la obediencia a la que se pertenece –de ahí lo de yorkinos, escoceses y nacionales-, no significa que el masón actúe siempre en la dirección que le sugieren y ordenan los dirigentes de su organización, incluso tampoco de la logia a la que se pertenece. La conducción de la red social depende del tipo de la relación de dominación política que se establezca en la organización masónica¹⁷⁶.

La aparición de grupos masones –que pueden provenir de una o más logias, incluso puede reunir masones de diferente Rito masónico- es una reacción al tipo de la relación de dominación que ejerce la obediencia y la logia a la que se pertenece. Los grupos masones se

¹⁷⁵ GUERRA, *México: del antiguo...* p. 171. FERRER, José Antonio (coord.), *Masonería: sociedad y política*, Córdoba, CEHEM, 1987.

¹⁷⁶ Seguimos la tipología weberiana sobre las relaciones de dominación. WEBER, Max, *Economía y sociedad*, México, FCE, 1984, pp. 170-203.

integran a partir de constelaciones de intereses materiales y hasta de intereses ideales. Guerra señaló que las diferencias de sensibilidad y las rivalidades personales han llevado a la masonería a escisiones sucesivas, con la subsecuente creación de logias y hasta de Ritos encabezados por grupos de masones¹⁷⁷.

Se observa que la masonería y las logias tienen diferencias elementales con respecto a las sociabilidades que explica Guerra. Una diferencia son las relaciones sociales cerradas de las logias, a sus reuniones rituales sólo asisten y participan los socios previamente iniciados -los masones-. No es una sociabilidad abierta para cualquier individuo, una parte de la génesis de su relación social es la coincidencia cultural e incluso económica de los masones y el interés de concretizar un objetivo, que es el ingreso a la asociación. El ingreso implica aceptar las reglas previamente establecidas (el reglamento de la logia, el ritual para sus tenidas y las constituciones de la obediencia) y participar en las *actividades rituales*¹⁷⁸ con un rol específico, fijado por el grado ritual.

Otra diferencia de la masonería con las sociabilidades decimonónicas es la integración formal de las logias a una organización nacional o internacional, cuya dirección podía tener su sede en el extranjero.¹⁷⁹ En el caso de las logias mexicanas, antes de 1825 estuvieron adscritas a obediencias estadounidenses y de La Habana.

Aun cuando los masones lo nieguen y sus reglas lo prohíban –se establece así desde la *Constitución de Anderson-*, algunas de las actividades masónicas se vinculan a la política.

¹⁷⁷ GUERRA, *México: del antiguo...* p. 158. Cfr. COSTELOE, *La primera República federal...*

¹⁷⁸ Las *actividades rituales* son el conjunto de actos y de ceremonias que efectúan los masones al interior de una logia. Existen diversos tipos de actividades rituales: la iniciación y la enseñanza a los suyos, las tenidas, las elecciones funcionarios y los ascensos de grado, donde participan los masones, única y exclusivamente. Existen también actividades de convivio, que refieren al conjunto de actos que hacen antes y después de sus actividades rituales, son reuniones sociales donde no es exclusiva la presencia de los masones.

¹⁷⁹ En el siglo XIX, en diferentes países la masonería mantuvo en su seno una permanente discusión ideológica y política sobre la necesidad de construir sus obediencias nacionales con autoridad sobre las logias y los masones de sus territorios. El fin era disminuir la preponderancia de la masonería inglesa del Rito Escocés.

Esto se da como correspondencia a los nexos internos y a las actividades externas que realizan los masones, así como a los valores fundadores con los que se instruyen y se congregan: libertad, igualdad, tolerancia y solidaridad. Sobre estos valores de naturaleza política, la masonería instruye a sus socios y construye sus reglas ideales: vivir honestamente, obedecer a las leyes de su país, practicar la justicia, amar a sus semejantes, trabajar incesantemente para el bienestar de la humanidad y procurar alcanzar, por medios pacíficos y progresivos, su emancipación.¹⁸⁰

Aunque la masonería como organización no realiza actividades políticas, la postulación de los principios fundadores, en concordancia con la definición de la institución, es lo que la coloca como un partido político¹⁸¹ (por sus condiciones la definimos aquí más como una red socio política). Sin embargo, son sus integrantes quienes actúan como políticos o como actores de una sociedad. En ocasiones lo hacen en su condición de miembros de la masonería –como ocurrió en el periodo que atendemos-. Como actores sociales, los masones suman a su condición social la pertenencia a reuniones restringidas donde participan en actos rituales, intercambian ideas, establecen y fortalecen vínculos y construyen opiniones tanto de cuestiones cotidianas como de asuntos esenciales. Esta situación en el fondo contribuye a construir su identidad y les ayuda para crear vínculos inmediatos para formar y actuar en grupo.

Los grupos que se integran por masones, se reúnen en su condición de individuos concretos, pertenecientes a la supracitada relación social. La logia, en tanto asociación formal, es la que puede ejercer un rol externo en una comunidad política específica, sea una

¹⁸⁰ Por la instrucción que se da en las logias, a la masonería le llaman “escuela de instrucción”; algunos historiadores franceses le llaman “sociedad de pensamiento”. GUERRA, “Lugares...” pp. 9-12. ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro, *La masonería, escuela de formación del ciudadano. La educación interna de la masonería española en el último tercio del siglo XIX*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1998 (2ª ed).

¹⁸¹ ENRÍQUEZ DEL ÁRBOL, Eduardo, “La masonería española y la política: ¿objetivos comunes?”, en FERRER BENIMELI (coord.), *Masonería, política y sociedad...* pp. 3-23.

villa o en una ciudad. A pesar de su carácter de asociación cerrada, Jürgen Habermas le ubica en la esfera pública política, la instancia creada desde la sociedad por “personas privadas que reunidas forman un público”, porque discuten entre sí y la comunidad. La esfera pública política es el espacio de mediación entre sectores de la sociedad civil y el poder político. También es una área de acción para un público, primordialmente urbano, que buscaba incidir sobre las decisiones políticas –se supone que es a partir de la instrucción recibida en la logia-¹⁸².

Precisamente, la implantación sistemática de logias en México y la aparición de masones en la esfera pública, obligó a sectores de la clase política a cuestionar su presencia y su función en la sociedad. Pues además de su existencia y de no conocer sus ceremonias y las actividades de convivio, se percibió que la masonería tenía un mayor espacio para el intercambio de información, con el agravante de no tener la intervención y el reconocimiento de las autoridades, lo que contribuía a romper con el esquema del Antiguo régimen.¹⁸³

Costeloe explicó que ante el creciente espacio de discusión pública e influencia que generaron las logias escocesas y yorkinas en México, el gobierno reaccionó prohibiéndolas. La explicación del historiador británico, que sigue los argumentos de los historiadores contemporáneos de la República federal, apuntó que la prohibición emitida por el Congreso fue una estrategia de los diputados yorkinos para disminuir la presencia de los masones escoceses. La proscripción era una consecuencia de definir a las asociaciones no

¹⁸² Cfr. GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar, “Los clubes electorales durante la sucesión del Estado de Buenos Aires (1852-1861): la articulación de dos lógicas de representación política en el seno de la esfera pública porteña”, en SABATO (coord.), *Ciudadanía política...* pp. 142-161. GUERRA y LEMPERIERE (Coords.), *Los espacios públicos...* pp. 5-21.

¹⁸³ En el proceso de los cambios culturales que trajo consigo la construcción de los nuevos sujetos –los ciudadanos- de los estados recién creados en América Latina, la masonería ocuparía una función especial, al organizar e introducir en una asociación a individuos que les condujo a participar en sus actividades y en la adhesión a sus postulados básicos. Cfr. SABATO (Coord.), *Ciudadanía política...* CHARTIER, Roger, “La sociedad liberal: rupturas y herencias”, en Orígenes culturales de la sociedad liberal (España siglo XIX), (Jesús MARTÍNEZ MARTÍN, editor), Madrid, Editorial Complutense-Casa de Velásquez, 2003, pp. 273-286.

autorizadas como ilícitas, como centros de subversión y un peligro para el buen orden y tranquilidad de los Estados (“Seguridad del Estado y sospecha de herejía” fueron los ejes de las condenas pontificias y estatales).¹⁸⁴ En el fondo de la discusión sobre la prohibición encontramos el tipo de comprensión de la acción política de los antimasones, que veían en la faccionalización y la proliferación de las sociedades secretas un mal que podía degenerar e impedir la consolidación del Estado, toda vez que las logias habían adquirido en la opinión pública la representación política necesaria para disputar e influir en las cuestiones gubernamentales, al ser la portavoz de sus integrantes.¹⁸⁵

Prácticas comunes: asociarse, leer y escribir

La logia Independencia Mexicana No. 3 estuvo adscrita al Rito de York. Según la nomenclatura de esa obediencia, en 1828 sus dirigentes eran José Manuel Herrera, José Sotero Castañeda, y Manuel Antonio Cañedo. Su fundador fue el senador yucateco Lorenzo de Zavala.¹⁸⁶ La sede de la logia era la Ciudad de México, junto con otras diez logias yorkinas. La importancia de la asociación la situamos en que fue una de las logias fundadoras del Rito de York en el país y en que sus dirigentes participaban en la dirección de la Gran Logia Nacional Mexicana del Rito de York: Herrera fungía como segundo

¹⁸⁴ La prohibición de la masonería en México exhibió el mismo tipo de argumento que las presentadas por la Iglesia y la corona española antes de 1821. En el siguiente lustro (1821-1825) se puede considerar que la masonería fue permitida pero no legal. BENEDICTO XIV, *Bula del soberano pontífice contra los francmasones*, México, Imprenta americana de JM Betancourt, 1822. *Examen crítico de las causas de la persecución que han experimentado los francmasones, y explicación de las bulas de los sumos pontífices Clemente XII y Benedicto XIV*, México, Reimp. Of de JMB, 1822. SRIA DE RELACIONES, *Informe que el secretario de Estado, Juan José Espinosa presentó a la Cámara de Senadores para informarle de las logias masónicas en la federación mexicana*, México, Imp. Del Gobierno, 1826. Textos en CL-Universidad Nacional Autónoma de México.

¹⁸⁵ En la logia se genera una idea de representación política, se hace mediante la práctica de diferentes actos: la elección de sus dignatarios; por el rol que desempeñan los masones durante los rituales; la delegación que tendrán para actuar ante otras logias, ante otras obediencias e incluso al exterior de la comunidad masónica.

¹⁸⁶ José Manuel Herrera, diputado por Veracruz (1827) y por Tlaxcala (1829), ministro de Justicia (1829). José Sotero Castañeda, diputado por Michoacán (1833); José Antonio Cañedo, diputado por Jalisco (1825-1828). MATEOS, *Historia de la masonería...*, p. 16. COSTELOE, *La primera república federal...*

celador; el general Vicente Guerrero era el *gran venerable maestro*¹⁸⁷; el primer celador era el abogado José María Bocanegra -diputado por Zacatecas, sustituyó en la presidencia de la República al general Guerrero, en diciembre de 1829-; el secretario de la Gran Logia era José Manuel Palomino –también primer celador en la logia Rosa Mexicana No. 2, donde a su vez el general Guerrero era el venerable maestro-.¹⁸⁸

Las logias del Rito Yorkino Federalista fueron propuestas para integrarse en 1834. Laura Solares considera que esta organización masónica funcionó hasta 1840, y que su fin primordial era intentar reunir a los masones yorquinos y escoceses moderados para influir en la marcha política del país. Entre los integrantes de una de sus logias, de Puebla, estuvieron José María Lafragua e Ignacio Comonfort –dos actores principales del periodo de la Reforma-.¹⁸⁹

Es menester anotar que los reglamentos que revisamos contienen las formas de organización interna: sus cuerpos directivos, sus funciones, formas de elección, tratamientos entre los socios, define quiénes podían asistir a sus ceremonias rituales, y los derechos y las obligaciones de los socios-.¹⁹⁰ Los reglamentos son el complemento básico de los rituales propiamente masónicos, que son impuestos por la obediencia masónica a la que se pertenece –escocesa, yorkina, yorquina federalista o nacional mexicana-. Los reglamentos son elaborados por el cuerpo directivo de una logia. En este sentido estos

¹⁸⁷ Es el dirigente de una Obediencia nacional. El venerable maestro es quien preside las sesiones en las logias.

¹⁸⁸ “Circular 25. Secretaría de la M[uy] R[espetable] G[ran] L[ogia] N[acional] M[exicana] a la logia Guerra a los Opressores 35, en el Oriente de San Carlos, México, Sf, en CL-Universidad Nacional Autónoma de México. MATEOS, *Historia de la masonería...*, p. 22. SIMS, *La expulsión...* pp. 259-263.

¹⁸⁹ SOLARES, *Una revolución...* pp. 130-136. COSTELOE, *La República central*, pp. 153-154. NORIEGA ELIO, Cecilia, *El Constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 21-25. GALEANA DE VALDÉS, Patricia, José María Lafragua, México, Senado de la República, 1987, pp. 19 y 41.

¹⁹⁰ En adelante la información se extraerá de los reglamentos citados en la nota 4, salvo que se indique otra fuente.

documentos nos proporcionan un conjunto de imágenes de la comprensión de las formas de asociación masónica entre sus integrantes. Consideramos –como un esbozo de hipótesis de trabajo- que las normas contenidas en los reglamentos pertenecen al proceso de mexicanización de las prácticas masónicas, cuya intención era disminuir la acción mimética por la elaboración de una masonería propiamente mexicana, en oposición a la masonería dependiente del extranjero.¹⁹¹

Para examinar las representaciones que se proyectaron en la masonería mexicana, revisaremos en forma inversa su organización vertical: iniciaremos con los masones y luego con la logia. Partiremos del sujeto de la representación a las formas que establecieron para ejercer la representación.

El reglamento de la Logia Independencia Mexicana define a sus socios con tres cualidades: saben escribir y leer, poseen capacidad económica para el pago de cuotas y tienen una “reputación social”. La escritura y la lectura eran necesarias para los actos que debía realizar el masón en la logia. La escritura la ejercían al solicitar su ingreso, al presentar propuestas, informes y opiniones sobre los temas abordados en el seno de la asociación. En todos los textos iba incluida la firma. La escritura en ocasiones especiales se practicaba durante las sesiones: cuando se emitía el voto para elegir a los *funcionarios rituales*¹⁹² de la logia y para asentar la firma en las actas de las sesiones, hecho que no daba posibilidad para la escritura delegada. Los funcionarios rituales, en especial el secretario y

¹⁹¹ Para el caso de la logia Independencia Mexicana, el título es el mejor indicativo de cómo se utilizaron designaciones del entorno y del lenguaje político nacional, con el interés de apropiarse del hecho masónico. Esta acción muestra como la dinámica nacional y local transforma la masonería universal. FERRER, José Antonio, “La fraternidad en los títulos distintivos de las logias masónicas”, en *Libro de trabajo*, Madrid, Artola editors, 2002, pp. 161-172.

¹⁹² Este no es un término masónico. Aquí incluimos a los masones que fueron elegidos como venerable maestro, secretario, primero y segundo celadores, tesorero, orador, maestro de ceremonias, experto, hospitalario, guarda templo y ecónomo.

el orador, eran los sujetos que practicaban la escritura manuscrita al registrar las opiniones emitidas en las reuniones.

La lectura se ejercía, sugiere el reglamento, sobre textos manuscritos e impresos. Se entiende que el soporte físico de los textos dependía de su contenido y de su emisor. Los manuscritos provenían del común de los masones. Los impresos eran emitidos por alguna logia o por una obediencia. La lectura era siempre en voz alta, dirigida para ser escuchada por los asistentes a las reuniones rituales, en ningún caso debía ser dirigida a una persona determinada. Los casos de la lectura silente ocurrían sobre documentos dirigidos a los funcionarios rituales –en especial el venerable maestro, cuando recibía los informes sobre la conducta de los aspirantes a ingresar a la logia-. La lectura en voz alta se compartía, durante las actividades rituales, con la participación oral de los masones que deseaban emitir alguna opinión. Se leía sólo una vez, se podía participar oralmente otra vez, pero no más. No ocurría un monopolio de la palabra hablada por un sujeto, situación que permite definir a las logias como una sociedad de habla –el intercambio de opiniones, de forma ordenada y sin exceso, permite elaborar el discurso de la logia y preservar la vigencia de los vínculos adquiridos en su interior-.

Respecto de la capacidad económica, el reglamento establece que no existía gratuidad en ninguno de los actos en donde se debía pagar. Incluso impedía la existencia de empleados que intercambiaran alguna labor por su pertenencia a la logia. Los masones pagaban por su iniciación, por su ascenso de grado ritual, por su *afiliación*, por su *regularización*¹⁹³, una cuota fija mensual, más lo que se deseara cooperar en cada tenida. El venerable maestro, el tesorero y el ecónomo eran los únicos que no pagaban las cuotas

¹⁹³ Afiliación es el integrarse a una logia cuando sé es masón, y proviene de otra logia del mismo rito. Regularización es ponerse al corriente de sus pagos y regresar a las actividades rituales.

mensuales, sólo durante el periodo de su desempeño. La falta de pago mensual se penaba con la suspensión de derechos en la logia, ante la persistencia de la moratoria se desconocía el reconocimiento al masón y se avisaba de su situación al resto de las logias de la obediencia. El dinero obtenido se destinaba a los gastos de la asociación.

La “reputación social” de los individuos se conocía desde la solicitud de ingreso. El texto que presentaba el aspirante informaba su “nombre completo, el lugar de nacimiento, la religión, el ejercicio, el domicilio, la edad, el estado” (art. 34). El documento se firmaba y se acompañaba con la firma de otro masón con grado de maestro. Previo a la iniciación, se investigaba al aspirante –el informe era por escrito, elaborado por una comisión. El texto lo leía en silencio el venerable maestro, luego lo leía en voz alta ante el pleno-. Se procuraba conocer si el individuo “no provenía de algún origen vicioso” (art. 68). Igualmente, si en el transcurso de su adhesión masónica daba alguna muestra de insolvencia, le investigaba una comisión instruida por la logia.¹⁹⁴ Estos datos nos muestran que la masonería en tanto red social, y la logia como asociación, estaban condicionadas a las relaciones sociales que tenían el presunto masón y el masón que lo recomendaba. Hasta aquí las cualidades descritas nos sugieren que la logia pudo estar integrada por individuos que hacían valer sus vínculos de hecho y los vínculos adquiridos al interior de la logia.¹⁹⁵

Un cuarto elemento es el que estimamos como la novedad en la práctica asociativa: la asistencia obligatoria del masón a las actividades rituales. Una vez que el sujeto era incluido en las ceremonias y rituales masónicos, su asistencia era indispensable para mantener vigente su vinculación con la logia y con la red social masónica. Según el

¹⁹⁴ Un ejemplo es la investigación que se le instruyó a José María Tornel, a la sazón gobernador del Distrito Federal. “Circular 25. Secretaría de la M[uy] R[espetable] G[ran] L[ogia] N[acional] M[exicana] a la logia Guerra a los Opresores 35, en el Oriente de San Carlos, México, Sf, en CL-Universidad Nacional Autónoma de México. VAZQUEZ MANTECÓN, *La palabra del poder*.

¹⁹⁵ Para los conceptos de vínculos de hecho y vínculos adquiridos en GUERRA, *México: del antiguo régimen...*

reglamento, la asistencia, valga la expresión ‘de cuerpo presente’, era lo que mantenía la asociación y daba continuidad a la existencia de la masonería. Ocurría así porque el masón participaba en el ritual. La ausencia se justificaba por enfermedad, por estar fuera de la ciudad sede de la logia. Sólo el pago puntual de las cuotas mensuales otorgaba la posibilidad para justificar la falta y mantenerse activo en las listas.

La asistencia de los masones permite establecer algunas imágenes del uso del cuerpo en los actos rituales. Además de observar, de escuchar y hablar ante los asistentes, hay otros movimientos físicos que señala el reglamento: no conversar en privado, ni ante el pleno sin autorización del venerable maestro, no salir de la habitación donde se realiza la ceremonia, estar sentado en el espacio destinado a su grado masónico. El aprendiz y el compañero masón debían permanecer sentados para escuchar las participaciones de los maestros masones –quienes hablan en su calidad de expertos-; para observar cómo los maestros votaban con la mano derecha y se levantaban para hablar. Más allá de percibir que con el cuerpo se operaba el ritual, también ocurría un control en el cuerpo, que provenía de su comprensión de la reputación social: en las tenidas sólo se recibían a los masones “decorosamente vestidos” (art. 26).

La asistencia era el requisito esencial para ascender de grado masónico. Para transitar de aprendiz a compañero, se debía tener un mes de iniciado y tres asistencias a las sesiones ordinarias –las sesiones eran cada martes, en la segunda y cuarta semana de cada mes-. Para pasar de compañero a maestro, se requerían dos meses con grado de compañero y seis asistencias. El aumento de grado masónico era una necesidad para el masón, porque el cambio le ayudaba a transitar de un sujeto pasivo a uno con mayores atribuciones en las ceremonias, en las logias y en la obediencia. Al interior de la logia y durante las actividades rituales, la posesión de un grado determinaba el lugar y la función del individuo en las

tenidas. El masón con grado de maestro podía dirigir una logia, votar, recomendar a un aspirante a masón, hablar en las tenidas y visitar otra logia. El maestro masón poseía derechos y obligaciones; el aprendiz y el compañero tenían la obligación de asistir, sus derechos se reducían a recibir la instrucción masónica.¹⁹⁶ En este sentido, vemos cuán importante es ubicar el rol que desempeña la organización progresiva de la masonería, pues muestra que el masón del periodo de la República Federal es el sujeto que posee el grado de maestro. Si bien el sujeto de la representación es el masón ‘genérico’, quien posee más derechos en la asociación es el maestro masón. Las restricciones impuestas en la organización progresiva de la masonería configuran una relación de dominación legal condicionada más por los vínculos sociales que se generan en la asociación, que por sus normas.

La logia como asociación formal contaba con un cuerpo directivo que desempeñaba funciones rituales y normativas (arts. 1-24). Para su elección se destinaba una tenida especial en el mes de diciembre, a la cual asistían sólo los maestros masones. La elección era “a pluralidad de votos”, o por mayoría de sufragios en la segunda y hasta tercera vuelta. El cuerpo directivo lo integraban: un venerable maestro, dos celadores, un secretario, un tesorero, un orador, un maestro de ceremonias, un experto, un hospitalario, un guarda templo y un ecónomo. Las funciones normativas del cuerpo directivo eran el cumplimiento de las obligaciones que señalaba el reglamento: el venerable maestro coordinaba las tenidas de la logia, el secretario elaboraba los documentos que informa las actividades de la logia, el tesorero lleva las cuentas de la asociación, el hospitalario y el ecónomo cobran las cuotas fijadas en el reglamento.

¹⁹⁶ ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro, *La masonería, escuela de formación del ciudadano...*

Las funciones rituales muestran que la dirección de la logia era colegiada, determinada por el ritual. El venerable maestro coordina la tenida, al declarar abierta o cerrada la sesión, concede el uso de la voz y la puede cancelar. Es un árbitro en la conversación. Los celadores son suplentes en las ausencias del venerable maestro, e interceden ante él para que el masón hable ante el auditorio. El secretario asienta en los libros las actividades rituales y formales de la logia. El maestro de ceremonias y el experto vigilan el cumplimiento del ritual y auxilian en términos rituales al venerable maestro. El orador es quien habla y responde verbalmente por la logia –por escrito lo hace el secretario, el representante formal es el venerable maestro-, este funcionario es el que muestra el perfil de sociedad de habla de las logias.

Por otro lado, los reglamentos generales de los yorkinos federalistas definen a su asociación más en términos políticos que masónicos. Incluso a su Rito lo llaman producto de su tiempo:

Hermanos, la luz que tenemos a la vista es el símbolo del siglo en que vivimos, y cualquiera que lo hubiese visto, no puede menos que sentir la influencia de irresistibles simpatías por la verdadera felicidad de todos los hombres.¹⁹⁷

Según los estatutos del RYF, su organización era tanto vertical como progresiva. Este Rito señala como Ordenes de cuerpo: una asamblea de anfictiones, que era la obediencia, con sede en la Ciudad de México; un departamento ejecutivo en el Distrito Federal pero con autoridad operativa para la República; grandes consejos en las capitales de los estados; más logias columnarias y simbólicas. Estas logias eran subordinadas directas de los consejos estatales. La asamblea de anfictiones se integraba con cinco y hasta doce individuos con grado de invariables, y que fungieran como venerables de las logias columnarias del

¹⁹⁷ Art. 2, *Reglamento de tenida, en Estatutos generales...*

Distrito Federal y como diputados de los grandes consejos estatales. La asamblea era presidida por el gran arconte.

El departamento ejecutivo tenía como facultad primaria el “atender lo urgente de los objetivos políticos de la sociedad”. Este cuerpo lo integraban el gran arconte, un secretario enviado por la asamblea de anfictiones y de tres vocales elegidos anualmente. Los consejos estatales tendrían como sede la capital de los estados, “o en donde se organicen cómodamente cinco logias columnarias”. Se integraba con los venerables de las logias columnarias asentadas en cada estado. Era dirigido por un venerable, un vicevenerable, un tesorero, dos secretarios nombrados a pluralidad de votos anualmente. Las logias columnarias se integraban con cinco y hasta doce individuos con grado de firmes. Las logias simbólicas recibían hasta veinticinco sujetos con diploma de constantes y meritorios (para los grados de este Rito ver nota 33).

La organización progresiva de los yorkinos federalistas es similar a los yorkinos. El ascenso en los grados se otorgaba a partir de un criterio de adhesión temporal: los meritorios, constantes y firmes se daban cada cuatro meses, invariables y anfictiones cada año, o “antes si los candidatos prestan servicios importantes a la República, a juicio de las casa en que estén afiliados, y con la aprobación de la asamblea general de los anfictiones”. Otra similitud es el uso del cuerpo para la realización del ritual, en el reglamento de decoraciones e insignias, se ordenaba el vestuario que portarían los yorkinos federalistas, de acuerdo a su grado y la función ritual al interior de la logia. El perfil político de esta asociación se constata en la autorización que tenían para que en sus tenidas sus socios

pudieran discutir sobre cuestiones masónicas o políticas.¹⁹⁸ Al adherirse a sus logias, el iniciado juraría ante un “puñal”, y manifestaría lo siguiente:

Juro a Dios y a esta sociedad sostener hasta el último momento de mi vida, y por cuantos medios estén a mi alcance, la forma de gobierno de república, representativa, popular, federal, promover las mejoras sociales que pide el siglo en que vivimos, guardar siempre un secreto inviolable de cuanto viere y supiere en la sociedad a que ahora se me incorpora, considerar a sus miembros como a mis íntimos amigos, auxiliarlos en todo, y socorrerlos en sus necesidades, sin usar de pretexto alguno para cuidarme, y jamás pertenecer a otra asociación que en algo pueda contrariar las miras de la presente¹⁹⁹.

La novedad en esta asociación radica en la permisividad para la discusión política en las logias. Tema que se abordaría fuera de la ceremonia y con un mínimo de cinco individuos, pero además sin la presencia de visitas.²⁰⁰ Si bien la introducción política al Rito Yorkino Federalista contradice a la masonería de origen europeo, e incluso la sitúa en un perfil más de sociedad secreta política, la presencia de rituales y su carácter místico le mantiene dentro de la masonería, tan es así que en los Reglamentos generales localizamos reglamentos para decoraciones e insignias, para calendario, para las tenidas, para visitas, para recepciones, para comunicaciones y los estatutos de la asociación. Estos datos nos contribuyen para suponer que la masonería participó en un proceso de mexicanización, al ser un producto elaborado por masones de origen mexicano.

¹⁹⁸ *Estatutos generales... Reglamentos generales del Rito de los YY (orkinos) FF(ederalistas)*, Nueva York, Impreso por comisión, 1834.

¹⁹⁹ Art. 25, *Estatutos generales...*

²⁰⁰ Es menester anotar, porque ocurre lo mismo con la logia Independencia, las visitas se recibían con una ceremonia especial, con el reconocimiento de su identidad masónica, se le permitía hablar al auditorio –le respondía el orador-, pero no continuaba la tenida para tratar asuntos internos de la logia.

Entre amigos y masones, las nuevas formas de asociarse en Zacatecas (1813-1829)

El objetivo en esta sección es presentar los rasgos de dos asociaciones contemporáneas. Una es la Sociedad de Amigos del País y otra son las logias masónicas “Estrella Chichimeca” y “Fortaleza de Guerrero”. Acompañamos un par de notas sobre los vínculos efectivos y simbólicos entre estas sociabilidades, consultando qué fue de singular en cada una y qué se transfirió entre ellas. También se bosqueja el tipo de individuo que participaba en ellas. Se hace notar que estas reuniones formales tuvieron autorización legal para su establecimiento en la comunidad. La Sociedad de Amigos fue a través de la Constitución estatal; las logias lo obtuvieron, implícitamente, al otorgarse el derecho de asociación en el texto fundamental del estado.

En la historiografía regional y en la que trata el proceso de construcción del Estado nacional en México, la Sociedad de Amigos del País [en adelante SAPZ] y la masonería activa en Zacatecas no son temas inéditos. Han sido abordadas desde la subsistente cultura política, los procesos de ciudadanización y la institucionalización estatal. Las sitúan entre la pervivencia del asociacionismo de signo tradicional, y la que convive con la inicial comprensión y praxis del liberalismo y del republicanismo que tienen como referentes formales inmediatos los textos constitucionales de Cádiz (1812), de México (1824) y el estatal (1825). La historiografía ubica a las asociaciones como formas de intermediación (excluyente desde la elite, e incluyente desde el liberalismo constitucional) entre el emergente estado confederal y federal de las décadas de 1820 y 1830; y también en aquello que ahora se define como “sociedad civil”, que era entonces, también, germinal en la comunidad que transitaba del antiguo régimen al estado nacional. A los individuos, tan fácil de situar en la comunidad (merced al archivo público), los definen como parte del conjunto minoritario de sujetos que paulatinamente accedieron a las instancias de poder que se

configuraron en el reciente estado federado de Zacatecas. Eran burócratas, letrados, accionistas de minas, propietarios de fincas no extensas, comerciantes e intermediarios con comunidades foráneas.²⁰¹

Aquí se atiende un cuestionario muy elemental, que concurre para ubicar los ritmos y las formas, la posible mimesis y el abismo que separa a las dos asociaciones que tuvieron como integrantes a los sujetos de una misma comunidad política. Las cuestiones que se tratan son: ¿Existe concordancia organizativa entre ambos? ¿Sirvió la francmasonería de escuela filosófica, moral y hasta organizativa? ¿Por qué existió una especie de doble militancia al pertenecer -y hasta destacarse- en la organización masónica, conocido el hecho irrefutable de que era cuestionada esta forma de sociabilidad? ¿Por qué las alegorías similares en la masonería y la SAPZ?²⁰²

Partamos de la SPAZ, para responder las preguntas. Esta asociación se instaló en una ceremonia que presidió el gobernador del estado, el 29 de diciembre de 1824. El acto correspondió al mandato de un decreto del Congreso local, que ordenaba su integración. También la Constitución política del estado de 1825, en su artículo 141, dispuso la organización de la Sociedad Patriótica. Se admite que, aunque esta asociación es una nueva forma de reunión y participación sociopolítica en la provincia zacatecana, no es una novedad en el mundo hispánico. En varias ciudades del país existieron sociedades patrióticas,

²⁰¹ Aunque han abordado en varios artículos la SAPZ y la masonería, se sugiere como textos más amplios: Rosalina RÍOS ZÚÑIGA, *Formar ciudadanos. Sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*. México: CESU / Universidad Nacional Autónoma de México / Plaza y Valdés editores, 2005, en especial pp. 49-136. Mariana TERÁN FUENTES, *De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1786-1835*. Zacatecas: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2007, en especial pp. 124-140. Para situar la cuestión masónica, en un contexto mexicano: María Eugenia VÁZQUEZ SEMADENI, “La interacción entre el debate público sobre la masonería y la cultura política, 1761-1830”, Zamora, El Colegio de Michoacán (tesis de doctorado en historia), 2008.

²⁰² Para el cuestionario y las similitudes de la francmasonería con otras asociaciones, se tomo como ensayo referente el que redactó Alberto VALÍN FERNÁNDEZ, “La masonería y el movimiento obrero: imagos e ideas para una reflexión teórica”. También está la bibliografía base sobre el tema: José Antonio FERRER BENIMELI y Susana CUARTERO ESCOBÉS, *Bibliografía de la masonería* (tomo II, volumen I y II), Madrid, Fundación Universitaria Española, 2004.

económicas y académicas -en Guadalajara la Junta Consultiva y Auxiliar del Jefe Militar y Político se convirtió en la Sociedad Patriótica de Nueva Galicia, en 1821-. Casi todas las asociaciones hispánicas tienen como modelo a la Sociedad Vascongada de Amigos del País, que se creó a fines del siglo XVIII con el impulso de las autoridades españolas. Otro antecedente, más inmediato para Zacatecas, es el “Dictamen para el establecimiento de sociedades económicas en las capitales de las Yntendencias”, que prepararon funcionarios del régimen de Iturbide.²⁰³

En Europa la formación de este tipo de asociaciones se inscribe en el proceso ilustrado de construcción de las nuevas sociabilidades -”esfera pública política”, las define Jürgen Habermas- que integran al individuo particular para hacer el intercambio libre e igualitario de ideas, reuniendo un cuerpo relativamente coherente, y cuyas discusiones pueden asumir la forma de una fuerza política destinada al público. En el mundo hispánico las sociedades de amigos y patrióticas son un producto inverso al europeo. Creadas y fomentadas por las autoridades, las asociaciones se convirtieron en instancias públicas que tendieron a desempeñar mínimamente dos funciones: unas veces como intermediarios autorizados por el poder político -de acuerdo a los mandatos de sus estatutos-, otras se denominaron, una vez institucionalizadas sus relaciones, portavoces del pueblo por las actividades realizadas.

La SAPZ fue impulsada su formación por el gobierno estatal.²⁰⁴ El Congreso local le proporcionó sus estatutos y le fijó por objetivos el promover la educación, la beneficencia, la minería, la agricultura, el comercio, las artes, la industria, la estadística, la geografía y la ilustración (Art. 1). Le agregó la designación de representante autorizado para vincularse a las

²⁰³ Jean SARRAILH, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1981, pp. 230-250. Ernesto DE LA TORRE, “La Sociedad de Amigos del País y Juan Wenceslao Barquera”, en *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991 (no. 14), pp. 11-51.

²⁰⁴ La captación inicial de la asociación se hace en “Estatutos de la Sociedad Patriótica de Zacatecas” y los documentos existentes en Archivo Histórico del Estado, Fondo Poder Ejecutivo, Serie Sociedad Patriótica (en adelante AHEZ-SAPZ).

sociedades similares existentes en el país y para ser la asociación dirigente de las que se formaran en el interior del estado (Arts. 2 y apéndice). Su función en la comunidad es la de un intermediario que debe fomentar la aparición de los ciudadanos de la nueva república.

La representación es autorizada por la calidad de los socios “natos” -el gobernador, el teniente gobernador, su consejo de gobierno y los principales funcionarios- y por las condiciones culturales de los socios numerarios -individuos ilustrados y ricos de la comunidad- (Arts. 9-64). La integración de la asociación fue con sujetos que representaban el ideal del ciudadano de la República federal -son parte de la élite cultural, en tanto mínimamente saben leer y escribir-. En esta situación, la ausencia de la libre y espontánea afiliación a la Sociedad está vinculada al proceso de transición del antiguo régimen al nuevo, pues aun no se facilita la movilidad y la participación del individuo anónimo en instancias reservadas para los actores aún activos del antiguo régimen. Otro dato que nos permite situar la pretensión cualitativa de la asociación está en la invitación que extendió a los políticos que tenían mayor reconocimiento en el estado mexicano (y aceptaron pertenecer): el vicepresidente de la República, general Nicolás Bravo; y los ministros Vicente Guerrero y José María Esteva. Quienes fueron reputados, en su momento, como dirigentes de las facciones políticas nacionales.²⁰⁵

Otro indicio de la representación autorizada de la Sociedad Patriótica es la asignación del salón del Ayuntamiento de Zacatecas para celebrar las reuniones de trabajo (Art. 4). Es posible que la concesión del lugar fuera motivada por causas materiales y condicionada por la jerarquía de la representación. Entonces el gobierno estatal no tiene los edificios suficientes y

²⁰⁵ “Nicolás Bravo al secretario de la SAPZ”, México, agosto 31 de 1825; “Vicente Guerrero al secretario de la SAPZ”, México, agosto 31 de 1825; “José María Esteva al secretario de la SAPZ”, México, agosto 31 de 1825, en AHEZ-SAPZ. Para su filiación masónica, véase: VÁZQUEZ SEMEDENI, “La interacción entre el debate público sobre la masonería...”

los que posee no cuentan con la carga simbólica de la sede más antigua de discusión y de reunión de los representantes de la comunidad, como es el salón del Cabildo. Este lugar, por cierto, fue la sede de las organizaciones que sustituyeron a la Sociedad Patriótica. Otro espacio ocupado fue la “secretaría del tribunal de alzada de minería”, para albergar la biblioteca y el archivo de la asociación.

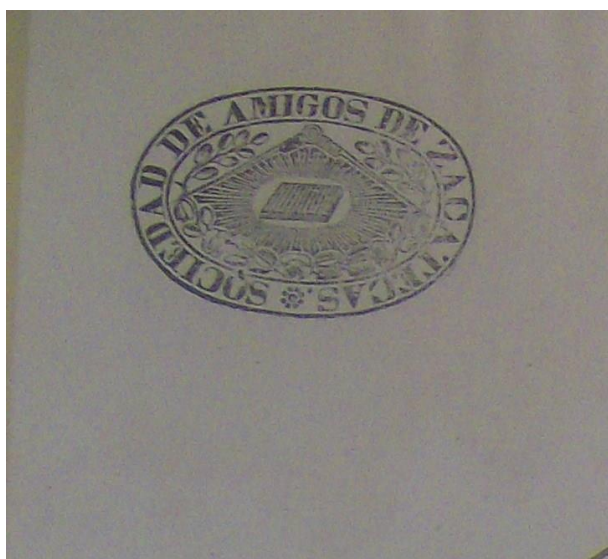
Igualmente, cuando la asociación realizó actividades públicas, como las ceremonias cívicas de septiembre, las efectúa en lugares públicos: en 1825, en la primera función cívica celebrada en Zacatecas, fue “en la casa conocida anteriormente por la Aduana”. Al año siguiente los actos se realizaron en “el patio de la casa del estado”. En ambos eventos el gobernador fue el personaje principal del ceremonial ejecutado.²⁰⁶ Se observa que la necesidad de tener lugares-sede con signos del poder se relaciona con la estructura de la Sociedad Patriótica, pues la asociación y sus juntas son presididas por el gobernador del estado y en su ausencia por un director elegido por los socios.

Respecto de los símbolos de la Sociedad, tan necesarios para manifestar su existencia y su finalidad ilustrada, los estatutos establecen:

La divisa de la Sociedad será una medalla que simbolice la amistad en actitud de estar sentada sobre verde yerba esmaltada de rosas y jazmines. Los ojos vueltos hacia un libro, que tendrá abierto en la mano siniestra, y orlado de detalles luminosos, y la diestra como apoyada sobre un compás entre abierto. En el contorno suyo esparcido un arado, una brújula o grafómetro, un fardo, y una sierra de carpintero. Alrededor de su cabeza este lema: Trabajo, Amor y Constancia. En la parte superior de la circunferencia esta inscripción: Sociedad de Amigos de Zacatecas 29 de diciembre de 1824 (Art. 92).

²⁰⁶ *Sencilla relación de las demostraciones públicas, con que la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas...* Zacatecas, Imp. del Supremo Gobierno, 1825. *Función cívica con que la Sociedad de Amigos del País celebró el aniversario del glorioso grito de independencia...* Zacatecas, Imp. del gobierno, 1826.

En este texto están inscritos los signos de los ramos del conocimiento a promover.



Fuente: en AHEZ-SAPZ.

En cuanto a los distintivos implícitos de los socios son varios. Aunque nombrados los integrantes con los títulos de “amigos” o socios, su condición externa a la Sociedad es la de ciudadanos (Art. 17), lo que implica que la igualdad formal interna no excluye las diferencias

externas de los socios. En este sentido, si bien los estatutos no señalan los asientos que ocuparían los socios asistentes a las reuniones, sí se indica que el gobernador preside las juntas. Esta disposición es una reafirmación del poder que gobierna sobre la asociación.

Creada la Sociedad para ser una instancia pública para aconsejar al gobierno, las labores realizadas dan cabalidad a esta designación. Están, como ejemplo, las ideas que emitió la sección de beneficencia, a petición del Ayuntamiento de la capital, sobre cómo proporcionar arbitrios para la reconstrucción de la cárcel pública. También están los “Apuntes de las noticias estadísticas y geográficas del estado”, que elaboró la sección de Agricultura. Por cierto, los autores de los Apuntes reconocen que leyeron, previo a escribir, *El Ensayo Político* de Humboldt, *Geografía general* de José Justo García, *Informe sobre la Ley Agraria* de Jovellanos y los informes remitidos por los ayuntamientos del estado. Asentamos, como dato que será útil después, que el secretario de esta sección fue Salvador Morillo, quien luego será publicado como uno de los integrantes de la logia “Fortaleza de Guerrero”.²⁰⁷

Otra muestra de las labores de la Sociedad son las obras materializadas. Por ejemplo están el impulso a la escuela lancasteriana y la publicación del primer periódico impreso en Zacatecas, *El Correo Político*. Estas acciones fueron las que le otorgaron estatus de grupo significativo en las relaciones sociopolíticas de la región. De acuerdo a las definiciones de “espacio público” de Habermas, se considera que las acciones materializadas -más el periódico-, generaron dos situaciones para Zacatecas: primero una “opinión general” en el sentido de propiciar un consenso social y, segundo, se hizo posible la formación de una “opinión pública” que creó conciencia sobre los actos de gobierno. Es notorio que los

²⁰⁷ “Salvador Morillo al secretario de SPAZ”, Zacatecas, febrero 16 de 1825, en AHE-SAPZ.

ejercicios de la lectura y la escritura de los integrantes de la Sociedad, fueron prácticas importantes para la constitución de la “esfera pública política”.²⁰⁸

Es probable que en el desarrollo, o en la constitución misma, de la “esfera pública” de Zacatecas, la Sociedad no fuera necesaria como instancia autorizada en la dinámica sociopolítica del periodo, pues desapareció como Sociedad Patriótica de Amigos del País en 1829. A la Sociedad la sustituyeron las autoridades con una Junta Patriótica para la capital del estado. Si bien algunos integrantes de la Sociedad siguieron participando en las asociaciones sucesoras, los cambios de estatutos y de los vínculos con las autoridades proporcionaron a los sujetos un nuevo rol en la dinámica estatal. Los cambios en la Sociedad coinciden con el inicio de un nuevo gobierno estatal (Francisco García Salinas) y el arribo de otros individuos a la comunidad, que procedían de Guadalajara y portaban las posibilidades de una nueva generación política: la que dominaría la primera mitad del siglo XIX en Zacatecas.²⁰⁹

En lo que sigue, señalamos las aproximaciones entre la Sociedad de Amigos y las logias Estrella Chichimeca y Fortaleza de Guerrero, es menester asentar que tuvieron como sedes las ciudades de Zacatecas y Sombrerete. Estuvieron adscritas a la Gran Logia del Rito de York. Hasta donde hemos localizado sus nexos con la ciudad de México estuvieron con el general José María Lobato (federalista y prosélito al ascenso presidencial del general Vicente Guerrero, en 1829) y José María Bocanegra. Éste, por cierto, en 1828 fungía como primer gran celador, donde el general Vicente Guerrero era el gran venerable maestro. Bocanegra

²⁰⁸ Roger CHARTIER, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*. Barcelona, Gedisa, 1995, en especial cap. II. François-Xavier, GUERRA, “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía”, en *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX*, F. X GUERRA y Annick LEMPERIERE, et. Al, 1998, México, FCE, pp. 109-139.

²⁰⁹ “Proyecto del reglamento interior de la junta patriótica de la capital del estado”, s/f. “Acuerdos de la Junta Patriótica de la Capital del Estado Libre de Zacatecas”, inicia el 18 de agosto de 1829, en AHEZ-SPAZ.

era diputado por Zacatecas, y sustituyó en la presidencia de la República al general Guerrero, en diciembre de 1829.²¹⁰

En lo que toca a la SAPZ, se ha señalado en las imágenes que el libro era el símbolo de la difusión. En la moneda, que servía de “divisa” para la asociación, el libro es el eje de los símbolos que ahí se representan. Sostenido por la mano siniestra de “la Amistad” y con la mirada dirigida a los “detalles luminosos” que contiene el libro, se indica un acto de lectura individual que, por la presencia de los otros objetos, refiere que es una lectura para la obtención de conocimientos sobre el mundo que limita a la “Amistad”.

La manifestación del libro, como vehículo y herramienta para cumplir con ideas de la Sociedad Patriótica, se constata en dos de hechos: la entrega de libros a estudiantes sobresalientes y la fundación de una biblioteca para consulta de los integrantes de la asociación (Art. 60-64). Se hace notar que la difusión es limitada e impuesta por los intereses ideológicos de la Sociedad Patriótica: en 1826 se obsequiaron libros de aritmética, Fleuri, doctrina cristiana, lectura y escritura, cartilla política, una Constitución Política y una Biblia.²¹¹ Por otro lado, en el discurso de apertura de la Sociedad, uno de los oradores citó a “Rousseau, Mabli, Beccaria y Filangeri” como los autores necesarios para leer.

Respecto de la biblioteca, en los estatutos se estipula que esta sección es también el archivo central de la asociación, y en tal función ahí se custodian -controlan- todos los documentos producidos y adquiridos por los socios. Las diferencias entre los libros de regalo y la biblioteca están en las formas de posesión y las formas de apropiación de los contenidos. En los obsequios la posesión es individual, el estudiante es propietario del libro y no tiene obligación de compartir su bien. La lectura puede hacerla en su ámbito privado, aunque con

²¹⁰ “Circular 25. Secretaría de la M[uy] R[espetable] G[ran] L[ogia] N[acional] M[exicana] a la logia Guerra a los Opresores 35, en el Oriente de San Carlos, México, Sf. MATEOS, *Historia de la masonería...*, p. 22.

²¹¹ “Sesión de ministros en la noche del 18 de diciembre de 1826”, en AHEZ-SPAZ.

probabilidad lea para su familia; y la lectura será ejecutada conforme es educado: en voz alta para memorizar. La posesión de los libros en la biblioteca es colectiva: es de la Sociedad -quizá sus acervos documentales y bibliográficos son diferentes a los existentes en los conventos y el Colegio de San Luis Gonzaga-. Esta situación marca las formas de hacer las lecturas: primero, si se hace en la sala de consulta y se está con otros lectores, estará obligado a moderar su conducta -lectura en voz baja-; si se lleva el libro, para leerlo fuera de la biblioteca, deberá tener el permiso del director -lectura autorizada-. Segundo, la lectura será hecha conforme a las circunstancias que imperen en el lugar -en voz alta para informar a otros- y también será la lectura conforme a los fines que tiene para apropiarse del contenido del libro -leer fragmentos o completo-.

Los actos de lectura descritos permiten ubicar uno de las funciones de la Sociedad Patriótica en los cambios políticos del periodo. Por el contenido de los libros obsequiados y el acervo de la biblioteca se fomenta la definición de una nueva red de actores culturales para el estado, red que será portadora de valores y principios diferentes a los dominantes en el anterior régimen. En este contexto es posible que la biblioteca convierta, paralela a las juntas de la Sociedad, en una sala de reunión donde se discute sobre lo leído y se fomentan opiniones. En esta perspectiva, los libros regalados son un medio para impulsar la construcción de una comunidad de lectores unida a la Sociedad Patriótica y sus dirigentes por las lecturas similares.

Se señala que los libros obsequiados son una de las modalidades de la circulación de lo impreso. El regalo es importante en el naciente mercado de lo impreso en el primigenio liberalismo mexicano, porque exhibe otras formas posibles de adquisición como el préstamo que se da en la biblioteca, el intercambio -sobre todo en los periódicos- y la compra-venta en una comunidad que declara el imperio del *dejar-hacer* y *el dejar-pasar*.

Otra muestra de la presencia del libro y la práctica de la lectura en las actividades de la Sociedad Patriótica se da en las disposiciones de los estatutos. En ellos se señala que en las juntas ordinarias, cuando “sobrara algún tiempo (de dos horas de trabajo) se invertirá en leer al autor Filangeri o aquel otro publicista que estimara la junta de ministros” (Art. 66). Por la organización de la Sociedad se supone que el presidente de las juntas era el autorizado para leer o para designar al lector. La realización de este mandato indica la práctica de una lectura en voz alta e impuesta. Esta misma práctica implica la voluntad de participación de los asistentes para recibir y transmitir la información del texto leído, también para formar un sólo cuerpo social -el de los escuchas que no, necesariamente, renuncian a su propia comprensión-.

Otra práctica de lectura en voz alta se realizó en las ceremonias cívicas que organizó la Sociedad Patriótica. Aquí se lee lo escrito por quien habla, mientras en las lecturas de los libros se oraliza lo escrito por un sujeto ausente que no es dueño del libro. En ambas situaciones se establecen nexos con lo escrito, donde la lectura es una práctica mediatizadora entre quien lee y quienes escuchan. La diferencia en ambas prácticas lecturales está en la organización de las reuniones: en la lectura sobre libros el debate se hace al terminar el acto, no antes, so pena de suspender la transmisión del texto.

La lectura en las ceremonias públicas permite la participación de los asistentes mediante varias fórmulas: la constante interrogación y señalamiento a quienes está dirigida la lectura, que se hace para invitar a aceptar las ideas expuestas. Por ejemplo José María Bocanegra pronunció un discurso en una ceremonia cívica y dijo:

¿Qué haré, ciudadanos, al verme en la solemnidad del 16 de septiembre de 1826 por honor y sin méritos, constituido órgano de la sociedad patriótica de amigos del país de zacatecas? ¿qué puedo decir dignamente en memoria del fausto y venturoso día en que por la vez primera resonó entre nosotros la encantadora y dulce voz de libertad? ¿Cómo recordaré los famosos hechos de ilustres caudillos, sus virtudes, su decisión,

su patriotismo y sus triunfos? ¡Ah! (...) *he decidido a presentar por programa*: que el glorioso grito del 16 de septiembre de 1810 fundó en el pueblo mexicano el espíritu nacional de independencia y libertad, hasta el feliz término de haberse constituido la nación en la mejor y más conveniente forma de gobierno²¹².

Otra fórmula se da en la lectura colectiva de algunas estrofas en los poemas declamados. Para su cabal ejecución se mandaban imprimir los textos y se repartían entre los asistentes para leerlos en su oportunidad. Estas prácticas lecturales en las ceremonias cívicas, por la intervención colectiva -incluida la del escritor orador-, instauran una “comunidad efímera” que desea simbolizar la sociedad de la que hablan los oradores. En el afán de confirmar la representación social, los textos pronunciados son impresos posteriormente en forma de folletos -no alcanzan las dimensiones del libro-. Impresos para dar testimonio de los hechos, al contener reseñas de los actos, los textos son conducidos hacia otros lectores: para los sujetos que no asistieron a los actos públicos y para sujetos que asistieron pero desean volver a leer lo ocurrido. Muestra de este aserto es lo escrito por Bocanegra en sus memorias: “Se publicó y corre impreso el discurso pronunciado el 16 de septiembre de 1826 por el que escribe estas Memorias, con el título de oración patriótica”.²¹³

Vale observar que en el formato de folleto se permite una lectura individual silente. En este dispositivo se lee para recordar los hechos o para conocerlos. Para estos actos el texto impreso tiene letras en cursiva en algunos pasajes y palabras, con la intención de dirigir la mirada hacia las claves que arman el contenido del texto. Hasta aquí se advierte que el predominio de la lectura en voz alta, en las actividades de la Sociedad Patriótica, corresponden a un plan dispuesto por sus creadores y dirigentes: se desea hacer leer ante quienes saben leer,

²¹² Las cursivas son nuestras. *Función cívica*: 1826.

²¹³ BOCANEGRA, *Memorias para la historia*, p. 386.

pues este acto de lectura permite establecer una comunidad basada en la similar recepción de información. En consecuencia les define un estatus casi corporativo, en tanto la lectura en voz alta se reconoce como un elemento constituyente de su asociación. Es pertinente anotar que la lectura en voz alta coexiste con las prácticas de lecturas personales, silenciosas e íntimas.

Antonio Castrillón: hermano y amigo

En este apartado es esbozada una línea consecuente con esos análisis, lo es desde una parte mínima y material: los libros de Antonio Castrillón, sobre todo los que pueden contribuir a comprender el horizonte intelectual de su ambiente. Castrillón Quintana fue nombrado contador para la Aduana de Zacatecas, en febrero de 1812. Y en plena ebullición independentista (mayo de 1821), le concedieron la administración de esa dependencia hacendaria. No era nativo de la provincia, pero permaneció y tuvo una preponderante actuación en la comunidad. Su empleo –perteneciente al gobierno general- lo conservó incluso ante los cambios de régimen y mantuvo sus nexos políticos sin alteración (baste revisar la correspondencia de Manuel González Cosío para Valentín Gómez Farías). Una de sus hijas se casó con el cónsul español de la ciudad.

Elías Amador, en el imprescindible *Bosquejo histórico*, lo referencia como un principal en los vertiginosos cambios que ocurrieron entre el fin del Imperio del emperador Iturbide y el advenimiento de la República. También lo cita como masón y dirigente de la logia “Estrella Chichimeca”. Otro testimonio, que hace constar el nivel de su red social, es el del norteamericano Albert M. Guillam, que pasó por Zacatecas en enero de 1844. Guillam comentó en su diario, que Castrillón le entregó una carta de recomendación para el gobernador de Durango, como lo hizo en la ciudad de México José María Bocanegra, ministro de Relaciones.

En 1830, cuando estaba a punto de abrir sus puertas la Biblioteca Pública –la que se instaló en el entonces incómodo edificio del estado, frente a la parroquia-, Castrillón ofreció en venta su “librería” al Congreso del Estado, por ser ésta la institución promotora del establecimiento. La oferta del más de un centenar de libros era por novecientos cuarenta y tres pesos. En el inventario hay de todo, desde economía y agricultura, hasta religión y literatura. El idioma predominante es el español, sobre el francés y el latín. Siendo de lo más común el conjunto de libros, se destaca que no está lo que parece un libro obligatorio en las bibliotecas particulares de la época: *Aventuras de Telemaco* de Fenelón.

La posesión de los libros permite formular un par elementos que perfilan a Castrillón. La primera es la de un lector y adquirente maduro: tiene cuarenta y ocho años cuando ofrece su biblioteca. Por su desempeño burocrático es posible situarlo como un permanente ojeador de manuscritos e impresos; lo es por los textos que elabora, firma y recibe en su dependencia. Es un letrado moderno, porque reflexiona lo que lee y lo que responde oral y por escrito; asume con ello una responsabilidad individual. Siendo jefe de oficina, es el eje principal de las conversaciones que sostenía al leer los documentos –es el prototipo del lector ilustrado-. Por lo descrito, es un lector privado que efectúa la práctica lectoral –es una posibilidad- en silencio y en su espacio íntimo, fuera en su casa o en el reservado de su despacho, que estaba en la mítica Caja Real. Por cierto, Guilliam señaló que la Aduana era un edificio amplio y cómodo. Allí nuestro lector realizó una continua lectura interrumpida, por los susurros de una oficina y por la incursión de individuos ajenos a la dependencia.

La amplitud cuantitativa de la biblioteca es justificada en la libre circulación de impresos y en el regularizado consumo cultural de un liberal. Lo que hace notar que el libro es el objeto que más simboliza el ambiente moderno de la región. Lo es más sobre los

impresos, la prensa y las circulares gubernamentales manuscritas, que si bien gozaron de mayor clientela y de alcance geográfico, los libros siguieron siendo la base discursiva que permitía construir los textos de los periódicos y los discursos que en diversas ocasiones se pronunciaron. En este tenor, aunque es muy pertinente interrogar qué impacto pudieron tener las ideas de su contenido en el dueño, vayan aquí un par de datos de algunos de los libros que son anteriores al siglo de la ilustración. Se propone que los documentos referencian al perfil de las redes del tiempo que existían en la comunidad de lectores-poseedores de Zacatecas, al admitir que el haber bibliográfico ayuda a localizar parte de la genealogía del imaginario de un republicano liberal-.

Historia romana de Cayo Velejo Patricio. Castrillón la vendía en un tomo, en cuarto mayor y con pasta. Es posible que sea la traducción de Manuel Sueyro e impreso con Antonio Espinosa, en el Madrid de 1787. Al autor se le reconoce como adulator exagerado de Tiberio, con el que estuvo bajo sus órdenes militares. En el texto están registrados los hechos del emperador que impidió el retorno a la república romana.

Política de Justo Lipsio (Joost Lips). En el inventario es descrito en un tomo de cuarto menor, en pergamino. El autor fue profesor en las universidades de la actual Bélgica. Otro dato es que este analista flamenco fue un converso al protestantismo. Lipsio es coetáneo a Bodino y sus reflexiones sobre la soberanía, y de Maquiavelo y su influyente categoría de la razón de estado. En su caso, Lipsio revisa la ubicación del gobernante y la de los gobernados, su función y sus relaciones en una comunidad política. La ponderación radica en que el libro emergió en el periodo de la escisión religiosa, cuando se descompuso la legitimidad divina de los gobernantes.

Restauración de la abundancia de España de Miguel Caxa de Leruela. En el subtítulo dice “Prestantissimo, único y fácil reparo de su carestía general”. Este es un

trabajo del siglo XVII. El tema puntual que revisa es el ganado, y a través de él efectúa un análisis sobre la economía de España. Francisco Arias Solís escribió que favorable Caxa de Leruela a la ganadería, no ignora que su ideal exige una armonía entre pastor y labrador. No está demás señalar que en el texto hay exaltaciones a la vida pastoril, que le aproxima a la literatura bucólica.

Relaciones de Pedro Texeira. El nombre de este libro, redactado en el siglo XVII, es “Relaciones de Pedro Teixeira del origen, descendencia y sucesión de los Reyes de Persia, y de Harmuz, y de un viaje hecho por el mismo autor desde la India Oriental hasta Italia por tierra”. El autor era un cosmógrafo portugués que trabajó en la corte española de los Habsburgo. En nuestros días Texeira está en circulación a través de una edición facsimilar de 898 ejemplares de su *Atlas*, que es el proyecto cartográfico español más importante del siglo XVII.

República literaria de Diego de Saavedra Fajardo. Este libro, que se presume como el compendio de los saberes producidos y adquiridos en los libros, es una obra intelectual de la primera mitad del siglo XVII. Y aunque es harto conocida en los manuales de filosofía y literatura, interesa porque Saavedra es autor del manual *Idea de un príncipe político cristiano* (1640). En éste, el autor expone “cien empresas” para mirar y reflexionar sobre la conducta personal y los gobiernos.

Arte Cisoria de Enrique de Aragón, marqués de Villena. Castrillón lo ofertó en un tomo de cuarto mayor, en pergamino. Es un texto escrito originalmente en el siglo XVI, pero publicado por primera vez en 1766 en Madrid. Este documento es tanto un manual de urbanidad sobre “el arte de cortar con cuchillo”, como un preciso tratado de anatomía animal. En él se sugieren las partes del cuerpo que pueden, y cómo, ser cortadas con cuchillo para que ayuden a la digestión, tras el consumo de la carne.

Capítulo cuatro

Los dilemas de la masonería en México, 1860-1936

La masonería no es apóstol de ninguna forma particular de gobierno, ni defensor de ningún credo político. Es sí el apóstol, el propagador y el defensor de la verdad, como simple verdad, y no un credo de ningún hombre, de ningún partido o bandería. No descenderá, pues, de las altas regiones en que tiene su asiento para empeñarse en controversias, para suscitar polémicas, para convertirse en órgano de un partido; para promover cambios políticos, ni para dar lecciones elementales, difundiendo ciertas ideas políticas, administrativas o económicas. Si estas ideas se conciben de una manera exacta, y se expresan cuidadosamente, pueden ser aplicaciones de la masonería, pero no serán la misma masonería.

No es la masonería, como algunos hermanos imaginan, lo que aprende el que ha recibido los tres primeros grados, sin saber más. A menudo oímos decir, con arrogancia, a cierta clase de personas “que no hay verdadera masonería más allá de los grados azules”

Pike, Alberto, *Lo que es la masonería* [1866].

En este capítulo abordamos las fases y organización por las que transcurrió la masonería en México en un período más amplio. El fin no es colocarnos sobre las crisis políticas del sistema político, sino en las continuidades y rupturas de la organización masónica. Lo hemos dividido en tres partes. Una es el de la regularización masónica, otra es el de los

dilemas que se plantearon antes y después de la Revolución mexicana; para profundizar en el tema, planteamos varias hojas de vida de masones y sus labores en lo que en el argot llaman en la vida profana.

Hacia la centralización de la masonería mexicana (1860-1900)

La comprensión de la francmasonería como una asociación política contribuyó para que aparecieran movimientos masónicos que mostraban un alto nivel de ignorancia de las normas sobre la actividad ritual. Esta situación contribuyó para integrar y fortalecer grupos que disputaban espacios en los centros de decisiones externas a la masonería. En este periodo se formaron los ritos Escocés Antiguo y Reformado (1869-1876)²¹⁴; el Escocés Antiguo y Aceptado de Masones Libres e Independientes (1878-1890)²¹⁵; y el Escocés Antiguo Reformado (1892-1900)²¹⁶ y se reinstaló el RNM. Se agrega a estas situaciones la autonomía de las logias, que no tenían restricciones por parte de las Obediencias masónicas por la situación política del país y por el desconocimiento que tenían de su normatividad. Por este panorama, conjeturamos que la creación de la Gran Dieta Simbólica Escocesa de los Estados Unidos Mexicanos (1890) sirvió para intentar controlar la masonería del país, con el aliciente de contar con el reconocimiento tácito del presidente de la República, el masón Porfirio Díaz.

²¹⁴ Fue una reacción al control ritual que ejerció James C. Loshe. Lo encabezó Juan de Dios Arias, masón del grado 32. Contó con el apoyo y reconocimiento de logias de la Ciudad de México y del estado de Veracruz. Una de sus logias adoptó el rito alemán Ecléctico. MATEOS, *Historia de la masonería...*, pp. 167-334.

²¹⁵ Lo encabezaron Ermilo G. Cantón e Ignacio M. Altamirano en contra del Supremo Consejo del grado 33. Contó con el apoyo y el reconocimiento de logias de la Ciudad de México, en 1879 contaba bajo su Obediencia más de cien talleres en el interior del país. La reacción del Supremo Consejo fue la creación de una Gran Logia Central de Libres y Aceptados Masones de los Estados Unidos Mexicanos (1883). Esta disidencia es la génesis de la Gran Dieta Simbólica. MATEOS, *Historia de la masonería...*, pp. 323-378. ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. I), pp. 293-350.

²¹⁶ Fue una reacción al control que ejerció Ermilo G. Cantón a través de la Gran Dieta. Lo encabezó Ignacio A. de la Peña. Contó con el apoyo y el reconocimiento de logias de la Ciudad de México y de masones de todos los grados. ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. I), 335-350.

El triunfo de los liberales republicano sobre la segunda monarquía (1867) permitió que las exiguas logias sobrevivientes de los RNM y REAyA continuaran como una de las vías privilegiadas para vincularse y participar en la política, más cuando los principales militares y líderes republicanos eran masones. Entonces las reuniones rituales y conviviales masónicas siguieron siendo parte de los centros de atracción para quienes aspiraban a vincularse social y políticamente.²¹⁷

El RNM, hacia 1879, mantenía sus actividades rituales en todos sus grados, las Grandes Logias realizaban con regularidad sus reuniones en los estados de México, San Luis Potosí, Jalisco, Durango, Hidalgo, Veracruz y Sinaloa. Según José María Mateos, la logia *La Luz 1* de la Ciudad de México tenía inscritas bajo su Obediencia más de cincuenta talleres masónicos. Sin embargo, y a consecuencia de las disidencias que tuvo el REAyA en la segunda mitad del siglo XIX, en las cuales llegó a intervenir el RNM al otorgar reconocimiento a las nuevas organizaciones, los nacionales disminuyeron sus actividades hasta el grado que su dirigente Francisco de Paula Gochicoa decretó la clausura de sus trabajos y disolvió al rito en 1887. En este hecho no puede ignorarse que masones nacionales se trasladaron constantemente a los talleres que impulsaban los escoceses. Una muestra es el mismo Gochicoa, que a finales del siglo pertenecía al Supremo Consejo del REAyA.²¹⁸

Respecto del REAyA es pertinente hacer la observación que la estructura de este rito tenía poca relación con el que actuó en los primeros años de la vida independiente en México. Los masones escoceses reinstauraron sus labores a través de la logia *Unión Fraternal 20*, que obtuvo su Carta patente del Gran Oriente de Nueva Granada y con reconocimiento del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Sur de Estados Unidos, matriz del REAyA. Los

²¹⁷ Garner, 2003, pp. 39-40, 106. Guerra, 1992 (t. I), pp. 165-170.

²¹⁸ ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. I), pp. 379-380. MATEOS, *Historia de la masonería...*, pp. 349-378.

impulsores del REAyA de esta etapa fueron nuevamente masones extranjeros, el colombiano Pedro Abad del Oro y el norteamericano Santiago Loshe, quienes establecieron vínculos con la monarquía de Maximiliano y, al suceder su derrota, se dedicaron a actividades puramente rituales. Por otro lado, en 1860 varios masones republicanos instauraron el Supremo Consejo del REAyA en Veracruz. En abril de 1868 se reunieron los masones que formaban la Gran Logia Valle de México y el Supremo Consejo de Veracruz, para constituir el Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales de grado 33 del REAyA.²¹⁹

Para que el REAyA tuviera un rápido crecimiento y una posterior supremacía sobre las actividades masónicas en México, sus dirigentes atendieron diversas cuestiones: en lo interno, con Loshe a la cabeza, vigilaron el cumplimiento de la normatividad masónica y dieron el primer paso para el control masónico en México. En lo externo, el rito no participó, como tal, en los conflictos políticos, lo que facilitó que algunos masones reconocieran al general Porfirio Díaz como uno de sus líderes.²²⁰ El RNM tampoco participó en los acontecimientos políticos de la época, aunque esto no significó que se dedicaran puramente a sus actividades rituales - como veremos adelante-. Respecto del Rito Yorkino sólo existía la logia *Rosa Mexicana 2* y una del rito francés de San Juan.²²¹

Provista la masonería del periodo de un alto grado de libertad para sus integrantes y para sus logias, en este ciclo ocurrió disidencias, cuyos reconocimientos estuvieron determinados por el tipo de relaciones externas y políticas entre los individuos que

²¹⁹ En Veracruz estuvieron presentes Ignacio Comonfort, Porfirio Díaz, Nicolás Pizarro Suárez, José García Conde y Alfredo Chavero. En la Ciudad de México se unieron a Loshe, José Enciso, José González, Juan Martínez y Diego Castillo Moreno. La presencia de estos masones mexicanos, nos permite reafirmar la trayectoria del proceso de mexicanización de la masonería. MATEOS, *Historia de la masonería...*, pp. 167-247.

²²⁰ Cfr. "Alfredo Chavero a Porfirio Díaz", Cd. de México, abril 26 de 1878, "Ermilo G. Cantón a Porfirio Díaz" Cd. de México, febrero 13 de 1878 y "Sóstenes Rocha a Porfirio Díaz", Cd. de México, febrero 8 de 1890, en CPD-UIA. RICH, y de los REYES, 1996, pp. 2-16.

²²¹ *Boletín masónico*, México, febrero de 1883.

participaron en los hechos. Por ejemplo, el Rito Escocés Antiguo y Reformado, que se formó bajo la dirección del gobernador del Distrito Federal, tuvo el reconocimiento del RNM -éste no era considerado rito regular por las obediencias masónicas de otros países-. El enlace de los disidentes con el RNM fue el secretario de gobierno del Distrito Federal, José María Mateos. Con esta referencia Subrayamos que, a diferencia del ciclo anterior, en éste no existió realmente la intención de integrar nuevos ritos masónicos, pues las disidencias mantenían las formas de organización y el reconocimiento de sus socios de acuerdo a las constituciones y reglamentos del REAyA.

Si bien las disidencias se escenificaban fundamentalmente en la Ciudad de México, las logias del interior de la República tenían diversas reacciones: unas participaban en las controversias y otras se mantenían al margen. Una muestra es la logia escocesa *Salomón* de Guadalajara, que permaneció fuera de las disputas. Suponemos que una de las razones de su exclusión era la presencia del general Ramón Corona en su seno, pues éste no reconoció las rupturas y aceptó a masones de cualquier rito. Anteriormente el general Corona había fungido como dirigente de la Gran Logia de Occidente de Durango y de la Gran Logia del Estado de Jalisco, ambos del RNM.²²²

Aun cuando algunos masones de los REAyA y RNM participaron en la asonada que permitió el ascenso presidencial del general Porfirio Díaz, no significó que la contienda fuera un conflicto de facciones políticas con trasfondo masónico, como ocurrió con los primeros ritos masónicos de México. No estaba en lucha la concepción política del país por parte de los masones, su interés era por acceder al poder, era una lucha personalista de grupos y de redes políticas. Quizá por esto no es extraño que siendo masón el presidente Porfirio Díaz, concedor del beneficio de las relaciones y de los compromisos en la discreción de las logias,

²²² ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. I), pp. 199, 284-89.

aprovechó la coyuntura que le otorgaron algunos masones escoceses —el general Sóstenes Rocha y Ermilo G. Cantón- para instaurar la Gran Dieta Simbólica en México, para controlar e influir en una red paralela a los clubes políticos y las tertulias sociales y culturales que reunía a individuos con poder.

En 1890 la Gran Dieta Simbólica sustituyó al Gran Oriente que formó el Rito Escocés Antiguo y Aceptado de Masones Libres e Independientes. Su función de cuerpo consultivo sobre temas masónicos, tenía por fondo el control de más de ciento cincuenta logias simbólicas dispersas y con una alta posibilidad de “formar pequeñas repúblicas masónicas en cada estado”, según Ermilo G. Cantón. La Dieta también afianzó el liderazgo de Díaz al integrarse una relación social cerrada, que reconocía su autoridad como gobernante y lo elegía como su gran maestro, ejerciendo una dominación directa sobre la masonería.²²³

A pesar de ser un organismo dirigente de las actividades masónicas en México y con apoyo gubernamental, la Gran Dieta Simbólica no logró del todo su objetivo. Así lo demuestra el diverso crecimiento y la formación de las Grandes Logias de Estado. Hacia 1893, la nomenclatura de la Dieta tenía inscritas las Grandes Logias *Valle de México 1*, en la capital del país; *Miguel Hidalgo 2*, en Toluca; *El Sol 3*, en Jalapa; *Estado de Jalisco 4*, en Guadalajara; *Benito Juárez 5*, en Saltillo; *Unión Perpetua 6*, en Zacatecas; *Unión 7*, en Monterrey; *El Faro 8*, en San Cristóbal; *Ignacio Ramírez 9*, en Tampico; *Víctor Hugo 10*, en Oaxaca; *Vicente Guerrero 11*, en Chilpancingo; *Cosmos 13*, en Paso del Norte; *Luz de la Frontera 14*, en Nuevo Laredo; *Libres y Aceptados Masones 15*, en Puebla; *El Potosí 16*, en San Luis Potosí; y *Estado de Tabasco 17*, en Villahermosa. El beneficio del dominio y la estrategia de subordinación de la Gran Dieta para con las Grandes Logias de Estado, contribuyó para que

²²³ Bastian, 1991, pp. 196ss

varios gobernadores fueran los grandes venerables maestros y se convirtieran en los responsables directos de las actividades masónicas en sus estados.²²⁴

La Dieta comenzó a debilitarse en 1895, cuando en el marco de las disidencias que provocaron la creación de logias de mujeres y la expulsión de Ignacio de la Peña de la Gran Dieta, se rebelaron varias logias²²⁵ que se ampararon en una resolución que decretaba la jurisdicción de las Grandes Logias de Estado sobre los grados simbólicos y su responsabilidad del simbolismo en los límites de su entidad. Otro hecho que también debe considerarse en la separación de las logias, es cuando supieron de la renuncia del general Díaz a su cargo en la Gran Dieta. Aun cuando Díaz era un dirigente relativamente nominal, a los integrantes de la Dieta les otorgaba seguridad en sus vínculos (organización autorizada) por lo que la renuncia representaba el retiro del reconocimiento. Después de la salida del general Díaz y de varios de sus colaboradores, la Dieta disminuyó su actividad y fue cediendo su autoridad. Al finalizar el siglo, pese a un proyecto que reactivaría la creación de Grandes Logias y su confederalización voluntaria, la Gran Dieta no recuperó su espacio y su poder, como tampoco lo hicieron los masones mexicanos en el siglo XX.²²⁶

Para cerrar la caracterización de la organización de la masonería en México, de los siglos XVIII y XIX, anotamos que las logias mencionadas son principalmente asociaciones urbanas por estar establecidas en las principales ciudades del país. Que fueron comprendidas

²²⁴ Hacia 1894, entre los gobernadores dirigentes de las Grandes Logias de Estado se encuentran Aristeo Mercado de Michoacán; Teodoro Dehesa, en Veracruz; José Vicente Villada, en el Estado de México; Carlos Diez Gutiérrez, en San Luis Potosí; Gildardo Gómez, en Colima; Mucio Martínez, en Puebla; Miguel Ahumada, en Chihuahua; Francisco Arce, en Guerrero; Abraham Bandala, en Tabasco; Bernardo Reyes, en Nuevo León; y Jesús Aréchiga, en Zacatecas. “General Bernardo Reyes a Porfirio Díaz”, Monterrey, NL, agosto 30 de 1890, en CPD-UIA. *Boletín masónico*, Ciudad de México, 1893 y 1895. ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. I), pp. 341-342.

²²⁵ Esas logias fueron *Luz de la Frontera 14*, de Nuevo Laredo; *Hidalgo 2*, de Toluca; *Libres y Aceptados 15*, de Puebla; *El Potosí 16*, de San Luis; y *San Juan Bautista 17*, de Tabasco. ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. I), pp. 312-313.

²²⁶ “Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos”, diciembre 10 de 1899, en CPD-UIA.

como asociaciones políticas y como tales les dieron uso sus socios. En la descripción hecha sobre los tres ciclos, el primero es una etapa de presentación, que en el contexto hispanoamericano es intrascendental, pero es básica en la perspectiva de las sociabilidades que aparecieron en el siglo XVIII. El ciclo de lo que denominamos primera masonería mexicana muestra un fuerte carácter de desarrollo organizativo, al crearse al menos tres ritos masónicos, dos de ellos definidos como mexicanos. En cambio, el tercer ciclo si bien mantuvo el perfil político de la masonería, el proceso de centralización lo más que permitió fue la formación de disidencias que paulatinamente minaron la estructura de la Gran Dieta Simbólica. En términos generales se observa que la masonería fue de una fuerte irrupción logial a un férreo control normativo y asociativo, determinado en todos los casos por el tipo de relación de dominación que establecieron los dirigentes respecto del resto de los integrantes.

La masonería, porfirista y disidente (1900-1934)

Reconocido Ermilo G. Cantón, secretario permanente de la Gran Dieta Simbólica, como el principal coordinador de la Obediencia masónica, con su muerte, ocurrida en febrero de 1899, se interrumpió el impulso que le proporcionaba a la Dieta. La organización empezó a declinar, a pesar del intento de reactivación de Manuel Leví como una Confederación de Grandes Logias. Con la propuesta de Leví se intentaba conservar la unidad de las Grandes Logias participantes en la Dieta y que aún existían en el país. Al mismo tiempo se alentaba la creación de Grandes Logias en los estados, al proponer tres logias constituyentes y no siete, como en el periodo de Cantón, y se brindaba la opción, si no ocurría tal constitución, de permanecer adscritos a la Gran Logia *Valle de México*, donde Leví era dirigente –Gran Venerable Maestro-.

Pese a la autonomía que se les otorgaba a los probables participantes, en especial en la administración de los grados masónicos, la propuesta de Leví no tuvo éxito, circunstancia por la cual la Gran Dieta desapareció tranquilamente. Sucedió todo lo contrario con la Gran Logia *Valle de México*, que continuó ostentándose como la principal Obediencia masónica de México.²²⁷ En este tenor, la masonería mexicana²²⁸ de este ciclo enfrentó una serie de dilemas sobre su organización, e incluso sobre su existencia. El primer dilema fue el tipo de estructura que debería tener: Confederación de Grandes Logias o una Gran Logia Nacional -al menos para el REAyA-, luego cuál era la instancia adecuada para reconocer la regularidad y la legitimidad de una Gran Logia. Se agrega a estas cuestiones los nexos que se establecieron con la Revolución mexicana y el régimen que emanó de este movimiento político y armado.

En los primeros años del siglo XX varios masones fomentaron la reinstauración del RNM. Con el fin de legitimarse y alcanzar el reconocimiento del régimen, el restaurado RNM inscribió entre sus integrantes al general Porfirio Díaz y a Francisco de Paula Gochicoa, último “Gran Luminar” (dirigente) de ese rito. Pese a que estos rechazaron su adhesión, por pertenecer al Supremo Consejo del REAyA, los nacionales continuaron con su labor.²²⁹

Simultánea a la pretendida reactivación de Manuel Leví, el Supremo Consejo del REAyA, dirigido por el general Jesús Alonso Flores, asumió un rol dirigente a nivel nacional

²²⁷ “Gran Dieta Simbólica...”, México, diciembre 10 de 1899, en UIA-CPD. Procedimientos de la Gran Logia Valle de México, 1903, en ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. I), p. 378; (t. II), pp. 20-21, 368-69. *Bianuario de la Muy Respetable Gran Logia Valle de México, 1935 a 1937*, 1937, p. 13. *Primer Congreso Masónico Nacional*, 1926, pp. 28-33.

²²⁸ Con propiedad y reconocimiento a las diferentes asociaciones masónicas existentes -la reinstauración del RNM, Rito Yorkino, además del REAyA y sus múltiples logias, Grandes Logias y capítulos- debería escribirse las masonerías mexicanas. En este apartado se atenderá principalmente a la masonería del REAyA.

²²⁹ Entre sus promotores se encontraban Benito Juárez Maza, Juan Sánchez Azcona, Rafael Zubirán Company, Diódoro Batalla y Jesús Ureta, quienes posteriormente fueron militantes del Partido Democrático, la más seria organización reyista del periodo. Los dirigentes del RNM de 1900-1936 fueron: Benito Juárez Maza, Ignacio de la Peña, Manuel Esteban Ramírez, Manuel E. Guzmán. Cfr. “Porfirio Díaz a José de la Paz Álvarez”, Cd. de México, noviembre 15 de 1902; “Francisco de P. Gochicoa a José de la Paz Alvarez”, Cd. de México, noviembre 20 de 1902, ambas citadas por ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. II), pp. 4-5. Guerra, 1992 (t. II), pp. 145-166.

al relacionarse con algunas Grandes Logias de los estados. Antes de colocarse en el lugar de dirigente, el Supremo Consejo sólo contaba con la adhesión de las Grandes Logias *Unida de Veracruz*, *Cosmos* de Chihuahua, *Santos Degollado* del Distrito Federal e *Hidalgo* del estado de México. La labor proselitista del Supremo Consejo se extendió hacia organizaciones masónicas del extranjero, principalmente de los Estados Unidos.

Otra acción que impulsó el general Flores fue la unificación de las logias del Distrito Federal, la *Valle de México*, heredera de la Gran Dieta, y la *Santos Degollado*, que tenía por dirigentes a Ignacio Mariscal, Alberto Pro, Armando Santa Fe y Enrique Woort. Sin conseguirlo en los primeros intentos, pese a la firma de un protocolo que establecía una nueva Gran Logia, la unificación se efectuó en 1906, cuando ambas logias eligieron como gran maestro a Alberto Pro.²³⁰

En el mismo escenario de repariciones y unificaciones, algunos masones extranjeros de las logias *Toltec* y *Anáhuac* se separaron de la Gran Logia *Valle de México* para formar la *York Grand Lodge of Mexico*. Esta disidencia significó la consolidación de la Gran logia del *Valle* al no ser reconocida la disidencia por otras Obediencias masónicas, también fue el inicio del paulatino desconocimiento internacional de la masonería mexicana. En otra perspectiva, esta división permite ubicar la génesis de la concepción y la acción masónica contemporánea en México, pues la preponderancia de políticos en la masonería escocesa y nacional contrasta con la de algunos masones extranjeros que la conciben como clubes privados y organizaciones voluntaristas.²³¹

Sin conciliación masónica absoluta después de la desaparición de la Gran Dieta Simbólica, el Supremo Consejo controló algunas manifestaciones políticas de asociaciones

²³⁰ ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. II), *Bianuario...* 1937, pp. 13-14.

²³¹ ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. II), pp. 36-41. Cfr. Rich y Reyes, 1996. Davis, 1976.

masónicas y mantuvo al general Díaz como su integrante *ad-vitam*, al lado de los generales Jesús Alonso Flores, Gran Comendador; José de la Paz Alvarez, secretario; Francisco Mejía, Teniente Gran Comendador; José Castellot, ex gobernador de Campeche; y, Francisco de Paula Gochicoa, director de Correos del gobierno federal. Estas presencias permiten suponer que una de las causas por las que no fue necesaria la continuidad del esquema de control y de subordinación que inauguró la Gran Dieta en la masonería en México, es que ya había proporcionado el ascenso ritual para algunos políticos, como Bernardo Reyes, Francisco Arce, José Castellot y Jesús Aréchiga, gobernadores de Nuevo León, Guerrero, Campeche y Zacatecas, respectivamente. Gracias a sus ascensos y a sus posiciones políticas, participaron en los distintos Órdenes de cuerpos del REAyA e influyeron en la dinámica de las logias que les eran leales en sus estados.²³²

Otro fenómeno que se presentó en el periodo es la aparición de logias que no estaban adscritas a una Gran Logia, ni a algún rito masón en específico, pero sí estaban vinculadas a sociedades religiosas protestantes. Estas relaciones eran frecuentes en las asociaciones que tenían por modelo a los clubes franceses de 1789, debido a su espíritu liberal. Algunos de los partícipes de esos clubes transitaron de la disidencia a la oposición política, al vincularse al Partido Liberal de San Luis Potosí y al antireeleccionismo, acciones políticas que situamos como precedentes de la Revolución mexicana. Un ejemplo es la asociación impulsada por el minero Eulalio Gutiérrez (presidente de la República emanado de la Convención de Aguascalientes) en Concepción del Oro, Zacatecas, pues su presunta logia devino en club político *cuasi* masón disidente del régimen porfirista. Otro caso es el de las disidencias masónicas arraigadas en las logias de provincia y en los clubes políticos. Como opositor,

²³² “Bernardo Reyes a José María Mier”, noviembre 4 de 1904, Monterrey, NL, en Condumex. Cfr. Enciso Contreras, manuscrito sin fecha.

Luis J. Zalce describe que el club antireeleccionista de Pachuca, Hidalgo, se integró con masones de distintos ritos, quienes coincidían en las ideas y aspiraciones políticas.²³³

Con frecuencia, las divisiones comenzaron como reacción a la llamada política de conciliación, la que implicaba mantener el programa del liberalismo aunque no se diera su aplicación. Se une la poca respuesta a las aspiraciones políticas de los masones, quienes al no encontrar respuesta satisfactoria concurrieron, sin abandonar su *status* de masón, a la oposición manifiesta: la moderada del reyismo o la activa del magonismo y el antireeleccionismo. Como resultado, se obtuvo una alta reacción opositora al régimen porfirista. Por ejemplo: al triunfo revolucionario de 1911, las Grandes Logias de México y de Puebla, y algunos masones de logias del interior del país, reconocieron inmediatamente a Francisco I. Madero como uno de los suyos.²³⁴

La actitud de algunas logias y Ordenes de cuerpos de la Ciudad de México se diferenció de la actitud de provincia, las primeras permanecieron leales al régimen porfirista, aun después de la salida del general Díaz; tal es el caso del *Gran Campamento Templario* de México y del *Consejo Kadosh Porfirio Díaz*,²³⁵ al que pertenecieron varios masones que conspiraron contra Madero en 1912.²³⁶ Incluso, el Supremo Consejo del REAyA, con José

²³³ ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. II), pp. 3, 30-32. Bastian, 1991, pp. 173-211, 234, 289. Guerra, 1992 (t. II), p. 43.

²³⁴ El inicio masónico de Madero se suele ubicar en 1890, en la logia *Benito Juárez* de Coahuila, cuando ésta era parte de la Gran Dieta Masónica. En 1909, Madero intervino en la logia *Lealtad* de la Ciudad de México, dirigida por Alberto Pro, y luego pasó a la logia *Mariano Escobedo* de Coahuila. “Francisco I. Madero a Alberto Pro”, San Pedro, Coah. julio 30 de 1909; “Francisco I. Madero a La Resp. Log. Lealtad”, San Pedro, Coah., julio 30 de 1909, en Madero, 1985. “Gran Logia de Libres y Aceptados Masones de Puebla a Francisco I. Madero” Puebla, Pue., septiembre 5 de 1912, en AGN-FIM. “Comunicación de la Gran Logia de Antiguos, Libres y Aceptados masones 'Valle de México' al maestro masón Porfirio Díaz”, Cd. de México, mayo 4 de 1911; “Francisco I. Madero a Gran Logia Valle de México”, Cd. Juárez, Chih., mayo 16 de 1911; “Adolfo M. Isasi a Francisco I. Madero”, Cd. de México, mayo 11 de 1911; “Tomás Lorck a Francisco I. Madero”, Zacatecas, Zac., mayo 20 de 1911, en FFIM-BNUNAM.

²³⁵ Consejo Kadosch es el centro de reunión de los masones del grado 30. A los lugares de este grado se les llama Consejos, Capítulos y Logias. A los masones de este grado se les denomina Caballeros. En este grado se confieren los grados filosóficos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

²³⁶ “Tenida blanca del Gran Campamento Templario en homenaje al general Bernardo Reyes”, cd. de México,

Castellot como Gran Comendador, recomendó prudencia a los clubes dirigidos por masones en relación a los movimientos armados de 1910. Estos datos permiten señalar que las diferentes actuaciones políticas externas implican la redacción de diversas historias de la masonería: de su pluralidad -los ritos-, de sus valores fundadores -comprensión, difusión- y sus alcances geográficos. Se nota que no es la misma historia de la masonería de la Ciudad de México y la trayectoria propiamente de la Gran Logia del Valle de México, que las historias de la asociación en las ciudades del interior del país.

Ahora bien, posterior al arribo maderista a la ciudad de México, José María Pino Suárez, Francisco y Gustavo Madero se afiliaron a la logia *Lealtad 15*, y con Francisco Madero padre, Federico González Garza y Manuel Bonilla, formaron parte del Supremo Consejo del REAyA. En 1912, Bonilla sustituyó a Castellot como Gran Comendador, mientras en la *Gran Logia Valle de México* fue electo Gran Maestro el diputado maderista Luis Manuel Rojas, proveniente de Jalisco. La inmediata regularización masónica del presidente Madero y de algunos de sus colaboradores en logias de la Ciudad de México, indica la permanente concepción que se tenía sobre la masonería, sobre todo si se observa que diversas redes políticas de su campaña electoral se conectaron en cada estado con masones disidentes.²³⁷ Bajo este contexto -donde ciertas logias y Ordenes de cuerpos pasaron de una adhesión tácita a una disidencia expresa al régimen porfirista, para adherirse o disentir de los gobiernos de Francisco Madero o Victoriano Huerta-, el ámbito masónico no abandonó su carácter eminentemente político.

abril 18 de 1913, en Condumex. ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. II), pp. 30, 44-45.

²³⁷ Por ejemplo Benito Garza, Luis J. Zalce y Tomás Lorck, en Zacatecas; Rafael Cepeda, en San Luis Potosí; José María Pino Suárez, en Yucatán; Benito Juárez, en Oaxaca; y Ramón Rosales, en Hidalgo. ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. II), p. 49.

A diferencia de la rápida adhesión masónica al maderismo, ante el golpe de Estado huertista los dirigentes masones se dividieron: algunos desconocieron y se opusieron al gobierno huertista al apoyar la rebelión de Venustiano Carranza con contingentes de sus centros políticos y masónicos, otros colaboraron con el gobierno y reconocieron al presidente como uno de los suyos.²³⁸ La división disminuyó las actividades masónicas entre 1913 y 1917, más por sus labores políticas y militares que por una prohibición expresa del gobierno, como en el siglo XIX, cuando fueron proscritas las sociedades secretas. La masonería reanudó sistemáticamente sus actividades rituales cuando se alcanzó un nivel aceptable de estabilidad social en el país en la década de 1920.

El restablecimiento de las reuniones masónicas permitió preguntar qué tipo de organización era el adecuado en el nuevo estado de cosas -nuevamente la aparición de logias simbólicas disidentes que deseaban conformar Grandes Logias en algunos estados del país-. En 1925 se manifestaron tres propuestas para dar respuesta a la cuestión planteada, las sugerencias vinieron de la logia *Hidalgo 18*, adscrita a la Gran Logia de Nuevo León; de la Gran Logia *Occidental Mexicana* de Jalisco; y, de la logia *Fieles Obreros de la Baja California 189*, adscrita a la Gran Logia *Valle de México*.²³⁹

En los tres casos se planteó la celebración de un Congreso Masónico Nacional -para el REAyA- que sirviera para definir dos cuestiones: establecer una instancia que definiera qué logias eran regulares y legítimas, luego los rasgos de una organización masónica nacional -otra Confederación, diferente a la propuesta por Manuel Leví-. El Congreso Masónico Nacional, el primero en la historia de México, fue organizado por la Gran Logia del estado de Nuevo León.

²³⁸ La información recabada no registra que el general Huerta fuera masón en actividad en este periodo, en cambio es regular el general Reyes, es Inspector General grado 33. "Tenida blanca en honor de Bernardo Reyes", Cd. de México, abril 18 de 1913, en Condumex. ZALCE, *Apuntes para la historia* (t. II), pp. 48-51.

²³⁹ Para las siguientes líneas: *Primer Congreso*, 1926, pp. 11ss.

En la celebración y reconocimiento del evento se contó con la Gran Logia *Unida Mexicana* de Veracruz (fundada en 1922); la Gran Logia *Valle de México* de la Ciudad de México (fundada en 1865); la Gran Logia *Benito Juárez* de Coahuila; la Gran Logia *Cosmos* de Chihuahua; la Gran Logia *Guadalupe Victoria* de Durango (fundada en 1923); Gran Logia *El Potosí* de San Luis Potosí; la Gran Logia *Pacífico* de Guaymas, Sonora (fundada en 1923); la Gran Logia *Restauración*, de Tabasco (fundada en 1923); Gran Logia de Tamaulipas; Gran Logia Peninsular de Yucatán (fundada en 1923); y, la Gran Logia *Occidental Mexicana* de Jalisco.

El programa del Congreso trató las formas de estrechar las relaciones entre las Grandes Logias Regulares, con el fin de integrar la Confederación Masónica Nacional de Grandes Logias Regulares, y fijar la debida uniformidad de los rituales, liturgias y leyes masónicas del simbolismo; examinar los medios para resolver los conflictos entre las logias existentes en el país; definir el tipo de acción social externo -para con la comunidad nacional- e interno -establecer seguros de vida-.

Para concluir este ciclo, hago la consideración que la Confederación de Logias fue el resultado de la evolución en la comprensión de la masonería, que se oponía al control a ultranza que se tuvo durante el periodo de la Gran Dieta Simbólica, y por su vínculo con la praxis política externa de los masones, quienes advirtieron las posibilidades que les otorgaba la organización de la asociación en Grandes Logias por estados o territorios determinados con lo cual pudieran contar con una asociación que les daría identidad para la construcción de grupos sociopolíticos regionales externos y continuar activos en la red social que constituía la masonería.

Los masones fuera de sus logias

El 26 de enero de 1913, el profesor Ricardo Villalpando, en su calidad de venerable maestro de la logia Benito Juárez, asentada en la capital de Aguascalientes, envió una invitación a los integrantes de su asociación. A través del texto conminó a los masones socios para asistir a las reuniones convenidas en su promesa de pertenecer a la masonería. El dirigente urgía a la congregación, porque, según él, existían “trabajos pendientes que debieran haberse verificado; entorpeciendo así la marcha y progreso de la logia”.²⁴⁰

Quizá sí ocurrieron las reuniones que propuso Villalpando, pues la logia mantuvo sus labores de congregación y deliberación. El hecho lo suponemos porque un cuadro logico de 1930 da cuenta que Villalpando fue nuevamente dirigente de la logia en 1928; y, junto con él estaban activos otros masones de 1913.²⁴¹

Partimos de esas referencias para proyectar un conjunto de interrogantes que no se circunscriben a las coyunturas de los quiebres en el sistema político de ese periodo; pues también se atienden las permanencias y rupturas en la amplia red de relaciones sociales, como era la masonería. El fin es reflexionar en torno a una pregunta mayor, ¿cómo concurrió la masonería para hacer sociedad en México? La situamos en singular para mostrar que era una asociación, una entre varias, que emergió en el tránsito de la sociedad colonial y el periodo de la formación del estado nacional.

Para responder asentamos una serie de notas que examinan las actividades masónicas en varias entidades del centro-norte de México. Primero se registran los rasgos organizativos de las grandes logias de esas entidades y las actividades que realizaron sus

²⁴⁰ “Ricardo Villalpando a Jesús Valdés, Arnulfo Rangel y otros...”, Aguascalientes, Ags., enero 26 de 1913. En Fondo Gran Logia... [pendiente] del Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes.

²⁴¹ Resp.: Log.: num. 25, jurisdiccionada a la Muy Resp.: Gr.: Log.: Valle de México... Aguascalientes, 1930. En Fondo Gran Logia... [pendiente] del Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes.

integrantes. La revisión atiende las llamadas logias simbólicas que laboraron con el ceremonial del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. En el transcurso de la descripción también se explora la interacción entre la vida interna de las logias y lo que su documentación llama el mundo profano.

Al realizar el examen de las actividades masónicas, no se soslaya que la mayoría de los masones ocupaban instancias de poder. Los individuos eran integrantes de las elites. En este tenor situamos a las logias como espacios de distinción. También las notamos como lugares de articulación social, pues de manera continua integraron a individuos externos a las élites. A cambio de la adhesión, los masones les impusieron modos de comportamiento, formas de representación y la proclamación de discursos acordes al régimen político donde ellos intervenían.

El período no es sólo contexto, pues el proceso de construcción del estado nacional y las continuidades y rupturas en las formas de hacer sociedad del lapso, permiten cuestionar la finalidad que los masones impusieron a sus logias. Interrogamos: en un periodo donde es evidente y vigente la libre asociación ¿para qué sirvió la discreta masonería? La situamos como la base de una amplia red de relaciones sociales donde participaban individuos que ocupaban en instancias de poder, profesionistas, comerciantes; todos concurrían en deliberaciones sobre un conjunto de principios comunes provenientes del amplio espectro del liberalismo, el republicanismo, la democracia y del positivismo.

Señalada la trayectoria de la masonería, que da cuenta de la permanente proliferación de logias y de grandes logias que tuvieron pretensiones de ejercer el dominio nacional, mantenemos la pregunta inicial ¿para qué sirvió la masonería? En lo inmediato respondemos con la hoja de vida de un masón. Lo tenemos como un eje del relato. En el transcurso extendemos la repuesta al situar las grandes logias del centro-norte de México.

Tomás Lorck Ávila nació y murió en la ciudad de Zacatecas (29-XII-1853/27-V-1912). Provenía de una familia cuyo padre, de origen inglés, participaba en las empresas mineras. Su madre pertenecía a las redes familiares que desde principios del siglo XIX tenían una posición socialmente holgada. Sus estudios profesionales los inició en leyes, que abandonó cuando quedó huérfano de padre. Entonces se dedicó a dirigir un taller tipográfico que instaló en su domicilio. Luego reingresó al Instituto Literario de Zacatecas, donde estudió la carrera de medicina, la concluyó en diciembre de 1882. En el ámbito privado, sus recursos pecuniarios los generó en inversiones en varias empresas mineras menores y en el desempeño de su profesión. Además laboró como profesor en el Instituto del estado.

El doctor Lorck Ávila intervino en el espacio público con dos prácticas culturales: la producción de impresos –folletos y periódicos– y la formación de sociabilidades culturales y políticas –una de las cuales fue la masonería-. Fue diputado al Congreso estatal (1896-1900), regidor en el ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas (1900) y diputado federal suplente (1904), y titular de la Dirección General de Instrucción Primaria del Estado (1897-1900).

La trayectoria masónica del doctor Lorck inició en 1871, cuando ingresó a la logia *Francisco García Salinas* del Rito Nacional Mexicano (RNM). En su obituario se expuso:

Desde muy joven se afilió al partido liberal, del que llegó a ser miembro prominente como el Lic. Benito Garza, de gratísimo recuerdo. Tendría 18 años cuando fue iniciado en el taller *Francisco García* del Rito Nacional Mexicano, siendo recibido con verdadero aplauso por la augusta corporación, establecida aquí por el ilustre general Ramón Corona y compuesta entonces por caracterizados liberales como Severo Cosío, Jesús Sánchez de Santa Anna,

ingenieros Idelfonso F. Flores y Joaquín M. Ramos. Licenciados Miguel Ruelas, Eduardo G. Pankhurst y otros muchos caballeros²⁴²

De esta cita se pueden señalar que la convivencia en las reuniones masónicas de Lorck, con individuos que habían sido gobernadores, secretarios de gobierno y editores de periódicos, con sus profesores en el Instituto Literario, si bien le sumaban capital político, le aumentaba más el capital sociocultural que tenía en su haber como estudiante. Se daba la operación tanto por el valor de la instrucción cívica que se proporciona en sus ceremonias, como por las facilidades que se otorgaban para estrechar los vínculos adquiridos con los principales actores del escenario político regional e incluso nacional –Ruelas fue secretario de Gobernación y Relaciones Exteriores con el general Díaz-.

Lorck permaneció casi veinte años en la primera logia, hasta que pasó a la logia *Jesús González Ortega* del Rito Escocés Antiguo y Aceptado (REAyA). Ambas logias tuvieron su sede en la ciudad de Zacatecas. Entre las marcas de reconocimiento de su itinerario masónico están que fungió como venerable maestro de su logia y de la Gran Logia *Unión Perpetua* del estado de Zacatecas. Como integrante del Consejo de Caballeros Kadosch participó en el 35° aniversario del Supremo Consejo del REAyA (1895), y en la ceremonia a la que asistió el general Porfirio Díaz, el doctor Tomás Lorck habló a “nombre de los cuerpos del lejano estado de Zacatecas”. En 1931 en la ciudad de Fresnillo (del estado de Zacatecas) se instaló una logia con su nombre, ésta estuvo activa bajo la jurisdicción de la Gran Logia *Valle de México*.²⁴³

²⁴² *El Patriota*, Zacatecas, mayo de 1912.

²⁴³ Para una biografía puntual: RAMOS DÁVILA, Roberto, “Zacatecas”, en *Diccionario histórico y biográfico de la Revolución mexicana*, México, INEHRM, Secretaría de Gobernación, 1992, t. VII, p. 904. Cfr. VIDAL, Salvador, *Continuación del bosquejo histórico de Zacatecas*, Aguascalientes, Imp. Álvarez, 1959. VIDAL, Salvador, *La imprenta y el periodismo en Zacatecas*, Zacatecas, spi, 1947. Para su trayectoria

El caso de Tomás Lorck no es excepcional. Cito los datos de un masón asentado en la Ciudad de México, José de la Paz Álvarez. En su esquila apuntaron:

Iniciado en la logia Alberto Pike el año de 1873, escaló todos los puestos desde guarda templo hasta venerable maestro. Ingresó en su carrera masónica filosófica el año de 1875 y fue electo grado 33 miembro activo del Supremo Consejo en 1885, desempeñando desde 1893, el alto cargo [...] Poco hacía que había cumplido cincuenta años de abogado, en cuya carrera desempeñó altas funciones judiciales; pero en lo que llegó a ser más distinguido fue en la jurisprudencia militar, habiendo sido muchos años ministro de la Corte Suprema de Justicia Militar. Su tránsito fue a los 76 años²⁴⁴

Como en el caso de Tomás Lorck, ocurrió la afiliación de otros zacatecanos que ingresaron siendo estudiantes: Eduardo G. Pankhurst (quien fue colega de Álvarez en la Corte militar y en la logia Alberto Pike en la Ciudad de México), Manuel G. Solana, José T. Ruiz, Juan Neftalí Amador, Alfonso Toro²⁴⁵ y Juan Rivera. Salvo el último, en su momento estos serán profesores del Instituto. Otros que ingresaron, y tuvieron diferentes nexos con el centro

masónica: “El señor doctor don Tomás Lorck” en *El Patriota*, Zacatecas, junio 2 de 1912. ZALCE, Luis J., *Apuntes para la historia de la masonería en México, de mis lecturas y recuerdos*, México, Ed. de autor, 1950, t. II, pp. 387-393. LORCK FRUTOS, Tomás (1952), “Breves apuntes históricos de la masonería en Zacatecas”, en *Alarife* n. 3, (mayo-junio), Zacatecas, Ed. Gran Logia del Estado de Zacatecas Jesús González Ortega, 1990, pp. 20-23.

²⁴⁴ [Esquila por el fallecimiento de José de la Paz Álvarez] *Universi Terrarum Orbis... Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos. El día 3 de noviembre de 1908 falleció el Muy I. H.: general, licenciado, José de la Paz Álvarez, Gran secretario del Supremo...* Ciudad de México, 1908.

²⁴⁵ José T. Ruiz, al egresar del Instituto se desempeñó como juez en varios distritos del interior del estado. Luego pasó a dirigir la imprenta del gobierno. En la década de 1890 colaboró con Lorck en la redacción de *El Liberal*. Juan Neftalí Amador (¿-1917). Es hijo de Elías Amador. Fue secretario del Instituto de Ciencias. A fines del siglo XIX fue dirigente de la logia *Francisco García Salinas*, que estuvo unida al Rito Escocés Reformado. Estuvo en Chihuahua, donde organizó un club antireeleccionista. Se unió posteriormente al constitucionalismo. Fue subsecretario de Relaciones Exteriores en 1917.

Alfonso Toro (1873-1952). Egresó del Instituto de Ciencias en 1898, con el título de abogado. Litigó y estuvo en la judicatura estatal. Además de *El Tribuno* (1895), colaboró en la *Revista de Zacatecas* (1911) y dirigió *El Estado* (1913). En la década de 1920 se dedicó con ahínco a la investigación histórica.

escolar, son los descendientes de núcleos familiares liberales connotados y se afiliaron a las logias, como Pedro Nafarrete, Elías Amador, Fernando Calderón Letechipía, Miguel Auza, Manuel González Cosío (quien fue el último secretario de Guerra del gobierno de Porfirio Díaz). Otro caso es el arribo de profesores foráneos que regularizaron su asistencia en las reuniones masónicas de la ciudad, un caso es Fidencio Díaz de la Vega.²⁴⁶

Otras afiliaciones en la ciudad de Aguascalientes, son las que muestra el cuadro de la logia Primo Verdad, adscrita a la Gran Logia de Estado Regeneración, allí aparecen:

Jesús Díaz de León como venerable maestro;

José Herrán como 1º vigilante;

Manuel I. Macías como 2º vigilante;

Jesús Bernal como secretario...²⁴⁷

El general Bernardo Reyes al celebrar el primer año del establecimiento de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Nuevo León expresó sobre su organización:

Dejadme, rápido, trazar la trayectoria brillante de nuestra ascensión.

Tres logias simbólicas vinieron a la existencia con crepitaciones de ricas savias, en septiembre del año pasado [1905], y a ellas se unieron otros dos talleres que guardaban el fuego sagrado en este desierto neolonés, y se formó el gran núcleo que nos dio la soberanía legitimada con el establecimiento de la Gran

²⁴⁶ Fidencio Díaz de la Vega (Ciudad de México, ¿?-Zacatecas, 1871). Estudió en la Academia de San Carlos. Llegó a Zacatecas en 1861 para dar clases de dibujo y pintura en la Escuela Normal y en el Instituto Literario, donde fue director. Participó con dibujos en varios periódicos de la localidad, como *El Álbum Zacatecano*. Su obra vinculada a la masonería se preserva en el patrimonio de la Universidad.

²⁴⁷ [Hoja impresa con el cuadro logial de Primo Verdad n. 100] *La Log.: Simb.: Primo Verdad num. 100, constituida bajo los auspicios de la Gr.: Dieta Simb.: De los EE.: UU.: MM.: y jurisdicción de la M.: Resp.: G.: L.: de E.: Regeneración num 12...* Aguascalientes, 1893.

Para el seguimiento preliminar de estos masones se ha consultado: *Boletín del Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes* (2006) y José HERRÁN, *Seliztli, novela corta de*, Edición y estudio introductorio de Sol Martínez Villanueva. Aguascalientes, 2008 (1884).

Logia, en 24 de junio último, y luego instalamos un taller más, en julio siguiente, y concedimos a dos grupos que se hallan fuera de esta capital, dispensa para preparar su organización en forma, y aquí venimos hoy a legitimar al que se encontraba en Monterrey en ese estado; y así la constelación neolonesa masónica, brilla; y en el espacio, como nubes baladas por crepúsculos, flotan estandartes; y esas realidades vivientes, son el testimonio glorioso de nuestra labor fertilizadora²⁴⁸.

El por qué se ingresó a la masonería, no es una respuesta simple ni individual. Situemos la explicación en su conjunto, desde la perspectiva de largo plazo que implicó el multicitado tránsito del antiguo régimen a la sociedad que proyectaba el liberalismo. El ingresar a las logias masónicas les permitía a los individuos experimentar un espacio y formas nuevas de producir sociedad, sobre la base de la pertenencia voluntaria. Tal vez lo nuevo no sea el ingresar, pues simultáneamente el masón estaba adherido a otras asociaciones –no era exclusivamente masón-, está en la organización en la que se vería inmerso, donde se conformaba un movimiento sociocultural en el que se vislumbraban y practicaban nuevos valores: la individualización, la democratización de las reuniones, la secularización y en su conjunto la consabida mutación de la cultura moral del antiguo régimen.

La masonería en que citamos (Zacatecas, Aguascalientes y Nuevo León), transcurrieron por dos ciclos de organización: la que tuvo por eje la Gran Dieta Simbólica (1868-1900) y el lapso que culminó con la integración de la Confederación de Grandes Logias estatales (1900-1936). En ese más de medio siglo la organización transitó de su rol discreto, con una primordial dedicación a las labores rituales, a una fase en que proyectó la instalación de nuevas logias y obediencias, y desplegó sus actividades de instrucción,

²⁴⁸ “Discurso solsticial del M.: R.: Gran Maestro [Bernardo Reyes, 24 de junio de 1906]”, en *Boletín de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Estado de Nuevo León...* Monterrey, 1906.

filantropía y acción política al exterior de sus reuniones. Otros distintivos son que continuó asentada en las principales ciudades del país y con el perfil político que le imprimieron los primigenios masones mexicanos. Aunque el perfil fue determinado por la dinámica las relaciones de dominación que establecieron sus dirigentes en el proceso de centralización que implementó primero la Gran Dieta. Luego está la dirigencia casi nacional que ostentó la Gran Logia *Valle de México*.

En el caso de la masonería en que participó el doctor Tomás Lorck Ávila, si bien contiene parte de los rasgos de la trayectoria masónica en el país, debido a que las logias zacatecanas estuvieron adscritas a las obediencias de la Ciudad de México (en esa situación estuvo también Aguascalientes²⁴⁹) es pertinente atender la labor de los masones y sus logias en las comunidades donde están asentadas.

En la logia donde fue iniciado, la *Francisco García Salinas*, recién había restablecido las labores rituales que interrumpió a causa de que sus integrantes se liaron en la guerra contra la intervención francesa. Al reanudar sus actividades, la logia volvió a emplearse como el principal centro de confluencia del grupo político de liberales republicanos que eran proclives al presidente Benito Juárez y disintían de las reivindicaciones autonomistas que sostenían otros grupos regionales de liberales radicales.

En ese tenor de colaboración de los masones del RNM, el general Ramón Corona – quien era el comandante militar que envió el gobierno federal para contener una rebelión local– emprendió un programa de iniciaciones y de regularización del RNM en Zacatecas.

²⁴⁹ *Constituciones generales de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Tipografía de Guillermo Veraza, 1891. Primer Congreso Masónico Nacional, patrocinado por la Gran Logia d Nuevo León... 1925.

Esto fue en el primer lustro de la década de 1870, en los años en que se inició Tomás Lorck. Luego, en el siguiente quinquenio, vendría el establecimiento de los talleres del REAyA²⁵⁰.

En el transcurso de la instalación de las logias, se insiste, se fomentaron otras sociabilidades externas: clubes electorales, círculos literarios y publicación de periódicos. Cada uno con una función que complementaba para el caso de los masones la pertenencia a la relación cerrada de la masonería. Esta cuestión permite anotar la diferencia fundamental entre la actividad ritual que se realiza en las logias y la actividad que se realiza fuera de ella. Ambas actividades son sucesorias conforme el individuo se inicia y participa en el ritual, es aquí donde adquirirá su identidad de masón.

También son complementarias las acciones: para ser identificado como masón, primero requiere cumplir la actividad ritual, luego ayudara para establecer una relación social de grupo que se funda en la valorización del ritual para el cumplimiento de un fin externo: “el progreso de la humanidad y el bien de sus afiliados”; y se constituye, tanto en una constelación de intereses ideales (la actividad logial), como en una constelación de intereses materiales (la actividad externa).

En la dinámica de la masonería, donde se dio la sustitución de las logias del RNM por las del REAyA, en Zacatecas ocurrió un proceso similar. El tránsito se explica por el proselitismo que hicieron sus dignatarios, quienes no en balde eran importantes militares que representaban a las autoridades de la Ciudad de México. En el estado tenían como programa central el de preservar la estabilidad política de la región, por lo que para conseguirlo construyeron redes sociopolíticas que les facilitaran la permanencia en el poder. Nuevamente,

²⁵⁰ “Nomenclatura de la orden (masónica) en Zacatecas” en Archivo de la Gran Logia Jesús González Ortega. TORO, Alfonso, “Rasgos biográficos de don Elías Amador”, en *Revista de revistas*, Ciudad de México, 1918. *El Correo de Zacatecas*, Zacatecas, agosto 11 de 1907. *El Patriota*, Zacatecas, julio 27 de 1912.

Tomás Lorck es una referencia de ese traslado: se afilió en la *García Salinas* y se regularizó en la *Jesús González Ortega*, otros lo hicieron en el taller *Santiago Loshe*.

La consolidación de las logias del REAyA en Zacatecas, aunado al ascenso de uno de sus integrantes al gobierno estatal, proveyó las condiciones para constituir la Gran Logia *Unión Perpetua* del estado, jurisdiccional con el número 6 en la Gran Dieta Simbólica. El antecedente de la relación, junto con los vínculos que se tenían con los dirigentes de la Dieta, es la participación nominal del taller *Jesús González Ortega* en el establecimiento de la asociación.²⁵¹

En otro párrafo anterior, se propone partir del masón, para situar la trayectoria de la masonería, nos es dable así, porque el individuo es la base de la asociación y el activo de la red de relaciones sociales. Para el estudio de la masonería como asociación, es pertinente considerar dos de sus principios fundantes: legitimidad y regularidad.

En el caso de México, quizá en otros territorios nacional ocurre lo mismo, se anota a qué logia regular se pertenece y, qué Gran Logia lo autoriza. Esta cuestión de aparente minucia interna, es la cuestión eje para captar el porqué de la proliferación grandes logias asentadas en las capitales estatales y las cuales confrontaron la autoridad de las grandes logias asentadas en la Ciudad de México. La Gran Logia de Veracruz ha sido la asociación reconocida para admitir, erigir y legitimar otras logias estatales en el país²⁵².

La autoridad masónica de Veracruz se observa en que de allí se facilitó el establecimiento de varias grandes logias, como la de Chihuahua (1903), con el general Miguel Ahumada como director de una logia; la de Coahuila (1904-1905), cuya sede fue establecida

²⁵¹ *Boletín Masónico*, 1893, BMNAH. ZALCE, *Apuntes para la historia*, t. I, pp. 301, 326, 335-336. BASTIAN, *Los disidentes...*, p. 196. PEÑA, Ignacio A. de la, *Conferencias masónicas por...* Alice, Tx, Tip. del Cosmopolita, 1910.

²⁵² *Anuario de la Gr. Log. Simbólica Unida Mexicana y de LL. y AA. MM. de Veracruz*. Veracruz: Tip. La Moderna, 1908.

en Torreón y no en la capital del estado; y Nuevo León (1905-1906), con el general Bernardo Reyes como dirigente y gobernador del estado. Se puede aseverar que estas logias fueron una reacción regional a la pretensión de la Ciudad de México para controlar las actividades masónicas.

Respecto de Zacatecas, cuya Gran Logia *Unión Perpetua* tuvo como función primordial el controlar las actividades rituales en el territorio estatal, la autoridad externa le ayudó para definir un grupo político de masones que tuvo como dirigente al general Jesús Aréchiga, el gobernador del estado (1880-1900). Es deseable señalar que el liderazgo del general Aréchiga no es excepcional en el país, pues el beneficio del dominio y la estrategia de subordinación de las grandes logias contribuyeron para que varios gobernadores se convirtieran en los responsables de las actividades masónicas en sus estados.²⁵³ El doctor Lorck, como masón con trayectoria previa, fue uno de los cuadros distinguidos del grupo del general Aréchiga.

Esto se aprecia en cuanto le sucedió como gran venerable maestro y se asumió como el publicista de la masonería a través de *El Liberal* y *El Constitucional*. Luego, Lorck fue relevado por Pedro F. Nafarrete. A su vez, las logias foráneas tuvieron por dirigentes a los jefes políticos de partido designados por el gobierno, lo que muestra el grado de simbiosis entre las logias y el tipo de dominación política que se ejercía sobre los masones zacatecanos.

Al estar en una posición privilegiada, los masones zacatecanos impulsaron la creación de comités coordinadores de alcance estatal para actuar en la competencia

²⁵³ Hacia 1894, entre los gobernadores dirigentes de las Grandes Logias de Estado se encuentra a Aristeo Mercado, en Michoacán; Teodoro A. Dehesa, en Veracruz; general José Vicente Villada, en el Estado de México; al general Carlos Diez Gutiérrez, en San Luis Potosí; al coronel Gildardo Gómez, en Colima; al general Mucio P. Martínez, en Puebla; al coronel Miguel Ahumada, en Chihuahua; al general Francisco O. Arce, en Guerrero; al general Abraham Bandala, en Tabasco; y al general Bernardo Reyes, en Nuevo León. "General Bernardo Reyes a Porfirio Díaz", Monterrey, NL, agosto 30 de 1890, en UIA-PD. *Boletín Masónico*, en BMNAH, 1893 y 1895. ZALCE, *Apuntes para la historia*, t. I. pp. 341-342.

electoral, sin dejar de engrosar las filas del partido liberal. Se observa que bajo estas circunstancias, se sujetaba a los clubes políticos del interior del estado, creados en periodo electoral, para condicionar el acceso de sus integrantes a alguna de las instancias de gobierno próxima a ellos. A pesar de la creación de distintos clubes políticos y la publicación de periódicos para participar en las elecciones estatales y municipales, por lo general las elecciones no fueron competencias rijosas, aunque sí hubo conflictos en algunos municipios.

Se infiere que el control político fue posible por la coincidencia de valores entre el programa ideológico del grupo masón y el ideario de los integrantes de los clubes, programa que tenía como marco de referencia a la Constitución general de 1857.²⁵⁴ También fue por la posibilidad de instrumentalizar la coincidencia ideológica como premisa de su presencia en el poder, como lo cita una de las editoriales del periódico *El Liberal*:

¿Quién combate en Zacatecas la candidatura del general Aréchiga para el gobierno del Estado? ¿Quién niega sus ideas liberales, su honradez y los buenos deseos, en bien de sus gobernados, que siempre han caracterizado su administración? Nadie, absolutamente nadie. ¿A qué pues tanta alharaca; a qué la aparición de nuevos periódicos llenos de articulados encomiásticos, tras de los cuales esperan sus autores encontrar alguna ganga?²⁵⁵

Agréguese que la semejanza de los postulados de las leyes de Reforma y la Constitución de 1857 con los principios de la masonería contribuyó para que el grupo masón se presentara

²⁵⁴ *El Constitucional*, Zacatecas, julio 11 de 1896. Cfr. GUERRA, François-Xavier, *México: del antiguo régimen a la revolución* (dos tomos), México, FCE, 1992.

²⁵⁵ *El Liberal*, Zacatecas, junio 12 de 1892.

como el representante del liberalismo en Zacatecas.²⁵⁶ En 1891 el periódico *El Liberal* enunció:

Cuando un pueblo se halla en momentos de crisis, todos los hombres de corazón y de conciencia tienen la obligación ineludible de cooperar en su esfera para realizar el bien común. Allí donde hay un error que desvanecer, un abuso que combatir, un ideal que realizar, allí debe estar la palabra del hombre recto para señalar el abismo o indicar el camino²⁵⁷.

Receptores del espíritu de la ilustración, reiteraron la obligación de propagarlo:

Nosotros, los librepensadores y masones, debemos combatir noche y día, en todas ocasiones, en todos momentos y en todas partes, al enemigo del hombre, al enemigo de la verdad, al enemigo de cuanto verdaderamente noble y grande existe sobre la tierra: al fanatismo a la mentira religiosa [...] Pues hay que propagar a todo trance aquellas verdades de la ciencia que pulverizan los dogmas; hay que arrancar a la mujer de las garras del fanatismo; hay que educar a nuestros hijos en el desprecio a lo sobrenatural y en el amor a la ciencia, al trabajo y a la virtud.²⁵⁸

Constantemente presentaron su posición ideológica, la que casi limitaron al problema Estado-Iglesia:

El partido liberal tiene hoy el gobierno de la nación, y debe ejercerlo en consonancia con los preceptos de la Constitución política. Aunque ese partido (el clerical o conservador) no representa la opinión nacional, deber suyo sería conservar y defender las instituciones que el pueblo adoptó en uso de su soberanía y que ha ratificado, por

²⁵⁶ *Constituciones generales de la Gran Dieta Simbólica...*; *El Liberal*, Zacatecas, noviembre 8 de 1891. *El Constitucional*, Zacatecas, junio 13 de 1896. Cfr. ENRÍQUEZ DEL ÁRBOL, Eduardo, "Masonería y política en la Sevilla del sexenio democrático (1868-1874)", en *Masonería, política y sociedad* (coord. J. A. Ferrer Benmeli), Zaragoza, CEHME, 1989.

²⁵⁷ *El Liberal*, Zacatecas, octubre 11 de 1891.

²⁵⁸ *El Liberal*, Zacatecas, noviembre 8 de 1891.

decirlo así, manteniendo en el poder al partido que en México representa los principios liberales. Mientras el pueblo legalmente representado no cambie ni modifique sus instituciones políticas, deber nuestro es defenderlas contra las maquinaciones del bando reaccionario. El porvenir de nuestras instituciones está, pues, confiado al partido liberal, y es ya tiempo de que constituyan su credo político, aniquilando, aun por la fuerza, la reacción que desde hace algunos años viene preparando el clero católico ligado estrechamente a los restos del nefando partido que traicionó a la patria.²⁵⁹

Estas citas muestran que en las ideas, los masones defendieron y promovieron sus valores con fines políticos inmediatos. No fue sólo como una constelación de intereses ideales, sino como un grupo político que en el poder, aseguraron laborar como “representantes del pueblo”, con el fin de satisfacer los ideales que los unía y que les servía como su principal presentador. Es pertinente anotar que las coincidencias entre liberalismo y masonería se ubican a nivel ideológico, y las diferencias prevalecen en la organización: la masonería es una institución con una relación social regulada por un conjunto de disposiciones otorgadas por sus socios; el liberalismo es un ideario, que en ocasiones alude a un partido sin estructura.

A pesar del éxito masónico inicial y de los servicios que prestó la *Unión Perpetua* a la dinámica política de la región, ésta abatió sus columnas. El argumento que se esgrimió fue la insuficiencia de logias regulares en Zacatecas. Por tal motivo, las que permanecieron pasaron a depender de la Gran Logia del *Valle de México*, de la capital del país. Aunque el cambio de obediencia no afectó la actividad ritual, sí transformó la relación de los masones zacatecanos con la Gran Dieta.

En la perspectiva del declive de la Dieta, si ésta no recuperó su espacio y su poder, tampoco lo hicieron los masones zacatecanos. Pero estos sí prosiguieron con sus ceremonias y

²⁵⁹ *El Constitucional*, Zacatecas, julio 11 de 1896.

su labor al exterior de la relación social cerrada que construyeron, incluso no perdieron su identidad grupal. En esta etapa el médico Lorck siguió como uno de los directores de las acciones de los masones, que a principios del siglo XX concebían a la masonería como una “institución humana consagrada al bien de sus semejantes”:

Fundada en el reconocimiento, en el respeto y en la consagración de la personalidad humana; de aquí que los principios que la forman y le sirven de base sean la igualdad, la fraternidad y como sus consecuencias la justicia y la caridad [...] como institución social es un auxiliar poderoso de moralidad y de adelantamiento individual; por lo mismo, una de las fuerzas más eficaces que en la sociedad tienden a llenar los fines de la humanidad.²⁶⁰

A partir de que fueron cerradas las actividades rituales de la Gran Logia Unión Perpetua los masones zacatecanos iniciaron la puntación de su separación del régimen porfirista. Una primera muestra es la formación de la Gran Liga Liberal Benito Juárez (1895). Esta asociación era filial del Grupo Reformista Constitucional de la Ciudad de México, fundado éste por periodistas liberales y masones, que veían con peligro el avance socio-cultural y político de la Iglesia católica. Algunas filiales de provincia del Grupo Reformista se constituyeron para demostrar la existencia de un pueblo liberal, de oposición, preparado para impugnar la reelección del general Díaz, de los gobernadores y de los diputados. Igualmente pretendían oponerse al dominio de la Gran Dieta en la masonería.²⁶¹ En Zacatecas el grupo masón se organizó a través de la Gran Liga Liberal Benito Juárez, manifestando que coincidía con las ideas del Grupo Reformista, al:

²⁶⁰ Ésta era una respuesta a la crítica del periódico católico *El País*, de la Ciudad de México, que calificaba a la masonería de anarquista. *El Centinela*, Zacatecas, enero 12 de 1902.

²⁶¹ BASTIAN, *Los disidentes...* pp. 206-211.

- Mantener “incólumes” los principios de la Constitución de 1857 y las leyes de Reforma;
- Establecer una organización sólo para esos fines, por lo que se abstendrían de participar en la competencia política local y general como asociación;
- La defensa de las instituciones políticas legalmente constituidas; e,
- Impedir la realización de manifestaciones públicas que tuvieran por motivo la coronación de la Virgen de Guadalupe.²⁶²

La dirigencia inicial estuvo a cargo del doctor Tomás Lorck. A éste le sucedió Benito Garza, el director del Instituto Literario, y nuevamente lo presidió el doctor Lorck.

Para manifestarse, además de las reuniones periódicas de la directiva, fomentaron la instalación de clubes filiales al interior del estado, y publicaron el semanario *El Constitucional*. Tal organización permite interrogar hasta qué punto la Gran Liga Benito Juárez fue una disidencia autorizada, dado que se consintió el traslado organizativo de las logias y del grupo masón a una asociación política externa que procuraría satisfacer la vertiente de los intereses ideales –sin dejar de congregarse al grupo masón, poseedor del poder estatal–; además, en las elecciones de 1896, varios de los dirigentes de la Gran Liga volvieron a ser designados para el Congreso local y para el ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas. Es entonces que Lorck resultó electo diputado y designado director de Instrucción primaria.

Hasta entonces, si bien la educación servía para formar a los individuos de la comunidad en un sistema de valores determinado, a los periódicos les era atribuida la probabilidad del crecimiento de ese sistema al ponerlo al alcance de todos, ayudando a establecer una discusión permanente y abierta entre los actores dirigentes o entre los que

²⁶² *El Liberal*, Zacatecas, julio 21 de 1895. *El Constitucional*, Zacatecas, junio 13 de 1896.

aspiraban a serlo. *El Liberal* funcionó del mes de octubre de 1891 al año de 1896. Su director fue Tomás Lorck; y le ayudó José T. Ruiz. Según su subtítulo, era un "periódico destinado a promover el mejoramiento de las clases sociales". En el primer número aclaró su propuesta:

Contribuir con su pequeño contingente a ese movimiento [de] regeneración que se inicia en las clases inferiores, y dedicar todos sus esfuerzos a combatir todos los errores, todos los abusos, todas las tiranías, para que sea purificada la atmósfera social²⁶³

Coincidente la publicación de *El Liberal* con la dirigencia del doctor Lorck en la logia *Jesús González Ortega*, el periódico tuvo el carácter tácito de órgano oficioso de la logia. En alguna ocasión apuntó:

No importa que nos presenten [a los librepensadores y a los masones] a los ojos de las gentes sencillas como hombres monstruos desposeídos por completo de todo sentimiento noble, de toda idea grande; no importa que nos calumnien, que propaguen sin momento de interrupción que somos enemigos de la moral, enemigos de la familia, enemigos de las buenas costumbres, enemigos de la paz, que nos presenten a la vista de los pobres fanáticos como emisarios de Satán, como hijos del averno, como instrumentos del mal, como seres que llevan la maldición de Dios escrita en la frente²⁶⁴.

Usado como medio de transmisión ideológica, *El Liberal* publicó textos críticos contra la Iglesia y a favor de la educación laica. El caso del *El Constitucional* es distinto en su proyección discursiva, pues se trata de una publicación de una asociación externa a la masonería, con la intención manifiesta de defender las Leyes de Reforma, la Constitución de

²⁶³ *El Liberal*, Zacatecas, octubre 11 de 1891.

²⁶⁴ *El Liberal*, Zacatecas, noviembre 8 de 1891.

1857 y el Partido Liberal. Al igual que en *El Liberal*, en *El Constitucional* la política fue el elemento didáctico, la estrategia que ponderó el decir de la Gran Liga en el deseo de aumentar un espacio a la discusión junto periódicos liberales como *El Tribuno* (1882) y *El Eco de la Opinión* (1895-1896).

El Constitucional circuló entre 1895 y 1897, primero bajo la responsabilidad de los directivos de la Liga Liberal Benito Juárez, y el último año con Lorck. Ocupado en mostrar su anticlericalismo, escribió en uno de sus ejemplares:

La cuestión religiosa es en la actualidad el más serio obstáculo de cuantos embarazan la marcha de nuestra sociedad, en el fondo de toda reforma social o política late el problema religioso [...] creemos que es imposible fundar algo sólido y duradero sobre el frágil cimiento del catolicismo romano. Tenemos, por tanto, perfectamente derecho para ver en cada buen católico un enemigo jurado de nuestras instituciones. La propaganda emprendida por nuestro partido no es, pues, mera cuestión de enseñanza, es cuestión de defensa.²⁶⁵

Con objeto determinado por su contenido, su estructura se limitó y diseñó a partir de ello: los espacios de cinco o de cuatro columnas para las secciones de directorio, donde se citaba la nómina gubernamental; editoriales, folletín y gacetillas, donde se publicaban poesías, relatos breves y pasajes históricos traducidos del inglés o del francés. Las secciones no siempre eran de la autoría de sus editores, pues algunos textos se extraían de otros periódicos gracias a su adhesión a una amplia red de lecturas y de lectores, como el periódico español *Las Dominicales del Libre Pensamiento*. De ahí, su distribución alcanzó varios pueblos del estado y de la ciudad de México, así como las redacciones de *El Siglo XIX*, *El Hijo del Ahuizote* y *La Patria*, propiedad éste de Irineo Paz.

²⁶⁵ *El Constitucional*, Zacatecas, junio 6 de 1896.

Desplazados del poder estatal, los masones de Zacatecas instrumentalizaron una estrategia que los mantuvo activos en la competencia política sin menoscabo de su *status* grupal. Tras quedar sin posiciones políticas importantes, se deslizaron hacia el antirreeleccionismo. La vinculación con Francisco I. Madero, dada inicialmente a través de Benito Garza, tuvo su origen en el establecimiento de relaciones de Madero con algunos de los asistentes al Congreso Liberal de San Luis Potosí. Luego el nexo se formalizó cuando Madero visitó la ciudad de Zacatecas en una de sus giras de proselitismo (marzo de 1910). Entonces se reunieron en la casa de Garza, y se hizo acompañar de éste y del doctor Tomás Lorck para solicitar permiso al jefe político para realizar un mitin en la Alameda. Sin autorización para el evento, a decir del testimonio de Roque Estrada y la correspondencia de Madero, se acordó la constitución de un club que promovería el antirreeleccionismo en la entidad.²⁶⁶

La aceptación de este vínculo se entiende fue por la coincidencia ideológica con los postulados de Madero, y les servía para mantener su identidad liberal, constitucionalista y anticlerical. Otra razón consiste en los beneficios de conectarse a una red externa que les permitiría reposicionarse en el escenario de la competencia política. Estos hechos refieren la evolución de una de las rupturas que sufrió el porfiriato, motivada por no sostener el equilibrio entre los diferentes grupos políticos existentes en el régimen. De ahí que los masones no ingresaran en el entusiasmo reyista ni en el científico, porque su *status* grupal lo hubieran tenido que compartir con individuos que no les eran afines en el escenario local.²⁶⁷

²⁶⁶ Francisco I. Madero a Aquiles Serdán, Zacatecas, Zac., marzo 23 de 1910; y Francisco I. Madero a Emilio Vázquez, Zacatecas, Zac., marzo 24 de 1910, en Madero, Francisco, *Epistolario*, t. II, México, INEHRM, 1985. Estrada, Roque, *La Revolución mexicana y Francisco I. Madero*, México, INEHRM, 1985, p. 180.

²⁶⁷ Para otros casos de rupturas por "falta de equilibrio", revisar: Bastian, Jean Pierre, "El paradigma de 1789. Sociedades de ideas y revolución mexicana", en *Historia mexicana*, v. XXXVIII, n. 1, México, El Colegio de México, 1988, pp. 79-110. Falcón, Romana, "Raíces de la Revolución: Evaristo Madero, el primer eslabón de la cadena", en *The revolutionary process in Mexico. Essays on political and social change 1880-1940* (Jaime E. Rodríguez, ed.), Los Angeles, CA, University of California, 1990, pp. 33-56.

En 1910, la iniciativa antirreeleccionista del grupo masón, a cuya cabeza estuvo Tomás Lorck, los colocó como una opción más en la competencia política. Lo fue frente al Círculo Nacional Porfirista, el Club Reeleccionista y el Club Popular Zacatecano. Estas asociaciones estaban integradas por los burócratas conversos al grupo en el poder.²⁶⁸

Cerramos estas notas con dos referencias. Una, Bernardo Reyes en 1909, siendo venerable maestro de la Gran Logia de Nuevo León y con reconocimiento de líder masón nacional, firmó un tratado de amistad y alianza con el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. No lo hizo con la Gran Logia Valle de México. En 1910, coincidente con la festividad masónica de san Juan, el 24 de junio entró en vigor una nueva reforma de la Constitución General del Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. El dirigente de esta asociación era el general Porfirio Díaz. El interés de esta nota es acentuar: la masonería articula una red de relaciones sociales.

El otro referente es la Gran Logia de San Luis Potosí. Instalada por la Gran Dieta Simbólica, en 1891, se mantuvo activa en los siguientes años. Fue dirigida por el gobernador Carlos Diez Gutiérrez, hasta su muerte. En declive y ausente un dirigente en el poder político, la asociación desapareció. En el segundo lustro de la década de 1900-1910 se reinstaló y tuvo el reconocimiento de la Ciudad de México. En esta etapa recibió como a uno de los suyos a Francisco I. Madero. En espacial lo hizo el doctor Rafael Cepeda, quien en 1911 fue designado gobernador del estado.

Concluimos: la masonería es una asociación formal cerrada que dirige una amplia red de relaciones sociales. Pese a su alcance nacional, la masonería no sostuvo una

²⁶⁸ Francisco I. Madero a Manuel N. Oviedo, Ciudad de México, mayo 14 de 1910; y Francisco I. Madero a Benito Garza, Ciudad de México, mayo 31 de 1910, en Madero, *Epistolario...* Tomás Lorck a Francisco I. Madero, Zacatecas, mayo 30 de 1911, en Archivo General de la Nación, México, D.F., Fondo Francisco I. Madero (en adelante AGN-FIM). *El Correo de Zacatecas*, octubre 24 de 1909 y marzo 27 de 1910.

dinámica nacional permanente. Fue lo contrario, sus labores fueron reacciones que correspondieron a coyunturas locales. Percibimos que las organizaciones masónicas estatales fueron instancias regionales para confrontar actitudes centralistas y autoritarias de asociaciones masónicas asentadas en la Ciudad de México y vinculadas al régimen político en turno.

Conclusiones

En este documento interrogamos qué fue la masonería (Grandes logias, logias, masones, ceremonias, lecturas y nexos entre masones y confrontaciones al exterior de la asociación) establecida en México durante los siglos XIX y XX. Examinamos qué se sabía, cómo se divulgó la existencia de la francmasonería y los motivos de su prohibición (secreto, juramento y fines ocultos posiblemente en contra del Estado y la Iglesia).

Sostuvimos que en la Nueva España no hubo masonería. Para este aserto mostramos que la logia (lugar) como parte de la masonería, debe estar acondicionada para las ceremonias y la concurrencia de los masones; luego, sino hay ceremonias conforme a las normas de la francmasonería, las reuniones sólo son sociabilidades de masones. Un masón no es sinónimo de masonería. Lo que sí circuló fueron las prohibiciones romanas, inquisitoriales y reales. En el reino novohispano lo que se conoció fue de masones, presuntos masones y algunos objetos. Las denuncias fueron hechas ante la Inquisición y autoridades reales (con estos fue en los años de la guerra de Insurgencia). En este tenor se revisaron los medios de presentación (capítulos uno y dos).

Hemos planteado que la masonería, pese a la reglamentación casi inamovible desde el siglo XVIII, y admitido en México, las relaciones de dominación no fueron privilegiadamente formales y legales –mantuvimos la tipología weberiana-. Siendo una relación social, no privilegamos al individuo moderno; miramos las formas de organización: ritos masónicos y grandes logias, logias y masones. Y, pese a la vinculación

con la esfera política, la masonería y los masones pueden examinarse desde su organización, sus ideas y su interacción en las comunidades donde están asentadas las logias.

Dimos cuenta que la masonería puede delimitarse en cuatro ciclos: el de la prohibición y persecución de su ausencia (cap 2); la masonería primigenia (sin documentación propiamente masónica) y con un evidente trabajo de tanteo (capítulo 3); y una fase de institucionalización (organización conforme a la reglamentación tradicional) y de centralización (la procuración de las direcciones se establecieron en la ciudad de México, en detrimento de las grandes logias estatales (capítulo 4).

La masonería no sólo fue un frente político o un escuela cívica, sino un espacio que proyectó modelos de organización y configuración de prácticas culturales.

Lo asentado permite configurar otras preguntas, señalamos:

- Formas económicas de manutención de las logias, toda vez la orden de impedir la existencia de mecenazgos y patronazgos. Cómo fue el financiamiento y el destino de lo recaudado.
- Las fuentes informativas en las que abrevaron los masones que configuraron otras organizaciones masónicas.
- Cómo fueron las relaciones internacionales, cuáles eran los fines de sostener vínculos con logias de otros países.

Una nota que admitimos desde ahora: este texto en tanto privilegió la descripción y el examen de las logias y los nexos de los masones políticos, es situado como un estudio de caso de la francmasonería. Lo es porque estudia rasgos de una asociación que tuvo rupturas y continuidades en todos sus elementos constitutivos. Es de caso, porque es sólo el estudio de la asociación.

Anexos

Anexo uno

Libros que Jesús García Gutiérrez [Félix Navarrete] cita en *La masonería en la historia y en las leyes de México*.

Primera parte, los orígenes históricos y simbólicos de la masonería (están enlistados de acuerdo al orden de referencia que hace Navarrete):

LENNHOFF, Eugen, *Los masones ante la historia*, traducción de la segunda edición alemana, por Federico Climent Terrer, Barcelona, Biblioteca Orientalista, 1931.

AMERICAN... «La masonería según los masones», artículo en la *American Encyclopedia*, traducción por el obispo de Sonora (Juan Navarrete), El Paso, Texas, 1933.

JOUAUST, A. G. *Historia del Gran Oriente de Francia...*

FOLGER, Robert, *History of the ancienne and accepted scottische Rite in thirty-three degrees*, Nueva York, 1881 (1862).

Historia de la Iglesia católica, Col. Biblioteca de autores cristianos, t. IV.

FUENTE, Vicente de la, *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España y especialmente de la franc-masonería*, Tres tomos, Lugo, 1871.

TIRADO Y ROJAS, Mariano, *La masonería en España. Ensayo histórico*, dos tomos, Madrid, 1893.

FORT NEWTON, José, *Los arquitectos. Historia y estudio de la masonería*, traducción de la segunda edición, Barcelona, Ed. Maynadé, 1936.

ROSEN, Pablo, *Satán y Cía*, Traducción, México, Imprenta guadalupana de R. Velasco, 1888.

Segunda parte, historia de la masonería en España y México:

- MENÉNDEZ Y PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, Tres tomos, Madrid, Imprenta de F. Maroto e hijo, 1880-1882.
- RÁNGEL, Nicolás (transcripción), *Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia. La masonería en México, siglo XVIII*, Tomo II, México, Publicaciones del Archivo General de la Nación (Secretaría de Gobernación), Talleres Gráficos de la Nación, 1932.
- GENIN, Augusto, *Les français au Mexique, du xvi siecle a nos jours*, París, Nouvelles editions Argo, 1933.
- MATEOS, José María, *Historia de la masonería en México desde 1806 hasta 1884*, México, Imp. de La Tolerancia, 1884.
- CHISM, Richard P. *Una contribución a la historia masónica de México*, México, Imprenta del Minero, 1899.
- GIBAJA Y PATRÓN, Antonio, *Comentario a las revoluciones de México*, Cinco Tomos, México, Tipografía Universal, 1926.
- ZAVALA, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México*, Dos tomos, México, Imp. a cargo de Manuel N. de la Vega, 1845.
- ALAMÁN, Lucas, *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, Cinco tomos, México, Ed. Jus (Col. México Heróico n. 78), 1942 (1849-1852).
- FUENTES MARES, José, *Poinsett. Historia de una gran intriga*, México, Ed. Jus (Col. México heroico, s/n), 1951.
- CARREÑO, Alberto María, *México y los Estados Unidos de América*, México, Imp. Victoria, 1922.
- TAXIL, Leo, *La francmasonería revelada y explicada por...* Traducida por Trinidad Sánchez Santos, México, Tip. Hispano Mexicana, 1888 (segunda edición).
- MORA, José María Luis, *Obras completas*, México.
- BOCANEGRA, José María, *Memorias para la historia del México independiente, 1822-1846*, México, Imprenta del Gobierno Federal en el ex Arzobispado, México, 1892.
- CUEVAS, Mariano, *El Libertador, Documentos selectos de D. Agustín de Iturbide*, México, Ed. Patria, 1947.

- CUEVAS, Luis G., *El porvenir de México*, Intrd. Francisco Cuevas Cancino, México, Ed. Jus, 1954.
- ARRANGÓIZ, Francisco de Paula, *México desde 1808 a 1867*, Madrid, Imp. a cargo de A. Pérez Dubrull, 1871 [México: Imp. de Estrada, 1872].
- BRAVO UGARTE, José, *Historia de México*, Tres tomos, cuatro volúmenes, México, Ed. Jus, 1941-1959.
- GIGLIAZZA, Mestre, *Documentos y datos para la historia de Tabasco*, México, 1916.
- CUEVAS, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*, Cinco tomos, México, Asilo Patricio Sanz, 1928.
- TORO, Alfonso, *Compendio de historia de México. La revolución de Independencia y México Independiente*, México, Sociedad de Edición, Librería Franco-americana, 1926 [México: Ed. Patria, 1946, 4ª ed.].
- SANTIBÁÑEZ, Enrique, *El ejecutivo y su labor política*, México, Imp. Niño Perdido, 1916.
- ZAMACOIS, Niceto de, *Historia de México*, Veinte tomos, Barcelona-México, Imp. J. F. Parres y Comp. Editores, 1872-1883.
- RIVERA, Agustín, *Anales mexicanos. La Reforma y el segundo Imperio*, Guadalajara, 3ª ed, 1897 (1894. México, López Arce, 1904).
- GARCÍA CUBAS, Antonio, *El libro de mis recuerdos: Narraciones históricas, anecdóticas y de costumbres mexicanas anteriores al actual estado social, ilustradas con más de trescientos fotograbados*, México, Ed. Patria, 1950 [Imprenta de Arturo García Cubas, 1904].
- Boletín masónico*, órgano oficial de la Gran Dieta Simbólica, México, 1889, 1895, 1897.
- Diccionario de la masonería escocesa*, Buenos Aires.
- VALVERDE TÉLLEZ, Emeterio, *Bibliografía filosófica mexicana*, Dos tomos, León, México, 1913 (2ª edición).
- MOJICA, José Francisco de Guadalupe, *Yo pecador*, México, Ed. Jus, 1956.
- JUNCO, Alfonso, *Un siglo de México. De Hidalgo a Carranza*, México, Ediciones Botas, 1934 [Cultura Hispánica, 1954, 4ª ed.].
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Las leyes fundamentales de México*, México, Ed. Porrúa.
- BRECEDA, Alfredo, *México revolucionario*, México, Botas, 1941 [Madrid: Tip. Artística Cervantes, 1920.].

HURTADO, Arnulfo, *El cisma mejicano*, México, Ed. Buena prensa, 1956.

MOCTEZUMA, Aquiles P. (Eduardo Iglesias y Martín del Campo) *El conflicto religioso de 1926. Sus orígenes, su desarrollo, su solución*, México, 1929 [Dos tomos, México, Ed. Jus, 1960].

Tercera parte: la masonería en las leyes mexicanas

MUNGUÍA, Clemente de Jesús, *Defensa eclesiástica en el obispado de Michoacán desde fines de 1855 hasta principios de 1858. Segunda de una serie de instrucciones pastorales a los fieles sobre la institución, régimen y derechos de la santa Iglesia católica, por...* Dos tomos, México, Imp. V. Segura, 1858.

NONNOTTE, abate, *Diccionario filosófico de la religión en que se prueban y establecen todos los puntos de la religion combatidos por los incredulos de nuestros tiempos, y se responde a sus objeciones*, escrito en francés por el... Traducido por Joaquín María de Parada, Dos tomos, Madrid, Establecimiento tipográfico de Manuel Pita, 1850.

BERGIER, Nicolas-Sylvestre, *Dictionnaire de Théologie*, París, Louis Vives, libraire editeur, 1880.

Cuarta parte: Condenas de la Iglesia

TAXIL, Leo, (Marie Joseph Gabriel Antoine Jogand-Pagès), *El Vaticano y los masones* (trad. Ángel Z. de Cancio), México, Imp. del Círculo Católico, 1887 [*El Vaticano y los masones* (trad. Ángel Z. de Cancio), Barcelona, Imp. Lib de la Inmaculada Concepción, Buensuceso, 1887].

Anexo dos

Bula del papa León XII, por la cual declara subsistentes las prohibiciones de las sociedades secretas, que fueron dictadas por los papas Clemente XII, Benedicto XIV y Pío VII.

Bula de nuestro santísimo padre el señor León por divina providencia papa XII, por la cual se condenan las sectas ocultas y clandestinas. León Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria.

Cuanto más graves son los males que amenazan al rebaño de Cristo nuestro Dios y Salvador, tanto mayor solicitud en apartarlos deben poner los pontífices romanos, a quienes en san Pedro, príncipe de los apóstoles, fue cometido el poder y cuidado de apacentarlo y gobernarlo. Pues como colocados en la suprema atalaya de la Iglesia, a ellos toca descubrir de más lejos las asechanzas que los enemigos del nombre cristiano en vano maquinan para exterminio de la Iglesia de Cristo; como también indicarlas y manifestarlas a los fieles a fin de que se guarden; y por último alejarlas y frustrarlas con su autoridad. Conociendo este gravísimo encargo que les correspondía, los pontífices romanos predecesores nuestros, hicieron perpetuamente la guardia como buenos pastores: y con sus exhortaciones, con sus doctrinas, con sus decretos, y con el ofrecimiento de su propia vida en pro de sus ovejas, cuidaron de prohibir y abolir enteramente las sectas que amenazaban a la Iglesia el último exterminio. Ni tan sólo de la antigüedad de los anales eclesiásticos consta la memoria de esta solicitud pontificia, principalmente la persuade hasta la evidencia lo que en la edad de nuestros padres y en la nuestra han hecho los pontífices romanos para oponerse a las sectas clandestinas de hombres malignantes contra Cristo; pues apenas observó Clemente XII, predecesor nuestro, que iba creciendo y adquiriendo nueva fuerza de días en días la secta llamada *liberi muratores* o *francsmazones*, o con otros nombres, la cual por muchas razones conoció ciertamente ser, no sólo sospechosa, sino del todo enemiga de la Iglesia católica, la condenó luego en una luminosa constitución que comienza *In eminenti*, de 28 de abril de 1738, cuyo tenor es el siguiente.

Clemente obispo, siervo de los siervos de Dios.- A todos los fieles de Cristo salud y bendición apostólica.- Colocado por disposición de la clemencia divina, aunque sin mérito correspondiente, en la sublime atalaya del apostolado; con cuan asidua solicitud nos es dada de lo alto, y según el deber de la providencia pastoral que nos incumbe, procuramos que no teniendo entrada los vicios y errores se conserve sobre todo íntegra la religión ortodoxa, y se alejen también del orbe cristiano en estos muy difíciles tiempos los riesgos de trastornos. Y en virtud que el anuncio del mismo rumor público nos informó bastante del gran progreso y de la fuerza que tomaban cada día algunas sociedades,

congregaciones, juntas, reuniones, concurrencias o conventículos llamados *liberi muratores* o *francsmazones* o con otros nombres según la variedad de idiomas, donde hombres según la variedad de idiomas, donde hombres de cualquiera secta y religión, satisfechos no más que con cierta apariencia de afectada honestidad natural, se reúnen entre sí mediante un pacto tan íntimo como secreto, conforme a leyes y estatutos que ellos mismos se han formado; y cuanto hacen así unidos ocultamente se obligan a reservarlo en silencio inviolable bajo de juramento estrecho que prestan sobre la sagrada Biblia, y con aditamento de grandes penas; pero siendo tal la naturaleza del crimen que él mismo se entregue y denuncie a voces, de ahí es que las antedichas sociedades o conventículos han engendrado en el ánimo de los fieles sospechas tan vehementes contra sí, que absolutamente para los hombres virtuosos y pródigos, ya lo mismo es adscribirse a estas congregaciones, que incurrir la nota de perversidad y depravación; pues si no fuese porque obran mal, de ninguna manera aborrecerían tanto la luz, cuyo rumor a la verdad ha crecido hasta tal punto, que pródigamente ya desde algún tiempo en varias regiones las potestades seculares han proscrito y desterrado con efecto estas sociedades, como adversas a la seguridad pública de los estados.

Por tanto: considerando los gravísimos daños que por lo común causan tales sociedades o conventículos, no sólo a la tranquilidad temporal de la república, sino también a la salud espiritual de las almas, y que son por lo mismo absolutamente incompatibles con el espíritu de las leyes civiles y eclesiásticas; nos, enseñados por la divina palabra a velar día y noche cual siervos fieles y prudentes, encargados de la familia del Señor para que esta clase de hombres no escalen la casa como ladrones, ni a manera de zorras quieran demoler la viña; esto es, para que no perviertan los corazones de los incautos, ni arrojen de lo oculto sus saetas contra los inocentes, y a fin de cerrar el camino que tan ancho se abre por ahí para maquinar crímenes a salvo; teniendo presentes muchas causas justas y razonables, aconsejados de varios venerables hermanos nuestros, cardenales de la santa romana Iglesia, y también *muto proprio* en uso de la plenitud de nuestra potestad apostólica, hemos juzgado y decretado que deben ser condenadas y prohibidas estas sociedades, juntas, concurrencias, reuniones, congregaciones o conventículos, llamadas *liberi muratores* o *francsmazones*, o con otro cualquiera nombre que se conozcan, como por la presente constitución nuestra perpetuamente valedera las prohibimos y condenamos.

Sobre lo cual a todos y cada uno de los fieles de cualquier estado, grado, *condición*, *orden*, *dignidad* o preeminencia que sean, legos o eclesiásticos, así seculares como regulares, aun dignos de específica e individual mención y expresión, estrechamente y en virtud de santa obediencia, mandamos que nadie, bajo ningún pretexto o pretendido color, se atreva o presuma entrar en las dichas sociedades de *liberi muratores* o *francsmazones*, o de cualquiera modo llamadas, propagarlas, fomentarlas, recibirlas en su casa, o en edificio suyo, o en otra parte, ocultarlas, adscribirse, agregarse, asistir a ellas, proporcionarles facultad o comodidad para que en alguna parte se convoquen, ministrarles alguna cosa, o en otro modo cualquiera darles consejo, auxilio o favor, pública u oculta, directa o indirectamente, por sí o por otros; ni tampoco exhortar, inducir, provocar o persuadir a otros para que a ellas se adscriban, agreguen o asistan, o las ayuden o fomenten de cualquiera modo; sino que por el contrario, absolutamente deban abstenerse de estas sociedades, concurrencias, juntas, congregaciones, reuniones o conventículos, bajo la pena de excomunión mayor, en que incurran *ipso facto*, sin necesidad de nueva declaración, todos los arriba dichos que contravengan: de lo cual excomunión nadie pueda obtener el beneficio de la absolución, sino es de Nos o del pontífice romano que fuere, sino es en el artículo de muerte.

Además, queremos y mandamos que tanto los obispos, los prelados superiores y demás ordinarios de los lugares, como también los inquisidores donde quiera que los haya diputados contra la herética pravedad, procedan en inquieran contra los trasgresores de cualquier estado, grado, condición, orden, dignidad o preeminencia que sean, los repriman y castiguen con penas condignas como vehementemente sospechosos de herejía; pues a todos y a cualquiera de estos damos e impartimos libre facultad de proceder e inquirir contra los mismos trasgresores, reprimirlos y castigarlos con penas condignas, implorando si fuere necesario para ello el auxilio del brazo secular.

Queremos también que a las copias de las presentes letras, aun impresas, firmadas por algún notario público, y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé enteramente la misma fe que a las mismas originales se daría si fueran presentadas o manifestadas.

A nadie sea, pues, lícito infringir o contrariar con atrevimiento temerario esta carta de nuestra declaración, condenación, mandato, prohibición e interdicción. Más si alguno

presumiere atentarlo, sepa que habrá incurrido en la indignación de Dios omnipotente, y de sus apóstoles san Pedro y san Pablo.

Dado en Roma en santa María la Mayor, a 28 de abril de 1738 de la Encarnación del Señor, octavo de nuestro pontificado.

No se contentó empero con esto el memorable Benedicto XIV, predecesor también nuestro. Porque en pláticas de muchísimos se había divulgado que la pena de excomunión fulminada en la bula de Clemente, muerto ya de mucho tiempo, no obligaba por haber confirmado expresamente aquella bula el dicho Benedicto. Absurdo era ciertamente pretender que las leyes de los anteriores pontífices dejasen de obligar a menos que fueran aprobadas expresamente por los sucesores; y demás de esto manifiestamente constaba que repetidas veces Benedicto había dado por valedera la constitución de Clemente. Más juzgó Benedicto que aun esta cavilación debía arrancar de las manos de los sectarios, expidiendo una nueva constitución que empieza *Providas*, a 18 de mayo de 1751, insertando en ella al pie de la letra y confirmando la constitución de Clemente en la forma que llaman específica, que se tiene por la más amplia y eficaz de todas. La constitución de Benedicto dice así.

Benedicto obispo, siervo de los siervos de Dios.- Para perpetuar memoria –Cuando lo exigen causas graves y justas creímos deber confirmar y corroborar con el apoyo de nuestra autoridad, no sólo las sanciones y leyes pródigas de los romanos pontífices, nuestros predecesores, cuyo vigor tememos pueda debilitarse y extinguirse por el transcurso del tiempo e incuria de los hombres; sino también aquellas que obtienen reciente su vigor y plena fuerza.

A la verdad, nuestro predecesor de feliz recordación el papa Clemente XII, por sus letras apostólicas dadas y dirigidas a todos los fieles el 28 de abril del año de 1738 de la Encarnación del Señor, octavo de su pontificado, que empiezan *In eminenti*, condenó y prohibió perpetuamente algunas sociedades, compañías, juntas, reuniones, congregaciones o conventículos ya entonces demasiado difundidas y que progresaban cada día en algunos países, conocidas con los nombres de *liberi muratores*, francsmasones u otros; mandando a todos y a cada uno de los fieles bajo la pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda* sin necesidad de nueva declaración, de la cual nadie sino el romano pontífice que fuere pudiese absolver fuera del artículo de muerte; que ninguno se atreviese a presumirse entrar

a esta clase de sociedades, propagarlas o fomentarlas, receptorlas, encubrir las, ascribirse en ellas, agregarse, asistir, o de otro modo favorecerlas, como más lata y copiosamente se contiene en dichas letras, cuyo tenor es el siguiente &&&

Mas habiendo llegado a nuestra noticia que algunos han dudado afirmar y jactar donde quiera que dicha pena de excomunión impuesta como dicho es por nuestro predecesor; ya no tiene fuerza porque Nos no hemos confirmado la preinserta constitución, como si para la subsistencia de las constituciones apostólicas expedidas por los pontífices predecesores se requiriese la expresa confirmación de los sucesores.

Y habiéndonos también insinuado por muchos varones piadosos y temerosos de Dios, que sería muy conveniente para quitar todos los subterfugios de los calumniadores, y declarar la uniformidad de nuestro ánimo con la mente y voluntad del dicho nuestro predecesor, que añadiésemos el nuevo sufragio de nuestra confirmación a la dicha constitución del expresado predecesor nuestro.

Nos, aunque hasta ahora ya cuando a muchos fieles cristianos verdaderamente arrepentidos y pesarosos de haber violado las leyes de esta misma constitución, y que han protestado de corazón separarse enteramente de tales sociedades o conventículos, y jamás volver a ellos, hemos concedido benignamente la absolución de la excomunión incurrida en todos tiempos repetidas veces, y especialmente en el año pasado del jubileo; ya cuando a los penitenciaros nombrados por Nos hemos comunicado la facultad de poder conceder igual absolución en nuestro nombre y con nuestra autoridad a los tales penitentes que acudieren a ellos; ya también cuando no hemos cesado de instar con solícito cuidado de vigilancia a los jueces y tribunales competentes para que procedan contra los infractores de la misma constitución, a proporción de su delito, como así con efecto lo han ejecutado repetidas veces; hemos dado a la verdad fundamentos no sólo probables, sino indubitables y del todo evidentes, de donde hubieran debido inferir bien claramente cual ha sido el sentir de nuestro ánimo, y nuestra firme y deliberada voluntad, acerca del vigor y subsistencia de la censura impuesta, como dicho es por nuestro predecesor Clemente. Mas si se propagase de Nos alguna opinión contraria, seguros podríamos despreciarla, y dejar nuestra causa al justo juicio de Dios omnipotente, valiéndonos de aquellas palabras que consta se rezaban antiguamente en medio de las sagradas acciones: *concédenos, Señor, que no hagamos caso de las murmuraciones de los ánimos réprobos, y despreciada su pravedad, te pedimos no*

permitas que nos aterren sus injustas detracciones, ni nos impliquemos en sus adulaciones capciosas,, sino que antes bien amemos lo que tú mandas. Así se encuentran en la misa intitulada: *Contra obloqu岸es* en un antiguo misal, atribuido al papa san Gelasio y publicado por el venerable siervo de Dios José María Cardenal Tomasio.

Mas para que no se pudiese decir que en esta materia se nos había pasado por descuido cosa alguna de aquellas con que fácilmente pudiéramos quitar el fomento y cerrar la boca a las mentirosas calumnias; habiendo oído primero el consejo de varios de nuestros venerables hermanos cardenales de la Santa Iglesia romana, hemos decretado confirmar la misma constitución de nuestro predecesor arriba inserta al pie de la letra, en *forma específica* que se tiene por la más amplia y eficaz de todas, como en efecto de cierta ciencia, y usando de la plenitud de nuestra autoridad apostólica de la misma suerte que si se hubiese expedido la primera vez por Nos mismo, de nuestro *motu proprio*, por nuestra autoridad y en nuestro nombre en todo y por todo, por el temor de las presentes, la confirmamos, fortalecemos, renovamos, y queremos y decretamos tenga perpetua fuerza y eficacia.

Y en verdad que entre las gravísimas causas de la dicha prohibición y condenación enunciadas en la constitución preinserta, una es que en estas sociedades y conventículos se enlazan entre sí hombres de cualquiera secta y religión que sean, de lo cual ya se ve cuan grande perjuicio pueda redundar a la pureza de la religión católica. La otra es, el estrecho e invisible pacto de secreto con que se ligan para ocultar las cosas que pasan en sus reuniones; por lo que se les puede aplicar justamente aquella sentencia, que según Minucia Felix pronunció Cecilio Nattal en causa a la verdad muy diversa: *Lo honesto siempre se goza de la publicidad; mas los delitos son escondidos.* La tercera es, el juramento con que se obligan a guardar inviolable este secreto, como si fuera lícito a alguno a título de cualquiera juramento o promesa, excusarse de confesar preguntando por la autoridad legítima todo lo que se practica en tales reuniones para ver si es contrario a las leyes o al estado de la religión, o de la repúblicas. La cuarta es, que esta clase de sociedades es visto que son no menos contrarias a las sanciones civiles que a las canónicas, siendo así que por el derecho civil se prohíben todos los colegios y asociaciones formadas a excusa de la pública autoridad, como se ve en Pandectas lib. 47 tit 22 de *collegiis et corporibus illicitis*; y y en la celebre epístola de C. Plinio Cecilio segundo, que es la 97 del lib. 10, en la cual

dice: que por su edicto según los mandatos del emperador, se prohibió que no hubiese *heterias*, es decir, que no se formasen ni celebrasen sociedades y reuniones, sin autoridad del príncipe. La quinta es, que ya en muchas regiones se han proscrito y desterrado las dichas agregaciones y sociedades, por leyes de los príncipes seculares. La última es por fin, que entre los hombres prudentes y virtuosos están ya mal recibidas, y que en su sentir los que dan a ellas su nombre, incurren en la nota de perversidad y depravación.

Por último, el mismo predecesor nuestro en su constitución arriba inserta, escrita a los obispos, prelados superiores y ordinarios de los lugares, a que no dejen de implorar, si fuere necesario, el auxilio del brazo secular para ejecutarla.

Todas y cada una de estas disposiciones, no tan solamente las aprobamos y confirmamos, y encomendamos de la misma suerte y mandamos respectivamente a los mismos superiores eclesiásticos, sino que también Nos mismo en virtud del oficio de nuestra apostólica solicitud, y por nuestras presentes letras, invocamos y con empeñada eficacia pedimos la ayuda y el auxilio de los príncipes católicos, y de todas las potestades seculares para el efecto de cuanto va dicho, puesto que los mismos supremos magistrados y potestades han sido electos por Dios para defensores de la fe y protectores de la Iglesia, y por tanto es de su obligación hacer por todos y cualesquiera oportunos medios que a las constituciones apostólicas se dé el debido obsequio y entera obediencia, como se lo recordaron los padres del Concilio de Trento en la ses. 25 cap. 20, y mucho antes lo había declarado magníficamente el emperador Carlo Magno en el cap. 2 tít. 1 de sus capitulares, en donde después de exigir de sus súbditos la observancia de las sanciones eclesiásticas, añadió: *porque de ninguna manera podemos conocer como nos puedan ser fieles aquellos que parezcan ser infieles a Dios e inobedientes a sus sacerdotes*. Por lo cual, prescribiendo y mandando a todos los presidentes y ministros de sus estados, que absolutamente competiesen a todos y a cada uno a prestar la debida obediencia a las leyes de la Iglesia, fulmina también gravísimas penas contra los negligentes en verificarlo: añadiendo entre otras cosas: *mas los que en esta materia se encontrasen descuidados o desobedientes (lo que Dios no quiera) sepan aunque sean nuestros propios hijos, que no pueden tener honores algunos en nuestro imperio, ni empleo en el palacio, ni tener con nosotros o con nuestros súbditos alguna sociedad o compañía, sino que con rigor y severidad llevarán las debidas penas*.

Queremos también que a las copias manuscritas o impresas de la presente constitución, suscritas por algún notario público, y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les preste en un todo la misma fe que a las letras originales, si les fuesen presentadas o manifestadas.

A nadie sea, pues lícito infringir o contrariar con atrevimiento temerario esta carta de nuestra confirmación, innovación, aprobación, comisión, invocación, requisición, decreto y voluntad; pero si alguno presumiere atentarlo, sepa que habrá incurrido en la indignación del Dios Omnipotente, y de sus apóstoles san Pedro y san Pablo.

Dada en Roma en santa María la Mayor, a 18 de mayo del año de la encarnación del Señor de 1751, y undécimo de nuestro pontificado.

¡Ojalá hubieran hecho de estos decretos cuanto aprecio pedía así la salud de la Iglesia como la de la república, los que tenían a la sazón el mando supremo! ¡Ojalá se hubieran persuadido que en los romanos pontífices sucesores de san Pedro, debían venerar no sólo a los pastores y maestros de la Iglesia universal, sino también a los más empeñados defensores de la autoridad civil, y a los más diligentes descubridores de los peligros que la amenazaban! ¡Ojalá hubieran usado de aquel su poder para extirpar las sectas, cuyos pestilenciales designios les fueron manifestados por la silla apostólica! Ya desde aquel tiempo habrían sin duda concluido este negocio. Mas como ya por el engaño de los sectarios que disimulaban astutamente sus intenciones, ya por las persecuciones de algunos imprudentes, juzgaron que de este asunto se debía hacer muy poco o ningún caso; sucedió que de aquellas antiguas sectas masónicas que nunca se resfriaron, fueron brotando muchas otras todavía peores y más atrevidas que las primeras. Todas éstas parecen haber como abrazado en su seno la de los carbonarios, que en Italia y en algunas otras regiones se reputa como la principal de todas, y dividida en varias como ramas diferentes sólo en el nombre, ha emprendido impugnar fuertemente la religión católica, y toda suprema legítima potestad civil. De la cual peste Pío VII, a quien sucedimos, queriendo librar la Italia, otras regiones, y aún el mismo estado pontificio, donde se había introducido juntamente con los invasores extranjeros en la corta interrupción que padeció el gobierno papal; condenó con gravísimas penas la secta de los carbonarios, cualquiera que fuese el nombre con que se la llamase, según la diversidad de personas, lugares e idiomas, por una constitución que

empieza *Ecllesiam á Jesuchristo*, de 13 de septiembre de 1821, de la cual creímos deber insertar aquí al tenor que es como sigue.

Pío obispo, siervo de los siervos de Dios.- Para perpetua memoria.- Tantos son y tan formidables los enemigos que frecuentemente han acometido la Iglesia fundada por nuestro salvador Jesucristo sobre la piedra firme, contra la cual según su promesa, jamás prevalecerán las puertas del infierno; que si no hubiese estado de por medio aquel oráculo divino indefectible, parecería de temer su total ruina por los esfuerzos, por las artes, o por la astucia engañadora. Esto que sucedió en los pasados tiempos, se experimenta aún más particularmente en nuestra edad verdaderamente lamentable, que parece ser aquel último tiempo anunciado con tanta anticipación por los apóstoles, cuando vendrán ilusores caminando en impiedades conforme a sus deseos. Pues nadie ignora cuanta muchedumbre de hombres malvados se haya coligado en uno en estos muy difíciles tiempos contra el Señor y contra su Cristo; los cuales principalmente engañando a los fieles, y apartándolos de la doctrina de la Iglesia con sus pretendidas filosofías y vanos sofismas, procuran aunque en vano corromper y destruir si les fuere posible la misma Iglesia. Para conseguir esto más fácilmente, muchos de ellos se han reunido en juntas secretas y sectas clandestinas, de las cuales esperaban que sucedería atraer libremente a muchos a la compañía de su crimen y conjuración.

Ya desde mucho tiempo esta santa sede habiendo descubierto tales sectas, clamó contra ellas con voz esforzada y libre, y manifestó los designios que habían formado contra la religión y contra la misma sociedad civil. Ya desde entonces excitó la diligencia de todos para que impidiesen que estas sectas emprendieran lo que necesariamente meditaban. Más es de sentirse que el éxito no correspondiese a estas diligencias de la silla apostólica según ella esperaba, y que los hombres malvados nunca hubiesen desistido de su intento; de donde se originaron finalmente aquellos males que nosotros mismos hemos visto; y aún se han atrevido a formar nuevas sociedades secretas estos hombres cuya soberbia siempre crece.

Aquí se debe hacer mención de la sociedad nacida poco ha, y en gran manera propagada por la Italia y otras regiones, la cual aunque dividida en muchas sectas, de cuya diversidad toma nombres entre sí varios y distintos; sin embargo en la realidad por la comunicación de las ideas y por la complicidad de los crímenes tiene cierto enlace, es

realmente una, y suele llamarse por lo común de los carbonarios. Simulan ellos a la verdad una particular observancia y admirable amor a la religión católica y a la persona y doctrina de Jesucristo nuestro salvador, a quien aun se atreven a llamar sacrílegamente alguna vez director y gran maestro de su sociedad. Mas estas palabras que parecen más suaves que el aceite, no son sino saetas que para herir a los menos cautos, emplean estos hombres astutos, los cuales vienen bajo la piel de ovejas, pero interiormente son lobos rapaces.

Y a la verdad, aquel severísimo juramento con que imitando en gran parte a los antiguos priscilianistas, prometen que jamás, en ningún tiempo, ni en ningún caso, manifestarán a hombres no ascritos en la sociedad cosa alguna concerniente a ella, ni comunicarán con los que están en los grados inferiores cosa perteneciente a los superiores grados; demás de esto aquellas clandestinas e ilegales juntas que ellos tienen a la manera que lo han practicado muchos herejes; y la admisión de hombres cualquiera religión y secta a su sociedad aun cuando faltasen otras pruebas, persuaden bastante que a sus referidos dichos ningún crédito debe darse.

Más no hay necesidad de racionios ni de conjeturas para hacer de sus dichos el juicio que va indicado. Los libros dados a la prensa por ellos mismos, en los cuales se descubre el método que se acostumbra usar en las tenidas, principalmente de los grados superiores, sus catecismos, estatutos y otros documentos auténticos y de gran peso para hacer fe y también los testimonios de los que abandonada la misma sociedad a que antes pertenecieron, han manifestado a jueces legítimos sus errores y fraudes, declaran abiertamente que los carbonarios principalmente procuran dar una gran licencia a cada uno de formarse de su propio ingenio y opiniones una religión cualquiera profesar, introduciendo acerca de la religión una indiferencia que apenas puede imaginarse cosa más perniciosa; profanar y manchar con ciertas sacrílegas ceremonias suyas la pasión de Jesucristo; menospreciar los misterios de la religión católica y los sacramentos de la Iglesia, a los cuales parecen substituir otros con maldad suma inventados por ellos, y destruir esta sede apostólica, contra la cual por lo mismo que en ella ha *obrado siempre el principado de la cátedra apostólica* (Aug. Epist 43), profesan un especial odio, y maquinan todo género de persecución y ruina.

Ni son menos criminales según consta de los mismos recados los preceptos que acerca de las costumbres impone la sociedad de los carbonarios, sin embargo de jactar

confiadamente que exige de sus seguidores el cultivo y el ejercicio de la caridad, y de todo género de virtudes, y la muy diligente abstinencia de todo vicio. Así es que favorece con suma imprudencia a los placeres sensuales, enseña que es lícito matar a los que no guardan la fe dada del secreto antes mencionado; y aunque el príncipe de los apóstoles Pedro mande que los cristianos (Ep. 1, cap 2 v. 13) se sujeten por Dios a toda humana criatura, ya sea al rey, ya sea a los jefes &, y aunque Pablo apóstol mande (Rom. Cap. 3, v. 14) que toda alma viva sujeta a las potestades supremas; sin embargo esta sociedad enseña que se puede a fuerza de sediciones despojar de su potestad a los reyes y a otros cualesquiera gobernantes, a quienes a cada paso se atreven a dar el injurioso nombre de tiranos.

Estos y otros dogmas y preceptos de dicha sociedad, son la causa de donde procedieron los crímenes y trastornos cometidos ahora poco ha en Italia por los carbonarios, que tan grave aflicción han dado a la gente honrada y piadosa. Nos, pues, que estamos constituidos centinela de la casa de Israel que es la Santa iglesia, y que por nuestro cargo pastoral debemos impedir que padezca detrimento alguno el rebaño del Señor encargado a nos por él mismo, creemos que en caso tan grave no podemos dejar de reprimir los conatos impuros de estos hombres. Muévenos también los ejemplos de Clemente XII y Benedicto XIV, predecesores nuestros, de feliz memoria, de los cuales el uno de 28 de abril de 1738 en su constitución *In eminenti*, el otro a 18 de mayo de 1751 en su constitución *Providas*, condenaron y prohibieron las sociedades de *liberi muratori*, o francsmazones, o con otro cualquiera nombre que se llamen según la variedad de regiones e idiomas, de cuyas sociedades se debe juzgar quizá vástago o ciertamente imitación esta de los carbonarios. Y aunque ya en dos edictos propuestos por nuestra secretaría de estado hayamos prohibido gravemente esta sociedad, sin embargo siguiendo a nuestros mencionados predecesores, juzgamos que debemos decretar contra ella en manera aún más solemne graves penas, principalmente en atención a que los carbonarios suelen pretender que ellos no están comprendidos en aquellas constituciones de Clemente XII y Benedicto XIV, ni sujetos a las sentencias y penas en ellas fulminadas.

Oída, pues, una congregación selecta de nuestros venerables hermanos cardenales de la santa romana Iglesia, de su consulta, y también *motu proprio*, con cierta ciencia y madura deliberación nuestra, usando de la plenitud de la potestad apostólica hemos establecido y decretado que deben condenarse y prohibirse, como en efecto condenamos y

prohibimos por la presente constitución nuestra, perpetuamente valedora, la antedicha secta de los carbonarios, o con cualquier otro nombre que se llame, sus juntas, concurrencias, uniones, congregaciones y conventículos.

Acerca de lo cual, estrechamente y en virtud de santa obediencia, mandamos a todos los fieles de Jesucristo, y a cada uno en particular, de cualquier estado, grado, condición, orden, dignidad o preeminencia, así legos como clérigos, seculares o regulares, aun aquellos de quienes deba hacerse específica e individual mención, que ninguno bajo ningún pretexto o pretendido color se atreva o presuma entrar en dicha sociedad de los carbonarios, o como quiera que se nombre, ni propagarla, ni fomentarla, ni receptorla en sus casas o edificios, o en otra parte, ni ocultarla, ni ascribirse en ella, o en cualquiera de sus grados, agregarse o intervenir, o darle permiso o comodidad para que se convoque en alguna parte, o ministrarle alguna cosa, o darle de otro cualquiera, modo consejo, auxilio o favor, manifiesta u oculta, directa o indirectamente, en cualquier modo, por sí o por otros, ni exhortar, ni inducir, provocar o persuadir a otros a que se ascriban a semejante sociedad o a alguno de sus grados, o a que se agreguen o intervengan a ella, o la ayuden y fomenten de cualquier modo. Sino que absolutamente se deban abstener de dicha sociedad, de sus tenidas, juntas, congregaciones o conventículos, bajo la pena de excomunión que *ipso facto* sin necesidad de otra declaración, incurrirá cualquiera que contraviniese a lo que va mandado; de la cual excomunión nadie puede obtener el beneficio de la absolución sino de nos, o del que fuere romano pontífice, a menos que se halle en artículo de muerte.

Demás de esto mandamos a todos, bajo la misma pena de excomunión reservada a nos y a los romanos pontífices sucesores nuestros, que sean obligados a denunciar a los obispos, o a los demás a quienes pertenece, a todos aquellos que supieren que se han ascrito a esta sociedad, o que se han manchado con alguno de los crímenes que van mencionados.

Últimamente, para apartar con más eficacia todo peligro de error, condenamos y proscribimos todos los llamados catecismos de los carbonarios, y los libros en que se describen las cosas que se hacen en sus tenidas; como también sus estatutos, códigos y libros todos escritos en su defensa, ya sean de mano, ya impresos: y a todos y cualesquiera fieles bajo la misma pena de excomunión mayor, reservada a nos y a los pontífices romanos sucesores nuestros, que sean obligados a denunciar a los obispos, o a los demás

quienes corresponde, a todos aquellos que supieren haber dado su nombre a esta sociedad, o haberse manchado con alguno de estos crímenes de que va hecha mención.

Por último: para alejar más eficazmente todo peligro de error, condenamos y proscribimos todos los llamados catecismos de los carbonarios, y los libros en que se describen por los carbonarios las cosas que se suelen practicar en sus tenidas; como también sus estatutos, códigos y libros escritos en defensa suya, ya sean de mano, ya impresos; y a cualesquiera fieles, bajo la misma pena de excomuni3n mayor, reservada del mismo modo, prohibimos que lean o retengan los mencionados libros, o alguno de ellos, y mandamos que absolutamente los entreguen a los ordinarios de los lugares, u otros a quienes pertenece el derecho de recibirlos.

Y queremos que a los trasuntos aun impresos de las presentes letras nuestras, suscritas de mano de alg3n notario p3blico, y selladas con el sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé enteramente la misma fe que a las letras originales se daría si fuesen presentadas o manifestadas.

A ninguno, pues, sea lícito quebrantar u oponerse con atrevimiento temerario a esta nuestra declaraci3n, condenaci3n, mandato, prohibici3n e interdicci3n. Y si alguno presumiere atentarlo, sepa que habr3 incurrido en la indignaci3n de Dios omnipotente, y de sus santos ap3stoles Pedro y Pablo.

Es dada en Roma en Santa María la Mayor, a 13 de septiembre del a3o de 1821 de la encarnaci3n del Se3or, vigésimo segundo de nuestro pontificado.

No mucho despu3s de expedida por Pío VII esta constituci3n, fuimos promovidos sin ningunos méritos nuestros a la suprema cátedra de san Pedro; e inmediatamente convertimos toda nuestra diligencia a descubrir cual fuese el estado, cuál el número, cuál el poder de las sectas clandestinas. Inquiriendo estas cosas, comprendimos desde luego que su insolencia había crecido principalmente por su muchedumbre aumentada con nuevas sectas, entre las cuales merece principalmente mencionarse aquella que se llama Universitaria, por tener su asiento y domicilio en muchas universidades de estudios, en las cuales los jóvenes se inician en sus misterios, que verdaderísimamente deben llamarse misterios de iniquidad, y se instruyen en toda maldad por algunos maestros que procuran no enseñarlos, sino pervertirlos.

De ahí es empero que aún después de tanto tiempo como ha que las sectas clandestinas empezaron a encender y levantar las teas de la rebelión por medio de sus secuaces, y después de muy señaladas victorias conseguidas por los más poderosos príncipes de Europa, con las cuales se esperaba que serían reprimidas aquellas sectas, todavía sin embargo no han tenido fin sus conatos; pues en aquellas mismas regiones donde parece haber calmado las primeras tempestades, ¿cuánto miedo no se tiene de las nuevas sediciones y revueltas que aquellas sectas están siempre maquinando? ¿cuánto recelo de los puñales impíos que alevosamente enclavan en los cuerpos de aquellos que han designado para la muerte? ¿cuántos y cuán graves decretos se ven precisados a dar no raras veces contra su inclinación los mismos gobiernos por conservar la tranquilidad pública? De ahí son también las muy acerbas calamidades que sufre casi por todas partes la Iglesia, y que no podemos recordar sin dolor, y aún sin lágrimas. Son combatidos con imprudencia sus santos dogmas y preceptos; se aja su dignidad, y aquella paz y felicidad de que debiera gozar como propia dote suya, no sólo es perturbada, sino absolutamente destruida.

No se piense que todos estos males, y otros que omitimos, se atribuyen a las dichas sectas falsa o calumniosamente. Los libros que no han dudado escribir acerca de la religión y de la república, los que han dado su nombre a estas sectas, en los cuales desprecian toda autoridad, blasfeman de los supremos gobiernos, se mofan de Cristo como de escándalo o insensatez; y aún enseñan no raras veces que no hay Dios, y que la alma del hombre perece juntamente con el cuerpo; todo eso, no menos que los códigos y estatutos en que se explican sus designios e instituciones, declaran abiertamente todo cuanto tiende a la ruina de los gobiernos regulares, y al absoluto exterminio de la Iglesia. Y se debe tener como cierto y constante que estas sectas, aunque diversas en el nombre, están sin embargo unidas entre sí con el sacrílego vínculo de sus impurísimos designios.

Siendo esto así, como es, creemos de nuestra obligación condenar de nuevo estas sectas clandestinas, y esto en tal manera, que ninguna de ellas pueda jactarse de no estar comprendida en nuestra sentencia apostólica, e inducir en error bajo este pretexto a los hombres incautos y menos perspicaces. Así, pues, de consulta de nuestros venerables hermanos cardenales de la santa romana Iglesia, y también *motu proprio*, y con cierta ciencia y madura deliberación nuestra, bajo las mismas penas que se contienen en las letras de nuestros predecesores preinsertas en esta nuestra constitución, las cuales expresamente

confirmamos, prohibimos para siempre jamás las sociedades secretas todas que ahora existen, así como las que acaso en adelante brotaren, como quiera que se denominen, y las cosas que ellas se proponen y van mencionadas, contra la Iglesia y contra las supremas potestades civiles.

Acerca de lo cual mandamos estrechamente, y en virtud de santa obediencia, a todos los fieles cristianos, y a cada uno en particular, de cualquier estado, grado, condición, orden, dignidad, o preeminencia, sean legos o clérigos ya seculares o ya regulares, aun dignos de específica e individual mención y expresión, que ninguno, bajo cualquiera pretexto o estudiado colorido, se atreva o presuma entrar en dichas sociedades como quiera que se llamen, propagarlas, fomentarlas, recibirlas en su habitación, o en su casa suya, u ocultarlas, o adscribirse a ellas, o a cualquiera de sus grados o agregarse, o intervenir, o darles poder o comodidad para ser convocadas en alguna parte, o ministrarles alguna cosa, o de otro modo darles consejo, auxilio o favor, clara u oculta, directa o indirectamente, por sí o por otros de cualquiera modo, o exhortar, inducir, provocar o persuadir a que se adscriban, agreguen, o intervengan a semejantes sociedades, o a alguno de sus grados, o en cualquiera modo las ayuden y fomenten; sino que antes por el contrario deban abstenerse enteramente y en un todo de dichas sociedades, de sus tenidas, concurrencias, congregaciones o conventículos, bajo la pena de excomunión, que por lo mismo hecho, sin necesidad de declaración, incurrirán como dicho es todos los contraventores: de la cual excomunión ninguno pueda obtener el beneficio de la absolución sino de nos, o del romano pontífice que fuere, a menos que se halle en artículo de muerte.

Demás de esto, mandamos a todos bajo la misma pena de excomunión reservada a nos y a nuestros sucesores los romanos pontífices, que sean obligados a denunciar a los obispos, o a los demás a quienes pertenece, a todos aquellos que supieren que han dado su nombre a estas sociedades, o se han manchado con alguno de los crímenes que poco ha se mencionaron.

Pero sobre todo, absolutamente condenamos, y declaramos en un todo írrito aquel juramento, a la verdad impío y sacrílego, con que se ligan los que entran en estas sociedades de no manifestar a nadie las cosas pertenecientes a dichas sectas, y de castigar con la muerte a todos aquellos socios que las manifiestan a los superiores eclesiásticos o seculares. Pues qué, ¿no es cosa detestable que el juramento que se debe hacer *con justicia*

se tenga por vínculo, con el cual se obligue uno a hacer muertes injustas, y a menospreciar la autoridad de aquellos que teniendo a su cargo la Iglesia, o la sociedad civil legítima, tienen derecho para conocer las cosas de que pende la salud de una y otra? ¿no es sumamente indigno e impío invocar al mismo Dios como testigo y como fiador de las maldades? Rectísimamente dicen los padres del Concilio Lateranense III, Can. 3: No se deben a la verdad llamar juramentos, sino más bien perjurios los que se encuentran ser contra la utilidad eclesiástica y las instituciones de los padres”. Y en verdad que es intolerable la desvergüenza o locura de muchos de ellos, que diciendo no ya sólo en su corazón, sino aún abiertamente y en públicos escritos no hay Dios, se atreven sin embargo a exigir juramento de todos los que escogen para sus sectas.

Estas cosas hemos mandado para reprimir y condenar todas estas furiosas criminales sectas. Más ahora ¡oh venerables hermanos patriarcas, primados, arzobispos y obispos católicos! No sólo demandamos, sino también rogamos que nos ayudéis. Atended a vosotros y a toda la grey en que el espíritu santo os constituyó obispos para regir la Iglesia de Dios. Invadirán sin duda lobos rapaces contra vosotros, sin perdonar al rebaño; pero no temáis, ni hagáis de la vida perecedera más estima que de vuestra alma. Tened por seguro que de vosotros en la mayor parte pende que los hombres que os están encomendados, perseveren en la religión y en el bien obrar. Pues aunque vivamos en unos días que *son malos*, y en un tiempo en que muchos no toleran la sana doctrina, persevera sin embargo en muchísimos fieles la obediencia para con sus pastores, a quienes con razón veneran como ministros de Cristo y dispensadores de sus misterios. Usad, pues, para provecho de vuestras ovejas de esta autoridad, que conserváis sobre sus ánimos por beneficio del Dios inmortal. Conozcan por vosotros los engaños de los sectarios, y con cuanta diligencia se deban precaver de ellos y de su trato. Que se horroricen mediante vuestra autoridad y enseñanza de la perversa doctrina de esos que se burlan de los misterios de nuestra santísima religión y de la moral pura de Cristo, e impugnan toda potestad legítima. Y para hablaros con las palabras de nuestro predecesor Clemente XII en su carta encíclica a los patriarcas, primados, arzobispos y obispos todos de la Iglesia católica, de 14 de septiembre de 1758: “Ruego que estemos llenos de la fortaleza del espíritu del señor, de juicio y de valor, para que no a manera de perros mudos que no saben ladrar, dejemos que nuestros rebaños sean presa, y nuestras ovejas pasto de todas las fieras del campo. Ni nos amedrente cosa alguna

para no exponernos a cualquier combate por la gloria de Dios, y por la salvación de las almas. Tengamos en la memoria a aquel que tal contradicción soportó contra sí mismo de parte de los pecadores. Porque si nos intimida el atrevimiento de los impíos, acabóse el vigor del episcopado y el poder sublime y divino de regir la Iglesia; ni podemos ya en más durar ni ser cristianos, si llegamos al punto de temer los amagos y asechanzas de los hombres perdidos”.

También con grande empeño imploramos vuestro auxilio ¡oh príncipes y supremos magistrados católicos, hijos nuestros muy amados en Cristo, a quienes profesamos un amor señalado y verdaderamente paternal! Os traemos por tanto a la memoria aquellas palabras de que usó san León Magno (en cuya dignidad hemos sucedido, y de cuyo nombre somos herederos aunque indigno) cuando escribía al emperador León: “Debes fácilmente advertir, que la potestad suprema te ha sido dada no tan sólo para regir el mundo, sino también para defensa de la Iglesia: a fin de que reprimiendo los atrevimientos sacrílegos, sostengas lo bien establecido, y restituyas a verdadera paz lo que ha sido turbado”. Si bien ahora en este negocio hay la diferencia de que esas sectas deben ser reprimidas no sólo para defender la religión católica, sino también la seguridad vuestra, y la de los pueblos sujetos a vuestro mando. Porque la causa de la religión, principalmente hoy día, se halla de tal suerte unida con la salud de la sociedad, que de ningún modo puede la una separarse de la otra. Porque los secuaces de las dichas sectas, son enemigos no menos de la religión que de cualquiera pública autoridad. A una y a otra acometen; a entreambas maquinan destruir absolutamente. Ni consentirían a la verdad, si pudiesen, que hubiera religión alguna, o que hubiera gobierno que no fuera suyo.

Y es tanta la maña de estos hombres astutísimos, que cuando más parecen procurar la amplificación de la potestad civil, entonces puntualmente su designio es el de arruinarla. Enseñan ellos a la verdad muchas cosas, para persuadir que nuestra potestad pontificia y la de los obispos, conviene que sea disminuida y debilitada por los gobiernos soberanos, y que deben trasferirse a ellos muchos derechos, ya de aquellos que son propios de esta cátedra apostólica e *Iglesia principal*, ya también de aquellos que pertenecen a los obispos llamados a la parte de nuestra solicitud. Pero hacen esto no sólo por el negro odio que los inflama contra la religión, sino también porque esperan suceda que las gentes sujetas a vuestro mando, si acaso observan que se traspasan en lo sagrado los límites que puso Cristo

y la Iglesia constituida por él, puedan fácilmente inducirlos con tal ejemplo a mudar y trastornar asimismo la forma establecida de gobierno político.

A vosotros también ¡oh amados hijos todos los que profesáis la religión católica! Dirigimos en particular nuestra palabra y nuestras exhortaciones. Evitad en un todo a esos hombres que hacen días de las noches y noches de los días. Porque ¿cuál verdadera utilidad os puede venir de la unión con hombres que creen no deber hacerse ningún caso de Dios, ni de las más altas potestades? ¿qué por asechanzas y desde sus ocultas reuniones les procuran hacer la guerra? ¡y que aunque clamen por las plazas y por donde quiera que ellos son amantísimos del bien público de la Iglesia y de la sociedad; han declarado sin embargo con cuanto hacen que todo lo quieren perturbar y destruir? Estos son en verdad semejantes a aquellos hombres a quienes el apóstol san Juan en su carta segunda, verso décimo, manda que no se dé hospedaje, ni se les salude siquiera, y a los que nuestros mayores no dudaron llamar primogénitos del diablo. Guardaos por tanto de sus halagos, y de las palabras almibaradas con que os querrán persuadir que deis vuestro nombre a las sectas en que ellos están adscritos. Tened por cierto que nadie puede ser participante de aquellas sectas sin ser reo de un gravísimo crimen; y alejad de vuestros oídos las palabras de aquellos que para que asintáis a vuestra recepción en los referidos grados de sus sectas, aseguran mucho que en aquellos grados cosa ninguna se admite que se oponga a la religión; y que aun nada se dice o se hace que no sea santo, recto, incontaminado. Porque aquel juramento sacrílego de que va hecha mención, el cual se debe prestar aun en esta recepción inferior, es por sí bastante para que entendáis que es delito adscribirse, y estar aun en esos más leves grados. Demás de esto aunque las cosas que son más graves y más criminales, no suelen mandarse a los que no han conseguido los grados superiores, sin embargo claramente aparece que la perniciosísima fuerza y atrevimiento de estas sectas, resulta de la multitud y de la unión de los que han dado a ellas sus nombres. Con que aun esos que no han pasado de los grados inferiores, deben tenerse por participantes de aquellos crímenes, y cae sobre ellos la sentencia del apóstol a los romanos, capítulo primero: *Los que hacen tales cosas dignos son de muerte; y no tan solamente los que las hacen, sino también quienes consienten con los que las hacen.*

Finalmente, llamamos a nos con grande amor a los que habiendo sido ya iluminados, y que habiendo gustado el don celestial, han caído miserablemente y siguen

dichas sectas, ya en sus grados superiores, o ya en los inferiores. Porque haciendo las veces de aquel que profesó no haber venido a llamar justos sino pecadores, y que se comparó al pastor que dejando todo el rebaño, busca solícito la oveja que ha perdido, les exhortamos y rogamos que se vuelvan a Cristo; pues aunque han cometido contra él muy grande crimen, no deben con todo eso desesperar de la misericordia y clemencia de Dios y de Jesucristo su hijo. Vuelvan, pues, finalmente sobre sí, y acójanse de nuevo a Jesucristo que padeció también por ellos, y que tan lejos de desdeñar su arrepentimiento, los recibirá de muy buena gana cual padre amantísimo que espera tiempo ha sus hijos pródigos. Y nos para excitarlos cuanto es de nuestra parte, y para allanarles y facilitarles el camino de la penitencia; por el espacio de un año entero después de publicadas estas nuestras letras en la región donde moren, suspendemos así la obligación de denunciar a sus compañeros de secta, como también la reservación de las censuras en que han incurrido los que han dado a las dichas sectas su nombre; y declaramos que aun sin haber denunciado a los cómplices, pueden ser absueltos por cualquiera confesor, con tal que sea del número de aquellos que están aprobados por los ordinarios de los lugares donde moran. La cual facilidad mandamos se use aun con los que se hallen acaso en Roma. Mas si alguno de estos a quienes ahora exhortamos fuere tan pertinaz (lo cual Dios padre de misericordias no permita) que deje pasar el espacio de tiempo señalado sin separarse de esas sectas, y sin arrepentirse, verdaderamente; corrido que sea el dicho tiempo, resucitarán luego así la obligación de denunciar a los cómplices, como la reservación de las censuras; ni en adelante podrá impetrar la absolución, si no es denunciado antes los cómplices, o a lo menos prestado juramento de denunciarlos cuanto antes; ni podrá ser absuelto de aquellas censuras por otro que nos o nuestros sucesores, o los que hubieren impetrado la facultad de la sede apostólica para absolver de ellas.

Y queremos que a los trasuntos aun impresos de las presentes letras nuestras, firmados de mano de algún notario público, y sellados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé la propia fe que se daría a las mismas letras originales si fuesen presentadas y manifestadas.

A nadie, pues, sea lícito quebrantar esta carta de nuestra declaración, condenación, confirmación, innovación, mandato, prohibición, invocación, requisición, decreto y voluntad, ni contravenir a ella con temerario arrojo. Mas si alguno presumiere atentarlo,

sepa que habrá incurrido en la indignación de Dios Omnipotente y de sus santos apóstoles Pedro y Pablo.

Es dada en Roma en san Pedro, año de 1825 de la encarnación del Señor a 13 de marzo, año tercero de nuestro pontificado.- B. card. Pro-Datario.- Por el señor card. Albani, F. Capacini, substitutus.- Vista de curia. D. Testa.- Lugar del sello- 1ª Gavizzarius.- Registrada en la secretaría de breves.

Las sobredichas letras apostólicas, fueron publicadas y fijadas a las puertas de las basílicas de la ciudad, de la cancelaria apostólica, de la gran curia inocenciana, y en la punta del campo de Flora, y en los demás lugares usados y acostumbrados, por mí Luis Pitorri, cursor apostólico.- José Querubín, maestro de cursores.

[Siguen: un artículo de disciplina eclesiástica, establecido en 1810 por los arzobispos de Baltimore y obispos de la América federada. Y el edicto del obispo de Puebla.]

[Se actualizó la ortografía. Las cursivas son del original.]

BPEJ: *Bula de nuestro santísimo padre el señor León XII, por lo cual declara subsistentes las de los sumos pontífices Clemente XII, Benedicto XIV y Pío VII, y prohíbe de nuevo y para siempre jamás todas las sociedades secretas llamadas de francsmazones, ó con cualquiera otro nombre. Lleva añadido el edicto que con el laudable e importante objeto de que se exterminasen dichas sociedades secretas, dirigió a sus diocesanos el Ecsmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Joaquín Pérez Martínez, dignísimo Obispo que fue de la Puebla de los Ángeles. Puebla: Imprenta de Pedro de la Rosa, 1830.*

Anexo dos B

Edicto de don Andrés de Orbe y Larreatigui, inquisidor general de España sobre la la Bula *In eminenti*.

Nos D. Andrés de Orbe y Larreatigui, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede apostólica, arzobispo, inquisidor general en todos los reinos y señoríos de su majestad y de su consejo.

Hacemos saber a todas y cualesquier personas, así eclesiásticas como seculares, de cualquier estado, calidad, orden o dignidad que sean vecinos, y moradores de dichos reinos, y a cualesquiera de vos, como N. M. S. Padre Clemente XII, ha mandado expedir una Bula, cuyo tenor es el siguiente:

Condemnatio Societatis seu Conventiculorum = De Liberi Muratori = aut = de Francs-Massons = sub poena Excommunicationis ipso facto incurrendae, ejus absolutione exepto Mortis Articulo Summo Pontifici reservata.

Clemens Episcopus... Bula *In eminentis*

Y porque lo mandado por su beatitud tenga debido cumplimiento y ejecución, por el tenor del presente Edicto, os mandamos, que obedezcáis, guardéis, y cumpláis lo contenido en dicha Bula, según, y como en ella se contiene, declarando, como por esta declaramos, que en lo que en algunas cláusulas de la dicha Bula se dice de la cumulativa de los ordinarios, se entiende en aquellas provincias y Lugares donde no hay ejercicio del santo oficio de la Inquisición, según la práctica, estilo, y costumbre de la de España; porque en ella, y sus dependientes toca privativamente el conocimiento, y delación de lo contenido en la expresada Bula a nos, y a los tribunales del santo oficio sujetos a nuestra jurisdicción por la autoridad apostólica de esta parte a nos concedida; con apercibimiento, que procederemos con toda severidad, y rigor, y como mejor haya lugar en derecho, contra los que remisos, e inobedientes fuere des en la observación de su tenor: y os encargamos y mandamos, que como quiera que entendáis que se contraviene a dicha Bula en cualquiera manera, lo denunciéis, o delatéis ante Nos, o ante cualquiera Inquisidor de estos reinos, o comisario del santo oficio, en el término de seis días; lo cual haced, y cumplid pena de excomuni3n mayor *latae sententiae trina canonica monitone premissa*, y de doscientos ducados para gastos del santo oficio, lo contrario haciendo. y mandamos, que este nuestro edicto se publique en todas las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiales de los reinos de su majestad; y en los lugares de cabeza de partido, y que de su lectura se fije traslado, o testimonio auténtico en una de las puertas de dichas iglesias, de donde no se quitará sin licencia de los inquisidores de cada distrito, so la pena de excomuni3n, y de cincuenta ducados. En testimonio de lo cual mandamos dar, dimos la presente firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello, y refrendada del infrascrito secretario del rey nuestro

señor, y de su consejo de la santa general Inquisición. En Madrid a once días del mes de octubre de mil setecientos treinta y ocho años [...]

[Se actualizó la ortografía.]

FERRER BENIMELI, *La masonería española...* pp. 367-368.

Anexo dos C

Real cédula expedida por el consejo de la regencia, de Fernando VII, condenando la francmasonería en España y sus posesiones. Publicado en México, en octubre 27 de 1812.

Don Francisco Xavier Venegas de Saavedra, Rodríguez de Arenza, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, caballero del orden de Calatrava, teniente general de los reales ejércitos, virrey, gobernador y capitán de la Nueva España, Presidente de su real Audiencia, superintendente general subdelegado de Real Hacienda, minas azogues y ramo de Tabaco, juez conservador de éste, presidente de su real junta, y subdelegado general de correos en el mismo reyno.

Por real cédula de 19 de enero de este año, se ha dignado S. M. resolver lo siguiente.

El rey Fernando VII, y en su ausencia y cautividad el consejo de regencia de España e Indias, autorizado interinamente por las cortes generales y extraordinarias. Siendo uno de los más graves males que afligen a la Iglesia y a los estados la propagación de la secta francmasónica, tan repetidas veces proscrita por los sumos pontífices y por los soberanos católicos en toda la Europa y contra cuyos sectarios expidió el señor rey Fernando VI, de gloriosa memoria, en dos de julio de mil setecientos cincuenta y uno, un real decreto, con las reglas y modo de proceder de los jueces que los aprendiesen, conviniendo para el bien espiritual de los fieles y tranquilidad de los pueblos evitar con la más escrupulosa vigilancia la reunión de semejante clase de gentes, y habiéndose ya descubierto en esos mis dominios de Indias alguno de estos perversos conventículos, para impedir su propagación o que se introduzca donde por fortuna no se haya conocido este crimen, y que a los que se

atrevan a cometerle no sirva de disculpa la falta de ley o real disposición que la prohíba, ni a los jueces ofrezca motivo de vacilar este mismo defecto, como ha sucedido en esta causa; he resuelto, habiendo oído a mi consejo de las Indias y lo expuesto por mi fiscal, en conformidad de lo prevenido en el real decreto de dos de julio de mil setecientos cincuenta y uno, ordenar y mandar que todos los jueces que ejercen en esos dominios la jurisdicción real ordinaria y con derogación de todo fuero privilegiado, con inclusión del militar, procedan contra los expresados francmasones, arrestando sus personas y aprehendiéndoles los papeles que se les encontraren, luego que de las diligencias, que deberán practicar con la actividad y celo que demanda la gravedad de la materia, resulte el suficiente mérito para ello; que si estos fueron empleados de la calidad de aquéllos que por las instrucciones, reglamentos o particulares disposiciones no tengan subalterno inmediato que haga sus veces en ausencia y enfermedades, el jefe a quien toque la provisión proceda a nombrar sujeto en quien concurran las circunstancias necesarias para que lo sirva hasta las resultas de la causa, con la mitad del sueldo del propietario arrestado; que si el procesado fuese natural de esos o estos dominios, a más de la privación del empleo, título, hábito y cualquiera otra distinción que goce, se le remita a España bajo partida de registro y si fuere extranjero, aun cuando tenga carta de naturaleza y haya residido muchos años en América con una conducta que en lo exterior haya parecido arreglada, se le destierre de esos dominios y no teniendo hijos se le confisquen todos sus bienes, por no deber entenderse que mis benéficas intenciones, cuando con la carta de naturaleza les he habilitado para permanecer, avecindarse y adquirir bienes en ellos, sean extensivas al caso de un abuso tan reprobado y de las más perniciosas consecuencias; y reflexionando que por el abuso que ha habido en lo pasado, se encontrarán al tiempo de la publicación de esta mi real disposición, libros, papeles, ya sean impresos o manuscritos, vestidos, insignias, instrumentos o cualesquiera otra especie de utensilios de los que sirven al uso de la secta masónica, deberán consumirlos inmediatamente los que los tengan; en el concepto de que siendo hallados en su poder, servirán de un comprobante del cuerpo del delito y de su adhesión a la misma secta para que únicamente pueden servir. En cuya consecuencia mando a mis virreyes, gobernadores, presidentes y audiencias de mis dominios de Indias, guarden, cumplan, y ejecuten y hagan guardar, cumplir y ejecutar la referida mi real resolución, comunicándola a las personas a quienes corresponda. Y ruego y encargo a los M. R.

arzobispos y R. obispos procuren, en ejercicio de su pastoral ministerio, por sí y por medio de los predicadores y confesores, impedir la propagación y curso de una secta prohibida por los sumos pontífices y que se presenta tanto más perjudicial, cuanto es mayor el secreto con que procuran cautelarse sus sectarios.

En consecuencia se ha agregado al expediente el real decreto que se cita de 2 de julio de 1751, y cuyo tenor es el que sigue.

Hallándome informado de que la invención de los que se llaman franes masones, es sospechosa a la religión y al Estado, y que como tal está prohibida por la Santa Sede debajo de excomunión, y también por las leyes de estos reinos, que piden las congregaciones de muchedumbres, no constando sus fines e institutos a su soberano: he resuelto atajar tan graves inconvenientes con toda mi autoridad; y en su consecuencia, prohíbo en todos mi reinos las congregaciones de los franes-masones debajo de la pena de mi real indignación, y de las demás que tuviere por conveniente imponer a los que incurrieren en esta culpa. Y mando al consejo que haga publicar esta prohibición por edicto en estos mis reinos, encargando en su observancia el celo de los intendentes, corregidores y justicias, aseguren a los contraventores dándoseme cuenta de los que fueren por medio del mismo consejo, para que sufran las penas que merezcan el escarmiento. En inteligencia de que he prevenido a los capitanes generales, a los gobernadores de plazas, jefes militares, e intendentes de mis ejércitos y armada naval, hagan notoria y celen la citada prohibición, imponiendo a cualquiera oficial o individuo de su jurisdicción, mezclando o que se mezclare en esta congregación, la pena de privarle y arrojarle de su empleo con ignominia. Tendráse entendido en el consejo y dispondrá su cumplimiento, en la parte que le toca.

Y para que lleguen a noticia de todas las insertas soberanas determinaciones, mando que publicadas por bando en esta capital, y en las demás ciudades, villas y lugares del reino, se remitan los ejemplares acostumbrados a los tribunales, jefes y prelados eclesiásticos a quienes corresponde su inteligencia y observancia. Dado en México, a 27 de octubre de 1812.

Anexo dos D

Edicto contra los francmasones, dado por el papa Pío VII, retomado en España.

Nos don Francisco Xavier Mier y Campillo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, obispo de Almería, caballero de la Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, del consejo de S. M. e inquisidor general en todos sus reinos y señoríos.

A todos los fieles habitantes o moradores en ellos, de cualquiera estado, calidad, orden o dignidad que sean, hacemos saber: que nuestro muy santo padre Pío VII, que felizmente gobierna la Iglesia, movido del más ardiente deseo por la pureza de la fe y costumbres, y por la paz y prosperidad de la república cristiana, ha expedido por medio de su secretario de Estado, y enviado a las reales manos de nuestro piadosísimo soberano el Sr. Fernando VII (que Dios guarde) un edicto contra los francmasones en idioma italiano, que S. M. uniendo sus religiosas intenciones a las del padre común de todos los fieles, se ha servido comunicarnos para lo que hagamos publicar en todos sus reinos y señoríos; y traducido al castellano es del tenor siguiente:

Hércules Consalvi de santa Agueda en Suburra, diácono cardenal de la santa romana Iglesia, secretario de Estado de la santidad de nuestro señor el papa Pío VII.

Si desde la antigua *legislación romana* emanaron rigurosas prohibiciones penales contra los *secretos y ocultos congresos de personas*, porque su mismo estudiado sigilo era suficiente para hacer presumir, o que se tramaba alguna sedición conjuración contra el Estado y la tranquilidad pública, o que se tramaba una escuela de depravación; con mucho mayor derecho han debido concebir y conservar constantemente los *sumos pontífices* las mismas ideas sobre *aquellas agregaciones* que se conocen con la denominación de los así dichos *francmasones*, o iluminados o egipcianos, u otros semejantes, como que acompañan sus tenebrosas operaciones con fórmulas, ceremonias, ritos y juramentos de secreto sospechoso a lo menos, y especialmente con la agregación indistinta de personas de todas las clases y naciones, y de cualquiera moralidad o culto, y que por tanto no pueden menos de dar las más fundada sospecha de que conspiran, no solamente contra los tronos, sino

mucho más contra la religión, y especialmente contra la única verdadera de Jesucristo, de la cual fue constituido el romano pontífice cabeza, maestro y guarda desde su mismo divino fundador.

Instruidos con estos conocimientos, y animados de su notorio celo, aunque sin haber descubierto todavía, como demasiadamente lo han visto todos en nuestros tiempos, las ocultas ideas destructoras de estos infernales conventículos, los pontífices Clemente XII y Benedicto XIV, de gloriosa memoria, se opusieron con todo el vigor de su apostólico ministerio al desorden que iba ya cundiendo. El primero por su constitución que comienza: *In eminenti Apostolatus specula*, publicada el día veinte y siete de abril de mil setecientos treinta y ocho, no sólo prohibió y condenó absolutamente los congresos y asociaciones de los sobredichos *francmasones*, u otras semejantes de *cualquier denominación que fuesen*, sino que también impuso a los individuos agregados a la misma, e iniciados bajo cualquier grado, o bien consultores y fautores, *excomunió*, en que se había de incurrir *ipso facto*, sin necesitar ninguna otra declaratoria, y de la cual ningún otro pudiese absolver sino el romano pontífice *pro tempore*, excepto en el artículo de la muerte. Conociendo el inmediato sucesor Benedicto XIV la suma importancia y necesidad de esta disposición, especialmente para el bien de la *religión católica* y para la *seguridad pública*, por otra constitución que comienza: *Providas Romanorum Pontificum*, promulgada el diez y ocho de *mayo* de mil setecientos cincuenta y uno, no sólo confirmó ampliamente la de su predecesor, insertándola en la suya palabra por palabra, sino que además con su acostumbrada sabiduría expuso muy por menor en el párrafo sétimo las gravísimas razones que debían mover a cualquier potestad de la tierra a la misma prohibición, las que en vista de las lamentables experiencias es al presente casi superfluo recordar ni aun a los más idiotas del pueblo.

Ni se limitaron a esto pródidas atenciones. El sólo horror del delito, y el rayo de las censuras eclesiásticas, que bastan para prevenir y agitar saludablemente la conciencia de los buenos, por lo regular son de ningún efecto para los malvados, sino se junta a ella el temor de la pena exterior. Por esto el referido pontífice Clemente XII, por medio del edicto publicado por el cardenal Josef Firrao, su secretario de Estado, con fecha de catorce de enero de mil setecientos treinta y nueve, decretó contra los trasgresores las más severas *penas temporales*, dando al mismo tiempo otras disposiciones para asegurar su ejecución; y

Benedicto XIV, de feliz memoria, en su citada constitución, para dar vigor a las mismas providencias, encargó a los magistrados que aplicasen a esto toda la posible vigilancia y energía.

Pero en el trastorno de todo el orden de las cosas acaecido en el discurso de las pasadas alteraciones tanto en el Estado como en la Iglesia, se han despreciado impunemente unas providencias tan justas, provechosas e indispensables, y los *congresos* y *asociaciones sobredichas* han tenido toda la proporción posible, no sólo de establecerse en *Roma*, sino también de difundirse por varios países del Estado.

Por tanto, deseosa la santidad de nuestro señor el papa Pío VII de acudir prontamente a los remedios eficaces de un mal que exige un corte pronto y resuelto, para que a manera de gangrena no pase a inficionar todo el cuerpo del Estado: manda y encarga hacer saber a todos sus soberanas determinaciones, que en virtud del presente edicto deben tener entera fuerza de ley, y servir de regla para los tribunales y jueces de uno y otro fuero en todos y cada uno de los países, ciudades, tierras y provincias que pertenecen al dominio temporal de la silla apostólica.

Quiere decir que respecto del fuero de la conciencia y de las penas eclesiásticas en que incurren aquellos infelices, que por el tiempo pasado y por el venidero (lo que Dios no permita, especialmente con ninguno de sus muy amados súbditos) tuviesen la desgracia de participar en cualquiera manera de las criminales *agregaciones* y *asociaciones masónicas* aquí indicadas, lo remite su santidad en todo y por todo a la disposición y penas que se expresan en las dos referidas constituciones de sus gloriosos predecesores; las cuales es su ánimo repetir aquí y confirmar en caso necesario en todo su tenor. Movido pues el santo padre de los más vivos afectos de su celo pastoral y de su paternal corazón, recuerda y recomienda encarecidamente, por cuanto estima su eterna salud a todos y cada uno de los fieles que se hallasen envueltos en tan deplorable extravío, que piensen y reflexionen seriamente en qué abismo de perdición han sumergido su alma, cargándola con tan enorme delito, y con la excomunión mayor que la separa de todo bien de la comunión eclesiástica, y la acompaña a aquel tremendo tribunal en donde nada hay oculto, y en donde desaparecen todos los empeños y apoyos que se buscaron en el mundo. Vuelvan pues ansiosos por medio de una penitencia sincera a los brazos de la Iglesia, su piadosa madre,

que los convida y está para acogerlos amorosamente, y reconciliarlos con el gran padre de las misericordias, a quien ingratos han vuelto la espalda.

En cuanto al mismo fuero externo, y en cuanto puede alcanzar en tan espinosas circunstancias la policía general de un Estado bien ordenado, quiere su santidad que aun en esto se extiendan los rasgos de su soberana clemencia al tiempo infausto del desorden y de la impiedad que ha precedido a su feliz regreso y a la publicación del presente edicto; porque en los tiempos anteriores poco o nada había llegado esta peste mortífera a inficionar el territorio y los vasallos pontificios. Pero después muchos se han dejado arrastrar de las circunstancias, cuyos funestos extravíos, al mismo tiempo que los llora el santo padre, quisiera también poderlos olvidar para siempre; mas esto toca a ellos merecerlo con su pronto y verdadero arrepentimiento, a lo menos en la conducta exterior, de la cual no hay ningún individuo que no sea responsable a la sociedad. Por ahora pues, y para regla basta que sepan y tengan presente que el gobierno lo sabe, y los conoce distintamente: que no ignora los lugares en donde aquí y allí estaban acostumbrados a congregarse: que estará alerta comunicando también a los presidentes de los tribunales los nombres de los principales entre ellos para impedir que se repita el delito; y que en cualquier caso de reincidencia se acumularán los delitos pasados a los nuevos. Ninguno de hoy en adelante podrá defenderse con el antiguo pretexto de que no hallaba ningún mal en aquella serie preparatoria de acciones, alguna vez indiferentes y ridículas, con que se entretenía artificiosamente a los iniciados para disponerlos a los misterios de tantas maldades. Viniendo pues a las justas y oportunas providencias para en adelante, mandamos:

I Que en conformidad a cuanto se dispone en el sobredicho edicto de catorce de enero de mil setecientos treinta y nueve, se prohíbe en primer lugar a cualquiera, tanto en Roma, como en todo el dominio pontificio continuar, recibir de nuevo, renovar o instituir asociaciones de los así dichos *francmasones*, u otros semejantes, *bajo de cualquiera denominación antigua, moderna, o nuevamente inventada*, bajo el nombre de los así dichos *carboneros*, los cuales han esparcido un fingido breve pontificio de aprobación, que lleva consigo las señales evidentísimas de falsedad, y además agregarse o hallarse presente, aunque no sea mas que una sola vez a cualquiera de ellas, bajo cualquier título, pretexto o color; buscar, instigar y provocar a cualquiera a agregarse a ellas, o proporcionar a sabiendas casa o cualquier otro lugar para congregarse, aunque sea a título de

arrendamiento, préstamo, y cualquiera otro contrato, o darles en cualquiera otra manera auxilio, consejo o favor.

2 Esta prohibición se extenderá también a aquellos *súbditos* que contravengan a ella por cualquier relación directa o indirecta, mediata o inmediata, con las sobredichas asociaciones establecidas o que se establezcan fuera del estado pontificio.

3 A ninguno será lícito guardar en su poder o en otra parte *instrumentos, sellos, emblemas, estatutos, memorias, patentes*, u otra cualquiera cosa análoga al ejercicio efectivo de dichas asociaciones.

4 Cualquiera que tenga noticia de que se tienen todavía tales asociaciones secretas y clandestinas, o sea requerido de intervenir, adherir o estar alistado en ellas, deberá dar cuenta inmediatamente por lo que mira a la capital al gobernador de Roma, y en cuanto al Estado a los jefes de provincia, y ahora a los delegados apostólicos. Los que en fuerza del presente artículo estén obligados a hacer cualquiera denuncia, podrán estar seguros de que se guardará un inviolable secreto; que además se les eximirá de la pena en que quizá hubiesen podido incurrir a título de adhesión o complicidad, y que a costa de los delincuentes se les dará un proporcionado premio *pecuniario* cuantas veces suministren las acostumbradas pruebas suficientes en verificación de las noticias; sobre lo cual ordena expresamente su santidad que estén todos advertidos de que como es una obligación natural y cristiana la que tiene todo individuo social de revelar a quien pueda impedir las consecuencias cualquiera inicua conspiración que amenaza el orden de la república y de la república, no puede haber en esto jamás nada de deshonoroso e impropio, y que cualquier juramento que se hubiese hecho en contra, vendría a ser un *vínculo de iniquidad*, que todos saben no impone obligación ninguna de mantenerlo, y que deja intacto el deber contrario.

5 *Las penas* contra los *trasgresores* de cuanto aquí va dispuesto serán *las afflictivas de cuerpo*, y *eso gravísimas*, proporcionadas en su grado a la cualidad, al dolo y a las circunstancias de la trasgresión, y bajo la misma norma se reunirán también las de *total o parcial confiscación de bienes o de multas pecuniarias*, de las cuales participarán los ministros y ejecutores de los tribunales a proporción de las diligencias que hayan hecho útil y eficazmente para el descubrimiento, proceso y castigo de los delincuentes en términos de justicia.

6 Quiere y ordena especialmente su santidad que los edificios, cualesquiera que sean, como palacios, casas, quintas, u otros lugares, en cualquier modo murado o cerrado en que se hayan juntado los indicados conventículos o hecho en él *loggia*, como suelen decir, semejante lugar luego que esté en proceso la prueba *in specie* deba ceder a favor del fisco, reservándose al propietario de la finca en caso de ignorarlo, y no ser culpable, el derecho de ser indemnizado a costa del patrimonio de los cómplices *in solidum*.

7 Por último, queda a cargo de los presidentes de los tribunales y jueces locales el no omitir cuidado ni diligencia ninguna para el cumplimiento de las presentes disposiciones; en la inteligencia de que en cualquiera duda que les pueda ocurrir, se han de dirigir sin la menor tardanza a esta secretaría de Estado para oír al supremo pontífice oráculo.

Dado en la secretaría de Estado hoy quince de agosto de mil ochocientos quince.

B. Cardenal Pacca, Camarlengo de la Santa Iglesia y Pro-Secretario de Estado.

Aunque tenemos noticia que muchos forzados del insufrible yugo de nuestros opresores, o arrastrados a países extranjeros han tenido la flaqueza de alistarse en estas asociaciones, que conducen a la sedición e independencia, y a todos los errores y delitos; con todo confiamos que restituidos a su libertad y patria, con sólo acordarse de que son españoles, oirán, a imitación de sus mayores, con docilidad y respeto la voz del supremo pastor y de nuestro legítimo soberano. Y con parecer de los señores del consejo de S. M. de la santa general Inquisición, ofrecemos desde luego recibir con los brazos abiertos, y con toda la compasión y ternura propia de nuestro carácter y ministerio a cuantos espontáneamente se nos delaten en el término preciso de quince días de la publicación de este edicto, o de su noticia; pero si alguno (lo que Dios no permita) se obstinare en seguir el camino de la perdición, emplearemos, a pesar nuestro, el rigor y severidad; y por lo que a nos toca, ejecutaremos las penas justísimamente impuestas por las leyes civiles y canónicas. Y mandaremos que este nuestro edicto se publique en todas las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiadas de los reinos de S. M., y en los lugares de cabeza de partido, y que de su lectura se fije traslado o testimonio auténtico en una de las puertas de dichas iglesias, de donde no se quite sin nuestra licencia, pena de excomunión mayor y doscientos ducados. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello, y refrendada del infrascrito secretario del

consejo de S. M. de la santa y general Inquisición en Madrid a dos de enero de mil ochocientos quince.

Francisco Xavier. Obispo inquisidor general.

Don Cristóbal de Cos y Viviero, secretario del rey nuestro señor y del consejo.

[Se actualizó la ortografía. Las cursivas son del texto.]

AGN, Inquisición, Vol. 1459, exp. 11.

Anexo dos E

Edicto a través del cual concede prórroga para que de manera espontánea se presenten y declaren su adhesión a las “asociaciones masónicas”.

Nos don Francisco Xavier Mier y Campillo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, obispo de Almería, caballero de la Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, del consejo de S. M. e inquisidor general en todos sus reinos y señoríos.

A todos los fieles habitantes o moradores en ellos, de cualquiera estado, calidad, orden o dignidad que sean, salud en nuestro señor Jesucristo.

Elevados sin mérito al encargo de inquisidor general, no podemos olvidar que somos ministros de un Dios piadoso, sufridor, señor de grande misericordia, que llama y aguarda a los pecadores, ni los ardientes deseos de nuestro religioso soberano de que todos los hombres, en especial sus amados vasallos, se salven y lleguen al conocimiento de la verdad, ni las incontrastables pruebas que han dado nuestros dignísimos predecesores y el tribunal del santo oficio de la Inquisición de no querer el castigo y muerte del pecador, sino que se convierta y viva. Movidos de estos mismos deseos, y teniendo a la vista los saludables efectos que ha producido la gracia concedida por nuestro edicto de dos enero próximo pasado a todos los que tuvieron la desgracia de alistarse en las asociaciones masónicas; pero que vueltos en mejor acuerdo espontáneamente se nos delatasen en el término de quince días; con aprobación expresa de S. M. que presidió personalmente su

consejo de la suprema y general Inquisición, parecer y acuerdo de sus ministros, prorrogamos este término, y queremos que la gracia concedida por nuestro citado edicto dure hasta el domingo inclusive de la próxima pascua de Pentecostés; con declaración de que los que se hayan alistado en las logias o corporaciones masónicas deben comparecer ante los tribunales del santo oficio, sus comisarios o ministros al efecto designados, y expresar cuanto gravare su conciencia, seguros del inviolable secreto que se guarda en el mismo santo oficio. Esperemos que todos se aprovecharán de estos días de salud que les concede la benignidad de Dios, y que no querrán por su dureza atesorar contra sí ira para el día de su justo juicio, y ponernos en la sensible necesidad de acudir al castigo y rigor; y mandamos que este nuestro edicto se publique en todas las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiadas de los reinos de S. M., y en los lugares de cabeza de partido, y que de su lectura se fije traslado o testimonio auténtico en una de las puertas de dichas iglesias, de donde no se quite sin nuestra licencia, pena de excomunión mayor y doscientos ducados. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello, y refrendada del infrascrito secretario del consejo de S. M. de la santa y general Inquisición en Madrid a diez de febrero de 1815.

Francisco Xavier. Obispo inquisidor general.

D. Cristóbal de Cos y Vivero. Secretario del rey nuestro señor y del consejo.

[Se actualizó la ortografía.]

AGN, Inquisición, Vol. 1459, fs, 369.

Anexo tres

Informe de Francisco Antonio Fernández Vallejo, canónigo de la catedral de México y calificador del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México sobre un libro perteneciente a los francmasones.

México, 7 diciembre 1762.

En obediencia del superior mandato del Santo Tribunal, que antecede, he leído el libro inglés que se me remite, y que tiene por título, según se reconoce al folio 9: *The new book*

of Constitutions of the most ancient and honourable fraternity of Free, and Accepted Masons, que quiere decir: El nuevo libro de las Constituciones de la muy antigua, y honorable hermandad de los francmasones. Esta obra, que como manifiesta el mismo título es relativa a la nueva secta de los francmasones se divide en tres partes. La primera, que corre desde el folio 10 hasta el 132 es la historia de la masonería, a la que se le da el principio en Adán, y su continuación y progresos en Noé, David, Salomón y todos los demás patriarcas, reyes, príncipes, y aún los sumos pontífices de la Iglesia que han manifestado algún gusto por la arquitectura, atribuyéndose a todos los venerables personajes atrevidamente la torpe nota de francmasones.

La segunda parte, que corre desde el folio 137 hasta el 172 contiene las ordenanzas y constituciones así antiguas, como modernas, que han de observar los dichos francmasones, así en sus asambleas, que llaman logias, como fuera de ellas; las penas a que se han de sujetar los contraventores, y el ceremonial que se ha de observar en las elecciones de maestros, guardianes y demás oficiales de la hermandad, o congregación.

La tercera parte, que hace como cuaderno aparte, por tener separada foliación, y está después del citado folio 172 hasta el fin del libro, comprende las canciones, con que celebran las elecciones de sus principales oficiales, o por mejor decir sus instalaciones en sus respectivos ministerios, y empleos, y con que aplauden sobre manera el detestable secreto, que guardan acerca de lo que tratan en sus escandalosas juntas.

A estas tres partes, o puntos se reduce el contenido de la presente obra, en cuya vista me parece superflua la calificación prolija, y particular de sus proposiciones, respecto a que teniendo prohibidos el Santo Oficio los libros de semejante asunto, y relativos a esta reciente invención o hermandad, conforme a lo prevenido por el señor Clemente XII en su Bula dada en Roma en 28 de abril de 1738, que comienza: *In eminenti Apostolatus Specula* [**Anexo dos**], y confirmada después por el señor Benedicto XIV en 17 de junio de 1751 en la que comienza: *Providas Romanorum Pontificum Leges* [**Anexo dos**], parece debe tenerse desde luego por prohibida la presente obra. Así lo siento. Salvo y México a 7 de diciembre de 1762 años.

Dr. y M. Francisco Antonio Fernández Vallejo.

[Se actualizó la ortografía. Las cursivas son del texto.]

AGN, Inquisición, vol. 1000, f. 12. FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 69-70.

Anexo cuatro

Fragmento de la acusación, compuesta de 26 capítulos, en que se acusa a Juan Pablo de Echegoyen de hacer pronunciaciones heréticas y de pertenecer a la francmasonería.

13 de mayo de 1762, México, cárceles del Santo Tribunal.

Al capítulo 23, en que se le hace cargo a este reo de hallarse implicado en la secta y congregación que se denomina de francmasones: por lo que resulta de las declaraciones de don Joseph Alday, y de don Joseph de la Borda sobre este particular contra este reo: dijo y declaró que negaba el contenido en el capítulo y todos sus hechos; y que sólo confesaba, por ser la verdad, que en una ocasión estando en conversación con don Joseph Alday en la casa de su habitación en Zacualpa, sacó éste un papel con diversas letras grandes que dijo a este reo se lo había dado un inglés francmasón que estuvo en la casa con el destino de desahogar sus minas. Que con este motivo preguntó dicho don Joseph Alday a este reo, qué noticias había adquirido en Inglaterra de francmasones? A que respondió este reo: que en este particular había oído con variedad, y le refirió las noticias que se expresan en el capítulo pero que nunca dijo, ni pudo decir que el reo era francmasón, ni que en México había visto a persona alguna las señas de francmasón que se dice en el capítulo [...]

[Se actualizó la ortografía.]

AGN, Inquisición, vol. 1008, f. 63.

Anexo cuatro B

Fragmento del testimonio de don Joseph de la Borda en la causa seguida a Juan Pablo de Echegoyen por haber proferido proposiciones heréticas y pertenecer a la framaconería.

Don Joseph de la Borda, español, minero, del Real de Taxco, natural de la ciudad de Xaca, en el reino de Aragón, de edad de sesenta y dos años, examinado en este Santo Tribunal de México, en 25 de noviembre de 1761, el cual bajo juramento y a pregunta si sabe o presume; dijo: que presumía haber sido llamado porque don Joseph Alday, vecino y minero del Real de Zacualpa, inmediato a las minas de Chontalpa, jurisdicción de Taxco, casado con doña María de Gama, le dijo haber dado cuenta a este tribunal de que un hombre que dice llamarse don Juan Pablo, y de cuyo apellido no se acuerda, le había declarado era fragmason [sic], y diferentes cosas, y que él y los demás fragmasones practican, siendo una de ellas, que para conocerse al tiempo de saludarse ponen la mano en la frente, y otras especies de que no se acordó [...]

[Se actualizó la ortografía.]

AGN, Inquisición, vol. 1008, exp. 2, f. 35.

Anexo cinco

Nota sobre las presuntas proposiciones heréticas que hizo Fermín de Apecechea. Lo firma el inquisidor fiscal doctor Antonio de Bergosa.

El inquisidor fiscal en vista de la sumaria iniciada contra don Fermín Apecechea por la blasfemia repetida de que se ensuciaba en el santo de su nombre, y de la dificultad de encontrar al conteste don Manuel Aranda, dice que respecto a que dicha blasfemia no aparece tener la cualidad de herética si usted señor inquisidor no juzga apreciable la otra parte de la denuncia de asegurar este reo, que había estado inclinado, y aun determinado a asentarse en la secta de los francmasones en Curazao, de cuya expresión se dan otros dos contestes, se podrá desde luego suspender esta sumaria, y asentarla donde corresponde, por si en lo sucesivo resultase alguna cosa contra el mismo Apecechea, pues no resultan por

ahora otros mayores méritos, en cuya virtud se debía seguir. Secreto de la Inquisición de México a 7 de junio de 1782.

Dr. Bergosa

[Se actualizó la ortografía.]

AGN, Inquisición, vol. 1300, f. 79.

Anexo seis

Confesión escrita presentada por Felipe Fabris.

El ruido grande y penetrante que hace esta sociedad, o compañía de los llamados libres muradores, o francmasones en lengua francesa, ha dado mucho que murmurar, pensándose siempre siniestramente y echándolo a la peor parte según acostumbra la plebe, la cual siempre sospecha cosa mala en todo aquello en que se usa, o interviene algún misterio, o secreto; pero cuantos centenares de años ha que introdujeron los mortales esta sociedad de amistad, ligándose y estrechándose por un rito sencillo, o pura ceremonia de sociabilidad que los une en la amistad, y trato mostrándose gratos y afables en todas las ocurrencias de necesidad como hermanos y amigos.

Convengo en que había con razón prohibido esta sociedad nuestro santo padre el pontífice junto con los soberanos de Europa, e ignorando sus prácticas y sobre rumores falsos los juzgaron sospechosos, o a la religión o al Estado, de modo que fueron estos perseguidos, mas con el tiempo se han desgarrado las nubes, bajo cuyo velo se encubría con grande y afectado misterio una sencilla sociedad donde no entra asunto de religión, ni de Estado, ni precepto alguno sea el que fuese contra las buenas costumbres de cristiano, de tal suerte, que es necesario ser católico para que sea uno admitido en esta cofradía.

El primer invento de esta sociedad dicen haber sido Salomón, quien habiendo emprendido la gran fábrica de su célebre templo, y para poder dirigir y poner orden entre tantos centenares de operarios que se ocupaban de todas clase, y que ganaban distintos salarios según su graduación, pensó en dar diferente signo, o distintivo a cada clase, en fin

de que los aprendices al recibir la paga, o salario proporcionado a su trabajo cada semana, no se llamasen, o revistiesen de maestros para hacerse pagar como tales, a causa de la grande confusión que podía haber en tanta multitud de trabajadores oficiales, y arquitectos que se ocupaban de esta grande fábrica.

Dicen que el rey Salomón tomó todas las medidas, y las diligencias posibles para evitar todo desorden que pudiera ocasionarse, y como era la ley suya de que no se derramase en el templo sangre alguna, no quiso que entrara cosa de hierro, por lo que no se oyó golpe alguno de martillo, y solamente se permitió entrara en él un instrumento de palo, a que llaman mazo con un compás y cuadrante, o regla, de donde tuvo origen que dichos instrumentos sean la arma, o divisa de los francmasones.

No prometo dar una profundísima disertación de todos sus órdenes, o clases con todas sus ceremonias propias de los grandes superiores que contiene esta Sociedad las que las ejercen frecuentemente en las ciudades donde tienen sus casas, o alojamientos, pero declararé cuanto he podido saber, y comprender con la más exacta diligencia, y manifestaré lo que contiene los usos, y prácticas de esta sociedad. Era grande la curiosidad de los hombres de saber que encerraba de particular un secreto que hacía tanto ruido, y daban mucho dinero para saberlo; mas al tiempo que eran recibidos (los pretendientes) se engañaban sobre las cosas que pensaban éstos de ser de otro modo, o de diferente carácter; y entonces con apreciable misterio los seducían los otros; quienes sí le agradaba su compañía, conversaban su estimación y amistad como de hermanos y amigos, o bien hacían de ellos, burla y desprecio, pues la verdad son ridículos de niños, sus ritos y ceremonias que nada significan, o contienen solamente cumplimientos con arengas en estilo francmasónico, elogiándose unos a otros, y al protestar reverencia por todos sus mayores, y superiores que están condecorados según su orden, y dignidad, las cuales dignidades se llaman: maestre; gran maestre; caballero del espliego; gran orden del sol &a hay muchos rangos y cargos y cada uno tiene su oficio VG. de gran maestre, de segundo intendente, de tercero &a. estos dos ministros tienen el cargo de sustituir la plaza, y lugar de sustituir al gran maestre en su ausencia, y cuando no pueda hallarse en el consejo por sus negocios, u otros impedimentos; después de estos cargos se siguen los de secretario, canceller, escribano, tesorero y ministro de ceremonias, portero, un criado que va a las casa para advertir a los hermanos muradores a que se hallen en tal o a tal hora en la junta o

alojamiento en los días señalados o en caso extraordinario VG., la recepción de alguno, la correspondencia, o para juntar alguna limosna para algún desdichado hermano; ordinariamente todos los meses tienen junta por regla fija a la que va quien quiere, no son obligados a asistir a ellas, porque sí todos los francos muradores fueran obligados a asistir a dichas juntas, me parece no cabrían en su alojamiento o casa consejil por ser pequeñas para todos; por lo que hay entre ellos quien no tiene genio, ni pasión para esta simplicidad o niñería, y otro al contrario son apasionadísimos a ella; pero ordinariamente en el día de san Juan Bautista hacen un gran convite, de donde es que se junten más personas en este día, que en todo el resto del año, porque dicho día se solemniza con una gran fiesta, habiéndosele en él dedicado la casa, o alojamiento de san Juan, llamándola la *loge de san Juan del Oriant*.

Los que aspiran y desean este congreso, o sociedad, están obligados a la entrada en dicha casa, y es necesario sea ésta a gusto de todos, y si no, no les permiten la entrada, ni la introducción alguna, porque quieren estos la paz, armonía y gente de buen carácter, a fin de que jamás pueda acaecer disturbio, ni inquietud alguna por causa de envidia, de ira, o de alguna malevolencia.

A consecuencia de lo dicho hay obligación de pagar un tanto en cada mes para los gastos que se hacen en el ayuntamiento por su arrendamiento, las velas, el criado y otros costos; la primera vez que se hacen recibir en la clase de francos muradores, están obligados a dar 100 escudos de la Francia, y este capital, queda en depósito del tesorero, para asistir a cualquier hermano en alguna desgracia, o enfermedad, a lo que están obligados por convenio y pacto. Dicen que años atrás todos los que hubieran de recibir daban 200 y aun 400 escudos de Francia, mas en el día en que han llegado a conocer la simplicidad de una tontera tan inútil, ya no dan más dineros por hacerse alistar, y tan solamente pagan el convitón que está consagrado para esta ceremonia; tan común ha venido a ser esta gran cofradía y sociedad tan afamada, que se hallan libros impresos, los que enseñan todas estas observaciones, y ceremonias que se practican, y aun las canciones que comúnmente se cantan en sus convites.

En el día las señoras en Francia han introducido una especie de Sociedad que es como la franc-masona, la que se llama *la Sociedad de la Felicidad* y está muy en uso en París al presente, especialmente entre damas de calidad, esto es lo que en el asunto he

podido instruirme por ésta, o la otra parte, y de lo que puedo dar razón que era el fin que me propuse en conciencia. Ahora me parece necesario hacer paso al caso mío, de cómo y con qué accidente se me hubiese procurado la ocasión que me facilitó la de introducirme en esta sociedad no habiéndola solicitado en modo alguno; y fue el caso que estando yo en Grenoble ciudad de la Francia, alojado en el cuartel llamado Puente de Loy (¿?) supieron que yo era pintor, en cuya consecuencia me condujo el dueño de la casa, en donde yo vivía, a la de un señor quien me llevó tras de su habitación a una casa donde había un gran salón, y otros dos cuartos: me explicó lo que debía pintar, y venía él diariamente a sugerirme todo lo que habría de pintar en esta gran sala; cuanto puedo recordarme, paréese que comencé por representar dos columnas, sobre las cuales me hicieron escribir una B. sobre una y una T. sobre la otra; acuérdome también que pinté el templo de Salomón en medio de estas dos columnas más arriba del templo me hicieron figurar un Sol, y dos estrellas, una por cada lado, enfrente de ésta ya dicha pintura hace una puerta falsa sobre la cual pinté un martillo, o mazo de palo, un compás, y una regla al lado izquierdo, un león y otra cosa que al presente no me acuerdo.

Cuando ya hube concluido esta obra pensé que me la pagarían; más uno de aquellos señores que venían a verme trabajar, me dijo, que sería yo feliz, si pudiese alcanzar el ser recibido en su sociedad; que de este modo adelantaría, y lograría muchos conocimientos en mis viajes los que me serían muy útiles y me procurarían obras en todas las ciudades, lo que estaría mejor que la paga que podrían darme por la obra que yo había hecho, y que el consejo que me daba, era de amigo; de suerte que no me detuve en seguir sus avisos en vista de haberme ponderado tanto estas ventajas, y así este señor corrió todas las diligencias con sus amigos que componían aquella su sociedad y determinaron la función para un día festivo a las cuatro de la tarde; el número de la compañía paréese era de catorce, o dieciséis de las que no conocía sino cuatro, dos de vista, y los otros dos particularmente y eran los que me habían encargado la obra; así pues no dejé de hallarme en dicho lugar (a la hora aplazada) y concurrí a la dicha casa de ayuntamiento en la que no me dejaron entrar, porque estaba componiendo y preparando las cosas necesarias para esta pantomima que prontamente voy a explicarla: así que estuvieron dispuestos, vino uno a quien yo no conocía vestido ridículamente con una especie de ropón que le colgaba hasta abajo, sobre el cual estaba bordado un martillo, un compás y regla &a. éste hacia el oficio de hermano

terrible, porque está siempre muy serio, y acompaña siempre al recipiendario con una espada en mano; preguntóme broncamente si cargaba sobre mi hierro u otro metal cualquiera que fuese, porque la excepción de una simple aguja o alfiler, debía prontamente quitármela de mi cuerpo, pues ningún metal podía entrar en el templo de Salomón; un otro personaje que estaba a mi lado, me decía lo que debía hacer quien se llamaba y era el ministro de ceremonias; habiéndome despojado de las hebillas de los pies de los calzones, y corbatín, y todo enteramente que pudiera ser de metal, y me condujeron a la antecámara de ya dicho salón, y me hicieron dar tres golpes a la puerta; vino otro a responder que era lo que buscamos en el templo de Salomón? los asistentes que estaban cerca de mí, me instruían de todo lo que debía responder y decir a este embajador, y después de haberme preguntado de mi país, si era católico y otras cosas que no me acuerdo, me abrieron la puerta, pero como me habían vendado los ojos, no pude ver cosa alguna, ni percibir ruido alguno, y al contrario observé un gran silencio; me llevaron por la mano de una a otro parte, más bien advertía yo que ponían delante de mis pies, una, u otra cosa VG. saquillos de estopa, pedazos de palo, o alguna silla, y destapándome los ojos vi una oscuridad sin claro alguno, y si sólo una especie de brasero con carbones encendidos en que habían echado un poco de aguardiente para que diese una luz triste y lánguida; entre esta oscuridad con todo se divisaban las quince personas que me tenían rodeado con una espada en la mano; después de esta visión me volvieron a vendar los ojos por segunda vez y me condujeron a un pequeño gabinete colgado de negro en donde había una lámpara moribunda que apenas podía distinguirse cosa alguna, más con todo daba luz bastante para reconocer una muerte que estaba pintada con esta divisa o letrero: no huirás de mis manos; introducido como digo en este gabinete me desvendaron los ojos por tres veces en que vi lo que acabo de contar; tres o cuatros minutos después volvieron a taparme los ojos, y me hicieron salir, llevándome a otra parte, donde yo no sabía, hiciéronme sentar en una silla, oí una voz que me preguntaba qué era lo que yo deseaba; dijome el ministro de ceremonias que respondiese: la luz y volviéndome a preguntar si era digno de un tal don, haciéndome una arenga de moral de que era necesario ser obediente al gran maestre; humilde y caritativo con los hermanos &a y después de estas preguntas, me destaparon por la última vez los ojos y vi entonces el salón que yo había pintado, más estaba todo iluminado con muchas pantallas y cornucopias que estaban alrededor, y todo en redondo adornado de

sillas, y había en su centro como un pequeño trono elevado sobre tres graditas donde estaba sentado el gran maestro, teniendo todos estos señores una banda azul, negra o rosada con un tabalí que les cubría los calzones, los que estaban adornados con distintas divisas como ya dije antes; así pues me llevaron (ante el trono) y arrodillándome delante del gran maestro, que estaba en su pequeño trono, pusieron mi mano sobre una mesita, que para el efecto estaba allí puesta con un gran compás, y colocada mi mano derecha sobre dicho compás, pronuncio el gran maestro las palabras siguientes, las que yo repetía. –juro yo sobre el gran arquitecto de los Frac-masones, y que este compás que toco con mi mano, entre en mis entrañas mil veces antes que falte, o haga traición jamás a mis hermanos y compañeros.

Después de hecho dicho juramento me puse de pie y entonces el gran maestro me enseñó la acción de tocar que debía practicar para ser conocido de los hermanos, y la pronunciación de la palabra que debía proferir al ejecutar este tocamiento, el que no consiste en otra cosa, que en poner un dedo sobre la juntura del dedo segundo, y la palabra que ha de proferirse es: *tubalcain*; después me enseñaron a andar en tres pasos así como andan ellos en su casa de consejo, o alojamiento, y a tocar la puerta con tres golpes; en esto consiste todo el secreto tan reservado y misterioso de los francmasones. Confieso que hay otras señas y otras palabras para aquellos que tienen mayores grados, pero la diferencia sería en algunos otros tectos u otras palabras cualesquiera; y como yo he tenido poca afición a estas niñerías, no frecuenté ni usé mucho de ninguna de ellas; y continuando nuestro caso después de instruirme en dichos tocamientos pusieron algunos criados una gran mesa en forma de herradura que hacia media luna, y en ella cantidad de exquisitos platos y vinos excelentes; eran las ocho de la noche cuando nos sentamos todos a cenar, y al punto que pusieron en la mesa los dulces y postres, fue cuando comenzaron a cantar las canciones compuestas solamente por frac-masones en elogio de Salomón, y de ellos ninguno bebía sólo, sino que todos bebían juntos, y cada vez en tres pausas, y después palmeaban con las manos diciendo en voz alta viva, viva, viva por siempre; concluida la dicha cena, me acompañaron dos, o tres de ellos hasta mi casa, que sería a las once de la noche, y así terminó esta función y ceremonia, o hecho.

Después de haber explicado medio bien, medio mal el dicho caso, cuanto puedo acordarme, páreseme ser necesario el referir cuál será el uso, por cuanto he podido

discernir que se hace de esta sociedad o compañía, o el fondo de este misterio tan ruidoso, y afamado; he dicho como una cosa verdadera y palpable que todas estas invenciones no se han introducido sino para cultivar una estrecha amistad entre los hombres bajo el título de hermanos, y mediante estos ritos sencillos que no significan cosa alguna, parece que deben quedar los hombres obligados a juntarse y a socorrer; pero como los hombres no conocen esta virtud (de la caridad) creo muy bien que el fin es sin duda sólo el de juntarse, beber, comer y divertirse con esta sencillez de modo que hayan de pasar un buen rato en compañía de los que se congregan; he aquí el todo y sólo fin que hay en todo este negocio; de modo que toda mi ciencia en este punto consiste como he dicho, en tocar la mano, nombrar tubalcain, beber en tres pausas, o veces y tocar la puerta otras tantas.

Quince días después del dicho alistamiento salí de Grenoble, y me proveyeron de una certificación de franco murador que tenía dos sellos, el uno de la Gran Casa de Francia, y el otro de la ya dicha de Grenoble, en los que estaban grabados ciertos atributos de la francmasonería: con esta patente, y certificación apréciame haber adquirido un tesoro, de modo que me resolví a pasar a Montpellier, y residí en esta ciudad de nueve a diez meses estando alojado en la calle mayor y pasando el invierno en ella a tiempo que se juntaron cortes llamadas vulgarmente estados de Montpellier; asiste en ella un consejo supremo con la presencia de veinte, o treinta obispos y arzobispos que se juntan en dicha ciudad para tratar negocios de la corona; y pasando un día de fiesta detrás del coliseo en donde estaba situada la casa concejil de los francmasones, vi parados muchas carrozas enfrente de dicha casa, me informé de los concurrentes, y supe que en aquel día había una gran junta de francmasones para un convitón; yo me atreví a entrar, pensando lograr el ser admitido teniendo patente, o certificado, más engañeme por no haberme presentado, o introducido alguno, y conociéndome por mi lenguaje por extranjero no me recibieron, pero vi en la compañía entre tantos caballeros, y oficiales, un capuchino, un obispo, y otros dos sacerdotes; podrían ser cuarenta de número estos señores concurrentes.

Conocí entonces que no consistía la admisión en las juntas de francmasones en haber sido recibido en el número de ellos, sino en el ser amado, conocido y estimado para poder lograrlas, porque cada uno escoge sus amigos, y no precisamente francmasones para estas funciones, de modo que yo he continuado viajando, ya en una ciudad, ya en otra sin haber visto ni conocido alguno, que haya querido corresponder a las señales (de los

francmasones) aunque hasta los niños las saben en Francia; pero habrá como dos años y medio que estando en Aix, ciudad de la Provenza, de familiar de un consejero llamado La Calade, le mostré la patente, o certificación que tenía, preguntando si era la tal de verdadero murador, o francmasón, díjome que sí, y que me conduciría al ayuntamiento en la primera ocasión en que hubiese junta; efectivamente me llevó un día festivo con uno de sus hijos grandes que tenía, el que ya era oficial, y había un magnífico convite, y se prosiguió después de comer, es decir al fin de él con las acostumbradas ceremonias ya mencionadas de cantar canciones, beber todos juntos, y hacerse cumplimiento recíprocamente, n no hubo más de lo dicho en esta función, y esta fue la última ocasión de tratar con dichos franco muradores, de suerte que no hice ya más caso de la patente, ni de buscar ocasiones tan inútiles, porque en el día no son como era en otro tiempo, muy celosos y observantes de esta hermandad, habiendo caído ya en desprecio común, porque toda la plebe se ha instruido de sus secretos por los libros que están en venta pública, por lo que aun oí decir que habían mudado signos, por ser estos, muy sabidos, y que en el día practicaban otros, de los que no puedo dar razón por no saberlos; más bien sé yo que la casa matriz de todas las de Francia está en París; y que el duque de Chartres es el gran maestro, quien da la permisión para el establecimiento de las casas que tienen entre sí, y con la de París unión todas cuantas hay en el reino a costa de una suma de dinero que le envían por el privilegio dicho, por lo que puedo asegurar que todos los príncipes de la corte de Francia son de esta cofradía, si bien no la ejercitan sino entre sus iguales; habiendo en las juntas mucha familiaridad y tratándose todos como hermanos, y sujetos a las órdenes de un gran maestro, para lo que eligen de ordinario los hermanos al más inteligente, pero este respecto se practica sólo en sus juntas, y ayuntamiento, pues fuera de ellos cada uno conserva su rango.

Juro de no saber otra cosa más particular, o que se practique de otro modo; pues si lo ignoro yo que he sido recibido en esta compañía, quién podrá saberlo mejor que yo?

Dicen que los francmasones jamás confiesan el secreto, creolo muy bien que no lo hayan confesado, ni aun le pueden no habiendo ninguno, yo jamás me he confesado de esto porque no había escrúpulo alguno de conciencia, y los hombres ordinariamente no confiesan sino lo malo que han cometido, y porque muchas cosas están prohibidas sin saber en ellas pecados alguno; en Turquía prohíben el vino porque cada soberano manda en su

reino, de modo que cuando yo supe que en España estaba prohibido [el francmasonismo] al punto mismo arrojé al mar la consabida patente, o certificado, estando de pasaje para México.

En este particular me pesa mucho de haberla arrojado, porque pudiera mostrar su contenido, y el formulario de hacer estas patentes, o certificaciones de recomendación; pero voy a poner, en cuanto me acuerdo la mía que estaba escrita en este modo = A la Gloria del Gran Arquitecto del Universo: Salud. Salud. Salud a todo hermano digno de nuestra venerable casa de san Juan. Nos hacemos saber a todo buen hermano, compañero, caballero de nuestra orden del Oriente, que llamado Felipe Fabris, veneciano, católico apostólico, le hemos admitido y recibido de aprendiz y compañero en la casa nuestra de Grenoble, a fin de facilitarle en sus viajes, procurándole las ventajas que son comunes entre todo hermano, y haciéndole en todo y por todo cuanto quisiera cada uno se hiciera por él en igual caso: nosotros corresponderemos a los vuestros con la misma satisfacción que se suele observar la de nuestra estrella. Semejantes son sus expresiones, y después concluye para firmar el gran maestro con una cifra que hacen en esta forma; síguense luego los dos sellos, uno de la gran casa, o matriz, y el otro de la de Grenoble [...]

[Se actualizó la ortografía.]

FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 106-112.

Anexo seis B

Testimonio de Francisco de Rábago y Tagle (Natural de Zacatecas, colegial en san Juan de Letrán de la Ciudad de México). Fue presentada voluntariamente el 20 de noviembre de 1784.

Refiere que una vez llegó al declarante un paje de navío entregándole una lámina, o tarjeta con un sello como cierta pasta, con una cinta azul, creyendo habersele caído al declarante, quien sabiendo de cierto no ser suya, y sospechando que fuese de Fabris y cosa de francmasón por tener estampados unos corazones símbolo de compañía, la puso en manos

del capellán, diciéndole que la guardara porque pertenecía a su oficio; y estándola mirando con atención, se le echó encima Fabris, y quitándosela de las manos la arrojó al mar pero no con el suficiente impulso, por lo cual dando en el bordo o cabo de laxarcia, cayó dentro del barco, y dando un empujón a Fabris que aun quería apoderarse de ella, la cogió el declarante y la restituyó al capellán que la guardó. Que no sabe que a éste hiciera Fabris alguna instancia para que la devolviera, pero estando ya en tierra, considerando el declarante haber traído a Fabris en su compañía, ser este un miserable, tenerlo en concepto de un charlatán, y que no podría ser francmasón, sino que trataría de apartarlo para que así lo tuviesen por hombre grande, y que el sello o tarjeta sería fingido por el mismo para estos fines, le pareció ser un oficio de caridad rogar al capellán que si podía se lo devolviese, como se lo rogó, pero se excusó el capellán con que ya no lo podía hacer y así no le repitió más instancia; y habiéndosele manifestado la indicada tarjeta le reconoció el testigo y aseguró parecerle ser la misma de que ha declarado.

A varias preguntas oportunas, que sobre sus respuestas se le hicieron, dijo, que el discurso que formó de ser cosa de francmasón no fue asertivo, sino solamente de sospecha por los corazones que vio en la tarjeta, aunque nunca ha visto otra semejante en ninguna de las muchas tierras por donde ha viajado, ni tampoco ha visto papel ni patente de algún francmasón, de quienes cree, y está en la inteligencia que aunque son gente libertina, y excomulgada, pero hombres de distinción y facultades, y que no admiten en sus compañías sujetos ordinarios ni pobres. Que aunque es cierto que estando en el camarote uno de los que asistían a Fabris le enseñó un pergamino suyo, diciéndole ser patente de francmasón de Fabris, hizo tan poco apreció que ni vio en que lengua estaba, ni creyó otra cosa sino que era fingido por el mismo Fabris para llevar adelante sus particulares ideas de ser temido por hombre de distinción; que aunque no tiene presente haber dicho la expresión con que se le reconviene de que Fabris era un hereje, pero cree que la haría, porque tenía formado concepto de que Fabris era un libertino, lleno de errores, de muy pocos alcances, o como se dice comúnmente, muy tonto, y que si no se producía con más claridad, era por respeto a los católicos que le oían; y no creyó ser francmasón, porque siempre lo tuvo por hombre de baja extracción, y por saber que en las juntas o hermandades de francmasones no se ven tales sujetos, lo que sabe porque hará como 16 años que hallándose en el Pichi, costa de Honduras, por el mes de diciembre y encontrándose allí a un inglés católico, que había sido

condiscípulo en el Colegio de la Flecha, éste lo convidó a ir a cenar en su compañía y de otros sus paisanos citados por un cañonazo disparado al fin de la tarde; y con efecto habiendo concurrido y cenado opíparamente sin que se hablase cosa alguna alusiva a religión, notó que al fin todos se daban las manos, formando en círculo, y entonces su condiscípulo le dijo, que se retirase porque no era francmasón, y que no lo tuviese a desaire; y siendo el indicado sujeto dueño de barco, distinguido, y también muy decentes los demás concurrentes, comerciantes, según pudo entender por sus trajes, fundó en ello y en lo que frecuentemente ha oído el expresado concepto. Que nunca le oyó proposición, ni vio acción dirigida a persuadir que era francmasón, ni hace memoria de que conversara alabando, o vituperando dicha secta; que vio a Fabris algunas veces hincado de rodillas al tiempo del rosario, y lo mismo en la misa; y también lo vio comulgar para el cumplimiento del precepto anual, pero siempre creyó que estas acciones eran disimulos, o sospechó que con ellas quería encubrir su libertinaje; y sus conversaciones en punto de mujeres eran nada recatadas, pues al declarante le mostró una cajita con retratos de mujeres poco honestos, diciendo que había navegado con ellas y tratándolas, como si fuese propias, y cree que los más de los pasajeros verían aquellas pinturas, pero como el declarante estaba en concepto de ser este un hombre charlatán, nada creyó de cuanto decía, persuadiéndose que fingiría por alabanza de trato con mujeres tan hermosas.

En cuanto a la francmasonería, solamente sabe, además de lo expresado, que navegando para el Perú, posteriormente al año de 1777, arribó a la misma costa de Pichi, y hospedado en la única posada de aquel lugar, se juntaron en una pieza alta de ella, muchos ingleses a celebrar la fiesta de san Juan Evangelista, que tienen en su día y los dos siguientes, diciendo ser su patrón, pero no supo que ritos ni ceremonias usaban, sino que solamente, como que estaba en una pieza baja, oyó el ruido que hacían arriba como que refregaban los pies, lo cual se percibía fácilmente por ser las casas de madera; y después los vio bajar sudados y fatigados con unos mandiles de tafetán atados a la cintura, que no acuerda si eran de un mismo color, sí que estaban guarnecidos de cinta a modo de ribete de otro color; y antes que ellos bajasen vio también bajar una mujer negra muy empolvada con vestido aseada, aunque no brillante, y por lo que ha oído generalmente y ha leído en el Illmo. Feijoo, está en el concepto de que los francmasones son unos libertinos deístas, que indiferentemente se juntan, sean de la religión que fuere, con el fin principal de ayudarse y

socorrerse unos y otros, y regalarse en sus fiestas; y se dice que observan estrictamente el secreto, y por eso no admiten hombre dado a la embriagues por la facilidad de quebrantarlo.

[Se actualizó la ortografía.]

FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 100-101.

Anexo seis B bis

Carta XVI de los Francs-Masones de Benito Jerónimo de Feijoo.

1. Muy señor mío: Pregúntame V.S. si sé qué *Duendes* son estos, que, con nombre de *Francs-Masones*, tanto ruido hacen hoy en el mundo. Y yo respondo a V.S. que nada sé con certeza en la materia; pero conjeturo que V.S. los ha definido en su misma pregunta. Quiero decir, que los *Francs-Masones* no son otra cosa que unos duendes, que hoy hacen mucho ruido en el mundo; mas no puedo asegurar si su intento es sólo hacer ruido, o algunos de ellos tienen otro designio encubierto. Yo me iré explicando, y usaré de la voz *muratores*, con que los nombran los que hablan, o escriben de ellos en Latín (*liberi muratores*), porque se acomoda más a la lengua, y a la pluma que la de *Francs-Masones*, sobre ser tan extranjera ésta como aquélla para quien escribe en castellano.

2. No pienso que V.S. ignore, que la credulidad en orden a la existencia de los duendes ha dado un gran bajío de algunos años a esta parte. Ya no hay quien asienta al sueño de que los duendes son ciertos *animales aéreos*, ni pienso que esta extravagante opinión tuvo jamás mucho séquito. El que son diablos padece la gran dificultad de que Dios permita a aquellos espíritus infernales salir de su tenebroso encarcelamiento, no más que para jugar de noche entre nosotros; y no hay menor disonancia en que ellos, al tiempo que están padeciendo los tormentos más horribles, voluntariamente se diviertan en esos juguetes. Pero dejando aparte, que esto haya sucedido una, u otra rarísima vez, no hay duda en que por lo común los que hasta ahora con este nombre han inquietado las casas son

duendes de nuestra especie, de uno, y otro sexo. Y en este sentido digo yo, que los *Francs-Masones* son *duendes*.

3. No hay tampoco quien ignore que entre estos duendes de nuestra especie, unos enredan no más que por la frívola diversión de poner miedo, y dar que discurrir a la gente; pero otros lo ejecutan por algún depravado designio, como el de lograr un galanteo, o facilitar un robo. Pues yo me imagino, que también entre los *muratores* puede haber duendes de una, y otra clase: unos, que no pretenden otra cosa con el ruido, que la noticia de sus juntas, que la ridícula complacencia de dar qué discurrir, qué sospechar, y aun qué temer a los pueblos; otros, que hayan puesto la mira a formar con sus asociados alguna *cábala*, o contra la religión, o contra el Estado, o contra sus particulares enemigos. Y aun puede el proyecto mirar todas tres cosas juntas.

4. Veo que algunos, que han tomado la pluma sobre el punto, sospechan, recelan, o temen esta liga formada de muchos años a esta parte. Más esto es a lo que yo no puedo asentir, fundado en una razón, que en mi juicio no tiene réplica. Siendo tanta la multitud de los *muratores*, que nos dicen están repartidos por todas las provincias de Europa, y habiendo pasado ya no pocos años después de su establecimiento, es preciso suponer que ya murieron en este, en aquel, y en el otro reino muchos de los que entraron en esa cofradía, o cofradías. ¿Quién podrá creer que entre esos muchos no hubiese algunos (y aun la mayor parte de ellos) que, estimulados a la hora de la muerte del inevitable temor de la condenación eterna, revelasen ese detestable arcano, de modo, que llegase a noticia de todo el mundo?

5. Inútilmente se recurrirá, para evitar la dificultad, al juramento que tienen hecho del secreto, con la protesta de sujetarse a la muerte más horrible, en caso de violarle; pues el juramento saben que no les obliga, porque es inicuo; y aun el más ignorante no podrá eximirse de algún remordimiento, que le abra camino para el desengaño. El temor de los asociados no tiene cabimiento en un hombre que no duda de morir entre personas, que no le son sospechosas, dentro de brevísimo tiempo.

6. Aun en caso que por no hallar otro efugio al argumento, se avance alguno a decir, que en esa detestable agregación se profesa el *ateísmo*, y por consiguiente están libres sus individuos de todo miedo de la pena eterna, no servirá de cosa; porque aunque los ateístas se esfuerzan cuanto pueden a asegurar en sí mismos la persuasión de que no hay Dios, o

que la alma no es inmortal, se sabe que nunca arriban a alejar de sí todo remordimiento; y aun en caso que algunos, mientras se ven buenos, y sanos, lleguen a gozar de su error con perfecta serenidad, en viéndose a las puertas de la muerte, toda esa serenidad se desvanece, y en su lugar sucede un tormentoso nublado de angustias, confusiones, y horrores, en que el alma, quiera, o no quiera, escucha a la conciencia aquellos tristísimos ayes: ¡Ay de mí, si todo es error cuanto en todo el discurso de la vida me he esforzado a creer! ¡Ay de mí, si aquel Dios, de cuyo ser he querido dudar, me muestra ahora la adorabilidad de su existencia en la terribilidad de su justicia! ¡Ay de mí, si una tropa de espíritus infernales, de quienes hasta aquí me burlaba, como entes que había fabricado el vano temor de los hombres, dentro de este mismo aposento están esperando mi alma para sepultarla en las llamas del abismo, aun antes que el cuerpo se esconda en el sepulcro! ¡Ay de mí! ¡Ay de mí!

7. Si algún impío, aun estando para espirar, haya mostrado estar firme en su error, creeré que fue efectivo de su desesperación; esto es, que considerando cerradas para sí las puertas de la divina piedad, quiere evitar con una aparente constancia la vergüenza de una retractación, que imagina de nada le puede ya servir. Pero creeré que ni aun esto haya sucedido, o suceda, sino entretanto que el impío no ha perdido enteramente las esperanzas de vivir. Acuérdomme de haber leído de un ateísta chocarrero, llamado *Santibal*, que debajo de una irónica bufonada profería una verdad digna de que la *rara fatalidad, que padece mi Religión, que hasta ahora ninguno de sus profesores logró el don de la perseverancia final*. La cercanía de la última hora de ateísta más intrépido (si hay alguno que lo sea) hace cobarde; y si empieza a temer, empieza a dudar, siguiéndose inmediatamente lo segundo a lo primero, o envolviéndose ya en lo primero lo segundo. Por eso dijo bellamente Monsieur de S. Evremont: *Examinad estos bravos del ateísmo* (esto es, los que se figuran los más resueltos ateístas) *a la muerte; veréis cómo la máscara se les cae del semblante*.

8. Discúrrase, pues, lo que se quiera, nunca se podrá extraer de la línea de un riguroso imposible moral el silencio a la hora de la muerte, uniformemente observado por tantos muradores, como necesariamente habrán perecido desde la fundación de ese instituto. En el librito que de ellos poco há escribió el Reverendo Padre Fr. Juan de la Madre de Dios, núm. 4. se da por cosa muy cierta (*certo, namque certius est*), que este instituto tuvo principio en el siglo pasado, el año de 1671; esto es, ochenta años há. El número de los profesores tuvo un incremento tan extraordinario, que al núm. 18 del mismo librito se lee,

que el año de 1741 dentro de la Gran Bretaña había ciento veinte y nueve cofradías, conventículos, o comunidades de muratores: el año de 1746 veinte y cinco dentro de la ciudad de París. A esta proporción, pues se asegura, que esta agregación está extendida por toda Europa, se puede hacer la cuenta de que en los ochenta años, que han corrido desde su fundación, entraron en ella más de dos, o tres millones de muratores. Mas por cuanto se debe suponer, que la propagación sería muy desigual en otras partes, reduzcamos el número de todas a un millón, y aun convendré en rebajarlos a medio millón. Ahora bien: No será cómputo largo, antes bien muy corto, el que se haga a buen ojo de que esos quinientos mil muratores, que se agregaron por el espacio de ochenta años, murieron ya doscientos mil. Crea, pues, quien quisiere (pues sólo lo creará porque quiere creerlo) que en tan crecido número no hubiese algunos, y no pocos, que, estimulados de la conciencia a la hora de la muerte, revelasen todo el secreto de su instituto, de modo que llegase a la noticia de los Príncipes, así Eclesiásticos, como Seculares, si ese secreto contuviese máximas, y prácticas perjudiciales a la Religión, o al Estado.

9. Lo que dicen, o sospechan algunos de que al alistarse en la cofradía, hacen tomar a cada uno cierto brebaje mágico, de tal virtud, que cuando quieren revelar el secreto, se les anuda la garganta, de modo, que les es imposible articular una palabra; es buena especie para divertirse con ella niños, y viejas las noches de invierno en las cocinas. ¿Para qué es el juramento de guardar inviolablemente el secreto, que todos dicen exigen de ellos en la entrada, si en virtud del brebaje encantado le han de observar, que quieran, que no?

10. Los ejemplos que se alegan de otras juntas secretas que hubo en diferentes tiempos, en que sobre la instrucción en doctrinas impías se autorizaban, y ejercían actos viciosos sumamente torpes, y abominables, v.gr. los nicolaitas, carpocráticos, gnósticos, y en el siglo pasado los sectarios de Miguel de Molinos, prueban la absoluta posibilidad de que lo mismo sucede entre los muratores, pero no la simultánea posibilidad, o composibilidad del hecho con el secreto de él por tanto tiempo; cuya simultaneidad, vuelvo a decir, se debe reputar por un imposible moral de los más clásicos.

11. El caso de los templarios, que cita también el maestro Fr. Juan de la Madre de Dios, como símil de los muratores, es más apto al intento que los demás; porque puede servir de retorsión contra el argumento que a favor de éstos formó del secreto guardado tantos años: pues también fueron muchos los que estuvieron ocultos los enormes delitos de

los templarios. Pero esta objeción padece la nulidad de fundarse en un supuesto falso; esto es, que esos delitos de los templarios fueron suficientemente probados; y sobre ellos así probados cayó la sentencia condenatoria, pronunciada por Clemente Quinto. En el Tomo I de las Cartas Eruditas, Carta 28, desde el núm. 18 hasta el fin, he probado concluyentemente, que ni hubo tal prueba suficiente de los delitos, ni tal sentencia legal; y uno, y otro consta claramente de la misma Bula de Clemente Quinto.

12. Tal cual caso particular, que se refiere de uno, u otro murator, que confesó algún hecho torpe, o práctica escandalosa de sus juntas, es muy poca cosa para dar asenso a que eso sea común, o general a todos los muratores, como propio de su profesión, o instituto; mayormente cuando no se produce persona de bastante autoridad, que lo testifique. ¡Cuántos cuentos de esos corren, o han corrido por el mundo, con que se han querido infamar personas sumamente respetables, y aun Comunidades Religiosas, sin que por eso los hombres de juicio dejasen de despreciarlos, como indignos de todo crédito! Pero doy que esos pocos casos sean verdaderos. Cuanto puede inferirse de ellos es, que en uno, u otro Conventículo particular, por la perversidad de los concurrentes en él, se introdujese alguna insigne corrupción, sin que eso haga consecuencia para los demás, o para el todo de esa grey. Si se computan ya por muchos centenares esos Conventículos, ¿qué mucho será que uno, u otro se haya inficionado con alguna perversa doctrina, o algún vicio abominable? ¡Aquí de Dios, y de la razón! ¿No sabe todo el mundo, que lo mismo sucedió en una, u otra comunidad religiosa, sin que la infección, o la nota se comunicase al todo de la religión; antes conservando ésta la más alta opinión de virtud, que merecía, y merece su fervorosa observancia?

13. Añado, que si hubiese pruebas positivas, y legales de los errores, y crímenes atribuidos a los muratores, los santísimos Clemente XII y Benedicto XIV, sin duda expresarían este motivo para prohibir sus juntas en las bulas que expidieron a este fin; pero sólo alegan, ya el rumor público que había contra ellas, ya la experiencia de que las sociedades, y conventículos secretos, destituidos de la autoridad, y aprobación del príncipe, o magistrado, por la mayor parte (*ut plurimum*) ocasionan gravísimos daños a la república, y a la salud de las almas. Asimismo nuestro rey don Fernando el *Justo* no expresa otro motivo para prohibir los conventículos, o juntas de los muratores, que el que son

sospechosas a la Religión, y al Estado. Cuando constan legítimamente los hechos positivos, no se expresan solitariamente como fundamento de la prohibición de las sospechas.

14. Finalmente, ni oímos, ni leemos que en parte alguna haya sido castigado algún murator por tal. ¿Quién creerá, que estando tan extendido este instituto por el mundo, si fueran comunes a sus profesores las supersticiones, y maldades que se les imputan, no fuesen algunos descubiertos, convencidos, y consiguientemente castigados? No falta quien escriba, y muchos lo publican, que en la ciudad, y reino de Nápoles se hallaron tantas personas ilustres implicadas en el *muratorismo*, que en la prudencia, y la piedad de aquel amable monarca le inspiraron la moderación del abstenerse de todo castigo: de donde se puede conjeturar, que por suceder lo mismo en otras partes, en ninguna se procedió a castigar los culpados.

15. Pero esto de Nápoles juzgo una hablilla despreciable, originada de la especie que los mismos mutores, para hacerse respetados, y temidos, han procurado esparcir, de que en su alianza están incluidos muchos altos personajes, sin reservar lo más eminente de la Iglesia, y del Estado: como para hacer venerado su instituto fingen su principio en Adán, y su propagación continuada por varios patriarcas santos, y príncipes gloriosos; lo que se puede ver en el Discurso prologético del librito: *Centinela contra los Francs-Masones*, traducido del idioma italiano al español por el muy reverendo padre maestro fray Joseph Torrubia; cronista de la sagrada religión de san Francisco en el Asia. Por lo que yo me inclino a que esta república dispersa, que tiene el nombre común de mutores, más fundamento da para ser reputada una sociedad de embusteros que de herejes; cuya mira principal sea hacerse temer, ya por su multitud, ya por la afectada ocultación de sus máximas, como que en ellas se envuelven altos misterios, interviniendo también en parte la pueril complacencia de dar en qué pensar, y discurrir a las gentes.

16. Mas aunque sea así, por lo general, esto no quita que en algunos individuos de esta gran sociedad, o en algunos particulares conventículos de ella haya otros designios más perniciosos, y acaso supersticiones, y prácticas detestables; pues el argumento, que propuse arriba, sólo prueba, que el *muratonismo* no tiene esta general infección por sus estatutos, ni una habitual, y continua corrupción de este género, desde su primer establecimiento. Esto, vuelvo a decir, tengo por absolutamente imposible con el secreto observado entre tanta gente, y por tanto tiempo. Así puede muy bien haber en esta sociedad los dos géneros de

duendes, que insinué al principio; unos, que travesean sólo por travesear; otros, que lo hagan con algún intento perjudicial, y depravado.

17. Esto se entiende, hablando en general, y prescindiendo del estado en que hoy se hallan las cosas; porque sea cual fuere la esencia del instituto, y la práctica de sus asambleas; después que la cabeza de la Iglesia las prohibió, en *virtud de santa obediencia*, y debajo de la pena de excomunión mayor, ya no tiene duda que pecan mortalmente, e incurren en dicha pena todos los que concurren a dichas asambleas. Y aun antes de esa prohibición ya eran gravemente ilícitas, si es verdad lo que se cuenta de lo que se trata, y practica en ellas: en que acaso, o la malicia, o el hipérbole agravó demasiado las cosas; pues veo que el señor don Pedro María Justiniani, obispo de Vintimilla, en la Carta Pastoral que sobre este asunto dirigió a todos sus diocesanos, después de referir los escandalosos rumores que corrían por el mundo en orden a los muratores, dice estas formales palabras: *Todas estas cosas parecen increíbles, y nos protestamos por no querer creerlas*. Si este prelado, que vive en la Italia, donde se dice que el muratorismo hizo grandes progresos, y se debe creer que para escribir su Carta Pastoral hizo exactas diligencias en orden a averiguar la verdad sobre las odiosas imputaciones que se hacían a los muratores, nada halló de cierto; ¿quién otro podrá asegurarnos que logró una entera certeza en la materia?

18. Es verdad que luego su Illma. refiere un hecho escandaloso de algunos muratores, que en un conventículo, no muy distante de su residencia episcopal, comieron carne en el viernes de la primera semana de cuaresma; y esto dice su Illma. lo sabe de cierto. Confieso, que este caso refunde un poco de mal olor sobre los demás conventículos; pero ninguna ilación forzosa, ni aun probable hace para la total colección de ellos; porque, como escribe arriba, en uno, u otro se puede haber introducido alguna insigne corrupción, por la depravada índole de los concurrentes, y no por conexión con alguno de los generales Estatutos.

19. Las ceremonias que se dice observan en la recepción de los novicios, más me parece ser una representación cómica, dirigida a imprimirles una grande idea de la seriedad del instituto, que observancia en que se incluya alguna significación supersticiosa. El juramento del secreto, sujetándose a la muerte en caso de violarle, ya se ve que es gravemente pecaminoso; porque nadie puede sujetar su vida al arbitrio de quien no tiene autoridad legítima para quitársela. Y aun fuera de eso, es el juramento ilícito, si envuelve la

promesa de la ocultación, aun en el caso de exigérseles la revelación por los superiores, en quienes reside potestad legal para obligarnos a ella.

20. Con cuya ocasión advierto, que en el canon del Concilio Vaurense, celebrado el año de 1368, que cita el Padre Fray Juan de la Madre de Dios, a la pág. 105, en que se condenan unas asambleas frecuentes en el tiempo en que se celebró el Concilio; pretendiendo dicho autor ser aquellos unos puntualísimos ejemplares de los de conventículos muratorios, en la parte del canon, en que se trata de un juramento que hacían los confederados de auxiliarse recíprocamente, hay un notable yerro de imprenta; pues dice de ellos, que se prestaban juramento de ayudarse recíprocamente contra cualesquiera dueños, o superiores suyos: *Conventicula, & colligationes faciunt, & pacta iuramento vallata ineunt: quod se adversus quoscumque Dominos suos, ad invicem adiuvent, &c.* Digo, que éste es un notable yerro de imprenta; pues en dicho canon, según lo tengo yo en la colección del P. Labbé, se dice positivamente lo contrario; esto es, que el juramento era de auxiliarse contra todo género de personas, a excepción de sus superiores: *Pacta iuramento vallata ineunt, quod se adversus quoscumque, praeterquam Dominos suos, ad invicem adiuvent.* Y este yerro es de gran consecuencia para el crédito de los muratores; porque como el autor de este librito dice que los asociados, de que habla el Concilio en aquel canon, son unos puntuales, y vivos ejemplares de los que en este tiempo llamamos muratores; inferirá cualquiera del canon, como se copia en el librito, que es profesión, e instituto de los muratores una expresa conjuración contra sus príncipes, y aun contra todos sus superiores subalternos.

21. Consiguientemente a lo dicho hasta aquí tengo por muy inciertos algunos de los diez y seis artículos del instituto muratorio, que como ciertos, y constantes se ven estampados al núm. 36. del librito; *Centinela contra los Francs-Masones*; v.g. los siguientes: *Que desprecian los sacramentos, y leyes de la santa madre Iglesia: que no dan paso, ni hacen acción sin usar de máximas supersticiosas: que como los sectarios protervos insultan, y maldicen a la potestad eclesiástica, y secular que los persigue: que se dejan morir sin sacramentos, y ni en la hora de la muerte se purgan con la confesión: que comen carne en los días prohibidos: que obligan debajo de juramento a todos los que entran en su congregación a mantenerse en su creencia, sean luteranos, calvinistas,*

ateístas, o judíos; teniendo por buenas todas las sectas, o religiones: que circunscriben la caridad fraternal a sólo sus colegas pobres, y a los demás tienen por étnicos, y profanos.

22. Si el autor de este escrito (que no sabemos quién es) sólo dijese que estas maldades se conjeturan, o se sospechan con fundamento de los muratores, ya podría pasar. Pero no se contenta con eso; antes las da por ciertas, y sabidas; pues inmediatamente, antes de hacer el catálogo de los diez y seis artículos, escribe estas palabras: *De la Masonería mucho no se sabe, pero mucho no se ignora. Lo que se sabe es: Primeramente, &c. Y después de expuestos los diez y seis artículos, prosigue así: Esto sólo que es público, aunque no se sepa lo que sin duda será peor, es suficientísimo, &c.*

23. Si yo viese al autor de esta obra, le pediría encarecidamente me dijese lo primero, ¿qué es lo que discurre de los muratores, que *sin duda será peor* que todo lo que expresa en los diez y seis artículos, habiendo en uno de ellos cargándolos del ateísmo, que en el sentir común de los teólogos es mayor maldad que la idolatría? Lo segundo le pediría, que pues en el primero de los diez y seis artículos nos asegura que los muratores a los que entran en la cofradía les toman un *juramento detestable profanando el nombre de Dios*, diciéndonos por otra parte, que también admiten a su sociedad ateístas; ¿qué fórmula de juramento exigen de éstos, o por quién juran, ni cómo profanan el nombre de Dios los que niegan que hay Dios? Lo tercero, ¿qué observación del juramento pueden esperar de unos hombres, que tienen por fábula toda ley, toda obligación moral? Y últimamente le preguntaría, ¿cómo se compone que admitan en su confederación a los profesores de todas sectas, o religiones, y aun los obliguen con juramento a mantenerse cada uno en la suya, por consiguiente entre ellos los católicos romanos, con ser artículos generales de todos; el despreciar los sacramentos, y leyes de la santa madre Iglesia, y maldecir, como los sectarios protervos, a la potestad eclesiástica?

24. El muy reverendo P. Torrubia, que tradujo el librito *Centinela* como se lo pusieron delante, cumplió con la ley de fiel traductor, ajustándose a la letra, sin quitar, ni añadir; pero creo no faltaría a ella, exponiendo en alguna nota separada estas contradicciones, pues sé que le sobra discreción para advertirlas.

25. ¿Para qué será cargar más de lo justo a los muratores, cuando nada hay que temer de ellos, después que los papas, y los príncipes tomaron a su cuenta acabar con sus juntas? Esto es propiamente lo de *a toro muerto*. Y debiera repararse, que aunque las juntas

están acabadas, y rota en la liga, como esta extinción muy poco há que se hizo, y por otra parte nos dicen, que los muradores eran tantos, y de todas clases, hoy viven infinitos, que se saben entraron en esa sociedad; por consiguiente con la publicación de tan atroces delitos se infaman enormemente muchas personas muy honradas por su nacimiento, y por sus empleos, que en Italia, Francia, y otros reinos se señalan con el dedo.

26. Si esto se hace para mostrar la justificación con que se procedió en prohibir sus juntas, fuera de que nunca, ni por ese fin, ni por otro se puede imponer a nadie delito que no esté suficientemente probado; para este efecto están por lo demás esos horribles cargos, siendo bastantísimos para la abolición entera de esa sociedad los motivos que en su bula, dirigida a este fin, expresa nuestro santísimo padre Benedicto XIV, y en su decreto expedido a dos de julio del año de 51 nuestro rey don Fernando el *Justo*. No sólo son suficientes esos motivos, más aun superabundantes; pues para prohibir la congregación muratoria basta la razón general de juntas, en que estudiosamente se oculta el motivo, sin estar autorizadas con la permisión del príncipe, o magistrado; tanto más, cuanto mayor número de personas entre en la coligación. Así, tales juntas siglos há están prohibidas por ambos derechos, como consta de varios textos de uno, y otro. Entre los romanos fue tan antigua la vigilancia contra las juntas hechas sin la permisión, y aun sin la asistencia del magistrado, que en la oración, que en el senado pronunció el consul Posthumio para la abolición de las bacanales, casi dos siglos antes de la venida del Redentor, hizo memoria de esa precaución, como ya venida de sus mayores: *Maiores vestri::: ubicumque multitudo esset, ibi & legitimum Rectorem multitudinis censebant debere esse* (Livius, Decad. 4, lib. 9).

27. Y con gravísima razón; porque las asociaciones en que entra mucha gente, ocultando lo que se trata en ellas, así al superior, como al público, de su naturaleza son gravemente sospechosas; y la experiencia ha mostrado, testificándolo las historias, que apenas hubo jamás alguna de esas, en que a la corta, o a la larga no hubiese maquinaciones contra la religión, o contra el Estado; o por lo menos, abusos, y corrupciones detestables muy perjudiciales al público. Dije a *la corta, o a la larga*, porque tal vez, a los principios, no había cosa disonante en ellas; pero después sucesivamente se iban viciando, hasta parar en alguna insigne corruptela; siendo la causa de esto, el que donde hay mucha gente amontonada sin ventilación bastante, no sólo los cuerpos, también las almas transpiran unos

hábitos viciosos, tan enfermizos para las costumbres, como los de los cuerpos para los humores. Prohíbe la ventilación para lo primero la ley del secreto; como para lo segundo la clausura del muro.

28. Y ya que por incidencia hice memoria de las bacanales; no tengo por importuno dar aquí alguna noticia del principio, progreso, y fin de la cábala maldita que se cubría con este nombre; porque no hallo en la historia otro ejemplo más fuerte para excitar a los príncipes, y a los pueblos, no sólo a velar sobre las asociaciones de mucha gente, en que se concurre a conferencias, o prácticas ocultas; mas también a extirparlas, siempre que no están acompañadas de las circunstancias que prescriben las leyes, como de hecho estaban destituidas de todas ellas los muratores. Vamos ya a la historia de las bacanales.

29. Tuvieron éstas su principio en una celebridad de la religión gentílica. Fundóla en Hetruria un griego humilde, revestido del carácter de sacerdote de Baco, en honor de esta mentida deidad. El respeto, que todo el mundo tributaba a su patria por tantos triunfos bélicos, y por la posesión, hasta entonces reservada a ella sola, de las ciencias, y las artes, granjeó tanta estimación a un hombrecillo, que ninguna merecía por sí mismo, que pudo introducir un nuevo rito sacrílego en aquella parte de Italia, el cual de allí trascendió a Roma, que a toda especie de religiones abría los brazos, sino a la verdadera. Al principio era éste un secreto que se fiaba a pocos; pero estos pocos fueron atrayendo a muchos. Luego empezaron a mezclarse con las deprecaciones, himnos, libaciones, y sacrificios, desordenados banquetes, en que las largas potaciones, y aun las embriagueces parecía a los romanos que podían pasar por legítimos cultos de una tal deidad como Baco. La licencia fue creciendo, no de día en día, sino de noche en noche; porque estas celebridades eran nocturnas. Concurrían a ellas ambos sexos, sin discreción de sitios. Como era natural familiarizarse mucho los ánimos de tan alegres festines, empezó la disolución por licencias de menor nota, que rápidamente fueron creciendo a todas especies de torpeza, sin exceptuar las más horribles; en que es muy de notar, y aun de admirar, que éstas eran las más repetidas, como después confesaron algunos de los cómplices.

30. Colocada en un punto tan alto la perversidad de aquella gente, como si de él se presentase a sus ojos toda la amplísima región del vicio, vio que aún le faltaban grandes espacios adonde extenderse, y empezó a discurrir por todos ellos. No hubo pasión a quien no se rompiesen los diques. Como si el fuego de la incontinencia hubiese encendido el de la

ira, al abandono del pudor se siguió el de la humanidad. En aquellos Congresos se decretaban asesinatos, se recetaban pociones venenosas, se inventaban calumnias, se formaban conspiraciones de testigos falsos, se fabricaban donaciones, contratos, y testamentos fingidos; de modo, que ya en Roma nadie tenía seguras la honra, la hacienda, o la vida. Aun muchos de los que concurrían a aquella oficina de Satanás, dentro de ella eran inhumanamente sacrificados; se entiende aquellos que se habían hecho sospechosos en orden a la inobservancia del secreto, o rehusaban sufrir el oprobio de la más infame lascivia, ocultando después los cadáveres, o en las entrañas de la tierra, u debajo de las ondas del Tiber. Veíanse en Roma los estragos, y desaparecían los habitantes, sin que nadie supiese, ni aun sospechase cosa de aquel laboratorio de iniquidades, de donde procedía todo el daño; hasta que la casualidad, por medio de una humilde mujercilla, trajo la noticia de todo al cónsul Posthumio: el cónsul la comunicó al senado; y tomadas las medidas para la averiguación, se descubrieron no menos de siete mil cómplices dentro de Roma: después muchos más de asambleas menores, esparcidas en varias partes de Italia; y con un castigo proporcionado se acabó aquella peste.

31. Si los dieciséis artículos de teórica, y práctica, que en el librito *Centinela* se atribuyen a todos los muradores son verdaderos, por tan malos los tengo como a los de las congregaciones bacanales; pues de aquellos principios es natural la ilación a todas las maldades de éstos. Y posible es, que aunque hasta ahora no hayan llegado a tanto, viniesen a tocar en ese término, si los tolerasen más tiempo; pues, como ya advertí antes, de tantas confederaciones de este género como se encuentran en la historia, apenas hubo alguna en que, a la corta, o a la larga, no se introdujesen maquinaciones contra la religión, o el Estado, o por lo menos corrupciones, y abusos perjudiciales al público. Esto, sin añadir la práctica de delitos que legítimamente no se prueba, basta, y sobra para que haya sido justísima la prohibición de sus juntas.

32. En orden al último estado, en que cogió la prohibición a los muradores, repito el pensamiento que expuse al principio, de que lo más verosímil para mí es, que los más eran unos duendes burlones, que se divertían a cuenta de los que metían en cavilaciones, y recelos; y entre éstos habría otros algunos duendes malévolos, cuya mira sería inficionar a todos los asociados con algunas máximas perniciosas, esperanzándose de venir a lograrlo

con el tiempo; lo que es muy verosímil que sucediese. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años.

FEIJOO, Benito Jerónimo, *Cartas eruditas y curiosas*, tomo cuarto, Madrid, en la Imprenta Real de la Gazeta, 1774, pp. 187-203. [<http://www.filosofia.org/bjf/bjfc416.htm>].

Anexo seis C

Copia de la Acusación Fiscal del Inquisidor D. Antonio Bergosa y Jordán contra Felipe Fabris. México, 26 febrero 1787.

El doctor Antonio Bergosa y Jordán, inquisidor que hago de fiscal de este santo oficio, en la mejor forma que puedo y debe, y en derecho y lugar hallo, premisas las solemnidades, en él necesarias, salvo que cualquier otro que mi oficio competa, de que protesto a usar en debido tiempo, ante V.S.I parezco y me querello, y acuso grave y criminalmente a Felipe Fabris, europeo natural de la ciudad de Udine en los estados de la república de Venecia, de edad de unos treinta y cinco años, de oficio pintor retratista, de estado casado en Aviñón con Constanza Ricart, preso en cárceles secretas de este santo oficio, que está presente, y digo: que siendo un susodicho cristiano bautizado en la parroquia de san Nicolás de dicha ciudad de Udine, y confirmando y gozando como tal de todos los privilegios, gracias y excepciones y prerrogativas que son concedidas a los bueno y verdaderos católicos, abonando este reo sus más estrechas obligaciones sin temor a Dios, ni a su divina justicia y en menosprecio de la siempre recta y respetada del santo oficio, con grave ruina de su alma, y conciencia, y lastimoso escándalo de otros del pueblo cristiano ha hecho, dicho, creído y cometido, y visto cometer contra otros que cree, tiene, predica y enseña nuestra santa madre iglesia católica apostólica romana, pasándose de su purísimo y santo gremio al feo, impuro y abominable de los judíos saduceos , de los mahometanos, y de los herejes isabelinos, ateístas, albigenses, calvinistas, luteranos, e iconoclastas y de otros antiguos y modernos

herejes, sintiendo como ellos mal de muchísimos de los principales dogmas de nuestra católica religión, o cuando menos muy sospechoso de serlo y de judaísmo, francmasonismo, públicamente irreligioso, escandaloso, perjuro, falso, y diminuto confidente de que en general lo acuso, y en particular de los que su proceso resulta siguiente.

Capítulo 64- Que su catolicismo se hace mucho más sospechoso a vista de haber entrado el reo a la congregación, o secta francmasonismo; sobre cuyo particular resulta de su proceso que a diferentes sujetos en Cádiz, en la navegación, y en México ha dicho confesamente libremente ser francmasón, y especialmente a dos sujetos les dijo ser el gran prior de los franc-masones, y a otros les enseñó su patente en su pergamino grande escrito en francés de letra muy menuda, y sólo el nombre del reo en dos, o tres partes, con letras grandes, con su sello de lacre encarnado, y en el diversas figuras de triángulo, niveles, martillo y otras semejantes cubierto con un papel curiosamente picado, pendiente de un cordón azul.

Capítulo 65- Que también dijo a un sujeto que con consentimiento de otros dos francmasones tenía la facultad de admitir en la congregación por hermano a quien quisiese, recomendándole muchas veces la hermandad, y persuadiendo con eficacia a que se hiciese de ella, porque en sus *luchas* había mucho gusto, se comía con esplendidez, y todos se trataban con el mayor amor, y cuando viajase para cualquier parte nunca le faltaría dinero, como sucedió (dice el reo) a un oficial que vino de Francia sin haber gastado ningún real de su bolsa.

Capítulo 66- Que sin duda para más persuadirlo le contó que en Cádiz había cinco o seis francmasones sin expresarle sus nombres ni otra cosa; y que a estos se les daba además de la patente su señal o tarjeta para que se conociesen unos a otros y en las varias veces que en la navegación se suscitó la conversación de francmasones habló de dicha secta con mucho aprecio, asegurando que era buena, y que en su concepto no tenía oposición alguna con nuestra santa Religión porque su instituto era hacerle bien unos a otros, socorriéndose en sus necesidades, y alguna vez impugnándolos otro, defendió el reo con mayor esfuerzo empeñado en persuadir que todos eran gente buena, honesta, y de buenos procederes; pero reconvenido por uno, que él sería franc-masón, entonces negó el reo serlo, de un modo que intentaba dejar dudoso a los circunstantes.

Capítulo 67- Que en la prueba evidente de que ciertamente lo es resulta de un proceso, que habiéndole cogido en la navegación o porque se le cayó de las manos, o porque se la extrajeron del camarote, una tarjeta de hoja y lacre, con cinta azul que se presumía sea una de las señales de franc-masón , todo inmutado el reo la arrebató, y arrojó hacia el mar con la desgracia de que dando en una cuerda de la jarcia volvió a caer dentro del barco y la cogió cierto sujeto, por lo cual hizo el reo los mayores esfuerzos para recobrarla, hasta forcejear, y porfiriar sobre ello de obra y de palabra enojado con el indicado sujeto con mucha publicidad, y nota de toda la gente en el barco.

Capítulo 68- Que habiéndose entregado al capellán de él, a pesar del reo, en la referida contienda, la dicha tarjeta como cosa que le pertenecía por ser insignia de los francmasones; pasados algunos días buscó el reo al capellán con el fin de parecerse excusarse, y le dijo que aquella tarjeta la adquirió en un gabinete de Francia por parecer entre los cofrades franc-masones que era de uno de ellos; con cuyo fin por aprender también algunas señas de francmasón había pagado allí seis u ocho pesos, y que con la idea de aparentarse francmasón se la mostró a uno a quien sospechaba serlo, el cual dudando que lo fuera. Fabris le pidió otras señas, entonces le cogió el reo de la mano, y se la apretó ya con dos dedos, ya con uno sólo de dedo, suponiéndose el reo en todo lo referido al capellán muy inocente y sin malicia.

Capítulo 69- Que todo lo contrario a su apariencia inocencia se infiere del grande cuidado y recelo en que fue entregado desde el referido pasaje al navío, y del esfuerzo con solicitó este reo recoger la indicada tarjeta, y ocultar el que era de la secta francmasón pero aun después de su arribo a Veracruz se urgió y ofreció dinero al capellán para que la volviese, lo que se rogó, encarecidamente por uno de los declarados amigos de este reo; todo lo cual acredita suficientemente que este reo conocía bien ser ilícita la congregación de los francmasones y delincuentes de su propia conducta.

Capítulo 70- Que sin embargo aún en esta ciudad procuró con mucha arte introducir dicha secta como buena, pues por octubre del 84 paseándose un día de fiesta por la alameda con otro sujeto, le dijo este reo que por el amor que le profesaba quería instruirlo sin expresarle en qué y a poco rato ¿Si sabía cómo se portaban los albañiles? Y respondiese el compañero, por lo que regularmente sucede en las obras, le replicó este reo que no era eso lo que le quería preguntar, sino sabía el modo en que se portaban los franc-masones?

Capítulo 71- Que diciéndole el otro sujeto que aquello lo tenía por malo, pero que deseaba instruirse, por lo que había oído decir de sus señas para explicarse, le refirió al reo que aquella junta se componía de todo género de personas, grandes y pequeñas, pobres y ricas, que era cosa buena, y ahí se recibían de todas las sectas sin que jamás se tratase punto de religión, pues su instituto era precisamente socorrer a los pobres de la cofradía dándoles de comer, y beber a satisfacción, y manteniéndolos en auge y con decencia.

Capítulo 72- Que para mejor atraer al compañero a su partido, le añadió que la Secta de los Francmasones tiene por nombre la sociedad los virtuosos, y caritativos; que hay en ella hasta príncipes, y que donde hay particularmente de estas juntas es en Francia, y sólo en España no las hay; cuyas excesivas alabanzas y las demás con que en otros lances la ha recomendado, ni el sostener que se necesita ser católico para ser recibido en dicha sociedad, no son capaces de libertarla, ni a sus individuos de la nota sospechosos en la fe, sujetos a la jurisdicción del santo oficio, y sus juntas justísimamente condenadas en el año 1738, por bula de la santidad de Clemente XII por otra del señor del señor Benedicto XIV, en el 1751, bajo pena de excomunión mayor reservada a su santidad y real decreto del católico rey don Fernando XVI, como sospechas a la religión y al Estado.

Capítulo 88- Que conociéndose convencido de ser individuo de la secta de las francmasones, no se ha atrevido a negarlo después de su prisión, pero refiriéndose su ingreso en unos términos inverosímiles, y de una inocente casualidad en la Lonja de Grenoble, a elegido el rumbo de querer aun por escrito defender por buena dicha secta asegurando haber ignorado en la navegación de ser contra la religión y el Estado; que por ignorancia de sus prácticas y sobre rumores falsos fue condenada por su santidad, y por los soberanos de Europa; refiere su origen de alguna leyes, ritos y ridículas ceremonias; sus dignidades, y el aparato de su propio recibimiento; afirma el elogio de la secta, que el fin de su introducción no fue otro que cultivar una estrecha amistad entre los hombres con el título de hermanos; cuya caridad a degenerado a juntarse, comer, beber, y divertirse aunque con sencillez.

Capítulo 89- Que también afirma en su escrito presentado, en una de sus audiencias ordinarias, de todo lo que el reo sabe acerca del frac-masonismo, está reducido, a modo de tocar la mano nombrando tabalcain, beber en tres pausas, o veces, y tocar la puerta otras tantas, todo para darse a conocer por franc-masón; con su patente se fue a Montepplier y sin embargo de haberla manifestado con una junta de francmasones que había un día de más de

cuarenta señores, entre ellos un obispo, un capuchino y otros dos sacerdotes, no logro el reo ser admitido a la junta; y que así lo fue posteriormente en Aix de Provenza, y se redujo a la junta a comer, beber, cantar todos juntos y hacerse mucho cumplimientos recíprocos.

Capítulo 90- Que la lonja o junta principal es la de París la que es el gran maestro el duque de Chartres y con lo que tienen reunión, como también entre sí todas las demás del reino; sin que sepa como algún secreto respectivo a dicha secta, ni a las juntas; cuya bondad e indiferencia, por más que la proteste y repita, es imposible que deje de conocer lo contrario, a vista del inocuo, e ilícito juramento que el mismo confiesa haber prestado en manos del gran maestro de Grenoble en lengua italiana en la forma siguiente: Juro yo sobre el gran arquitecto de los franc-masones, que este compás que toco con mi mano, entre en mis entrañas mil veces, antes que falte o haga traición jamás a mis hermanos, o compañeros.

Capítulo 91- Que en el asunto procede con tanto error e ignorancia que supone en su indicado escrito, que el francmasonismo solamente es malo porque está prohibido, sino que se ha prohibido porque es malo; y que así como es contra la secta de los mahometanos el beber vino, lo es contra la religión católica el franc-masonismo; lo cual falta también a la verdad en decir que luego que supo su prohibición en España, arrojó al mar la patente, pues es notoriamente falso; como lo es también, el que en la navegación mandase a cierto sujeto a arrojarla al mar; cuyos adminículos contradictorios en realidad lo constituyen indudablemente perjurio [...]

Capítulo 106- Que no sólo procura por este medio destruir en la fe de los testigos la prueba de sus errores, sino que aun antes de ahora quizá sobornándolos lo ha logrado; pues es constante, que en el lance de la navegación en que le cogieron el sello de la secta de los franc-masones, citando un sujeto a otros dos como para que a ello fuesen testigos, se negó con uno de ellos a voces descompasadas, y después exhorto a otro a que no se metiese en ello porque pasaría muchos trabajos; cuya diligencia y persuasión a favor del reo, repitió sólo después de llegados a Veracruz; lo cual no parece verosímil, a no haber sido inducido el sujeto y ganado por el reo, que respecto a que tan contra de la justicia y conciencia quiso ser encubierto, se hace también sospechoso, de que encubra a otros hereje, o de dudosa religión [...]

Capítulo 110- Que atendido todo lo relacionado que resulta del proceso, las inverosimilitudes, y contradicciones de las respuestas de este reo, su estragada vida y conducta y su sospechosa patria, las cortas obligaciones de su nacimiento; sus bajas y despreciables circunstancias; su frecuente íntimo trato con extranjeros, y otras personas de religión sospechosa; la obstinación con que a pesar de los forzosos remordimientos de su conciencia defiende la secta de los frac-masones, y se mantiene negativo, de sus errores a costa de repetidos juramentos falsos; y demás adminículos y circunstancias agravantes que arroja este proceso, y harían interminables esta acusación, si todos se hubiesen de individualizar es de presumir, que haya cometido otros muchos, más o menos graves delitos del fuero, y conocimiento del santo oficio, que astutamente habrá sabido encubrir, de que en general lo acuso, y protesto hacer en particular siempre que a mi noticia llegaron como lo hago de todas, y cada uno de los delitos contenidos en esta acusación, que lo constituyen hereje, apóstata de la religión católica o cuando menos vehemente sospechoso de serlo, judío, francmasón, o sectario de sectas reprobadas, ocultador, y encubridor de otros herejes, convicto y negativo, escandalosísimo, perjuro falso y diminuto confitente. Por todo lo cual, sin que sea visto obligarme a demasiada prueba, negando lo perjudicial, y adverso a V.S.I declarar por su sentencia definitiva mi intención por bien probada; y al dicho Felipe Fabris por hechor, y perpetrador de todos, y cada uno de los delitos de que lo llevó acusado reo negativo, obstinadamente protervo y pertinaz, incorregible y impenitente, incurso en la excomunión y censura *ipso jure* impuestas contra semejantes delincuentes y en las penas de hereje formal y externo pertinaz, e impenitente, mandándolos a ejecutar en su persona con extensión a sus hijos y descendientes, y que este reo sea relajado y entregado a la justicia, y brazo seglar, y sus bienes y acciones, y derechos sean, y se entienden confiscados para la real cámara desde el día que cometió si primer delito de herejía, aplicándolos conforme a derecho, y haciendo las demás condenaciones, y declaraciones que en el caso sean necesarias conforme a derecho común, y bulas apostólicas. Leyes y pragmáticas reales, instrucciones y cartas acordadas del santo oficio, su estilo y práctica, mandándolo ejecutar todo con el rigor que exige la gravedad de sus delitos para su condigno castigo, ejemplo y escarmiento de otros.

Otro sí a V.S.I pido, que en caso de que mi intención no se dé por bien probada, se sirva V.S.I mandar, que sin prejuicio de la probanza dada por mi parte sea puesto dicho

Felipe Fabris a cuestión de tormento, en el que esté y persevere, y se repita en su persona todas las veces que necesario fuere, y hasta tanto que diga y confiese enteramente la verdad, que es justicia que pido, y juro en lo necesario, y que no procede de malicia esta acusación, y si otra me fuere más útil o necesaria la doy aquí por expresa. Secreto de la Inquisición de México y febrero a 26 de 1787 – Dr. Dn. Antonio Bergosa y Jordán-.

[Se actualizó la ortografía.]

FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 116-120.

Anexo siete

Fragmento (lo que corresponde a la francmasonería) de la denuncia contra Pedro Burdales, presentada por escrito, por el cura José Ignacio Muñiz

El cura y juez eclesiástico de Molango, jurisdicción de Mextitlán de la Sierra hace presente a V.S.I lo que cree estar obligado, poner en su noticia, para que calificándolo digno de su atención se digne a ordenarle lo que deba a ejecutar.

En los días 20 y 17 de septiembre del corriente año, estuvo en este pueblo D. Pedro Burdales, francés, viandante, desde que entro en mi casa le noté lo afectuosísimo a la secta de los francmasones, habiéndola nombrado por famosa, y alabándola de que en ella no se infamaba al prójimo, sino que más bien que le socorría, y que sólo tenía por objeto saber buena noticias del todo el mundo, y hacer unas suertecillas o títeres, y que así cuantos la condenaban eran bestias, o unos burros bachilleres, yo le dije, la silla apostólica la ha condenado y lo peor que tiene esa sociedad que ud. nombra es que habla el oído y no predica; me respondió crea ud. lo que le he dicho, nada tiene contra la religión, es tontera de quienes lo dicen, es buena y se esforzó a persuadírmelo tanto que tuvo la insolencia de quererme persuadirme que los mejores Cardenales de la Santa Iglesia eran masones y que lo era así mismo el excmo. s. arzobispo por el mayor del reino y que los dependientes de cierta loja lo proponían para decano de la que se iba a establecer en México para lo cual ofreció S. Exc. I. la más oculta de sus Salas del Palacio [...]

[Se actualizó la ortografía.]

AGN, Inquisición, vol. 1338, exp. 1. fs. 1 y 2.

Anexo siete B

Orden del fiscal de nuevas informaciones sobre Burdales

México 3 octubre 1794

El inquisidor fiscal, ha vuelto a ver estos autos hechos contra Pedro Burdales, de nación francés, de oficio peluquero y hoy mercader viandante, por alabar los francmasones y otras proposiciones malsonantes y dice: que hasta ahora no tenemos una noticia completa y circunstanciada de este sujeto, pues la que ministra la denuncia del cura de Molango, como toda es tomada de lo que él mismo le oyó, es preciso hacerla como sospechosa. En cuya atención se servirá vuestra señoría ilustrísima mandar que el marqués de Castañiza, valiéndose de las industrias que le dicte su celo y dándosele las señas que hasta ahora ministre el proceso, procure averiguar el verdadero origen, ocupación y conducta política y cristiana de dicho don Pedro Burdales, y con qué personas trate con frecuencia, y con lo que averigüe informe con extensión. Secreto de la inquisición de México y julio 3 de 1794 años.

Doctor Pereda [José de Pereda y Chávez] (rubrica).

[Se actualizó la ortografía.]

AGN, Inquisición, vol. 1338, exp. 1. f. 49.

Anexo ocho

Testificación de Lorenzo Mariscal contra Juan Laussel.

México, 22 de septiembre de 1794.

En el santo oficio de la Inquisición de México en veinte y dos días del mes de septiembre mil setecientos noventa y cuatro años estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio Bergosa y Jordán mandó entrar en ella a un hombre que viene llamado y siendo presente fue recibido juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió decir verdad en todo lo que supiere, entendiere y fuere preguntado y guardar secreto y dijo llamarse don Lorenzo Mariscal, natural de la villa de Monzón en Aragón, de 29 años de edad de estado casado y de oficio sastre que vino en compañía del señor Virrey Revilla Gigedo, y vive en la calle de la Palma al frente de dn Miguel Calderón.

Preguntando si sabe o presume la causa por la que se le ha mandado a llamar por el santo oficio.

Dijo que no la sabe pero presume pueda ser para una declaración que ha dado por ante el señor Valenzuela en que dijo algunas cosas pertenecientes a la religión que pueden tocar el santo oficio: que lo que se acuerda perteneciente a la religión es que el cocinero del señor virrey conde de Revillagigedo, llamado Juan, francés de nación, cuyo apellido ignora, aunque en duda le parece ser Lausin, o cosa semejante, comiendo la familia repostería el año pasado o en el interior, no acuerda del día ni del mes, hablándose...

De religión decía que en Francia había una unión, secta o hermandad de francmasones “la cual él aprobaba y decía expresamente que era individuo de ella y que por señas conocería en cualquier parte, aunque fuera en la calle, a quien fuese francmasón o de dicha junta” y el declarante sospecha que una de las señas sería “el poner el vaso boca arriba en la mesa porque se lo vio hacer siempre como con misterio” y decía que el rey de Francia también era francmasón porque queriendo saber el secreto de la Junta o Colegio, diciéndole que entrase en ella entró y lo aprobó, y esto lo decía Juan en prueba de que era una cosa buena y sobre esto riñeron muchas veces, manteniéndose Juan en su dictamen...

[Se actualizó la ortografía.]

FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 140-141.

Anexo ocho B

Fragmento de la audiencia de acusación.

México, 25 de noviembre de 1794-15 de marzo de 1795.

En el santo oficio de la Inquisición de México, en veinte y cinco días del mes de noviembre de mil setecientos y noventa y cuatro años, estando en la audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán, mando a traer a ella de su cárcel a Juan Laussel, y estando presente le fue dicho si trae algo acordado que decir sobre su negocio y causa so cargo del juramento que fecho tiene dicha la verdad.

Dijo: Que no trae acordado cosa alguna.

Fuele dicho: Que el sor. inquisidor fiscal de este santo oficio le quiere poner en acusación, y le estaría muy bien así para descargo de su conciencia, como para el breve y buen despacho de su negocio, que antes que se pusiese, él dijese la verdad, según ha sido amonestado, y ahora se le amonesta, porque habría más lugar de usar con el de la misericordia, que en este santo oficio se acostumbra con los buenos confitentes, donde no se le advierte, que se oirá al señor inquisidor fiscal y se hará justicia.

Dijo: Que sin embargo de la monición no se acuerda absolutamente de otra cosa que poder decir de sí ni de otros, sino lo que ya tiene declarado.

Y luego pareció presente Sor. Doctor don José Pereda y Chávez, Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio, y presentó una acusación firmada de su nombre, contra dicho Juan Laussel, y juró en forma de derecho, que no la ponía de malicia, su tenor de la cual es éste que sigue.

Acusación.

Ilustrísimo Señor:

El Dr. D. José de Pereda y Chávez, inquisidor fiscal de este santo oficio, en la mejor forma que puedo y debo y en derecho lugar haya, premisas las solemnidades en él necesarias salvo cualquier otro que a mi oficio competa, de que protesto usar en debido tiempo, y ante V.S.I. parezco y me querello, y acuso grave y criminalmente a Juan Laussel, francés de nación, de oficio cocinero, libre de estado, de edad de cuarenta años, preso en cárceles

secretas de este santo oficio, que está presente, y digo: que siendo el susodicho cristiano bautizado y confirmado, gozando como tal de los privilegios, gracias y exenciones y prerrogativas que son concebidas a los buenos y verdaderos católicos, abandonando enteramente sus más estrechas obligaciones, sin temor de Dios ni de su divina justicia, y en menosprecio de la siempre recta y respetada del santo oficio con grave ruina de su alma y conciencia y lastimoso escándalo de otras del pueblo cristiano, ha hecho, dicho y creído, cometido y practicado contra lo que tiene, predica y enseña nuestra santa madre iglesia católica, apostólica romana; pasándose de su purísimo y Santo gremio, al feo, impuro y abominable de los herejes, luteranos, calvinistas, libertinos, modernos filósofos antievangélicos y otros antiguos y recientes herejes, sintiendo como ellos mal de los principales Dogmas de Nuestra Santa Religión Católica, negando el sacramento de la penitencia, la adoración a la Eucaristía, injuriando y calumniando la dignidad Real y tratándola con el mayor vilipendio. Todo lo que le constituye no sólo vehementísimamente sospechoso de la herejía, sino también hereje formal, apóstata de Nuestra Santa y Católica religión, escandaloso, perjuró, falso y diminuto confitente, sedicioso y francmasón de que en general le acuso, y en particular de lo que de su proceso, resulta, y siguiente...

Capítulo 8º

Que ha afirmado que en Francia hay una hermandad de francmasones, y él era de ella, y por ciertas señas conocía y quién era de ésta. Y que el Rey de Francia era de tal hermandad, lo que decía este reo para probar cosa buena...

Capítulo 16º

Que atendido todo lo relacionado que resulta del proceso, la inverosímil de las respuestas de este reo en sus audiencias de oficio; su vida relajada, carnal y licenciosa; las cortas obligaciones de su nacimiento y educación; su inaplicación a la doctrina cristiana que ignora en gran parte: es de presumir que habrá cometido delitos muchos más y menos graves del fuero y jurisdicción de este santo oficio, que maliciosamente habrá encubierto; de que en general le acuso y protesto hacerlo en particular, siempre que a mí noticia llegaren, como lo hago de todos y cada uno de los referidos en esta acusación que lo constituyen hereje formal, apóstata de nuestra religión católica, escandaloso, perjuró, falso y diminuto confitente. Lo que así servirá declarar por su sentencia definitiva, dando mi

intención por bien probada y a este reo Juan Laussel por hechor y perpetrador de los expresos delitos, y por ellos incurso en las censuras y penas impuestas por derecho contra semejantes delincuentes, mandándolos a ejecutar en su persona con todo el rigor que exige la gravedad de su causa, como también las que le correspondan por bulas apostólicas (especialmente de la santidad de Benedicto XIV contra francmasones) leyes reales, pragmáticas de estos reinos, 69 instrucciones y cartas acordadas del Santo Oficio su estilo y práctica para su condigno castigo ejemplo y escarmiento de otros delincuentes.

Otrosí a V.S.I pido que en caso de que mi intención no se dé por bien empleada sin perjuicio de la probanza dada se sirva su justificación mandar que dicho Juan Laussel sea puesto en cuestión de tormento en el que éste y persevere y se repita en su persona, todas las veces que sea necesario fuere y hasta tanto que diga y confiere enteramente la verdad. Por ser así de justicia que pido y otra en forma, y que no procedo con malicia en esta acusación y si otra me fuere más útil o necesaria la doy aquí por expresa. Secreto de la Inquisición de México y noviembre 24 de 1794 años. Doctor Pereda. (Rúbrica).

Y presentada y leída la dicha acusación, fue recibido juramento en forma debida de derecho del dicho Juan Laussel, so cargo del cual prometió decir y responder verdad a lo contenido en la dicha acusación, y siéndole tornada a leer capítulo por capítulo, y respondió a ella en forma siguiente.

A la cabeza de la acusación.

Dijo que es el mismo contenido en esta acusación pero que aun como frágil y miserable había ofendido a Dios con algunos pecados de hombre, de que ha procurado confesarse y arrepentirse, jamás ha faltado a la fe católica que profesó el bautismo, y antes bien en ella desea vivir y morir como que conoce y cree que ella es la verdadera y única religión en que puede el hombre salvarse, ni ha creído anteriormente contra los dogmas de esta santa fe, ni puede el hombre salvarse, ni ha creído anteriormente contra los dogmas de esta santa fe, ni se ha separado del santo gremio de la Iglesia, ni pasado más horrible de los herejes luteranos calvinistas, ni de otras de que se le acusa, porque antes bien, jamás ha sabido en qué se fundan sus errores, y por lo mismo no se tiene por hereje, sino por católico cristiano que tampoco sabe haber causado grave escándalo aunque por los pecados de fragilidad en

que haya incurrido pueden haber notado algo sus amigos o compañeros; que tampoco le parece haberse perjurado por declarar en sus audiencias lo que por entonces se acordó, y consiguientemente no le parece ser falso y diminuto confitente que lo sedicioso sólo puede recaer sobre las conversaciones que ha tenido con sus paisanos, y ya tiene confesado, pero su intención jamás fue seducir, ni conmover a otros, porque como tiene declarado, solamente fue un desahogo de los paisanos quien no se atrevió a contradecir el declarante; y que en cuanto a los francmasones, ni se tiene, ni jamás se ha tenido por tal, y que esta nota sólo puede recaer sobre que estando en Montpellier habrá unos doce o catorce años, fue con otros cocineros amigos suyos a comer le dijeron los compañeros, que allí todos eran francmasones, y lo había de ser el también el declarante; y quitándole la casaca, y vendándole los ojos, le hicieron correr por un cuarto llevándolo de la mano, y cargando un peso sobre las espaldas, como de silla o cosa semejante, y le dieron a beber una bebida muy agria, que hasta le quitó las ganas de comer, sin que sepa el declarante qué era, ni qué significaba, y le parece que lo hicieron por hacerle burla; y después de la bebida, le destaparon los ojos y vio que estaban sus compañeros con unos asadores, porque no había espadas, y una sola luz, le parece que estaban en el suelo con lo cual los vio a ellos en dicha forma; porque lo demás estaba a oscuras, y el que hacía de principal que era Mr. Ferrie, que era fabricante de medias de seda, le encargó que no dijera nada de lo que habían hecho con él, a lo que respondió que estaba bien, y no se acuerda ahora que pasase otra cosa, y luego se fueron a comer en otro cuarto, y notó que se reían, como se hacían burla del declarante; pero como éste ni tuvo patente de francmasón, ni supo cosa alguna mala de aquella secta, y sabía de público que en Montpellier había logias, y que la expresada fonda no era de las conocidas por tales, jamás se tuvo por francmasón, ni pensó aquella especie de burla lo hiciese sospechoso que serían unos ocho o diez de los que había en dicha fonda y además del dicho Ferrié, no se acuerda de otro, un tal Basco, francés, y cocinero, y que recorrerá bien su memoria, y dirá lo demás que pueda acordarse sobre este particular que tenía muy olvidado, porque jamás se le ha ofrecido hablar sobre ello, ni ser preguntado; y por qué desea decir siempre la verdad en muestra de su buena disposición interior, y por lo mismo ser despachado con piedad y brevedad a cuyo fin responderá con toda ingenuidad a cada uno de los capítulos de la acusación...

Continuación de la audiencia de acusación.

En el santo oficio de la Inquisición de México, en veinte y seis días del mes de noviembre de mil setecientos y noventa y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana, el señor inquisidor Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán, mando traer a ella de su cárcel a Juan Laussel para continuar la audiencia de acusación, que quedó pendiente y estando presente le fue dicho si trae algo acordado que decir sobre su negocio y causa, so cargo del juramento fecho diga verdad.

Dijo: Que no ha acordado cosa alguna especial, mas que cuando le desvedaron los ojos, le dio la mano Ferrie, diciéndole que se alegraba que fuese de los suyos, y no se acuerda que pasare otra cosa más.

Preguntando si el dicho Ferrie o otro de los concurrentes, le hizo en aquel acto algún encargo y si le confió el nombre de otros sujetos que fuesen francmasones, y cuál era el objeto y fin de sus juntas en sus logias, y si el declarante lo ha sabido después de otro conducto?

Dijo: Que no le confió el nombre de otros sujetos, ni le hizo otro encargo más que el del secreto amenazándolo de matarlo si faltaba a él, y no se acuerda de las palabras literales con que se lo encargó ni de las que contestó el declarante pero que sí que prometió bajo de palabra de honor y le parece que no fue con juramento de guardar secreto de lo que habían hecho con él; y repite que no se acuerda le hiciesen otra cosa que lo que ha declarado, ni que tampoco le dijesen, porque todos guardaban profundo silencio, y ni le confiaron el fin y objeto de la junta de los francmasones, ni el declarante nunca se ha tenido por tal.

Fuele dicho que como no ha de haberse tenido por fracmasón, cuando sabe y no puede negar, que sujetos de la concurrencia referida lo eran, y que lo quisieron hacer al declarante; y que después de la ridícula ceremonia que con él hicieron, el principal de ellos le dio la enhorabuena de ser ya de los suyos; que por tanto recorra bien su memoria, y diga la verdad, y aun cuando el declarante no se había tenido por francmasón, exprese si otros lo han tenido por tal.

Dijo: Que sin embargo de la reconvención, el declarante no se ha tenido por francmasón sino que siempre ha pensado que fue una pura burla la que con él hicieron, aunque es cierto que por curiosidad y por no saber que fuese cosa mala, y por no contradecir a aquellos amigos con quienes se había juntado a pasar un día de campo,

condescendido y sufrió la burla que le hicieron, y después se creyó burlado sin embargo de haberle dicho Ferrie ser de los suyos, y a nadie le ha dicho ser Fracmasón....

Continuación de la audiencia de la acusación.

En el santo oficio de la Inquisición de México, en treinta días del mes de noviembre de mil setecientos y noventa y cuatro años, estando en audiencia de la mañana el señor inquisidor Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán, mando a traer a ella de su cárcel a Juan Laussel para continuar la Acusación que está pendiente y siendo presente le fue dicho si ha acordado algo de nuevo que decir sobre su negocio y su Causa, so cargo de su juramento que fecho tiene, diga la verdad...

Al capítulo 8º

Dijo: Que en cuanto a este cargo se acuerda que algunos veces sobremesa, estando comiendo con sus compañeros de familia, se ha hablado de los francmasones de Francia y al declarante como francés le han preguntado sobre ellos, y ha dicho que hay esa hermandad en Francia, y hasta le parece haber dicho que el rey de Francia era de ellos porque así lo había oído en Francia; pero es falso todo lo demás de que se le hace cargo, porque aun que es francmasón, no ha conocido a otros francmasones, ni en España ni aquí; y ahora enmienda que recela por el modo en que le dio la mano, porque cuando le hicieron al declarante la burla, la admisión de francmasón como tiene declarado, le dio la mano Mr. Ferrie, apretándole el dedo pulgar sobre la parte exterior de la de él, diciéndole, que aquella era la señal para conocerse los francmasones y le pareció que Durrey le había hecho esta señal; pero ahora ni se acuerda de haberlo dicho a otro, ni de haber dicho a nadie tampoco lo que conocería a otros por las señas, ni que era cosa buena, y el declarante como ni tenía instrucciones, ni sabía lo que era la hermandad, y oía decir en Francia que allí había muchos francmasones, y entre ellos personas condecoradas, no formó concepto de ella, y la tuvo como cosa indiferente; y por curiosidad más que por otra cosa, y por imitar a sus compañeros, admitió aquella recepción que tiene declarada; que en ese acto de la recepción además de lo que tiene declarado, se ha acordado, de que después de haberla corrido bastante dando vueltas de un lado a otro, le desnudaron el brazo derecho teniéndole aún vendados los ojos, y sintió correrle por la sangradera una cosa líquida como agua fría, pero

ni supo que era, ni entonces, ni después ha sabido que significaba, porque nada le hablaban entonces, ni sintió más que como una picadura de un alfiler suave, ni el declarante habló cosa alguna porque ellos no hablaban, y porque antes le previnieron que se dejara llevar; que también sintió que le aplicaron al hombro desnudo una cosa caliente que le pareció ser como el ojo de una llave, que no le quemó pero le calentó una miaja, porque lo separaron al instante; pero tampoco sabe lo que significaba, y después le desvendaron los ojos como tiene declarado, y ahora no se le ofrece otra cosa más que entonces le preguntó Ferrié cómo se llamaba, y respondiendo que Juan, le dijo, que ahora se había de llamar Jaquin Tubalquin, a lo cual respondió el declarante que estaba bien, y le hizo repetir el nombre de sílaba en sílaba, diciendo la primera Ferrie y la segunda el declarante, sin que sepa ni haya sabido después qué significaba esto; que cuando le descubrieron los ojos vio que en la sala no había más que sillas, sin mesa ni colgadura alguna en las paredes, y notó que la puerta estaba cerrada con llave por dentro, y le parece que los demás concurrentes lo abrazaron como en señal de enhorabuena; y finalmente que de todo cuando se vaya acordando, y de lo que después pasó en la mesa, lo declara con diligencia. Y en este estado se mandó suspender esta audiencia para continuarla cuando convenga, y amonestando que lo piense bien y diga verdad fue mandado volver a su cárcel y antes lo firmó de que certificó.- Juan Laussel.- (rúbrica).- Don Bernardo Ruiz de Molina, secretario.- (rúbrica)

Continuación de la Audiencia de Acusación.

En el santo oficio de la Inquisición de México, en primero día del mes de diciembre de mil setecientos y noventa y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán, mandó traer a ella de su cárcel al sobredicho Juan Laussel, para continuar la acusación que quedo pendiente, estando presente le fue dicho si trae algo acordado que decir sobre su Negocio o causa, so cargo del juramento que tiene fecho, diga verdad.

Dijo: Que también se ha acordado acerca de francmasones, que a poco tiempo de venido Lulie, le fue a visitar en ocasión que estaba el declarante ocupado en su cocina con cuyo motivo le dijo que ya se verían y habiéndolo visitado en su casa en la calle de Tacuba, al despedirse del declarante le dio la mano a Lulie, y le hizo la seña de francmasón que tiene indicada apretándole con el dedo índice en la segunda coyuntura en la parte superior

de la mano, por lo cual conoció claramente que era francmasón, y el declarante aunque sin la atención de corresponderle, también le apretó el dedo, y duda si Lulie conociera que el declarante lo era, porque nunca se proporcionó a darle la mano en igual conformidad; pero que habiendo concurrido a comer en casa de Durrey por la fiesta de San Juan el año 91, comiendo allí también Lulie y el difunto Larroche, observó en ambos, otras señas de francmasón, que es la de que después de haber bebido quedan con la mano y el vaso como en suspenso, y lo asienten de repente boca arriba sobre la mesa; por lo cual comprendió que ambos eran francmasones, y si acaso el declarante hizo igualmente esa seña, no fue por corresponder a ella sino acaso inadvertidamente aunque no se acuerda si la hizo o no; pero sí lo sabe de positivo, porque cuando lo admitieron en Montpellier, vio que la hacían y se la enseñaron; y asegura que a ningún otro francmasón ha conocido, ni sospechado que lo sea, o al menos ahora no se acuerda más de los tres expresados Durrey, Lulie y Larroche; y que en España como tuvo muy poco trato no conoció tampoco a ninguno, y de los paisanos, como sujetos como los que más trato, que fue en Madrid con Mr. Calás, jefe de cocina de la duquesa de Santiesteban y en Cádiz con Mr. Tisón, natural de Montpellier y comerciante, y en estos tampoco observó cosa alguna que le hiciese sospechar, y no se acuerda de otra cosa que poder declarar.

Fuele dicho que en este santo oficio hay relación conforme al cargo que le hace el señor fiscal, de que el declarante ha dicho que la hermandad de francmasones es buena, que en prueba de ello dijo, que lo era el rey de Francia, y que se atrevía a andar en España hospedándose todos los días en casa de un francmasón, porque los conocería por sus señas; y que por la misma indiferencia con que según declara ha mirado esto, se infiere que ha tenido por buena la dicha hermandad, y qué sobre señas le enseñaron, y dijeron otras, o bien en el acto de su admisión, o bien en la comida, o después según lo que en México le han observado otros sujetos al declarante; que por tanto por reverencia de Dios nuestro señor, de su santísima madre la virgen María y de la religión del juramento que ha hecho recorra bien su memoria y para no agravar su causa con un nuevo perjurio diga la verdad.

Dijo: Que está equivocada la relación, porque en cuanto a francmasones ya ha declarado cuanto se le ofreció, aunque falta asentar lo que comenzó a decir sucedido en la mesa, y que se suspendió escribirlo por ser tarde, y no ha tenido ánimo de ocultarlo por ser su ánimo declararlo. Y por ser su ánimo declararlo. Y por ser tarde se suspendió esta

audiencia para continuarla mañana, y amonestado, fue mandado volver a su cárcel, y antes lo firmó de que certificó.- Juan Laussel.- (Rúbrica) – Don Bernardo Ruiz de Molina, Secretario.- (rúbrica)

En el santo oficio de la Inquisición de México, en cinco de diciembre de mil setecientos y noventa y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán, mando traer a ella de su cárcel al sobredicho Juan Laussel, y estando presente para continuar la audiencia de acusación que está pendiente, le fue dicho si trae algo acordado que decir sobre su negocio y causa, so cargo del juramento que fecho tiene diga la verdad.

Dijo: Que en continuación de lo que quedó pendiente, luego que salieron de la pieza para comer, se sentaron sin más distinción que la de estar solo a la cabecera de la mesa de Mr. Ferrie, y al frente esta otro, de cuyo nombre no se acuerda, que correspondía a las señas de Ferrie, y otro que estaba sentado al lado del declarante, cuyo nombre tampoco acuerda, le advirtió que hiciese lo que hacían los demás: y lo que notó desde luego fue, que o habiendo comenzado ya a comer o antes, Ferrie que era el maestro dio tres golpes en la mesa, con el cuchillo, a lo que correspondió el del frente, y éste habiéndolo dicho Ferrie, mando preparasen los cañones para brindar a la salud del rey, y cada uno cogió la botella para echar en su respectivo vaso, que estaban boca arriba; que luego dijo Ferrie atención y pusieron todos la mano al pecho, y mirando al que estaba mandando, tomaron el vaso a un tiempo con uniformidad habiendo hecho la acción de pasar de mano como para el otro lado para tomar el vaso; que entonces dijo Ferrie “fuego, doble fuego, triple fuego” esto es, a la salud del rey, y bebieron en tres pausas o tiempos, la primera como presentándolo, la segunda del lado izquierdo al derecho, y la tercera asentándola en la mesa como diciendo Ferrie para gobierno de las pausas, “una, dos, tres”. Que estos brindis se hicieron unos cinco en toda la comida, y todos en la misma conformidad uno por el rey, otros por la reina, otros por el delfín, otro por el gran maestro de los francmasones, que según oyó decir era el duque de Chartres, y el último por Mr. Ferrie; y que como entonces no le dijeron ni le explicaron cosa alguna, ni después ha tratado de más de francmasonería, protesta ingenuamente que no sabe lo que significan estas acciones. Que no sabe absolutamente otra seña de francmasón, y protesta que si la supiera la diría con toda ingenuidad. Que tampoco

ha concurrido a ninguna logia, y está en la inteligencia que aunque hubiera ido, no lo hubieran admitido, porque siempre oyó decir que en su tierra, aunque por olvido no puede expresar a quienes, q los que no eran admitidos en logias formales eran francmasones clandestino o bastardos, y así aunque el declarante bien oyó decir en Montpellier, que había una logia junto a la casa de comedias, y eran unos comerciantes muy ricos, y de otros señores muy distinguidos junto a recoletos, y en él vio desde la puerta de afuera, pasearse a varios señores entre ellos un canónigo llamado Bardi en una especie de jardín, nunca intentó concurrir ni a una ni a otra, y cree seguramente que no lo hubieran admitido, porque la admisión del declarante fue fuera de logia por gente que tampoco cree, que estuviesen en ella, y más por pasatiempo y burla que por participar de los secretos que tengan los francmasones, por esto no sabía otra cosa el declarante ni ha concurrido en sus logias, ni en España a conocido a francmasón alguno ni ha tratado de ellos, ni en México ha recelado más de los tres que ya expresó, y si acaso alguno le ha hecho señas, quizá por ser más maestro no las ha entendido el declarante, ni sabe que a él le hayan podido notar otras señas, porque ni aun está cierto de si les correspondió a la seña a los tres expresados. Que acabada la comida no ocurrió otra cosa alguna notable que pueda aludir a la secta de francmasón, ni en el cuarto donde le tuvieron vendados los ojos, les observó divisa alguna, sino que estaban con sus vestidos ordinarios; y en cuanto al número de personas, está en que fueron nueve o diez, y no tenía amistad, más que con el expresado Basco, y por lo mismo no sabe los nombres de los demás, y no se acuerda que ocurriese otra cosa en la comida, más que el de reírse mucho de los compañeros del declarante de verle beber agua, porque con la bebida que le habían dado antes, le dejó malísimo gusto en las fauces; y que no se acuerda de otra cosa más que poder declarar, y continuara respondiendo con toda verdad a los capítulos de la acusación...

Continuación

En el santo oficio de la Inquisición de México, en seis días del mes de diciembre de mil setecientos y noventa y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán, mando traer a ella de su cárcel al sobredicho Juan Laussel, y estando presente para continuar la audiencia de acusación que está

pendiente, le fue dicho si trae algo acordado que decir sobre su negocio y causa, so cargo del juramento que fecho tiene diga la verdad...

Al capítulo 16, final y otro sí.

Dijo: Que sin embargo de lo que reflexiona el sor. inquisidor fiscal, protesta que aunque ha sido un cristiano frágil por vehemencia de sus pasiones, jamás se ha separado la católica creencia en que desea vivir y morir para salvar su alma, y así ni es hereje ni ha pensado en serlo, y aunque algunas de las expresiones que tiene confesadas, o el hecho de la admisión de francmasón lo haga sospechoso, protesta con ingenuidad, que es y quiere ser católico cristiano, y está íntimamente arrepentido de sus pecados, de que desea confesarse sacramentalmente: y que no sabía la prohibición con bulas y leyes de los francmasones, ni menos que se incurría en excomuni3n, pues de haberlo sabido, no hubiera condescendido, ni aun por burla, como le parece que fue su admisi3n, con sus amigos en la forma que tiene declarado y que aun que fuese puesto a cuesti3n de tormento, no pod3a decir otra cosa sin faltar a la verdad, por lo cual pide ser absuelto, y dado por libre de todo lo dem3s de que se le hace cargo, y por lo que ha confesado ser piadosamente penitenciado, y despachado con la posible brevedad y misericordia por ser la verdad todo lo que ha declarado, seg3n lo que ha podido traer a su escasa y confusa memoria so cargo de juramento hecho.

Preguntando si para entrar a la secta de francmas3n lo indujeron otros, o lo solicit3 el mismo; qu3 fin y objeto se propuso para ello, y cu3l es el objeto general de los francmasones; si la comida o funci3n de la casa de campo se hizo a prop3sito para ello, y si se admitieron otros novicios al mismo tiempo; y si sabe que despu3s sin llamarlo al declarante se volviesen a juntar Mr. Ferrie y sus compa3eros, y que individualmente cu3ntos y cu3les eran estos?

Dijo: Que el declarante no lo pretendi3, y que lo indujo Basco estando all3 juntos todos, sin m3s violencia, que la de decirle, que siendo todos ellos francmasones no pod3a sin serlo el declarante banquetear, o comer a la mesa con ellos; que no se propuso otro fin ni objeto, mas que comer con los compa3eros; que no sabe en realidad el objeto general de los francmasones, pero oy3 decir de p3blico en Francia, que era el socorrerse mutuamente y que juntaban limosnas para socorrer a los francmasones pobres; que el declarante no sabe que se hiciese la funci3n para semejante admisi3n, porque no supo tal cosa hasta que estuvo

allí, y se persuade que fue concurrencia indiferente, por ser algún día de fiesta que celebran los cocineros para pasar un día alegre, y seguramente no se admitieron otros novicios; que no sabe que se volviesen a juntar, ni puede individualizar más lo que se pregunta porque no tenía trato amistoso sino con el dicho Basco, y a los demás sólo los conocía de vista, y no sabe que alguno de ellos que seguramente no eran más de nueve o diez, haya salido aquel reino.

Preguntado qué precepto le intimaron que observase, y qué señales le dieron?

Dijo: Que ni le intimaron más preceptos que el de guardar el secreto como ya lo tiene declarado, ni le enseñaron más señales que las que tiene confesadas.

Preguntando quienes saben que era francmasón el declarante, o de quienes sabe el declarante que lo sean en América y en España?

Dijo: Que no sabe con certeza que nadie lo sabe del declarante, aunque por el dar la mano, quizá lo hayan conocido Durrey, Lulié y el difunto Larroche; y el declarante no sabe más que de los tres por la expresada seña. Y en este estado por ser tarde se suspendió esta audiencia para continuarla cuando convenga, y lo firmó de que certifico.- Juan Laussel.- (rúbrica.)- Don Fernando Ruiz de Molina, Secretario.- (rúbrica)...

Continuación.

En el santo oficio de la Inquisición de México, en diez días del mes de diciembre de mil setecientos y noventa y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana, el señor inquisidor Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán, mando traer a ella de su cárcel al dicho Juan Laussel, y estando presente le fue...

Preguntado: Que respecto a saberse la fórmula y modo con que los francmasones hacen juramento al tiempo de su recepción, exprese el modo, forma y palabras con que se le pidió, y con qué lo ejecutó el declarante, y si cree obligarle ese juramento?

Dijo: Que el declarante ignora el modo y forma con que otros francmasones son recibidos, y la fórmula de su juramento, pero que al declarante sólo le dijeron Basco y Ferrie haciéndole levantar de la silla en que estaba sentado cuando le desvendaron los ojos, que pusiese la mano como la puso de plano al aire, y no sobre libro, instrumento, ni mesa, porque ni la había, que repitiese lo que decía Ferrie y fue: Yo juro no decir cosa alguna, de lo que aquí se me ha dicho, o hecho so pena de la vida; y que éstas son las expresiones de

que a puro recorrer de su memoria ha podido acordar, y que no creyó que le obligase dicho juramento porque le pareció aquello una cosa de pasatiempo entre compañeros, que aunque este guardo secreto fue porque nadie le ha hablado, ni se le ha proporcionado decirlo, y porque como supo cuando llegó aquí, que era cosa prohibida lo de los francmasones, no se atrevió a decirlo a los compañeros de familia que alguna vez hablaron; y que el haber sabido que era por motivo que concurrió al palacio a retratar a su excelencia un pintor italiano que estaba en el Carmen, y se dijo que por francmasón se le había castigado la Inquisición. Y en este estado se suspendió esta audiencia, para continuarla, cuando convenga, y amonestado fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó de que certifico.- Juan Laussel.- (Rúbrica)- Don Bernardo Ruiz de Molina, Secretario.- (rúbrica.)

Continuación

En el santo oficio de la Inquisición de México, en doce días del mes de diciembre de mil setecientos noventa y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana el sor. inquisidor Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán, mando a traer a ella de su cárcel al sobredicho Juan Laussel, y estando presente para continuar la audiencia de acusación que está pendiente, le fue dicho si trae algo acordado que decir sobre su negocio y causa, so cargo del juramento que fecho tiene diga la verdad.

Dijo: Que lo que ha acordado es, unas palabras que le faltaron expresar en el juramento y advertir que éste lo hizo en idioma francés, y las palabras que le faltan explicar en seguida so pena de la vida, son: Que su cuerpo fuese quemado y sus cenizas arrojadas al aire; que también ha acordado que además de las dos logias que expresó, hay otras dos en Montpellier, la una bajo la explanada, que es el paseo en casa que ignora de quien es; y la otra casi frente del cuartel, que es de los artesanos, y según oyó decir la hicieron a propósito para ello; que estas noticias la sabe de público, porque son públicas en Montpellier, de suerte que hasta los muchachos saben donde son las logias, cuando hay junta de francmasones, porque suelen tirar cohetes en celebridad, y se sabe de público que en todas ciudades principales de Francia las hay, sin que sepa el declarante que ni el sor. obispo de Montpellier que residía regularmente en la ciudad y no podía ignorarlo, ni el otro, de los ss. obispos les prohibiesen las juntas; y el declarante se afirma en que jamás concurrió a alguna, porque sabía que no lo admitirían, porque ninguna utilidad se le había de seguir,

sino antes desembolsos que no podía sufrir, como lo hacen los demás para costear sus funciones, a no ser que se las encargasen al declarante, que es lo único que podía tener utilidad, como le sucedía a un vecino del declarante, a quien encargaban las funciones de comida de la logia de los artesanos, pero esto no se le podía proporcionar por no ser legitimo francmasón. Que también se ha acordado de que las logias expresadas se llamaban, la principal que era la de los caballeros de recoletos, *Los Urbanos*; la segunda de comerciantes detrás del coliseo, *La Verdadera Humanidad*; la tercera que es de mercaderes a la explanada la *Triple Alianza*; y la cuarta que es de artesanos frente al cuartel, *Los Amigos Fieles*; y que con estos nombres en francés eran conocidos; y que de esta última conoce ser individuos, un carpintero llamado Lafus, otro albañil llamado Liquier, y un fondista vecino del declarante llamado Lajenne, pero ni de estos ni de otros sabe que se hayan pasado a los dominios de España. Que también ha acordado que cuando lo admitieron al declarante además de la casaca le quitaron los zapatos, hebillas, y también el reloj, y también el dinero y todo el metal, sin que el declarante sepa absolutamente qué significaba aquello, y se sujetó a sufrir aquellas extravagancias, sólo porque le dijeron que no le harían daño, y por comer con los compañeros; y repite que no sabía que esto fuese malo, hasta que oyó en el palacio que el dicho pintor lo había castigado la Inquisición por ello, porque trataba solamente con los principales y comía con el mayordomo; y que como ya ha dicho aunque no creyó que le obligase el juramento del secreto, lo guardó enteramente con los compañeros, porque muy recién vendido supo de la prohibición, y el castigo al pintor italiano.

Preguntado, Que significaba la palabra Jaquin Dubalquin, y si el declarante en alguna parte se ha firmado o llamado así, o si otros lo han conocido o llamado con estos nombres?

Dijo: Que ni sabe el significado de dichos nombres, ni se lo dijeron, ni el declarante los volvió a pronunciar, hasta en este tribunal, ni nadie lo ha conocido ni llamado por ellos, ni tampoco sabe qué era, ni qué significaba la bebida que le dieron ni las demás extravagancias del brazo y hombro que ha declarado.

Preguntando: Con qué fin u objeto le hablaban los familiares de su amo de la secta de los francmasones; si era según le parezca, porque sabían algo de ella, o porque alguno lo era, o por qué quisiese saberlo?

Dijo: Que no sabe cosa alguna de lo que contiene la pregunta, y si alguno se le expresó no lo entendió el declarante.

Preguntado, Si para ser admitido entre los francmasones se hacía pretensión por escrito o de palabra; si precedían algunas informaciones; si después se daba patente por escrito; si sabe cuántas clases de Francmasones; y que exprese cuánto sepa de sus ceremonias, preceptos e insignias?

Dijo: Que sobre las dos primeras partes de la pregunta nada sabe; que sobre patente oyó decir de público, sin acordarse a quien, que se daba por escrito, aunque el declarante nunca la ha tenido, ni dado firma, ni sabe que su nombre haya quedado asentado en ningunos libros, ni registro de francmasones; que en cuanto a clases absolutamente no sabe nada más, de que entre ellos, hay el grado de aprendiz, oficial, y maestro, cuyos oficios, ocupaciones ignora; y que algunos de ellos son legítimos, otros clandestinos, según su admisión, si adentro o afuera de logia como ha declarado; y en cuanto a oficios, que hay gran maestro que lo es el duque de Chartres, según decían, y es superior de todas; y cada uno tiene sus venerables, que es el que preside, Surbeillan primero y segundo, Terrible, que es el que acompaña al novicio, y maestro de ceremonias cuya ocupación ignora; y estas especies sólo las sabe el público por que hasta los muchachos las saben en Francia; y que no sabe de preceptos más que el secreto; de ceremonias las de la mesa y señas que ya tiene declaradas; y en cuanto a insignias aunque ninguna absolutamente había en el cuarto en que lo admitieron, concurriendo el declarante a casa de un maestro de esgrima a aprender, hallo a su mujer ribeteando una especie de mandiles de badana blanco con cinta azul, y en ellos estaban pintados en varios colores los instrumentos de albañilería como lo eran, compás, nivel, escuadra, martillo, pala y otros que no se acuerda; y preguntándole que era aquello, le dijo ser insignia de francmasón, que su marido Pablo Curto lo era, y la hacía trabajar en ello y no sabe otra cosa.

Preguntando dónde y con qué motivo le dio la mano al cirujano Durrey, y le hizo la seña, por la que conocía era francmasón; y si respecto a que éste y los otros dos de los que ha declarado, y también otros sujetos de los que consta positivamente al santo oficio residentes en esta ciudad, son igualmente francmasones, si sabe donde hayan celebrado juntas en qué conformidad y con qué frecuencia, y su proyecto de establecer logia formal en México?

Dijo: Que no se acuerda de positivo dónde, ni con qué motivo ni cuantas veces le ha dado la mano Durrey, aunque se persuade siempre ha sido al despedirse en casa de Larroche, o encontrándose en la calle; y que ni a estos ni a Lulie les ha visto más señas que las de la mano, y la de beber como tiene declarado, ni sabe que hayan tenido juntas, ni se le han confiado, ni tampoco el proyecto de formar una logia; y repite que desde la publicación de la guerra por la advertencia, que por orden de S. Exa. le hizo el mayordomo, no ha vuelto a juntarse, ni a beber con sus paisanos y sus juntas...

[Se actualizó la ortografía. Las cursivas son del texto]

FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 144-155.

Anexo ocho C

Sentencia Final contra Juan Laussel

México, 10 de Junio 1795

En el santo oficio de la Inquisición de México, en diez y seis días del mes de junio de mil setecientos noventa y cinco, estando en su audiencia de la mañana los ss. inquisidores don Juan de Mier y Villar, don Antonio Bergosa y Jordán y don Bernardo de Prado y Obejero, juntamente con el ordinario de este arzobispado Dr. D. José Ruiz de Conejares, tesorero dignidad en esta santa Iglesia, y por consultores los SS. don Baltasar Ladrón de Guevara y don Ciriaco González Carbajal, Oidores de esta real audiencia. Habiendo visto el proceso y causa criminal de fe que en este santo oficio se ha seguido y sigue contra Juan Laussel, francés por proposiciones heréticas y francmasón: Dijeron, los señores inquisidores Mier, Bergosa y Sor. ordinario Conejares, con el sr. consultor Guevara que este reo estando en forma de penitente, salga a acto público de fe, primero que se celebre, oiga su sentencia con méritos, y abjure de Levi la sospecha que contra él resulta desterrado de la corte de Madrid, de esta de México, y de demás partes de estas Américas, que sea conducido a España en partida de registro, y destinado a uno de los presidios de África por tiempo de tres años a disposición del excmo. sr. inquisidor general y ss. del consejero de la suprema general de la

Inquisición. Que se confiese general y sacramentalmente antes, de salir de cárceles con el confesor que se le señalare, y lo ejecute particularmente en las pascuas del primer año, rezando los viernes de él, un credo a la santísima trinidad, y los sábados una parte del rosario a María Santísima. Los SS. inquisidor Prado y sor consultor González.

Dijeron: Que sea absuelto de la instancia del juicio, y se dé cuenta a su alteza con testimonio de la causa, para que si sirviese mandar adelante la prueba examinando contra o a favor del reo a los principales familiares del excmo. sor. conde de Revillagigedo y aun a s. exa. pueda hacerse con la exactitud, y escrupulosidad que merece la causa, y que se remita el reo a la real sala para los efectos que haya lugar en la causa, cuyo testimonio, pasó a este tribunal el señor alcalde don Pedro Valenzuela, dando el oportuno aviso de su ida a España para que s. a. lo tenga entendido. y todos los ss. convinieron en la remisión del reo a la real sala ejecutada que sea su sentencia. Así lo acordaron, mandaron y firmaron.- Dr. Mier, Dr. Bergosa, Dr. Prado, Dr. Ruiz, Guevara, González.- Don Bernardo Ruiz de Molina, Secretario.

Corresponde con sus originales que se hallan a fojas doscientas seis vueltas y doscientas siete en el libro de votos en definitiva de que certifico y firmo.- Ruiz. Secretario.- (Rúbrica)

Sentencia con Méritos contra Juan Laussel.

Número 3.3º por el orden.- Ruiz

Visto por nos. Los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad y arzobispado de México, y en todos los reinos y provincias de esta Nueva España, Guatemala, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones por autoridad apostólica, juntamente con el ordinario de este arzobispado un proceso y causa criminal de fe, que ante nos ha pendido y pende entre partes, de la una el inquisidor fiscal de este santo oficio actor acusante, y de la otra del reo, defendiente Juan Laussel, de nación francés, de oficio cocinero, libre de estado, de edad de cuarenta años, preso en cárceles secretas de este santo oficio, sobre, y en razón que el dicho inquisidor pareció ante nos y presentó una acusación contra el dicho Juan Laussel, en que en efecto dijo: Que siendo susodicho cristiano bautizado y confirmado, y gozando como tal de los privilegios, gracias, exenciones y prerrogativas, que son concedidas a los buenos y verdaderos católicos abandonando

enteramente sus más estrechas obligaciones sin temor a Dios, ni de su divina justicia, y en menosprecio de la siempre recta y respetada del santo oficio, con grave ruina de su alma, y conciencia, y lastimoso escándalo de otros del pueblo cristiano, había hecho, dicho, creído, y cometido y practicado, contra lo que tiene, predica y enseña la nuestra santa madre iglesia católica apostólica romana: pasándose de su purísimo y santo gremio al feo, impuro y abominable de los herejes, luteranos, calvinistas, libertinos, modernos filósofos, anti-evangélicos, y otros antiguos y recientes herejes, sintiéndose como ellos mal de los principales dogmas de nuestra santa católica religión, negando el sacramento de la penitencia, la adoración a la sagrada eucaristía, lujuriando y calumniando la dignidad real, y tratándola con el mayor vilipendio. Todo lo cual lo constituía, no sólo vehementísimamente sospechoso de herejía, sino también de hereje formal, apostata de nuestra santa y católica religión escandaloso, perjuro, falso, y diminuto confitente, sedicioso, y francmasón, de que en general lo acuso, y en particular de lo que de su proceso resultaba y siguientes:...

Christi nomine invocato.

Fallamos atentos los autos méritos del dicho proceso, que por la culpa, que de él resulta contra el dicho Juan Laussel, si el rigor del derecho hubiéramos de seguir, le pudiéramos condenar en grandes, y graves penas; más queriéndolas moderar con equidad, y misericordia, por algunas causas, y justos respetos, que a ello nos mueven, en pena y penitencia de lo por él fecho, dicho y cometido, le debemos mandar, y mandaremos, que hoy día de la pronunciación de esta nuestra sentencia, oiga la misa mayor que se dijere en la iglesia del convento imperial del santo domingo de esta corte estando en ella en forma de penitente con soga al cuello, y coraza en la cabeza, con insignias de blasfemo heretical, y francmasón en donde se le lea su sentencia con méritos, y no se humille, salvo desde el sanctus hasta haber consumido el santísimo sacramento, y acabada la misa, ofrezca la vela al sacerdote que le dijere, y abjure de levi la sospecha que contra él resulta; que sea desterrado de la corte de Madrid, de ésta de México, y demás partes de estas Américas; que sea conducido a España en registro y destinado a uno de los presidios de África por tiempo de tres años a disposición del eminentísimo sor inquisidor general y ss. del consejo la suprema general Inquisición. Que se confiese general y sacramentalmente antes de salir de cárceles con el confesor que se le señalare; y que se le señalare; y que lo ejecute

particularmente en las pascuas del primer año, rezando los viernes de él un credo a la santísima trinidad, y los sábados una parte del rosario a María Santísima la virgen nuestra señora. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, y mandamos en estos nuestros escritos, y por ellos.

Dr. D. Juan de Mier y Villar.- (rúbrica)- Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán.- (rúbrica)- D. D Bernardo del Prado y Ovejero.- (rúbrica)- Dor. José Ruiz de Conejares.- (rúbrica)

Dada, y pronunciada la sentencia por los Señores inquisidores y ordinario que en ella firmaron sus nombres, estando celebrando auto público de fe en la iglesia del convento imperial de Santo Domingo El domingo nueve de agosto de mil setecientos y noventa y cinco años, presente un numeroso concurso de personas de todas jerarquías, y calidades de que certifico.

Don Bernardo Ruiz de Molina, Secretario.- (rúbrica)...

[Se actualizó la ortografía. Las cursivas son del texto]

FERRER BENIMELI, *Masonería e inquisición...* pp. 144-155.

Anexo nueve

Comunicaciones al virrey sobre Juan Nepomuceno Narváez.

Exmo. Señor.

Según los avisos que últimamente he recibido de los subdelegados de la provincia de mi cargo no ha ingresado en sus partidos extranjero alguno hasta fin del año próximo anterior, ni hay en ellos de nuestra nación ningún otro de reprobada conducta, a excepción de lo siguiente que me dice el subdelegado del Venado “Ni existe otro de dañada y temerosa conducta que el reo Juan Nepomuceno Narváez de *nación francmasón*, y de quien he dado cuenta con su causa a la soberanía de la Real Audiencia de México”. Todo lo hago presente a V. E. en cumplimiento de lo que en esta parte está mandado. Dios g a V. E. m. a. Potosí, 15 febrero 1798. Exmo. Señor. Bruno Díaz de Salcedo.

Exmo sor.

Pedido informe al subdelegado del Venado a consecuencia del que V. E. me previene en superior orden de 16 de mayo último sobre la causa del extranjero Juan Nepomuceno Narváez, de que hice mención en mi oficio del 15 de febrero último número 3928 dando a V. E. parte de los extranjeros en nuestra provincia; me ha respondido aquel subalterno: que efectivamente remitió la expresada causa a la sob. De la Real Audiencia y sala del crimen de México en 12 de agosto de 97, que su ingreso en este reino fue cuando vino el exmo. Virrey D. Manuel Flores; que su ejercicio era de botánico, con este motivo practicaba la medicina; que recibió el santo bautismo en Pinos [actual estado de Zacatecas]; y que finalmente murió en la prisión, como por cuento expresa en su estado informe de 9 de este mes el anunciado subdelegado, que original acompaño a V. E. en cumplimiento de su referida orden a que contesto.

Dios que a V. E. m. a. Potosí, 11 de junio de 1798. Bruno Díaz de Salcedo (rubrica).

[Se actualizó la ortografía. Las cursivas son nuestras]

AGN, Intendencias, Vol. 74, fs. 3927-3928.

Anexo diez

Certificado de publicación del edicto que prohíbe el establecimiento de la francmasonería

Lic. D. José Ignacio Franco, abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, cura interino y juez eclesiástico del Real de Santiago de Marfil y su partido, por el Illmo Sr. Dr. D. Manuel Abad y Queipo, del Consejo de S. M., obispo electo de la Sta. Iglesia catedral de Valladolid.

Certifico en cuanto puedo y debo, que el día de hoy, vieren Missarum solemnia, se ha promulgado en esta parroquia de mi cargo, y después en los canceles acostumbrados de ella, dos edictos del santo tribunal de la Inquisición, que al efecto se me dirigieron con carta circular por el mismo, y también por la comisaría de Guanajuato del propio santo

tribunal, promulgado el uno en 15 de julio, y el otro en dos de septiembre del año que gira en México; prorrogando aquel el término antes concedido a todos los que tuvieron la desgracia de alistarse en los conventículos masónicos; pero que reducidos a mejor acuerdo, quieran espontáneamente delatarse; y este otro, concediendo por cuatro meses, contados desde el día de la publicación, a todos los confesos, aprobados por el ordinario, la singularísima gracia y facultad de que puedan absolver de la herética pravedad y demás pecados, reservados al santo oficio de la fe, todo en los términos claros y llanos de piedad y misericordia, que en las mismas letras se convienen, y para que así conste, devolviéndolo a la comisaría de Guanajuato tres ejemplares de dichos edictos, que aquí no son necesarios, y allá pueden serlo, por haber más templos en donde fijarse, siendo la presente, que es fecha en el expresado Real de Marfil, a ocho días del mes de octubre de mil ochocientos quince.

Lic. José Ignacio Franco

[Se actualizó ortografía]

AGN, Inquisición, Vol. 1462, exp. 10, f. 94.

Anexo once

Libros y folletería masónica y antimasónica

López Cancelada, Juan (ed.), *Despertador christiano-político. Por D. Simón López, presbítero del oratorio D. S. F. N. se manifiesta que los autores del trastorno universal de la Iglesia y de la monarquía, son los filósofos francmasones: se descubren las artes diabólicas de que se valen, y se apuntan los medios de atajar sus progresos.* México, reimpresso con superior permiso por el editor de la Gazeta D. Juan López Cancelada, en oficina de Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1809.

Sermón patriótico moral que con motivo de una misa solemne mandada celebrar el día 25 de julio del año de 1810. En la iglesia de los RR. PP. Carmelitas de la ciudad de Cádiz por los españoles emigrados de los países ocupados por el enemigo común dixo el Dr. Don Blas Ostolaza, diputado en Cortes, capellán de honor y confesor de S. M. C. el Sr. D.

Fernando VII rey de España y de sus Indias, y del Sr. Infante D. Carlos. México, reimpresso en las oficinas de Arizpe, 1811.

López Cancelada, Juan, *La verdadera sabida y buena fe guardada. Origen de la espantosa revolución de Nueva España comenzada el 15 de setiembre de 1810. Defensa de su fidelidad. Quaderno primero. Por don Juan..., redactor de la Gazeta de México,* Cádiz, Imp. De Manuel Santiago de Quintana, 1811.

Lizarza, Facundo de, *Discurso que publica don..., vindicando al excelentísimo señor don José de Iturrigaray, de las falsas imputaciones de un quaderno titulado, por ironía, Verdad sabida y buena fe guardada.* México, reimpresso por Manuel Antonio Valdés, Imp. De Cámara de su Majestad, 1812.

Fernández de Sansalvador, Agustín Pomposo, *Convite a los verdaderos amantes de la religión católica y de la patria.* México, Oficina de Ontiveros, 1812.

Fernández de Sansalvador, Agustín Pomposo, *Desengaños que a los insurgentes de N. España seducidos por los francmasones agentes de Napoleón, dirige la verdad de la religión católica y la experiencia. Escritor por el Dr. D. Agustín...,* México, con superior permiso en Oficina de Mariano Zúñiga y Ontiveros, 1812.

Telmo y Primo, Pedro (ed.), *La verdadera felicidad, libertad e independencian de las naciones. Motivos porque Dios las castiga, y medio para que cesen las presentes desgracias. Los títulos nobilísimos porque debemos mutuamente todos amarnos, y el modo con que debemos portarnos en el contraste con los enemigos de Dios, de la Iglesia, de la Patria, y con los nuestros en particular, según el orden de la caridad divina. Y lo peligroso que es para la verdadera religión y almas fieles el tolerantismo y compañía de los tolerantes. Discursos sacro-políticos-morales del P. predicador apostólico Fr. José Ximeno, exlector de sagrada teología, padre del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de zacatecas, y ex guardián de la Santa Cruz de Querétaro,* México, impreso en Casa Arizpe, 1813.

Preservativo contra la irreligión: o los planes de la falsa filosofía contra la religión y el Estado, realizados por la Francia para subyugar la Europa, seguidos por Napoleón en la conquista de España y dados a luz por algunos de nuestros sabios en perjuicio de nuestra patria. Por fr. Rafael Vélez, examinador sinodal del obispado de Sigüenza, y lector de sagrada teología en su convento de padres capuchinos de la ciudad de Cádiz, donde se

imprimió. Reimpreso a solicitud del vicario general de capuchinos de las provincias de España y sus Indias, Fr. Mariano de Bernardos, México, reimpreso con licencia en la Oficina de María Fernández de Jauregui, 1814.

Fernández de Sansalvador, Agustín Pomposo, *El modelo de los cristianos presentado a los insurgentes de América, y una introducción necesarísima para desengaño de muchos en las actuales circunstancias, en la qual se funda el derecho de la soberanía propia del Sr. D. Fernando VII y se manifiestan las nulidades y vicios horrendos con los que los materialistas introducidos por Napoleón en las Cortes nos iban a sumergir en las llamas de un volcán semejante a aquel en que los jacobinos sumergieron a la Francia, y del qual nos ha librado la divina providencia con la restitución del amado rey y de su soberanía, quitando todo pretexto a la rebelión. Por el Dr. D. Agustín..., México, con superior permiso en Oficina de Ontiveros, 1814.*

Fernández de Sansalvador, Agustín Pomposo, *Subscripción para imprimir una obra dirigida a los insurgentes de América, y a los amantes de la religión, de la patria y de las santas Casas de Exercicios..., México, con superior permiso en Oficina de Ontiveros, 1814.*

J. G. D. L. “Sueños serviles”, *El redactor mexicano. Periódico aventurero*, número 17, México, octubre 3 de 1814.

El amante de la religión y enemigo implacable de la tiranía, C.A.G. *Oigan todos que el peligro apura*, México, Imprenta americana de D. José María Betancourt, sin fecha [1821].

El Sastre Viejo. *La inquisición restaurada por las dudas sobre el Plan de Iguala*, México, imprenta imperial de D. Alejandro Valdés, 1821.

C. A.G. *Ya no puede tolerarse tanta infamia*, México, Imprenta de Betancourt, 1822.

Examen crítico de las causas de la persecución que han experimentado los francmasones, y explicación de las bulas de los sumos pontífices Clemente XII y Benedicto XIV, México, reimpreso en la oficina de J. M. B. [Betancourt] y socios, 1822.

F. V. Y., *Manifestación de los fracmasones. Dedicada para su conversión al Pensador Mexicano*, spi [México], Imprenta imperial de D. Alejandro Valdés, 1822.

Fernández de Lara y Arellano, Juan José, *Retrato d los jesuitas. Por el cura de Tepeyanco D. Juan José Fernández... quien por sí y a nombre de sus mil ochocientos setenta y nueve feligreses, que para el efecto le comisionan, pide y suplica reverendamente el*

restablecimiento de la Compañía de Jesús, y quien por sostener la justicia que pide y la certeza de las verdades que escribe, está pronto a derramar su sangre, Puebla, Casa de D. Pedro de la Rosa, impresor del gobierno, julio 16 de 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Carta primera del Pensador al Papista*, México, Oficina de Betancourt, 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Carta segunda del Pensador al Papista*, México, Oficina de Betancourt, 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Carta tercera del Pensador al Papista*, México, Oficina de Betancourt, 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Carta cuarta del Pensador al Papista*, México, Oficina de Betancourt, 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Carta segunda del Pensador al Papista*, Guadalajara, reimpressa en la oficina de de don Urbano Sanromán y de D. Mariano Rodríguez, 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Defensa del Pensador dirigida al señor Provisor*, México, Imprenta del autor, 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Demostración de la justicia del Pensador Mexicano en el ocursó tercero que dirigió el Soberano Congreso el 23 de marzo del año de 1822. Alegando una reciente ejecutoria, sobre que el conocimiento del delito de masonería no pertenece a la jurisdicción Eccla. Sino exclusivamente a la civil*, [México], impresa en la Oficina de Betancourt, 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Exposición del ciudadano..., leída en el Supremo Congreso de Cortes el día 7 de marzo del presente año. En la que reclama su protección contra la pública censura fulminada por el Sr. Provisor de este arzobispado Dr. D. Félix Flores Alatorre, por su papel titulado: Defensa de los francmasones*, México, impreso en la Oficina (contraria al despotismo) de D. J. M. Benavente, [marzo 11 de] 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *¿Qué va que nos lleva el diablo con los nuevos diputados?*, México, Imprenta americana de D. José María Betancourt, 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Segunda defensa de los fracmasones. Por el Pensador Mexicano*, México, Imprenta del autor, 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Si el gato saca las uñas se desprende el cascabel*, México, Imprenta de doña Herculana del Villar y socios, 1822.

Anexo doce

Denuncia Ignacio Campuzano a otros militares de pertenecer a la «secta de fracmaosones»

En la Ciudad de México a trece días del mes de diciembre del año de mil ochocientos diez y nueve, siendo las once de la mañana, ante el Br. Dn. José Ignacio Calapiz, capellán de las religiosas del convento de san José de Gracia y comisario de corte en propiedad del santo oficio de la Inquisición y el Br. Dn. Miguel Ortiz, clérigo subdiácono que hace de notario en estas diligencias. Compareció, sin ser llamado, y juró por Dios nuestro señor y una señal de cruz de decir verdad y guardar secreto en cuanto supiese y fuere preguntado una persona que dijo ser y llamarse

Ignacio Campuzano, natural de esta capital, de veintiún años de edad, soltero, cadete del regimiento de dragones de san Carlos, que vive en la actualidad en la calle segunda de mesones número 22 en la vivienda principal que está a mano derecha.

Preguntado que para qué ha pedido esta audiencia?

Dijo que para delatar al santo oficio que como a fines de noviembre y principio de diciembre del año pasado de mil ochocientos diez y ocho, estando en la casa única de alto de la calle de la Cruz en la ciudad de Querétaro, hablando sobre el aprecio que don José Fernández teniente del regimiento de Saboya hacia don Luciano Velázquez, soldado distinguido del regimiento de dragones de España y vecino en la ciudad de la Puebla no sabe en qué casa, oyó que este dicho don Luciano dijo al que declaró ‘no sabes porque es el aprecio que me hace Fernández, es porque está comprometido conmigo en la secta de *fracmaosones* en la que los individuos de ella lo que tienen se lo comparten entre todos y están en obligación de servirse mutuamente’, estando sólo el que declara presente.

Que a pocos días después del mes de diciembre, estando en la sociedad de don Benito Fernández, que está en el portal de los carmelitas, frente a san Francisco, en una cena que puso el dicho don Luciano a don José Fernández vio que don Luciano y el dicho Fernández cogieron unos vasos de vino daban con ellos en la mesa un golpe, los levantaban

por alto, hacían un medio círculo con ellos y entrelazándose los brazos uno con otro, tomaban el vino y ponían los vasos sobre la mesa dando uno o dos golpes sobre ella y que esto mismo vio que hicieron don N. Castañeda, ayudante con grado de capitán de dragones de Sierra Gorda y don Antonio Pico, que vive en Querétaro, no se acuerda qué calle, con el capitán don Néstor Reyes del regimiento de los dragones de san Carlos; y después dijo que no se acuerda si dicho Pico o don Joaquín Altamirano, cirujano que entonces era del regimiento de san Carlos y ahora vive en la casa de la Merced, número no sabe, el que dijo al que declara hablando sobre lo que había pasado esa noche en la dicha sociedad, en presencia de don José Martínez Chávez, capitán de dragones de san Carlos y en la actualidad está en el Bajío que las señas que habían hecho Luciano, Fernández y Castañeda eran de *fracmacsones* que él las entiende bien y que era caridad y necesario denunciarlos al santo oficio. No sabe si éste efectúo denuncia, pues se vino a México el dicho Martínez y tomó ejercicios estando presentes en la dicha cena de donde hicieron la seña el dicho capitán Chávez, don Joaquín Altamirano y duda si también estuvo el alférez de cuatro órdenes don Luis Quintana, que en la actualidad está en México y no sabe dónde vive y si también estuvo don Antonio Pico ya citado.

Que en el mes de noviembre del presente año de mil ochocientos diez y nueve, estando en la casa de su morada de esta ciudad, hablando sobre la amistad que llevaban don Luciano Velázquez con don José Fernández, oyó que don José María Castro, cadete de Usares de Veracruz, que en la actualidad estará en Veracruz, dijo que el señor don Melchor Álvarez, brigadier y comandante general de Querétaro, que vive en la misma ciudad, que bien era *fracmacson* y todos ellos; no dijo quienes, ni tampoco manifestó el fundamento que tenía para decirlo y sólo infiere que por lo que le dijo don Luciano Velázquez su íntimo amigo, por esto dijo que era *fracmacson* el dicho señor Álvarez y los demás.

Que duda si cuando estuvo en Querétaro, le dijo don Luciano Velázquez que el gobernador de aquella ciudad, don Manuel Martínez, teniente coronel... y los ayudantes del general, don José Martínez Nougerol, don Ignacio Justiniano, el primero capitán del regimiento de Saboya y el segundo teniente, no sabe de qué regimiento y viviendo en la casa del general, estaban comprometidos en la secta de *fracmacsones*.

Que el día doce de diciembre del año pasado de mil ochocientos diez y ocho, estando en la casa de la fábrica de tabacos, habitación del contador don José María Nievas,

capitán de realistas de aquella ciudad de Querétaro, en un banquete que hizo el dicho Nievas en obsequio a los días del santo de su esposa, está dudoso, si el dicho Nievas hizo las mismas señales con los vasos en compañía de don Luciano Velázquez, aunque se inclina que sí las haría y no se acuerda quienes estaban presentes.

Que en el mismo mes de diciembre del año pasado de ochocientos diez y ocho, estando en la casa única alta de la calle de la Cruz hablando sobre *la tontera* de don N. Armenteros, entonces alférez de Sierra Gorda y en la actualidad teniente de los usares de Oaxaca y vive en dicha Oaxaca, oyó que don Antonio Pico ya citado dijo que el dicho Armenteros le había dicho que era ya *fracmacson*, pero que no lo dijera a nadie, estando presente el referido don Luciano Velázquez y el capitán Chávez por lo que se les quedo al que declara y a los demás por refrán el tocarse al hombro y decir no digas nada que soy *fracmacson*.

Que en el mismo mes de diciembre del mismo año de ochocientos diez y ocho estando el que declara para entrar a los ejercicios, le dijo don Luciano Velázquez que no dijera lo que le había manifestado, porque perdía al dicho Luciano, que eran cosas delicadas; que después de haber salido de ejercicios le dijo el dicho Luciano que había sido llamado por el señor cura de san Sebastián de Querétaro, doctor don Julio Torres, comisario del santo oficio y que le reconvino por haber faltado el compromiso en la secta de *fracmacsones* y que duda si al caso le dijo que había negado los cargos que le habían hecho estando presente sólo el que declara.

Preguntado si fueron reprendidos los delatados y qué contestaron a dicha reprehensión?

Dijo que no fueron reprendidos.

Preguntado si estaban en su cabal juicio, si padecían alguna lesión en él o si estaban embargados?

Dijo que estaban en su cabal juicio, que no padecían lesión en él, ni estaban embargados.

Preguntado por la edad, señas personales de los delatados, estado, destino y habitación de ellos?

Dijo que don Luciano Velázquez tendrá de veintiséis a veintisiete años, de estatura y carnes regulares, blanco güero, poca barba, corva un poco la nariz, ojos azules y corto de vista, soldado distinguido de dragones de España, soltero y vive en la ciudad de Puebla.

Que Fernández tendrá más de treinta años, alto, delgado, trigeño, barbicerrado, boca grande con bihote grande, nariz grande, teniente del regimiento de Saboya, soltero, que vive en las casas reales de Querétaro en compañía del general.

Que don N. Castañeda tendrá de veintiséis a veintisiete años de edad, cuerpo regular, delgado, blanco, boca chica, nariz afilada, con patilla y bigote, barba poblada, ayudante con grado de capitán de dragones de Sierra Gorda, casado con doña Hipólita N. que fue con licencia a La Habana pero infiere que ya estará en Querétaro por tener ya cumplido el tiempo de la licencia, que fueron de seis meses.

Preguntado qué razón o motivo tuvo para no delatar al santo oficio luego que supo estos delitos de su conocimiento?

Dijo que por vivir el comisionado del santo oficio doctor don Julio Torres fuera de cortaduras no se atrevió por haber en ese camino algunas muertes, que después lo fue a buscar ya no lo encontró porque se había venido a México.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna otra persona haya dicho o hecho alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fe católica, ley evangélica, o contra el recto proceder del santo oficio.

Dijo que por el mes de marzo del año próximo pasado de ochocientos diez y ocho, estando en la casa del comandante de la brigada don Ignacio García Rebollo, calle de san Felipe de la ciudad de Querétaro, hablando, no se acuerda sobre qué, oyó que don José Fernández, ya citado, dijo al que declara que la fornicación no era pecado, porque era un desahogo natural de la naturaleza, que esto lo dijo en su entero juicio, no por modo de disputa ni de cólera, ni tampoco estaba embriagado e infiere que no se lo dijo por chanza porque continuamente habla obscenidades y de mujeres; que aunque estaban presentes doña Manuela Mariscal, casada con don Juan de Rebollo, capitán de dragones de México que vive en la casa de su padre, doña Inés Fernández, doncella y doña Gerónima Legorreta, doncella que vive en la misma casa ya citada de Rebollo y don Nicolás Berazaluce que vive con su hermano, el señor cura de la parroquia de la Divina Pastora, al principio de la calle de la Cruz, en una casa baja entrando por la garita a mano izquierda. Infiere que no lo

oyeron porque estaban algo distante y hablaban cosas distintas de las que Fernández hablaba al que declara.

Que en el mes de agosto o septiembre del mismo año de ochocientos diez y ocho estando en la secretaría del comandante general, oyó que diciéndolo el dicho Fernández a don Ignacio Justiniani ya citado, que en día festivo se había levantado tarde y por lo mismo había ido tarde a misa, respondió el dicho Justiniani que a lo menos la oía él, pero Fernández no la oía nunca.

Que lo demás que sabe lo dirá por separado al presente comisario.

Y habiéndole leído esta declaración dijo que estaba bien escrita según y como lo ha dicho y declarado, que no se le ofrece que enmendar, añadir ni invocar en ello porque conforme está escrito es la verdad, que no lo dice por odio ni mala voluntad, sino en descargo de su conciencia. Se le encargó de nuevo el secreto, lo prometió guardar y lo firmó con el comisario de que certificó.

José Ignacio Calapiz. Comisario.

José Ignacio Campuzano.

Ante mí, Miguel Ortiz, secretario.

[Se actualizó la ortografía. Las cursivas son nuestras]

AGN, Inquisición, Vol. 1416, Exp. 14, fs. 193-211.

Anexo trece

Denuncia de la niña Guadalupe Lizarraga en contra de su madre y visitantes de concurrentes a «la secta fracmasónica»

Doña Guadalupe Lizarraga ante V. S. con el mayor respeto parezco y digo: que aunque no me hallo habilitada por la ley, ni para ser testigo, ni mucho menos para ser denunciante, por sólo tener once años largos de edad; pero sin embargo como quiera que desde que recibí las sagradas aguas del bautismo, y profesé la religión católica apostólica y romana, creyendo

en Dios y teniendo a Dios cualquiera cosa que contra estos principios de religión advierta, me estremezco, y de ninguna manera los puedo adoptar, paso a hacia V. S. la siguiente denuncia.

Hace algunos días que mirando y oyendo yo que tanto la señora mi madre doña María Guadalupe Gil Caballero viuda de don José María Lizarraga, cuanto todas las personas que a mi casa concurren, están *alistadas en la secta francmasónica*, lo que he entendido de las parlas que allí se versan; pues como quiera que en la casa nunca se hace reparo en hablar delante de los muchachos, me he impuesto en todos los contenidos de las conversaciones.

Allí ni se alaba a Dios, ni se reza el rosario, ni se ve acción alguna de cristianos; antes por el contrario, el lenguaje que allí se versa es el de las maldiciones contra el crucificado, y su santísima madre, blasfeman contra los santos, acciones deshonestas e impúdicas, y cuando mejor se habla son todas obscenidades.

No parecerá bien a V. S. el que una hija delate a su madre, pero lo hago por llevarme más la atención la religión, que los derechos naturales; porque lo primero me conducirá a la eterna felicidad, y lo segundo me profundizaría en el abismo.

Nada de lo que he expuesto a V. S. quiero lo crea sobre de mi palabra, sino que proporcione un careo con las personas que aquí van puestas, que son los franceses D. Juan Beltrán, Bernabé, Bazán, Lesmandi y Mariana la cocinera que estaba en casa y entonces a presencia de V. S. justificaré cuanto llevo referido.

A qué grado señor habrá llegado el fastidio que todos estas cosas me causan, cuando me he ido de mi casa por no oírlas, y me fui al de la morada del alcalde de barrio de mi cuartel D. Carlos García a quien le patentice cuanto me pasaba. Éste no teniendo por sí arbitrio alguno para remediar estos males, me presentó al Exmo. Sr. Jefe Político Superior Político, a donde con mayor libertad me explayé, quien entendiendo de toda mi narración, me previno ocurriera a V. S. por medio de un escrito haciéndole un relato de cuanto había visto y oído y por no molestar la ocupada atención de V. S. no especifíco pormenor cuanto pasa, y sí lo haré verbalmente a su presencia.

Yo de ninguna manera volveré a vivir en la casa de mi madre, porque con esta denuncia ¿qué vida se me espera? Pues o he de convenir con sus ideas, o no he de tener momento de gusto; y así permaneceré a disposición de V. S. o ya sea en la casa en que

estoy o ya sea en otro depósito, o ya en convento o colegio que no volveré a la de mi madre ¿por qué o esto se remedia o no? Si lo primero con que mal agrado se me verá en la casa sabiendo que fui la delatora y si lo segundo viviré molestando deba el manejo de allá, en este concepto suplico a V. S. tenga la bondad de examinar cuanto llevo dicho; y siendo cierto estrechar todos sus recursos, a fin de que cese esta concurrencia en mi casa, evitando de este modo el que mis hermanos menores estén mamando esta doctrina, y careciendo de los principios de religión que profesamos. Por tanto.

A V. S. suplico haga como pido que es justicia, pues no ser de malicia.

Por no saber firmar Guadalupe Lizarraga (una cruz).

[Se actualizó la ortografía. Las cursivas son nuestras]

AGN, Bienes Nacionales, Vol. 105, Exp. 15.

Fuentes documentales y bibliográficas

Archivos

Archivo Condumex (Ciudad de México).

Archivo General de la Nación (Ciudad de México).

Archivo General de la Nación, Fondo Inquisición.

Archivo General de la Nación, Fondo Francisco I. Madero (Ciudad de México).

Archivo General de la Nación, Valentín Gómez Farías.

Archivo Histórico del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Colección Lafragua, Universidad Nacional Autónoma de México (Ciudad de México).

Colección Porfirio Díaz, Universidad Iberoamericana (Ciudad de México).

BIBLIOGRAFÍA PRIMARIA

Bula de nuestro santísimo padre el señor León XII, por lo cual declara subsistentes las de los sumos pontífices Clemente XII, Benedicto XIV y Pío VII, y prohíbe de nuevo y para siempre jamás todas las sociedades secretas llamadas de francsmazones, ó con cualquiera otro nombre. Lleva añadido el Edicto que con el laudable e importante objeto de que se exterminasen dichas sociedades secretas, dirigió a sus Diocesanos el Ecsmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Joaquín Pérez Martínez, dignísimo Obispo que fue de la Puebla de los Ángeles. Puebla: Imprenta de Pedro de la Rosa, 1830.

CASSARD, André, *Manual de masonería*. México: Grijalbo, dos tomos, 1981.

CHISM, Richard P. *Una contribución a la historia masónica de México*. México: Imprenta del Minero, 1899 [México: Ed. Herbasa, 2011.].

Estatutos generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas. Nueva York: Impreso por comisión, 1834.

FEIJOO, Benito Jerónimo, *Cartas eruditas y curiosas*, tomo cuarto, Madrid, en la Imprenta Real de la Gazeta, 1774.

- FINDEL, J. G. *Historia de la masonería*, traducción, notas y adiciones Aurelio Almeida/ prólogo Luis Umbert Santos/ introducción Antonio López Arteaga. Zacatecas: Ed. Gran Logia de Estado “Jesús González Ortega”, 2002 (1861, 1ª ed.).
- Ilustración sobre la sociedad de los francmasones*. México: Reimp. Oficina de Mariano Ontiveros, 1822.
- LÓPEZ, Simón, *Despertador Christiano-político por... presbítero del oratorio D. S. F. N. se manifiesta que los autores del trastorno universal de la Iglesia y de la monarquía, son los filósofos francmasones: se descubren las artes diabólicas de que se valen, y se apuntan los medios de atajar sus progresos*. México: reimpresso con superior permiso por el editor de la Gazeta D. Juan López Cancelada, en oficina de Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1809.
- LÓPEZ ARTEAGA, Antonio, *Preliminares para ser masón. Selección y notas*. Zacatecas: Gran Logia del Estado de Zacatecas Jesús González Ortega, 2002.
- MARTÍNEZ ZALDÚA, Ramón, *La masonería en México*. México: Publicaciones Claridad, sf.
- MARTÍNEZ ZALDÚA, Ramón, *La masonería en Hispanoamérica. Su influencia decisiva en la Revolución mexicana*. México: Ed. Costa-Amic, 1965.
- MATEOS, José María, *Historia de la masonería en México desde 1806 hasta 1884*. México: Imp. de La Tolerancia, 1884 [México: Ed. Herbasa, 2011.].
- NAVARRETE, Félix (Jesús García Gutiérrez), *La masonería en la historia y en las leyes de México*. México: Ed. Jus (Col. Figuras y episodios de la historia de México), 1957.
- RAMÍREZ, Manuel Esteban, *Apuntes sintéticos sobre la masonería en México durante los años de 1806 a 1921 por el Gran Luminar, gran maestro de orden del Rito Nacional Mexicano*. México: Imp. taller linotipografía Soria, 1921.
- RÁNGEL, Nicolás (transcripción), *Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia. La masonería en México, siglo XVIII*. Tomo II, México: Publicaciones del Archivo General de la Nación (Secretaría de Gobernación), Talleres Gráficos de la Nación, 1932.
- REYES BRAVO, Alejandro, *Cronología masónica*. México: Ed. autor, 2000.
- Rito York. *Reglamentos generales del rito de los YY [yorkinos] FF [Federalistas]*. Nueva Cork: Impreso por comisión, 1834.

- RODRÍGUEZ CASTILLEJOS, Manuel, *La regularidad en México, y un análisis gráfico de la genealogía mexicana*. México: spi, 2006.
- ZALCE, Luis J. «Informe del muy respetable gran maestro Luis J. Zalce», pp. 290-303. En *Primer Congreso Masónico Nacional*. México: Ed. Secretaría del Congreso, 1925.
- ZALCE, Luis J. *Apuntes para la historia de la masonería en México, de mis lecturas y mis recuerdos*. México: Ed. del autor, dos tomos, 1950 [México: Ed. Herbasa, 2011.].
- ZAVALA, Lorenzo de, *Juicio imparcial sobre los acontecimientos de México, en 1829 y 1829*. México: Of. De Galván a cargo de Mariano de Arevalo, 1830.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR RIVERA, José Antonio, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*. México: Fondo de Cultura Económica/ CIDE, 2000.
- ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro, *La masonería, escuela de formación del ciudadano. La educación interna de los masones españoles en el último tercio del siglo XIX*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, 1998.
- ARAGÓN, Rogelio, «Contra la Iglesia: las ideas anticlericales de Francesco Testori y otros masones de Nueva España en el siglo XVIII», pp. 253-276. En *El anticlericalismo en México* (Francisco Savariano y Andrea Mutolo, coords.). México: Cámara de Diputados, LX Legislatura, Tecnológico de Monterrey, Miguel Ángel Porrúa editores, 2008.
- ARAGÓN JUÁREZ, Rogelio, “Contra la Iglesia y el Estado: masonería e inquisición en Nueva España, 1760 -1820 (entrevista)”, pp. 198-202. En *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y del Caribe*, Vol. 3, N° 1 (Mayo 2011-Noviembre 2011), San José, Costa Rica, 2011.
- ARAGÓN JUÁREZ, Rogelio, "Miguel Hidalgo ¿masón?", páginas 216-217. En *20/10 Memoria de las revoluciones de México*, No. 3 (Primavera 2009), México, 2009.
- ARAGÓN JUÁREZ, Rogelio, “La masonería en las revoluciones decimonónicas de México”. En *HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea*, No. 8 (2008), España, 2008. Consultada en: <http://hispanianova.rediris.es>

- ARAMBURU, Joaquín, *La masonería y sus símbolos. La masonería y los problemas sociales*. México: Botas e hijos, 1916 (4ª ed).
- ÁVILA, Alfredo, 2004, «De las independencias a la modernidad. Notas sobre un cambio historiográfica», pp. 76-112. En *Conceptualizar lo que se ve: François-Xavier Guerra. Historiador: homenaje* (Erika Pani y Alicia Salmerón, coords.). México: Instituto Mora, 2004.
- BALAM RAMOS, Yuri Hulkan, «Etnografía de la masonería en Yucatán. El caso de la Gran Logia Unida ‘La Oriental Peninsular’». Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán/ Facultad de Ciencias Antropológicas (tesis de licenciado en ciencias antropológicas), 1987.
- BALAM RAMOS, Yuri Hulkan, «El papel político de la masonería en Zamora, Michoacán (1913-1990)». Zamora: El Colegio de Michoacán/ Centro de Estudios Antropológicos (tesis de maestría en antropología social), 1992.}
- BALAM RAMOS, Yuri Hulkan, *La masonería en Yucatán el caso de la Gran Logia Unida La Oriental Peninsular*. Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán (folleto de investigación), 1996.
- BASTIAN, Jean Pierre, «Las sociedades protestantes y la oposición a Porfirio Díaz, 1877-1911», pp. 469-512. En *Historia Mexicana* n. 3, vol. XXXVII. México: El Colegio de México, 1988.
- BASTIAN, Jean Pierre, «El paradigma de 1789. Sociedades de ideas y Revolución Mexicana», pp. 79-109. En *Historia Mexicana* n. 1, vol. XXXVIII. México, El Colegio de México, 1988.
- BASTIAN, Jean Pierre, *Los disidentes, sociedades protestantes y Revolución en México, 1879-1911*. México: Fondo de Cultura Económica/ El Colegio de México, 1989.
- BASTIAN, Jean Pierre, «Introducción», pp. 7-14. En *Protestantes, liberales y francmasones. Sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX* (J. P. Bastian, coord.). México: Fondo de Cultura Económica / CEHILA, 1993 (1ª reimp.).
- BASTIAN, Jean Pierre, «La francmasonería dividida y el poder liberal en México, 1872-1911», pp. 415-436. En *Masonería española y América* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). Zaragoza: Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, vol. 1, 1993.

- BASTIAN, Jean Pierre, «Las sociedades protestantes y la oposición a Porfirio Díaz en México, 1877-1911», pp. 132-164. En *Protestantes, liberales y francmasones. Sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX* (J. P. Bastian, coord.). México: Fondo de Cultura Económica/ CEHILA, 1993 (1ª reimp).
- BASTIAN, Jean Pierre, *Protestantismos y modernidad latinoamericana. Historia de unas minorías religiosas activas en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994.
- BASTIAN, Jean Pierre, «La francmasonería en la historiografía mexicanista», pp. 869-881. En *Masonería española entre Europa y América* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). Zaragoza: Gobierno de Aragón, vol. 2, 1995. Otra publicación del mismo texto: «Una ausencia notoria: la francmasonería en la historiografía mexicanista», en *Historia Mexicana* n. 175, vol. XLIV, n. 3 (enero-marzo, 1995). México: Colegio de México, 1995, pp. 439-460.
- BASTIAN, Jean Pierre, «Las logias francmasonas españolas del siglo XX ¿qué tipo de sociabilidad?», pp. 17-28. En *La masonería en la España del siglo XX* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, vol. 1, 1996.
- BASTIAN, Jean Pierre, *La mutación religiosa de América Latina. Para una sociología del cambio social en la modernidad periférica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- BASTIAN, Jean Pierre, «Las redes francmasonas y protestantes en el movimiento independentista cubano, 1868-1898», pp. 947-962. En *La masonería española y la crisis política del 98* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). Zaragoza: Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, tomo 2, 1999.
- BASTIAN, Jean Pierre, «Masonería y protestantismo en España: un balance historiográfico», pp. 87-96. En *La masonería española en el 2000. Una revisión histórica* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2 tomos, 2001.
- BASTIAN, Jean Pierre, «Los dirigentes protestantes españoles y su vínculo masónico, 1868-1939: hacia la elaboración de un corpus», pp. 1051-1067. En *La masonería en Madrid y en España del siglo XVIII al XXI* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2 tomos, 2004.

- BASTIAN, Jean Pierre, «Introducción», en *La modernidad religiosa: Europa latina y América Latina en perspectiva comparada* (J. P. Bastian, coord.), México, Fondo de Cultura Económica, 2004.
- BASTIAN, Jean Pierre, «Ritmos de secularización y modernidad religiosa en México, siglo XIX», pp. 67-88. En *Proyectos políticos, revueltas populares y represión oficial en México, 1821-1965*. Jane-Dale LLOYD y Laura PÉREZ ROSALES (coords.), México: Universidad Iberoamericana, 2010.
- BAUTISTA GARCÍA, Cecilia Adriana, «Maestros y masones: la contienda por la reforma educativa en México, 1930-1940», pp. 219-276. En *Relaciones* 104, vol. XXVI, (otoño 2005). Zamora: El Colegio de Michoacán, 2005.
- BOSWELL, JAMES, *Diario londinense (1762-1763)*. Barcelona: Ediciones de Bronce, 1997.
- BURCIAGA CAMPOS, José Arturo, *Las flores y las espinas. Perfiles del clero secular en el noreste de Nueva Galicia (1750-1810)*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas/ Instituto Zacatecano de Cultura, 2006.
- CAMARENA LUHRS, Margarita y Marco Antonio CORTÉS GUARDADO (coords.) *Redes, vínculos y actores*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2008.
- CÁRDENAS AYALA, Elisa, «Las páginas mexicanas de François-Xavier Guerra: 18 años», pp. 42-75. En *Conceptualizar lo que se ve: François-Xavier Guerra. Historiador: homenaje* (Erika PANI y Alicia SALMERÓN, coords.). México: Instituto Mora, 2004.
- CASA MADRID MATA, Octavio, *Los orígenes de la masonería en México*. México: Academia de historia de la masonería, 2003.
- CASTELLANO GIL, José Manuel, *La masonería española en Cuba*. Santa Cruz de Tenerife: Centro de la Cultura Popular Canaria, 1996.
- CHARTIER, Roger, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución Francesa*. Barcelona: Gedisa, 1995.
- COSTELOE, Michael P. *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996, (2ª reimp.).
- COSTELOE, Michael P. *La República central en México, 1835-1846, "Hombres de bien" en la época de Santa Anna*. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

- COVO, Jaqueline, *Las ideas de la Reforma en México (1855-1861)*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.
- DE LOS REYES, Guillermo, «Freemasonry and folklore in Mexican Presidentialism», pp. 61-73. En *Journal of American Culture* (vol. 20, summer 1997), Ohio, Bowling Green State University, 1997.
- DE LOS REYES, Guillermo, «El impacto de la masonería en los orígenes del discurso secular, laico y anticlerical en México», en pp. 101-126. En *Secularización del Estado y la sociedad* (Patricia Galeana, coord.). México: Senado de la República, Siglo XXI editores, Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.
- DE LOS REYES HEREDIA, Guillermo, «Los estudios masónicos estadounidenses y su impacto en la masonería latinoamericana. Una aproximación historiográfica», pp. 142-157. En *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, Vol. 4, Num. 1 (Mayo-Noviembre de 2012). San José de Costa Rica: Universidad de Costa Rica, 2012.
- DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, «La otra historia: la historiografía conservadora», pp. 63-90. En *Tendencias y corrientes de la historiografía mexicana del siglo XIX* (Conrado Hernández, coord.), Zamora, El Colegio de Michoacán, 2003.
- DE VEGA, Mercedes, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas, 1808-1832*. México: El Colegio de México, 2005.
- DOMÍNGUEZ MICHAEL, Christopher, *Vida de Fray Servando*. México: Ed. Era/ CONACULTA/ INAH, 2005.
- ESCOBEDO DELGADO, Martín, «La crisis monárquica a una voz. Fermín Apezechea y la transición política en Zacatecas», pp. 51-97. En *De Monarquía a república. Claves sobre la transición política en Zacatecas, 1787-1832*. México: Taberna librería editores/ Universidad Autónoma de Zacatecas/ SPAUAZ/ LX Legislatura, 2013
- FERRER BENIMELI, José Antonio, *Masonería e inquisición en Latinoamérica durante el siglo XVIII*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello/ Instituto de Investigaciones Históricas, 1973.
- FERRER BENIMELI, José A. «La masonería como problema histórico social», pp. 51-75. En *Sistema, revista de Ciencias Sociales*, Num. 10, Madrid, julio de 1975.

- FERRER BENIMELI, José Antonio, *Los archivos secretos vaticanos y la masonería. Motivos políticos de una condena pontificia*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello/ Instituto de Investigaciones Históricas, 1976.
- FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería española en el siglo XVIII*. Madrid: Ed. Siglo XXI, 1986, 2ª ed. (1974).
- FERRER BENIMELI, José A. «El francmasón: hombre de la Ilustración», pp. 397-424. En *Revista de História das Ideias*, Vol. 9. Coimbra, 1987.
- FERRER BENIMELI, José Antonio, «Bibliografía de la masonería», pp. 371-377. En *La masonería en la historia de España* (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1989, 2ª ed. (1985).
- FERRER BENIMELI, José Antonio, «Aproximación a la historiografía de la masonería latinoamericana», pp. 142-157. En *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, Vol. 4, Num. 1 (Mayo-Noviembre de 2012). San José de Costa Rica: Universidad de Costa Rica, 2012.
- FERRER BENIMELI, José Antonio y Susana CUARTERO ESCOBÉS, *Bibliografía de la masonería*. Madrid: Fundación Universitaria Española (Investigaciones Bibliográficas sobre Autores Españoles), tomo I, 2004 (1974) y tomo II (2 vol.), 2004.
- FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería*. Madrid: Ed. Alianza, 2005.
- FITCHE, Johann Gottlieb, *Filosofía de la masonería. Cartas a Constant*, edición de Faustino Oncina Coves. Madrid: Ed. Istmo, 1997.
- FRAHM, Sara A., «La cruz y el compás: compromiso y conflicto», pp. 67-102. En *Secuencia* n. 22, revista de historia y ciencias sociales. México: Instituto Mora (enero-abril, 1992, nueva época), 1992.
- FUENTES MARES, José, *Poinsett. Historia de una gran intriga*. México: Ed. Jus (Col. México heroico, s/n), 1964 (1951).
- GARNER, Paul, *Porfirio Díaz, Del héroe al dictador. Una biografía política*. México: Ed. Planeta (Biografías Planeta), 2003.
- GASCÓN MERCADO, Julián, *Los primeros masones y la formación del Supremo Consejo de México*, prol. Agustín Arriaga Rivera. México: spi, 1987 (1985).

- GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina y Francisco TELLEZ GUERRERO, *Una biblioteca obispal. Antonio Bergosa y Jordán, 1802*. Puebla: Benemérita Autónoma de Puebla, 1997.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Masones y cristeros en Jalisco*. México: Colegio de México (Jornadas 131), 2000.
- GUEDEA, Virginia, «Las sociedades secretas durante el movimiento de Independencia», en *The Independence of Mexico and the creation of the new nation* (editor Jaime E. Rodríguez). Los Angeles: Universidad de California.
- GUERRA, François-Xavier, «Lugares, formas y ritmos de la política moderna», pp. 7-23. En *Boletín de la Academia Nacional de Historia* n. 285, Tomo LXXI (enero-marzo, 1989). Caracas, Venezuela, 1989.
- GUERRA, François-Xavier, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*. México: Fondo de Cultura Económica, 2 tomos, 1992 (1ª reimp).
- GUERRA, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Fondo de Cultura Económica/ Mapfre, 1993.
- GUERRA, François-Xavier y Annick LEMPÉRIÈRE (coords.), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica/ CFEMC, 1998.
- GUERRERO GALVÁN, Luis René, *De acciones y trasgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010.
- GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Alejandro, «La masonería mexicana, un caso de estudio pendiente para la historia», pp. 227-251. En *El anticlericalismo en México* (Francisco Savariano y Andrea Mutolo, coords.). México: Cámara de Diputados, LX Legislatura, Tecnológico de Monterrey, Miguel Ángel Porrúa editores, 2008.
- GUZMÁN, José R. (Introducción), 1966, «Proscripción de sociedades secretas en 1829», en *Boletín del Archivo General de la Nación*, n. 3. México: Archivo General de la Nación, Segunda serie, tomo VII, 1966, pp. 691-790.
- GUZMÁN, José R. «Fray Servando Teresa de Mier y la sociedad Lautaro», en *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1967, pp. 257-288.

- HALE, Charles A, «Fundación de la modernidad mexicana», pp. 45-54. En *Nexos* n. 170. México, Revista Nexos (febrero), 1992.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, *México. Una breve historia del mundo indígena al siglo XX*. México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe, «La Confédération Napoléonnie. El desempeño de los conspiradores militares y las sociedades secretas en la Independencia de México». En *Historia Mexicana*, XXXVIII, México, El Colegio de México, 1988.
- JUNCO, Alfonso, *La masonería condenada por los prohombres de la independencia*. Madrid: Cuadernos Hispano-Americanos num. 30, 1952, pp. 295-303.
- KOSELLECK, Reinhart, *Crítica y crisis del mundo burgués*. Madrid: Rialp, 1965.
- LANGUE, Frédérique, «Mineros y poder en Nueva España: Zacatecas en vísperas de la Independencia», pp. 205-217. En *Círculos del poder en la Nueva España* (Carmen Castañeda, coord.). México: Ciesas/ Miguel Ángel Porrúa, 1998.
- LANGUE, Frédérique, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVII novohispano*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999 (1957).
- LIRA, Andrés (Sel. introd. y notas), *Espejo de discordias. Lorenzo de Zavala-José María Luis Mora-Lucas Alamán*. México: Secretaría de Educación Pública (Cien de México), 1984, p. 54.
- LONVY, Jacobo, *El trabajo en Logia de aprendiz*, Madrid, Fundación María Deraismes, 2010.
- MARTÍN, Luis P. *Los arquitectos de la República. Los masones y la política en España, 1900-1936*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2007.
- MARTÍN-ALBO, Miguel, *La masonería. Una hermandad de carácter secreto*. Madrid: Ed. Libsa, 2005.
- MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María, «El impacto de la masonería en la legislación reformista de la primera generación de liberales en México», pp. 129-145. En *Masonería española y América. V simposio internacional de Historia de la masonería española*, (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). Zaragoza: Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, tomo 1, 1993.
- MARTÍNEZ MORENO, Carlos Francisco, «Masones en defensa de la república y de la constitución mexicana. Dos sociedades patrióticas paramasónicas en el siglo XIX»,

- pp. 127-140. En *Secularización del Estado y la sociedad* (Patricia Galeana, coord.). México: Senado de la República, Siglo XXI editores, Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.
- MARTÍNEZ MORENO, Carlos, «El establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX», Tesis para optar por el grado de maestro en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Posgrado en Historia, México, 2011.
- MEDINA, J. Toribio, *La Inquisición en México*. Santiago de Chile, 1905.
- MEZA OLIVER, Rocío y Luis OLIVERA LÓPEZ, *Catálogo de la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 1800-1810*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- MEZA OLIVER, Rocío y Luis OLIVERA LÓPEZ, *Catálogo de la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 1811-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- MORA, José María Luis, *Obras completas, Obra política I*, (comp. sel. y notas Lillian Briceño Senosiain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre). México: Instituto Mora/ Secretaría de Educación Pública, 1994 (2ª ed).
- MORENO VALLE, Lucina, *Catálogo de la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 1821-1853*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1973.
- NAVARRETE, Félix (Jesús García Gutiérrez), *De Cabarrús a Carranza. La legislación anticatólica en Méjico*. México: Ed. Jus (Col. Figuras y episodios de la historia de México, n. 43), 1957.
- NIEMEYER, Eugen V. *El general Bernardo Reyes*. México: Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad de Nueva León, 1966.
- PANI, Erika y Alicia SALMERÓN (coords.), *Conceptualizar lo que se ve: François-Xavier Guerra. Historiador: homenaje*. México: Instituto Mora, 2004.
- PÉREZ-MERCHAND, Monelisa Lina, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*. México: El Colegio de México, 1945.
- PÉREZ RAYÓN, Nora, 2008, «El anticlericalismo en la historia de México, una visión clerical. *La acción anticatólica en México* de Jesús García Gutiérrez, Pbro. E

- historiador, 1939», pp. 161-204. En *Horizontes y códigos culturales de la historiografía* (Saúl Jerónimo, Danna Levin y Columba González, coord.). México: Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa (Serie Estudios, Col. Biblioteca de Ciencias Sociales y Humanidades), 2008.
- RAMOS, Luis, *Bibliografía masónica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México/ Facultad de Filosofía y Letras (Cuadernos de apoyo a la docencia), 1990.
- RAMOS SORIANO, José Abel, *Los delincuentes de papel. Inquisición y libros en la Nueva España (1571-1820)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Fondo de Cultura Económica, México, 2013.
- RANGEL, Nicolás (preliminar), *Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia, 1789-1794. La Revolución francesa, una de las causas externas del movimiento insurgente*. Tomo I, México: Publicaciones del Archivo General de la Nación (Secretaría de Gobernación), Talleres Gráficos de la Nación, 1929.
- RÁNGEL, Nicolás «Cuatro diálogos insurgentes», pp. 321-480. En *Boletín del Archivo General de la Nación* n. 3, tomo III. México: Secretaría de Gobernación (julio-septiembre, 1932).
- RICH, Paul y Guillermo DE LOS REYES, «La masonería y el Opus Dei en la política contemporánea mexicana». En *Este país* n. 58. México, 1996.
- RICH, Paul y Guillermo DE LOS REYES, «Freemasonry's Educational Role», pp. 957-967. En *The American Behavioral Scientist* n. 7 (vol. 40, junio-julio), 1997.
- RICH, Paul, «Researching Grandfather's secrets: rummaging in the odd fellow and masonic attics», pp. 139-146. En *Journal of American Culture* (vol. 20, summer 1997), Ohio, Bowling Green State University, 1997.
- ROJAS, Rafael, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*. México: CIDE/ Taurus, 2003.
- RUSSO, Maurizio, «Entre racionalismo, nacionalismo, masonería, laicismo, positivismo, socialismo y anarquismo. Las mil almas del anticlericalismo italiano en la segunda mitad del siglo XIX», pp. 417-432. En *El anticlericalismo en México* (Francisco Savariano y Andrea Mutolo, coords.). México: Cámara de Diputados, LX Legislatura, Tecnológico de Monterrey, Miguel Ángel Porrúa editores, 2008.

- SIMS, Harold, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982.
- SIMS, Harold, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- SOLÁ, Angels, «Escoceses, yorkinos y carbonarios. La obra de O. de Attelis, marqués de Santangelo, Claudio Linati y Florencio Galli en México en 1826», pp. 69-93. En *Historias* n. 13. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (abril-junio, 1986), 1986.
- SOLARES ROBLES, Laura, *Una revolución pacífica. Biografía política de Manuel Gómez Pedraza, 1781-1851*. México: Instituto Mora/ Secretaría de Relaciones Exteriores, 1996.
- SOLÍS VICARTE, Ruth, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828), según el Diario histórico de Bustamante*. México: ASBE, 1997.
- TORRES PUGA, Gabriel, *Los últimos años de la inquisición en la Nueva España*. México: Miguel Ángel Porrúa/ CONACULTA/ Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2004.
- TORRES PUGA, Gabriel, *Opinión pública y censura en Nueva España. Indicios de un silencio imposible, 1767-1794*. México: El Colegio de México, 2010.
- TREJO, Evelia, *Los límites de un discurso. Lorenzo de Zavala, su "Ensayo histórico" y la cuestión religiosa en México*. México: Fondo de Cultura Económica/ Universidad Autónoma de México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2001.
- TREVIÑO MONTEMAYOR, Rebeca, «Historiografía de la masonería en México», pp. 153-169. En *Ciencia y arte*, Durango, Universidad Juárez del Estado de Durango (octubre, 1991), 1991.
- URÍAS HORCASITAS, Beatriz, «De moral y regeneración: el programa de 'ingeniería social' posrevolucionario visto a través de las revistas masónicas mexicanas, 1930-1945», pp. 87-119. En *Cuicuilco* n. 32, nueva época vol. 11 (septiembre-diciembre, 2004). México: ENAH, 2004.
- VÁZQUEZ LEOS, J. Jesús, *Liberalismo y masonería en San Luis*. San Luis Potosí: spi. 1996.

- VÁZQUEZ MANTECÓN, María del Carmen, *La palabra del poder. Vida pública de José María Tornel (1795-1853)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.
- VÁZQUEZ SEMADENI, María Eugenia, «Juárez y la masonería», pp. 55-62. En *Metapolítica* n. 46 (vol. 10, marzo-abril de 2006), México, 2006.
- VÁZQUEZ SEMADENI, María Eugenia, *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería, México, 1821-1830*. México: Universidad Nacional Autónoma de México/ El Colegio de Michoacán, 2010.
- VILLALPANDO, José Manuel, *Benito Juárez*. México: Ed. Planeta DeAgostini (Grandes protagonistas de la historia mexicana), 2002.
- VILLANEDA GONZÁLEZ, Alicia, *Valentín Gómez Farías*. México: Ed. Planeta DeAgostini (Grandes protagonistas de la historia mexicana), 2002.
- ZELDIS, León, «Aportes sefarditas a la francmasonería», pp. 591-612, tomo 1. En *Masonería española y América*, coord. J. A. Ferrer Benimeli. Zaragoza: Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, dos tomos, 1993.

X